

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BREÑA ALTA.

FASE DE ADAPTACIÓN PLENA

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

DICTAMEN DE LA PONENCIA TÉCNICA OCCIDENTAL
APROBADO EN SESIÓN DE 25 DE MAYO DE 2009

MEMORIA DE ORDENACION

PARTE PRIMERA. MEMORIA DE TRAMITACIÓN

Equipo redactor:

El trabajo ha sido elaborado bajo la Dirección del Arquitecto Justo Fernández Duque.

La Memoria Medioambiental ha sido elaborada por la Empresa de Investigaciones Medioambientales de Canarias INMACAN, S.L., y posteriormente completada por la empresa GEODOS, Planificación y Servicios, S.L.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental ha sido redactado por el biólogo Don Javier de Souza Sánchez.

El Estudio de Inundabilidad de Breña Alta, ha sido elaborado por la empresa GEODOS, Planificación y Servicios, S.L.

El Catálogo Arquitectónico, ha sido realizado por los Arquitectos Ángel Caro y Joaquín Mañoso.

La delimitación ha corrido a cargo de José Tomás Díaz González y Víctor Manuel Rodríguez Duque.

La mecanografía ha corrido a cargo de Cristina Rodríguez Rodríguez.

La enmaquetación ha corrido a cargo de Victoria Montserrat Pérez Martín.



DILIGENCIA: La extiendo, yo, la Secretaria Accidental de la Corporación, para hacer constar que este documento que integra el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN de este municipio, forma parte del conjunto de la documentación de subsanación de deficiencias requeridas en el Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental de la COTMAC, celebrada el día 25 de mayo de 2009, y que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de julio de 2010.
Breña Alta, a 9 de julio de 2010

La Secretaria Acctal.:

[Firma manuscrita]

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento se compone de seiscientos sesenta y seis páginas.

[Firma manuscrita]

2010 JUL 2010

APROBADO DEFINITIVAMENTE Y DE FORMA PARCIAL, MEDIANTE ACUERDO DE LA COTMAC DE 23/11/2010. Queda Suspendida la aprobación definitiva de los Sectores de Suelo Urbanizable denominados SUNSE-1 Y SUNSD-2 hasta tanto no se produzca la Aprobación del PIO de La Palma.
En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2011



[Firma manuscrita]
La Secretaria de la COTMAC,
Belen Diaz Elias
P. A. Demelza Garcia Marichal



ÍNDICE MEMORIA DE ORDENACIÓN		
PARTE PRIMERA. MEMORIA DE TRAMITACIÓN		10
CAPITULO 1		11
1.1.	FORMULACION DEL PRESENTE DOCUMENTO	12
1.2.	TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	13
1.2.1.	PROCEDIMIENTO GENERAL	13
1.2.2.	AVANCE DEL PGO. RESULTADO DE LA TRAMITACIÓN	15
1.2.3.	INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	25
1.2.4.	APROBACION INICIAL DEL PGO.	32
1.2.5.	RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	34
1.2.6.	RESULTADO DE LA CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	37
1.2.7.	INFORME DE CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES	38
1.2.8.	TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALTERACIONES SUSTANCIALES	39
INFORMES AL AVANCE		46
	INFORME EMITIDO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA. DELEGACIÓN DE PLANIFICACIÓN, SANIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AL AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BREÑA ALTA. (R.S. Nº 2 462 DE FECHA 23.NOV.2004 DECRETO DE APROBACION DEL INFORME AL AVANCE DEL PGO.	47
INFORMES A LA APROBACIÓN INICIAL		68
	ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO Y DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD	69
	ACUERDO DE CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES Y DE CONSIDERACIÓN E INCIDENCIA DE LOS INFORMES SECTORIALES.	80
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		222
	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS	223
	MINISTERIO DE FOMENTO (CUANDO AFECTE A BIENES O INTERESES DE SU TITULARIDAD O DE ALGUNO DE SUS ORGANISMO AUTÓNOMOS)	227
	MINISTERIO DE DEFENSA (CUANDO AFECTE A BIENES O INTERESES DE SU TITULARIDAD)	231
	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO. SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	234
	MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.	246
ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL		255
	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. INFORME TÉCNICO	256
	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. ACUERDO COTMAC.	273
	CONSEJERIA DE INFREESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA	284
	CONSEJERÍA DE TURISMO	287
ADMINISTRACIÓN INSULAR		294
	CABILDO INSULAR DE LA PALMA. PLANIFICACIÓN	295
	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA	328
INFORMES AL DOCUMENTO DE ALTERACIONES SUSTANCIALES DEL PGO.		353
	CABILDO INSULAR. CONSEJO INSULAR DE AGUAS. INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LAS ALTERACIONES SUSTANCIALES DEL PGO	354
	CABILDO INSULAR. ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, RELATIVO AL DOCUMENTO DE ALTERACIONES SUSTANCIALES DEL PGO	359
INFORMES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL		380
	ACUERDO MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE FEBRERO DE 2008, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL INFORME DE ALEGACIONES TRAS LA APROBACIÓN INICIAL	381
	ACUERDO MUNICIPAL DE CONTESTACIÓN DE LAS ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE MODIFICACIONES SUSTANCIALES.	394
	ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL INFORME FAUNÍSTICO	423



	ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD	426
	ACUERDO MUNICIPAL DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL PADECIDO	429
	ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PGO.	432
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		442
	MINISTERIO DE DEFENSA	443
	MINISTERIO DE FOMENTO	445
	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.	448
	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	462
	MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. BORRADOR DE INFORME A LA APROBACION PROVISIONAL	465
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL		492
	CONSEJERIA DE TURISMO	493
	PUERTOS DE TENERIFE	503
	CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE	509
	DICTAMEN ADOPTADO DE PONENCIA TÉCNICA OCCIDENTAL DE LA COMISIÓN DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS (COTMAC), CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2009	515
ADMINISTRACIÓN INSULAR		538
	CONSEJO INSULAR DE AGUAS. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD	539
	CONSEJO INSULAR DE AGUAS. DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL	545
	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA. PLANIFICACIÓN RESPECTO AL PTETLP.	557
	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA. O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA. DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN. CALIDAD Y RECURSOS.	655
PARTE SEGUNDA. MEMORIA INFORMATIVA		676
CAPITULO 1		677
1.3.	ANTECEDENTES	678
1.3.1.	EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (1.989)	678
1.3.2.	MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. PGO 89	678
1.3.3.	PLANEAMIENTO URBANISTICO DE DESARROLLO DEL PGO 89	684
1.3.4.	LEGISLACIÓN DE ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL	687
1.4.	CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN	694
1.5.	MARCO LEGAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN	697
1.6.	CONDICIONES DERIVADAS DEL PLANEAMIENTO JERÁRQUICAMENTE SUPERIOR	703
1.6.1.	PLANEAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL TERRITORIO	703
	1.6.1.1. Plan Insular de Ordenación de La Palma	703
	1.6.1.2. Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos	704
1.6.2.	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	707
1.6.3.	LEGISLACIÓN SECTORIAL	707
	1.6.3.1. Legislación Comunitaria	707
	1.6.3.2. Legislación Estatal	709
	1.6.3.3. Legislación Autonómica	710
1.7.	CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.	719
1.8.	SITUACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO	721
1.8.1.	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y SINGULARIDAD DEL MUNICIPIO	724
1.8.2.	SUELO Y VEGETACIÓN	731
1.8.3.	LA POBLACIÓN	742
1.8.4.	ESTRUCTURA URBANA	746
1.8.5.	NUCLEOS URBANOS	747
	1.8.5.1. SAN PEDRO-EL PORVENIR-BUENAVISTA (SUCU-1)	747
	1.8.5.2. LA CUESTA (SUCU-2)	751



	1.8.5.3	PALMASOL 1 (SUCU-3)	754
	1.8.5.4	PALMASOL 2 (SUCU-4)	757
	1.8.5.5	EL LLANITO (SUCU-5)	759
	1.8.5.6	EL MOLINO (SUCU-8)	762
	1.8.5.7	BAJAMAR 2 (SUCU-7)	764
	1.8.5.8	BUENAVISTA 1 (SUCU-8)	766
	1.8.5.9	LA GRAMA (SUCU-9)	768
	1.8.5.10	LA CALDERETA (SUCU-11)	770
	1.8.6.	EQUIPAMIENTOS	772
	1.8.7.	ESPACIOS LIBRES PUBLICOS (LP)	777
	1.8.8.	SINTESIS DE LA PROBLEMÁTICA URBANISTICA	781
	1.8.9.	DECRETO 11/1997 DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA Y LAS ACOGIDAS A LA LEY 4/2006, DE 22 DE MAYO	783
PARTE TERCERA. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPOSITIVA			796
CAPITULO 2			797
2.1.	OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DE PLANEAMIENTO		798
	2.1.1.	GENERALIDADES	798
	2.1.2.	CRITERIOS DE PLANEAMIENTO	800
	2.1.3.	OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL	814
	2.1.4.	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DOG 54.3, 54.4 Y DOG. 55 c)	822
	2.1.4.1.	JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA DOG. 54.3. ACTUACIONES PREVISTAS PARA EL MEDIO RURAL	822
	2.1.4.2.	JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA DOG. 54.4. ACTUACIONES PREVISTAS PARA EL MEDIO URBANO	823
	2.1.4.3.	JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA DOG. 55 c) ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACION TERRITORIAL.	879
2.2.	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN		882
	2.2.1.	ESTRUCTURA GENERAL DEL MUNICIPIO	882
	2.2.2.	PROYECCIÓN, DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO PREVISIBLE	884
	2.2.3.	ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	893
CAPITULO 3. REGIMEN DEL SUELO			902
3.1.	PRINCIPIOS GENERALES		903
	3.1.1	FINES DE LA ACTUACIÓN DE CARACTER URBANISTICO	903
	3.1.2	COMPETENCIAS	903
	3.1.3	INTERVENCIÓN DE LOS PARTICULARES	904
	3.1.4	SUBORDINACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA A LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MEDIOAMBIENTAL, TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE RANGO SUPERIOR	904
	3.1.5	PRIMACÍA Y SUBORDINACIÓN A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL Y MEDIOAMBIENTAL	904
SECCIÓN 1ª DIVISIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO			905
	3.1.6	DIVISIÓN DEL SUELO: CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN.	905
	3.1.7	DIVISIÓN DEL SUELO: CALIFICACIÓN	912
	3.1.8	DIVISIÓN DEL SUELO: SISTEMAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES	913
	3.1.9	DIVISIÓN DEL SUELO: ÁMBITOS Y SECTORES	914
	3.1.10	DIVISIÓN DEL SUELO: UNIDADES DE ACTUACIÓN.	914
SECCIÓN 2ª DETERMINACIONES GENERALES DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO			915
	3.1.11.	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	915
	3.1.12	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO MEDIO	916
	3.1.13	APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN	917



3.1.14	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO		917
3.1.15	ADSCRIPCIÓN DE VIVIENDAS SUJETAS A ALGUN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA		918
3.2	SUELO URBANO		920
3.2.1.	DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DELIMITADAS		921
3.2.2.	DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO		923
3.2.3.	EDIFICACIÓN EN ÁREAS RESERVADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA		940
3.3.	SUELO URBANIZABLE		944
3.3.1.	DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DELIMITADAS		944
3.3.2.	DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE		944
	3.2.2.1.	Suelo Urbanizable Sectorizado	944
	3.2.2.2.	Suelo Urbanizable No Sectorizado	945
3.4	SUELO RÚSTICO		947
3.4.1.	DEFINICIÓN Y CRITERIOS		947
3.4.2.	CATEGORIAS		948
	3.4.2.1.	Categorías de Protección Ambiental	950
	3.4.2.2.	Categorías de Protección Económica	954
	3.4.2.3.	Categorías donde existan formas tradicionales de poblamiento	959
	3.4.2.4.	Suelo Rústico de Protección Territorial (RPT)	961
	CUADRO RESUMEN DE DATOS NUMERICOS.		963
3.5	MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL		970
3.5.1.	DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO		970
3.6.	DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN		972
3.6.1.	SUELO URBANO		973
3.6.2.	SUELO URBANIZABLE		974
3.6.3.	SUELO RUSTICO		975
3.6.4.	DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS EN SUELO URBANO Y SUELO RUSTICO		979
3.7	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN LOS ÁMBITOS Y SECTORES		982
3.7.1.	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN		982
3.7.2.	CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO MEDIO DE LOS ÁMBITOS Y SECTORES		985
3.7.3.	CUADRO RESUMEN DEL APROVECHAMIENTO GLOBAL Y MEDIO DE LOS ÁMBITOS Y SECTORES		986
3.8.	POBLACIÓN Y NUMERO DE VIVIENDAS ESTIMADAS POR EL PLAN GENERAL DE ORDENACION		1.004
3.8.1.	NUMERO DE HABITANTES Y VIVIENDAS ESTIMADAS SEGUN LA CLASE Y CATEGORIA DE SUELO.		1.004
3.8.2.	CUADRO RESUMEN DE LA POBLACIÓN ESTIMADA POR EL PGO		1.008
3.9.	GESTION Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN		1.014
3.9.1.	SUELO URBANO		1.014
3.9.2.	SUELO URBANIZABLE		1.014
3.9.3.	SUELO RÚSTICO		1.015
3.9.4.	SISTEMAS GENERALES Y DOTACIONES PÚBLICAS		1.018
3.9.5.	EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE		1.020
3.10.	EVALUACIÓN AMBIENTAL PORMENORIZADA		1.022
SUCU-1	SUELO URBANO CONSOLIDADO: ÁMBITO SAN PEDRO-EL PORVENIR-BUENAVISTA		1.024
SUCU-2	SUELO URBANO CONSOLIDADO: ÁMBITO LA CUESTA		1.025



SUCU-3	SUELO URBANO CONSOLIDADO: ÁMBITO PALMASOL 1	1.026
SUCU-4	SUELO URBANO CONSOLIDADO: ÁMBITO PALMASOL 2	1.027
SUCU-5	SUELO URBANO CONSOLIDADO: ÁMBITO EL LLANITO	1.028
SUCU-6	SUELO URBANO CONSOLIDADO: ÁMBITO EL MOLINO	1.029
SUCU-7	SUELO URBANO CONSOLIDADO: ÁMBITO BAJAMAR 2	1.030
SUCU-8	SUELO URBANO CONSOLIDADO: ÁMBITO BUENAVISTA 1	1.031
SUCU-9	SUELO URBANO CONSOLIDADO: ÁMBITO LA GRAMA	1.032
SUCU-10	SUELO URBANO CONSOLIDADO: ÁMBITO MUELLE PESQUERO	1.033
SUCU-11	SUELO URBANO CONSOLIDADO: ÁMBITO LA CALDERETA	1.034
SUCU-12	SUELO URBANO CONSOLIDADO: ÁMBITO BAJAMAR 2-URPAL	1.035
SUSO-1	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO: SECTOR LA GRAMA	1.036
SUSNO-1	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: SECTOR LA CUESTA	1.037
SUSNO-2	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: SECTOR BUENAVISTA	1.038
SUSNO-3	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: SECTOR EL MOLINO	1.039
SUSNO-4	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: SECTOR LA ESTRELLA	1.040
SUSNO-5	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: SECTOR SAN PEDRO-LA PASIÓN	1.041
SUSNO-6	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: SECTOR SAN PEDRO-ELIAS PÉREZ	1.042
SUSNO-7	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: SECTOR SAN PEDRO-COLEGIO MANUEL GALVAN	1.043
SUSNO-8	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: SECTOR SAN PEDRO-ESTE	1.044
SUSNO-9	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: SECTOR EL LLANITO	1.045
SUSNO-10	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: SECTOR ENSANCHE EL PORVENIR	1.046
SUSNO-11	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: SECTOR EL ROBLE	1.047
SUSNO-12	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO: SECTOR LA CUESTA 2	1.048
SUNSE-1	SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO ESTRATÉGICO: SECTOR AEROPUERTO VIEJO	1.049
SUNSD-1	SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DIFERIDO SECTOR BAJAMAR	1.050
RAR-1	ASENTAMIENTO RURAL: SAN ISIDRO	1.051
RAR-2	ASENTAMIENTO RURAL: LA MURALLA	1.052
RAR-3	ASENTAMIENTO RURAL: EL LLANITO	1.053
RAR-4	ASENTAMIENTO RURAL: MIRANDA	1.054
RAR-5	ASENTAMIENTO RURAL: LOMO GRANDE	1.055
RAR-6	ASENTAMIENTO RURAL: AGUACENCIO	1.056
RAR-7	ASENTAMIENTO RURAL: TOPO LOMO-EL ROBLE	1.057
RAR-8	ASENTAMIENTO RURAL: BOTAZO	1.058
RAR-9	ASENTAMIENTO RURAL: LAS LEDAS	1.059
RAR-10	ASENTAMIENTO RURAL: CUATRO CAMINOS	1.060
RAR-11	ASENTAMIENTO RURAL: EL MOLINO	1.061
RAR-12	ASENTAMIENTO RURAL: SAN MIGUEL	1.062
RAR-13	ASENTAMIENTO RURAL: BUENAVISTA-LA CONCEPCION	1.063
RAR-14	ASENTAMIENTO RURAL: LA CORSILLADA	1.64
RAR-15	ASENTAMIENTO RURAL: LA ESTRELLA	1.065
RAR-16	ASENTAMIENTO RURAL: LA CUESTA	1.066



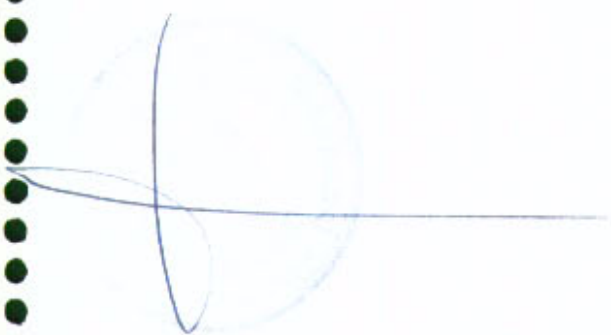
RAG-1	ASENTAMIENTO AGRÍCOLA: LA CALETA	1.067
RAG-2	ASENTAMIENTO AGRÍCOLA: LOMO TANO	1.068
RAG-3	ASENTAMIENTO AGRÍCOLA: LA UNIÓN	1.069
RAG-4	ASENTAMIENTO AGRÍCOLA: LOS PERIQUINES	1.070
RAG-5	ASENTAMIENTO AGRÍCOLA: ADUARES	1.071
SGE-1	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO. HOSPITAL INSULAR (SANITARIO)	1.072
SGE-2	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO. RESIDENCIA GERIÁTRICA NINA JAUBERT (ASISTENCIAL)	1.073
SGLP-1	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. PARQUE DE LA CALDERETA	1.074
SGLP-2	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. PARQUE LINEAL BARRANCO DE LOS ÁLAMOS	1.075
SGLP-3	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. PLAYA DE BAJAMAR	1.076
SGLP-4	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. MIRADOR DE LA CUMBRE	1.077
SGLP-5	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. MIRADOR DE LA CONCEPCION	1.078
SGLP-6	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. ADECUACIÓN ENTORNO FUENTE NUEVA	1.079
SGLP-7	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. ADECUACIÓN ENTORNO FUENTE ADUARES	1.080
SGLP-8	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. ADECUACIÓN ENTORNO FUENTE MELCHORA	1.081
SGLP-9	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. ADECUACIÓN ENTORNO FUENTE ESPINEL	1.082
SGLP-10	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. ADECUACIÓN ENTORNO FUENTE GRANDE	1.083
SGLP-11	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. ADECUACION Y ENTORNO FUENTE CHAVEZ	1.084
SGLP-12	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. ADECUACION Y ENTORNO DRAGOS GEMELOS	1.085
SGLP-13	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. PARQUE RECREATIVO "PARED VIEJA"	1.086
SGLP-14	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. ADECUACION ENTORNO PALMERAL DEL LLANITO	1.087
SGLP-15	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. ADECUACION ENTORNO PALMERAL LAJA DEL BARRANCO	1.088
SGLP-16	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. ADECUACION PARQUE DE LOS ALAMOS	1.089
SGV-1	SISTEMA GENERAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. CTRA. LP-2. TRAMO DE CARRETERA DESDE EL TUNEL DE BAJAMAR HASTA EN EL LÍMITE CON BREÑA BAJA EN BARRANCO HORNO DE LA CAL.	1.090
SGV-2	SISTEMA GENERAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. CTRA. LP-3 TRAMO DE CARRETERA DESDE EL BARRANCO HORNO DE LA CAL, LÍMITE CON BREÑA BAJA Y EL TUNEL DE LA CUMBRE.	1.091
SGV-3	SISTEMA GENERAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. RAMAL DE CARRETERA ENTRE LA VÍA EXTERIOR DE S/C DE LA PALMA Y LA LP-3 A LA ALTURA DE LA GRAMA.	1.092
SGV-4	SISTEMA GENERAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. CTRA. LP-202 (CTRA. LAS VUELTAS, SAN PEDRO-LAS LEDAS)	1.093
SGV-5	SISTEMA GENERAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. CTRA. LP-101 TRAMO DE CARRETERA DE LAS NIEVES HASTA EL CRUCE DE BUENAVISTA	1.093
SGV-6	SISTEMA GENERAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. CTRA. LP-101 TRAMO DE CARRETERA ENTRE EL CRUCE DE BUENAVISTA Y EL MIRADOR DE LA CONCEPCIÓN.	1.094
SGV-7	SISTEMA GENERAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. CTRA. LP-301 TRAMO DE CARRETERA DESD EL CRUCE DE EL LLANITO HASTA REFUGIO DEL PILAR	1.095
SGV-8	SISTEMA GENERAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. CTRA. LP-204 CTRA. TRAMO DE CARRETERA DEL ZUMACAL HASTA SAN PEDRO	1.096
SGV-9	SISTEMA GENERAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. TRAMO DE CONEXIÓN ENTRE LA LP-3 EN EL MOLINO Y LA LP-204	1.097
SGV-10	SISTEMA GENERAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. SISTEMA VIARIO DE 3º NIVEL.	1.098
EE-1	EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE. CAMPO DE GOLF LA PAVONA	1.099



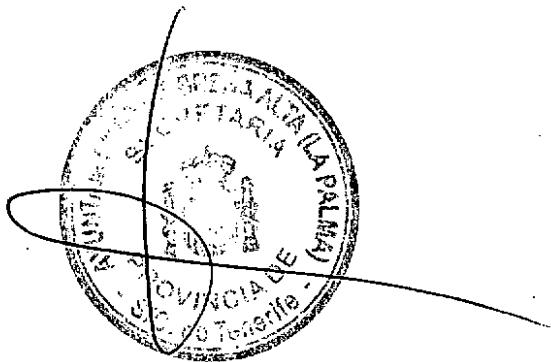
EE-2	EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE. CENTRO HÍPICO	1.100
EE-3	EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE. CONVENTO Y HOSTERÍA CISTERCIENSE	1.101
EE-4	EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE. AREA DE SERVICIO DE CARRETERA LA GRAMA 1	1.102
EE-5	EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE. AREA DE SERVICIO DE CARRETERA DE BAJAMAR	1.103
EE-6	EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE. CENTRO SOCIO SANITARIO	1.104
EE-8	EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE. AREA DE SERVICIO DE CARRETERA DE LA CALDERETA	1.105
EE-9	EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE. AREA DE SERVICIO DE CARRETERA LA GRAMA 2	1.106
EE-10	EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE. CENTRO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES	1.107
EE-11	EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE. TANATORIO	1.108
SGI-1 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. EMBALSE PREVISTO ENTRE LA PAVONA Y LA REHOYA	1.109
SGI-2 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE DE LA RESINA	1.110
SGI-3 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE DE ADUARES	1.111
SGI-4 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. DEPOSITO REGULADOR DE RIEGO EN ADUARES	1.112
SGI-5 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. EMBALSE PREVISTO DE RIEGO EN ADUARES	1.113
SGI-6 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. DEPOSITO REGULADOR DE RIEGO EN LA LAJA DEL BARRANCO	1.114
SGI-7 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE EN LOMO GRANDE	1.115
SGI-8 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE EN BOTAZO	1.116
SGI-9 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE EN BUENAVISTA DE ARRIBA	1.117
SGI-10 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE EN EL BREZAL	1.118
SGI-11 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. DEPOSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE EN LA CALETA	1.119
SGI-12 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. DEPOSITO REGULADOR DE RIEGO EN LA CALETA	1.120
SGI-13 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. GALERIA DE EL CORCHETE	1.121
SGI-14 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. GALERIA DE LOS REMOLINOS	1.121
SGI-15 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. GALERIA DE LAS BREÑAS	1.122
SGI-16 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. GALERIA DE RISCO BLANCO	1.122
SGI-17 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. GALERIA DE SAN MIGUEL	1.123
SGI-18 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. CANAL GRAL. LP-III S/C DE LA PALMA-FUENCALIENTE	1.123
SGI-19 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. CANAL GRAL. LP-I BARLOVENTO-FUENCALIENTE	1.124
SGI-20 _n	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. CANAL SAN MIGUEL-BREÑA BAJA	1.124
RPT-1	AREA DE SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL. LA GRAMA 1	1.125
RPT-2	AREA DE SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL. LA GRAMA 2	1.126
CAPITULO 4. CARACTERÍSTICAS NUMÉRICAS DE LA ORDENACION		1.128
4.1.	DESGLOSE DE SUPERFICIE EN LOS AMBITOS DE SUELO URBANO (SUC)	1.129
4.1.1.	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUCU)	1.129
4.2.	DESGLOSE DE SUPERFICIES EN LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE (SUS)	1.130
4.2.1.	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO (SUSO)	1.130



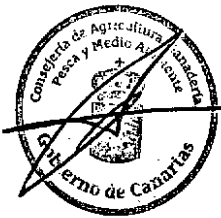
4.2.2.	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO)	1.130
4.2.3.	SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO ESTRATÉGICO (SUNSE)	1.130
4.2.4.	SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DIFERIDO (SUNSD)	1.131
4.3.	DESGLÓSE DE SUPERFICIES EN LAS ÁREAS DE ASENTAMIENTOS RURALES (RAR)	1.132
4.4.	DESGLÓSE DE SUPERFICIES EN LAS ÁREAS DE ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS (RAG)	1.133
4.5.	DESGLÓSE DE SUPERFICIES EN LAS ÁREAS DE SUELO RÚSTICO	1.133
4.6.	RESUMEN TOTAL DE SUPERFICIES	1.134
CAPÍTULO 5. ANEXO JUSTIFICATIVO Y DE CUMPLIMENTACIÓN.		1.135
5.1.	RELACIÓN DE TERRENOS RECLASIFICADOS O RECATEGORIZADOS. JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 19/2003.	1.136
5.2.	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA GENERAL DEL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES, PLAZAS Y PARQUES PÚBLICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32.7 a) DEL TRLotc-Lenac.	1.140
5.3.	JUSTIFICACIÓN DE LA DOG. 50, RESPECTO A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS	1.143
5.4.	JUSTIFICACIÓN DE LAS DOG. 58.2 b), RESPECTO AL INTERÉS GENERAL Y LA PÉRDIDA DE VALORES AGRÍCOLAS DE LOS SUELOS QUE SIENDO RÚSTICOS EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE, SE HAN CLASIFICADO COMO URBANOS Y URBANIZABLES.	1.144
5.5.	JUSTIFICACIÓN DE LAS DOG. 58.2 y c), Y DOG. 115, RESPECTO A LAS CONDICIONES DE REGENERACIÓN DE LOS ESPACIOS DE TRANSICIÓN ENTRE S.U. Y SUELO RÚSTICO COLINDANTE, A LAS PERIFERIAS URBANAS.	1.149
5.6.	JUSTIFICACIÓN DE LA DOG. 135, RESPECTO AL ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL DEL MUNICIPIO Y AL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO.	1.151
5.7.	JUSTIFICACIÓN DE LA DOG. 28.2, RESPECTO AL DEBER DE ASEGURAR LA CONEXIÓN DE LOS NUEVOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS CON LAS REDES DE SANEAMIENTO Y LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO EXISTENTES, Y LA EFECTIVA CAPACIDAD PARA SU TRATAMIENTO.	1.153



MEMORIA DE ORDENACIÓN.
PARTE PRIMERA.
MEMORIA DE TRAMITACIÓN



CAPITULO 1



1.1. FORMULACION DEL PRESENTE DOCUMENTO

Por la Sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), en el marco de los programas de La Consejería de Política Territorial y Medioambiente del Gobierno de Canarias de Subvenciones al Planeamiento para los últimos años, y en virtud de los convenios suscritos entre ambas, se nos ha encargado mediante los correspondientes contratos suscritos en cada uno de estos años, la redacción de distintos documentos urbanísticos, para la redacción de un nuevo Plan General, que sustituya al vigente. Por distintas razones de carácter supramunicipal, fundamentalmente las relativas a la planificación insular dependiente del Excmo. Cabildo Insular, y otras, por la entrada en vigor de legislación autonómica urbanística y territorial de gran significación, no ha sido posible aún llevar a buen fin el objetivo básico, que no es otro, sino el establecimiento de un marco urbanístico y territorial para el municipio de Breña Alta en la próxima década.

A principios de Enero de 2004, analizadas las circunstancias administrativas que concurren en los distintos expedientes municipales tramitados o abiertos, por los servicios jurídicos municipales y los consultados de la Dirección General de Ordenación del Territorio, se acordó proceder a la iniciación del trámite de aprobación del nuevo Plan General de Ordenación de Breña Alta, obviando los expedientes de Avance de Planeamiento e Información Pública tramitados hasta la fecha.



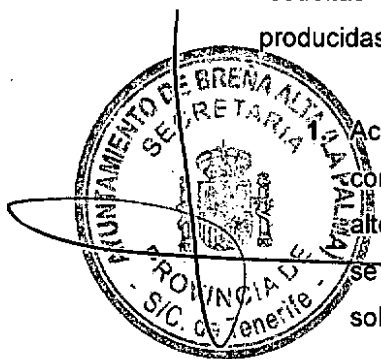


1.2. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

1.2.1. PROCEDIMIENTO GENERAL.

En el artículo 42.2 del TRLotc-Lenac se determina que la tramitación de los Planes de Ordenación Urbanística se establecerá reglamentariamente. Toda vez que mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (BOC Nº 2006/104 de 31 de mayo), se estará a lo previsto en el mismo.

En aplicación del Título primero y de los artículos 78ª a 82, ambos inclusive de dicho Reglamento, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 32.3.b) y 44.2 del TRLotc-Lenac, el presente Plan General de Ordenación del municipio de Breña Alta, una vez salvado el trámite de la fase de Aprobación Inicial, sometimiento a información pública, y resueltas las alegaciones presentadas, así como de las alteraciones sustanciales producidas ya resueltas, se continuará con el siguiente procedimiento de tramitación:

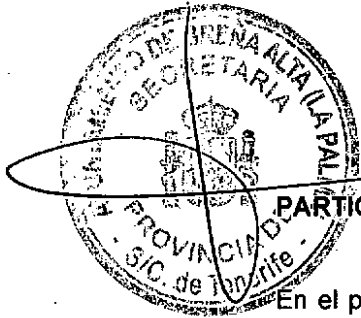


Acordada la Aprobación Inicial del PGO, y sometido a Información Pública, se constata, tras el acuerdo municipal de resolución de alegaciones, que se producen alteraciones sustanciales de las determinaciones inicialmente aprobadas, por lo que se sometieron las mismas a nueva consulta pública, así como se repitieron las solicitudes de informes a las Administraciones ya consultadas.

2. Completado el expediente administrativo, es decir, con los informes de contestación a las alegaciones producidas en la información pública de las alteraciones sustanciales, así como los informes sectoriales preceptivos, se procederá a la Aprobación Provisional.
3. Posteriormente se remitirá la documentación a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, que recabará los informes administrativos correspondientes, en especial, el del Cabildo Insular que, de no emitirse en el plazo de tres meses se entenderá favorable.



4. Cuando se detecte que el Documento no se acomoda a la Planificación Territorial vigente (La Isla de La Palma carece del Plan Insular de Ordenación), la COTMAC requerirá del Ayuntamiento la necesaria adecuación del Plan, con suspensión del plazo para resolver.
5. La publicación íntegra de la Aprobación Definitiva, se realizara en el Boletín Oficial de Canarias, por la COTMAC, previa acreditación de la previa remisión al Consejo Cartográfico de Canarias de un ejemplar íntegro del documento aprobado, debidamente diligenciado o certificado.
6. La entrada en vigor del PGO aprobado definitivamente, se produce a los quince días hábiles de la publicación de la correspondiente normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, como dispone el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

En el proceso de tramitación del nuevo Plan General de Ordenación de Breña Alta, se ha promocionado la participación pública, tanto de particulares como de entidades, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del TRLotc-Lenac, fomentando y, en todo caso, asegurando la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses y valores, así como velado por sus derechos de información e iniciativa.

En las sucesivas fases de Avances de Planeamiento, en desarrollo del artículo 125.1 del Reglamento de Planeamiento, se han llevado a cabo reuniones explicativas y se han recogido las sugerencias y otras alternativas de planeamiento propuestas.

En general, y en cualquier momento de la realización de los trabajos, el Equipo Redactor ha estado abierto a las consultas de la Corporación y de los particulares, asegurando la mayor participación de los interesados y en particular sus derechos de iniciativa e información.

En todo caso, los ciudadanos han ejercido el derecho de participación en los procedimientos de aprobación del Plan General mediante la formulación de alegaciones en el periodo de información pública al que preceptivamente éste se ha sometido, así como se ha exigido el



cumplimiento de la legalidad, mediante el ejercicio de la acción pública ante los órganos administrativos, sin perjuicio de los cauces judiciales que se estimen.

1.2.2. AVANCE DEL PGO. RESULTADO DE LA TRAMITACIÓN.

El Avance para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Adaptación al T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo), y a la Ley por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (Ley 19/2003, de 14 de abril), se ha aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día **19 de enero de 2004**, cuyo tenor literal del acuerdo plenario se transcribe a continuación:

DÑA. MARÍA YANEZ, SECRETARIA ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA (S/C DE TENERIFE).

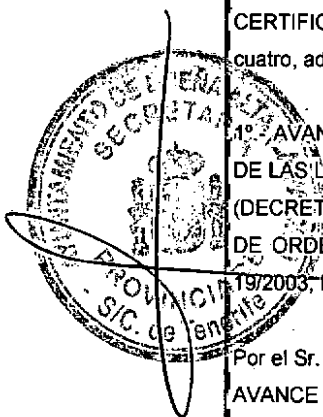
CERTIFICA.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día diecinueve de enero de dos mil cuatro, adoptó, el acuerdo que copiado a la letra del borrador del Acta correspondiente, dice:

1º AVANCE PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.- ADAPTACIÓN AL T.R. DE LAS LEYES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CANARIAS Y ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS (DECRETO LEGISLATIVO 1/2000), DE 8 DE MAYO), Y A LA LEY POR LA QUE APRUEBAN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS (LEY 19/2003, DE 14 DE ABRIL).

Por el Sr. Alcalde se informa de las actuaciones realizadas para la redacción de los documentos necesarios como "AVANCE" de la "REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA" y concede la patabra al Arquitecto Redactor D. Justo Fernández Duque, que recuerda que si bien se redactó y se sometió a información pública anteriores Avances, el primero fue antes de la entrada en vigor de la Ley 9/99 de Ordenación del Territorio de Canarias, por lo que quedo sin efecto, y el segundo fue necesario redactarlo con arreglo a lo establecido por esa Ley Autonómica. El que ahora se somete a la consideración de esta Corporación, es para adaptarlo al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo), y a la Ley por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (Ley 19/2003, de 14 de abril).

Continúa informando que se pretende iniciar el trámite de la revisión del planeamiento, procurando que en la información pública del AVANCE puedan recogerse todas las observaciones y sugerencias de los distintos colectivos y particulares, así como las que resulten de las reuniones de trabajo que se continuarán por parte de la Corporación.

Asimismo que el Avance se constituye de una ordenación estructural que formada por los planos (OE1, OE2,





OE3A, OE3B, OE4A y OE5), una Memoria de Ordenación y una Memoria Ambiental.

Por los Sres. Concejales se hace un examen de los planos generales expuestos en el propio Salón de Actos. Interviene el Sr. Alcalde que propone la aprobación del Avance del Plan General de Ordenación Urbana y da la palabra a la portavoz del grupo CC Dña. M^a José García, que manifiesta el voto de abstención de su grupo pese a ser consciente del interés que tal documento tiene para el pueblo de Breña Alta, pero fundamenta su voto en carecer de conocimiento exacto del propio documento, y sin perjuicio de que en el momento de la aprobación del documento definitivo su voto sea favorable.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del PP D. Ángel F. Alonso que manifiesta que el voto de su grupo es "a favor de la aprobación del Avance del Plan General de Ordenación de Breña Alta. Queremos que conste en el Acta de la sesión que ese voto favorable no es un acto de conformidad con el contenido del Plan, sino que lo hacemos para apoyar el inicio de la tramitación del mismo, que por cierto se produce con bastante retraso, por causa solamente imputable a la inoperancia del grupo de gobierno para sacar adelante este documento. Queremos manifestar también nuestro malestar por el alto grado de finalización de este Plan en el momento de la aprobación de su avance, hecho que evita entrar en un debate de alternativas de planeamiento por parte de corporaciones, asociaciones o particulares, dada la ausencia de las mismas. Durante el periodo de exposición pública de este avance estudiaremos el mismo, formularemos las sugerencias que veamos necesarias y nos manifestaremos de nuevo la próxima vez que se lleve a pleno".

Toma la palabra el Sr. Fernández Duque en respuesta a lo manifestado por D. Ángel F. Alonso, expresando que sí que se dan alternativas y que se encuentran en el propio documento del Avance que se somete a aprobación; que el Avance es fruto de un trabajo que viene realizándose desde el año 98.

Finalmente, el Ayuntamiento Pleno acordó con DIEZ votos a favor (PSOE y PP) y TRES votos de abstención (CC):

Dar su aprobación a la documentación redactada como AVANCE para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (Adaptación al T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo), y a la Ley por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (Ley 19/2003, de 14 de abril), disponiendo que se proceda a su exposición al público por término de UN MES, con el fin de recoger las máximas sugerencias u observaciones que sean posibles, a cuyo efecto, se dará la pertinente publicidad en todos los medios.

Para que así conste en el respectivo expediente, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Blas Bravo Pérez, en Breña Alta, a veintitrés de enero del dos mil cuatro.

Durante el periodo de información pública que oficialmente transcurre entre los días 05 de febrero de 2.004 y 12 de mayo de 2.004 se presentan un total 45 sugerencias, si bien se siguen recogiendo por los servicios técnicos municipales otras, la mayoría verbales, que se incorporan así mismo.

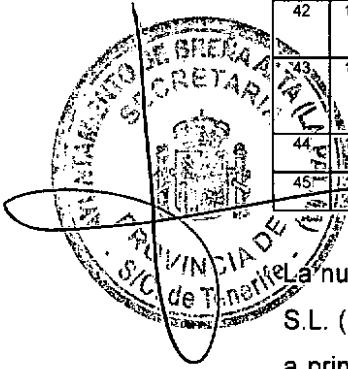


El conjunto de sugerencias analizadas es como sigue:

SUG. Nº	REGISTRO DE ENTRADA		SUGERENTE	LOCALIZACIÓN	CONTENIDO	ACEPTADA
	Nº	FECHA				
1	1.363	19/04/00	D. RAMON AFONSO CABRERA	S.U. SAN PEDRO	Solicita se recoja el acceso a su vivienda situada en la manzana que se conforma por las Calles Prolongación de Elías Pérez Hernández, Ctra. Del Zumacal y calle en proyecto en el margen Norte del Bco. de El Llanito	SI
2	3.125	02/10/00	D. HERIBERTO GONZÁLEZ RODRIGUEZ	BUENAVISTA DE ARRIBA	Solicita que se categorice la parcela de su propiedad como Asentamiento Agrícola	NO
3	0454	05/02/04	D. CARLOS YANES CABRILLO	BUENAVISTA	Pasar parcelas de Asentamiento Rural a Rústico de Protección Territorial	SI
4	0455	05/02/04	D. ARMANDO YANES IGLESIAS	LOMO GRANDE	Pasar parcelas de Rústico de Protección Territorial a Asentamiento Rural	SI
5	0504	09/02/04	D. JOSÉ ANA RAMÍREZ GARCÍA	BUENAVISTA	Solicita se recoja su parcela como Area de Servicios Públicos de Carretera	NORMATIVA GENERAL
6	0551	12/02/04	D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ BRAVO		Acceder a documentación del Avance	SI
7	0578	12/02/04	D. MANUEL FERNÁNDEZ RODRIGUEZ		Acceder a documentación del Avance	SI
8	0582	13/02/04	D. JOSÉ ANA PÉREZ LABAJOS	LA CALDERETA I		
9	0586	13/02/04	PALMEXPERT, S.L.	SAN ISIDRO	Recalificar su parcela de libre público a Asentamiento Rural	NO
10	0693	23/02/04	D. MANUEL FERNÁNDEZ DE LAS CASAS	CUATRO CAMINOS	Ampliación del Asentamiento Rural RAR-10, recogiendo su parcela	SI
11	0737	26/02/04	PARTIDO POPULAR	VARIAS	VARIAS	
12	0745	26/02/04	D. JOSÉ ESTEBAN PÉREZ CÁCERES	LA CUESTA	Reconsiderar el RSE-4.18 y ampliación de la zona urbanizable continua al RSE-4.18	SI
13	0757	26/02/04	DÑA. ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	UA-1.3	Solicita se estudie mejor la Unidad de Actuación 1.3.	NO
14	0761	26/02/04	D. LUIGI Y CONELIA-ASTRID PIZZININI Y SCHUMANN	PUNTE DE VIA DE CIRCUNVALACION	Solicita cambiar el trazado del "puente" previsto para la vía de circunvalación, desplazándolo hacia zonas no habitadas	NO
15	0764	26/02/04	DÑA. ROSA ISABEL REYES PÉREZ Y 5 MAS	BUENAVISTA DE ARRIBA	Solicita se modifique el trazado de una calle que afecta directamente a su parcela	SI
16	0771	27/02/04	DÑA. MARIA NIEVES LEAL MARTIN	S.U. SAN PEDRO-EL PORVENIR	Solicita se clasifique su parcela como suelo urbano. Solicita que la vía de circunvalación se desplace hacia el poniente para que no se vea afectada su parcela	SI
17	0779	27/02/04	D. GILBERTO DUQUE CABRERA	APARCAMIENTO MAROPARQUE	Solicita la supresión de los aparcamientos previstos frente al "Maroparque", así como la recuperación del suelo de dominio público situado frente a los mismos	SI
18	0785	27/02/04	Palmasol CANARIAS Y TRANSPORTES GRAN REY, S.L.	URPAL IV FASE	Solicita que el Sector URPAL IV Fase se recoja como Suelo Urbano Consolidado	SI
19	0786	27/04/04	CAMARA INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA	PLAN HIDROLÓGICO	Solicita se recojan todos los pozos, galerías y depósitos	SI
20	0787	27/02/04	PROMOTORA MIRANDA PALMASOL 2, S.L. PALMASOL CANARIAS, S.L. ARTELUPE, S.L. DÑA. ISABEL MATA REDONDO	PALMASOL 2	Solicita introducir el Uso Turístico en el Sector de Palmasol 2	
21	0803	27/02/04	DÑA. CORNELIA-ASTRID SCHUMANN	PUNTE DE LA VIA DE CIRCUNVALACION	Solicita cambiar el trazado del "puente" previsto para la vía de circunvalación, desplazándolo hacia zonas no habitadas	NO
22	0804	27/02/04	DÑA. CORNELIA-ASTRID SCHUMANN	ZONA PROXIMA A SAN PEDRO	Solicita incluir sus terrenos como un Asentamiento Agrícola	SI
23	0808	27/02/04	D. FIDEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	CUATRO CAMINOS	Solicita redelimitar el espacio libre público	SI
24	0809	27/02/04	DÑA. FLORINDA BASILIA PÉREZ MENDEZ	CUATRO CAMINOS	Solicita redelimitar el espacio libre público	SI
25	0810	27/02/04	DÑA. FLORINDA BASILIA PÉREZ MENDEZ	SAN ISIDRO	Solicitar reducir el SOC-1.8	SI
26	0814	27/02/04	DÑA. CELSA MIRIAM Y DÑA. ETELINDA DÍAZ BETHENCOURT	LOMO GRANDE	Solicita la ampliación del RAR-5.5, hasta completar su parcela	SI
27	0815	27/02/04	D. ARTURO MORALES DIAZ	LA CALDERETA 2	Solicita la ampliación del RAR-5.5, hasta completar su parcela	NO
28	0816	27/02/04	D. EDUARDO PÉREZ CÁCERES	LA CUESTA	Recoger el suelo urbano de la cuesta correctamente	SI
29	0823	01/03/04	D. FRANCISCO DÍAZ RODRIGUEZ	EL MOLINO	Solicita se recalifiquen sus terrenos como Suelo Urbano no consolidado	SI
30	0824	01/03/04	D. CARLOS	EL MOLINO	Solicita se recalifiquen sus terrenos como Suelo	SI



31	0825	01/03/04	BETHENCOURT PEREZ DÑA. IRENE PEREZ FRANCISCO	EL MOLINO	Urbano no consolidado	Solicita se recalifiquen sus terrenos como Suelo Urbano no consolidado	SI
32	0826	01/03/04	D. MANUEL VICENTE MORALES RODRIGUEZ	EL MOLINO	Urbano no consolidado	Solicita se recalifiquen sus terrenos como Suelo Urbano no consolidado	SI
33	0827	01/03/04	D. ADOLFO LEAL FELIPE	LA CUESTA	Urbano no consolidado	Solicita se desplacen las reservas para suelo dotacional previstas E-DEP-4.1 y E-SOC-4.1.	PARCIAL
34	0828	01/03/04	D. ALVARO JOSE DUQUE LUGO	PALMASOL 1	Urbano no consolidado	Solicita se estudie mejor su parcela RE-3.4. puesto que los limites marcados no son reales	ESTUDIAR
35	0831	01/03/04	D. EFRÉN Y D. FELIPE SANTIAGO BRITO CASTAÑEDA	LOMO GRANDE	Urbano no consolidado	Solicitan trasladar el ELP previsto en su parcela al Suelo Rústico Protegido de Lomo Grande	SI
36	0834	01/03/04	D. ANGEL BERTO PERDOMO GUERRA	SAN ISIDRO	Urbano no consolidado	Solicita la ampliación del Asentamiento Rural, así como la conexión rodada con la Carretera de San Isidro, prevista con vía peatonal	NO
37	0836	01/03/04	D. ANTONIO GOMEZ DE PAZ	C/ MIRANDA	Urbano no consolidado	Solicita que se incluya la totalidad de su parcela en Asentamiento Rural	NO
38	0837	01/03/04	D. JOSE FRANCISCO PEREZ BRAVO	SAN ISIDRO	Urbano no consolidado	Solicita que se categorice la parcela de su propiedad como Asentamiento Agrícola	NO
39	0844	01/03/04	D. MANUEL FERNANDO LORENZO PEREZ	PALMASOL 2	Urbano no consolidado	Solicita se admita el uso turístico en el Sector Urbano Palmasol 2	SI
40	0845	01/03/04	DÑA. MARIA DOLORES PEREZ GONZÁLEZ	BUENAVISTA DE ABAJO	Urbano no consolidado	Solicita el desplazamiento de la vía prevista que une la urbanización La Grama con la glorieta de Buenavista	NO
41	0859	01/03/04	D. HEINZ MITTELMEIER	BOTAZO	Urbano no consolidado	Solicita se categoricen las parcelas de su propiedad pasando de Protección Natural a asentamiento rural	SI
42	1336	31/03/04	D. JOSE ALBERTO MARTÍN SÁNCHEZ	N.U. DE SAN PEDRO	Urbano no consolidado	Solicita que se suprima la vía peatonal prevista entre las calles Treinta de Mayo y Blas Pérez González	NO
43	1617	23/04/04	D. DOMINGO HERNÁNDEZ MARTIN Y DÑA. SOCORRO FELIPE MORERA	C/ EL ROBLE	Urbano no consolidado	Solicita se acorte el LP-1.32, recogiendo como tal el pino dejando el resto del LP antedicho como suelo urbano	SI
44	1778	07/05/04	D. DIOSDADO GONZÁLEZ BRAVO	S.U. CONSOLIDADO	NO	Solicita se categorice su parcela como suelo urbano consolidado	NO
45	1930	12/05/04	DÑA. INGEBORG STEINS	BOTAZO	Urbano no consolidado	Solicita se incluya la finca de su propiedad en Asentamiento Rural	NO



La nueva memoria ambiental, redactada por la Empresa Investigaciones Medioambientales, S.L. (INMACAN), dirigida por el Dr. D. Pedro Luis Pérez de Paz, se incorpora al expediente a principios del mes de abril, es decir, en el periodo de información pública del Avance, lo que posibilita realizar un diagnóstico y evaluación ambiental de todas las propuestas de ordenación contenidas en el mismo. Como consecuencia de las recomendaciones realizadas en dicho documento, se adoptan las siguientes modificaciones a la ordenación:

- Monumento Natural Risco de la Concepción (RPN-1).

Se recomienda que el Suelo de "La Concepción", que conforma la cresta y rellano posterior del poniente del hidrovulcán de "La Caldereta", propuesto como Suelo Rústico de Protección Territorial (RPT-7), se categorice como Suelo de Protección Agraria (RPAe), conforme a su natural vocación, así como con la finalidad de preservar la integridad paisajística del filo del cráter, ya afectada por algunas edificaciones poco afortunadas, como las antiguas edificaciones de "la fábrica de Piensos Yanes y la granja de D. Luis García".



Se considera así mismo, como impacto ambiental significativo, la traza de la vía exterior de S/C de La Palma, recomendándose tratamientos paisajísticos exquisitos. El marco normativo que ha de regular tal actuación son las Normas de Conservación de este espacio.

Se recomienda asimismo la merma o supresión del suelo ineditado del sector urbanizable de La Caldereta (ZSOR-3), si bien dado que se trata de un Plan Parcial actualmente en vigor y ejecutado conforme al plan de etapas aprobado, nos encontraríamos con aprovechamientos patrimonializados, cuya supresión podría conllevar efectos indemnizatorios importantes. De todos modos se entiende que han de mejorarse las condiciones de integración paisajística de la edificación previstas en dicho Plan Parcial.

Sitio de Interés Científico de Juan Mayor (RPN-2).

Se recomienda que la parte inferior de la finca de El Cister, situada en el margen Sur de este espacio natural, propuesta como Suelo Rústico de Protección Territorial (RPT-5), se categorice como Suelo de Protección Agraria (RPAe), conforme a su tradicional uso.

Parque Natural de Cumbre Vieja (RPN-3).

Se ha de introducir la delimitación de los LICs ES7020094 (Monteverde Breña Alta) y ES7020087 (Breña Alta), así como corregir la delimitación de este espacio adoptando la contenida en la Memoria Ambiental.

Suelo de Protección Natural. Reservas Naturales Autóctonas (RPF).

Se engloba en la documentación del Avance, bajo una misma categoría, suelo que alberga comunidades características y grado de conservación bastante diferentes. Alguna de las categorías asignadas a los territorios limítrofes en la periferia inferior de la unidad, pueden ser discutibles y se presentan alternativas, al tratarlas en su orden oportuno. Se recomienda categorizar el área actual de Monteverde y la de Pinar Canario, como Suelo Rústico de Protección Ambiental-Natural (Interés ecológico); y la asignada al dominio de castañares (casi siempre mixtos con fayal-brezal) como Suelo Rústico de Protección Natural Ambiental (interés forestal).

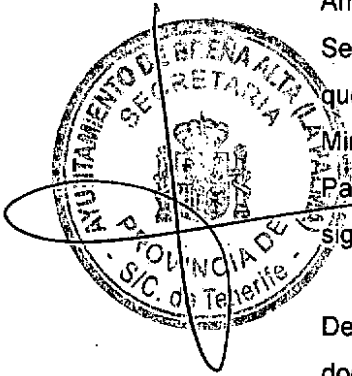


Se adoptan la recomendaciones realizadas, pero diferenciando la masa de Monteverde, de las áreas de Pinar Canario y Castañero, incorporando el Monteverde degradado conjuntamente con el Monteverde excelso a la de interés ecológico, conjuntamente con el área de Pinar Canario. En el primer caso se destaca la pervivencia de usos tradicionales agrícolas y ganaderos, compatibles con la conservación de esas unidades territoriales.

Suelo de Protección Natural. Reservas Ecológicas y Biogenéticas (RPNe).

Se recomienda que esta categorización deba ser ampliada al resto de palmerales y otros relictos boscosos o con especies de interés (botánico o faunístico) del municipio, de acuerdo con lo propuesto en los Mapas 7 y 8 (Vegetación : 3 Palmerales y Unidades Ambientales: E.2. Palmerales); y en el Mapa 13 (Áreas de interés natural y cultural).

Se le da especial relevancia al llamado "Brezal de los Abreu". Por último, se propone que la cuña de terreno, incluida en esta categoría, situada al Sur de la Plazoleta del Mirador de La Concepción, se modifique a la de Suelo Rústico de Protección Paisajística, ya que al margen de la geomorfología, no engloba valores naturales significativos.



Del análisis de las áreas propuestas como Reservas Ecológicas y Biogenéticas en la documentación de planos, se observa que un enclave de terrenos de cierta amplitud, se sitúa dentro del sector urbanizable residencial, ensanche de Palmasol 2, y que hemos denominado "Palmasol 3" (ZSNOR-2). Se decide inicialmente preservar ese suelo dentro de la ordenación pormenorizada del Sector, estableciendo condiciones para su protección y localizando los espacios libres públicos del Plan Parcial en estos suelos, si bien posteriormente, se opta por desclasificar este sector, con lo que este enclave se incorpora a la categoría de Suelo Rústico de Protección Paisajística. Las restantes áreas que se incorporan a esta categoría de suelo se encuentran constituidas por enclaves localizados en medianías de: Sabinares, Palmerales, Monteverde Termófilo, Vegetación de Barrancos y Relictos Boscosos y Matorrales Regenerados o Relicticos. Se trata de localizaciones que han sobrevivido a la deforestación y sorriba de terrenos, cuyo valor fundamental reside en que constituyen elementos hiticos en el reconocimiento del paisaje, por encima de sus valores intrínsecos.



Suelo de Protección Natural. Topografía Accidentada (PRTa).

Se propone que la pequeña cuña de terreno que linda con el Risco de La Concepción, sobre el talud vertical de la Carretera LP-3, a la altura de la urbanización de La Grama, se categorice como Suelo Rústico de Protección Paisajística.

Suelo Rústico de Protección Cultural. Reservas Histórico Culturales (PC-Rh).

Se propone introducir un conjunto de localizaciones reflejadas en los Mapas Nº 9 y 13, en concreto, los siguientes:

- ✓ Dragos gemelos de Botazo.
- ✓ Estaciones de grabados rupestres.
- ✓ Cueva de Los Guinchos.
- ✓ Mirador de La Concepción.
- ✓ Las fuentes históricas que se sitúen fuera de los Espacios Naturales.

Suelo de Protección Paisajística. Reservas Paisajísticas (RPP).

Se propone que las áreas categorizadas en la periferia del Monteverde, se incluya dentro del Suelo Rústico de Protección Natural, al menos las áreas de Monteverde incluidas en el ámbito del LIC. Se estima que debe de incluirse como áreas de interés ecológico con pervivencia de los usos tradicionales agrícolas y ganaderos.

Suelo Rústico de Protección. Agraria Productivo Extensivo (RPAe).

Se pone de manifiesto la existencia de áreas o enclaves de interés ecológico y biogenético o paisajístico, que han de categorizarse como Suelo Rústico de Protección Ambiental (natural o paisajístico), tales como: enclaves de Palmerales indicados en los Mapas 7 y 12; zona bajo La Pavona de fayal-breza; los relictos de acebuchales como barbazano, granadillares, etc..., situados en la zona de Palmasol; zona colindante con el "Brezal de los Abreu"; y las unidades superiores que afectan al límite del espacio natural y LIC (Parque Natural de Cumbre Vieja y Monteverde de Breña Alta).

**Suelo de Protección Agraria. Productivo Intensivo (RPAI).**

Dentro del ámbito de suelo productivo intensivo delimitado en el Avance, se encuentra un morro de malpais con algunos pajeros tradicionales en la Cuesta del Socorro, albergando acebuches, palmeras y otros matorrales semi-naturales. Se propone categorizar este ámbito como Suelo Rústico de Protección Natural o Paisajística, que permita rescatar el patrimonio etnográfico de los pajeros y casas viejas existentes a través de un proyecto específico que respete el entorno natural y cultural.

Suelo de Protección Ganadera (RPG).

La categorización planteada en el Avance se encuentra adecuada.

Suelo de Protección de Barrancos (RPH).

La delimitación del ámbito de los Barrancos prevista en la documentación del Avance del PGO se encuentra adecuada, cuando se solapa la categoría de Protección Hidrológica con otras: ENP, Suelo Rústico de Protección Natural y Suelo Urbano. Únicamente se sugiere la conveniencia de incorporar, en la zona de "El Porvenir", el tramo de barranco que va desde la Carretera LP-3 a la altura de La Grama, hasta las inmediaciones de la pista del Aeropuerto, así como dar continuidad a la topografía del Barranco que cruza el Asentamiento Rural de Botazó (RAR-8).

Suelo de Asentamiento Rural (RAR).

Se recomienda ajustar más el ámbito de las edificaciones actuales en los Asentamientos de San Isidro (RAR-1), Miranda (RAR-4), Botazó (RAR-8) y Buenavista (RAR-12), si bien, se reconoce el esfuerzo de sistematización llevado a cabo en un municipio en el que se ha consolidado un modelo de urbanización difusa del territorio.





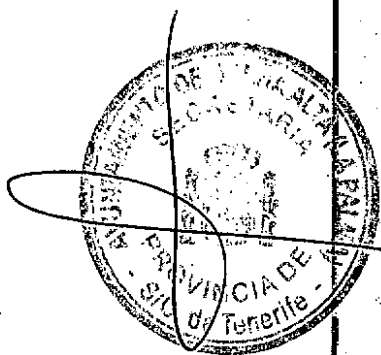
Suelo de Asentamiento Agrícola (RAG).

Se entiende que parte del suelo englobado en los Asentamientos Agrícolas, pudiera ser categorizado como Suelo Rústico de Protección Agraria (RPAe), ajustando mejor el ámbito de las delimitaciones a las edificaciones actuales, si bien se reconoce que los criterios adoptados en el Avance urbanístico, son más fiables, al considerarse la estructura de la propiedad como elemento de vinculación a la vivienda.

Suelo Rústico de Protección Territorial (RPT).

Directriz 65. Protección territorial. (ND)

1. *La clasificación de suelo rústico en la categoría de protección territorial se aplicará a los terrenos que, careciendo de valores ambientales e interés productivo, sea necesario preservar del proceso urbanizador para el mantenimiento del modelo territorial o del valor del medio rural no ocupado, del ecosistema insular y de su capacidad de sustentación de desarrollo urbanístico o resulten inadecuados para la urbanización por causas económicas o por riesgos.*
2. *Se evitará su ocupación por proyectos de actuación territorial cuando no resulten inadecuados para la urbanización y se considere que, en caso de variación a largo plazo del modelo territorial o de la capacidad de sustentación del ecosistema insular, pudieran servir de soporte a aprovechamientos urbanos.*
3. *El planeamiento no podrá delimitar bolsas de esta categoría de suelo dentro de otras categorías de suelo rústico, como reserva para futuras actuaciones de interés general, sin una debida justificación de su ausencia de valores.*

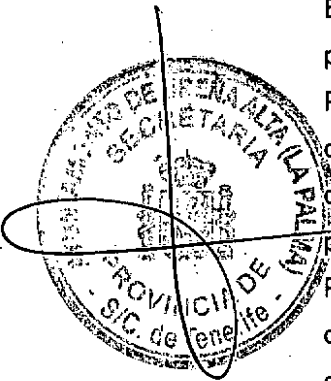


El principal criterio adoptado para la categorización de esta clase de suelo en el Avance del PGO, fue el de la preservación del medio rural no ocupado como parte fundamental del modelo territorial y posible soporte de futuras actuaciones, fundamentalmente de interés general. Para lo cual, se incluyeron dentro del suelo de Protección Territorial, la mayoría de las antiguas grandes fincas agrícolas, hoy en estado improductivo, existentes en el Municipio, que no han sufrido procesos de fragmentación importantes, tales como Las Fincas de: "Los Abreu", "D. Francisco de La Cruz", "D. Tomás Díaz", del "Cister", "Familia Mendoza", etc.... También habíamos incluido en esta categoría los suelos pertenecientes a los principales



sistemas generales dotacionales y equipamientos estructurantes, entre los que destacan "El del Campo de Golf de La Pavona".

En el documento de la Memoria Ambiental, se cuestiona la ubicación del Campo de Golf de La Pavona (RPT-1), más por aspectos funcionales que ambientales; si bien, su confirmación deviene de la planificación insular turística, dependiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Ha de tenerse en consideración, que este Campo de Golf se recoge como un Sistema General en el Planeamiento Municipal vigente.



Las delimitaciones correspondientes a La Concepción (RPT-7), El Cister (RPT-5) y Buenavista (RPT-4), que se corresponden con suelos no ocupados de alta potencialidad agrícola, se recomienda su categorización como Suelo Rústico de Protección Agraria Extensiva (RPAe). El enclave de la finca de "La Alegría", cuya delimitación responde a un proyecto turístico con visto bueno municipal, se entiende que afecta a un suelo con potencialidad agrícola y forestal, además de alto valor paisajístico, por lo que se propone su categorización como Suelo Rústico de Protección Agraria Extensiva (RPAe) y de Protección Paisajística (RPP). El enclave delimitado RPT-8, que soporta un equipamiento estructurante de área de servicio de carretera, se recomienda la delimitación de una cornisa también con el LIC de Suelo Rústico de Protección Paisajística de los "Riscos del Guincho". Respecto a la finca de "Los Abreu" (RPT-11), hoy colonizada por granadillos y malpaíses con vegetación relictica, se recomienda su categorización como Suelo Rústico de Protección Agraria Extensiva (RPAe) y de Protección Natural (RPN).

Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO)

Se estiman adecuadas en la Memoria Ambiental las áreas clasificadas.

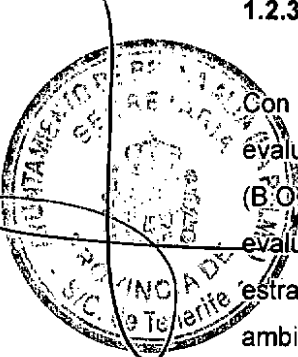


INFORMES SECTORIALES AL AVANCE.

Del resultado de la consulta del avance a las administraciones públicas, se ha obtenido un único informe:

	FECHA DEL INFORME R. SALIDA	
3. ADMINISTRACIÓN INSULAR:		
Cabildo Insular de La Palma. Delegación de Planificación, Sanidad e Innovación Tecnológica	23/11/2004	CONDICIONADO

1.2.3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

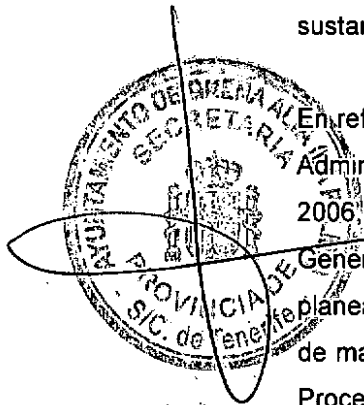


Con fecha 30 de abril de 2006, entró en vigor la Ley 9/2006, de 28 de abril, "Sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente" (B.O.E. nº 102, de 29 de abril de 2006). Esta ley, introduce en la legislación española, la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado, como en el ámbito autonómico. Por tanto esta norma supone la transposición de la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La adaptación de tal normativa al ordenamiento jurídico canario, en lo que al Sistema de planeamiento se refiere, se ha incorporado en el Reglamento de Procedimientos del Sistema de Planeamiento de Canarias (RPC) aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo (B.O.C. nº 104, de 31 de mayo de 2006).

La entrada en vigor de esta ley supondrá la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica de los planes y programas que elaboren y aprueben las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, los fundamentos que incorpora esta directiva son el principio de cautela y la **necesidad de protección del medio ambiente**, a través de la incorporación de esta componente a las políticas y actividades sectoriales, con el fin de



garantizar que las repercusiones previsibles sobre el medio ambiente de los planes y programas, sean tenidas en cuenta desde la fase de borrador hasta la última fase, asegurando con ello, un desarrollo sostenible (uso racional de los recursos naturales, prevención, reducción de la contaminación, innovación tecnológica y cohesión social), más duradero, justo y saludable. No obstante la entrada en vigor de esta Ley, no ha supuesto una gran innovación con respecto al contenido exigible a los instrumentos de planeamiento en Canarias, desde la entrada en vigor del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento (B.O.C. nº 36, de 24 de marzo de 1995), ya que a groso modo, se puede argumentar que la información requerida en los Informes de Sostenibilidad Ambiental, coincide de forma sustancial con la prevista en el Reglamento de Contenido Ambiental.



En referencia a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Breña Alta, al igual que otras Administraciones Locales, recibió vía fax, con registro de general de salida de 7 de junio de 2006, un documento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Dirección General de Urbanismo), donde se exponía los distintos supuestos en los que su planeamiento podría encontrarse, en base a la entrada en vigor del Decreto 55/2006, de 9 de mayo (B.O.C. nº 104, de 31 de mayo de 2006), por el que se aprobó el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, así como de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; debido a ello, los Planes Generales de Ordenación Municipal que a la entrada en vigor de dichas normas, estuvieran en proceso de adaptarse a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril y/o se hubieran adaptado de forma básica o plena al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo, podrían encontrarse en alguno de los supuestos que a continuación se detallan:

1. *Los Planes Generales de Ordenación, cuyo primer acto preparatorio formal sea anterior al 21 de julio de 2004, y cuya aprobación definitiva se produzca con anterioridad al 21 de julio de 2006, no tendrán que someterse a los contenidos y procedimiento establecidos en la Ley 9/2006. No obstante y para ello se hace imprescindible que el documento aprobado provisionalmente por la Corporación Municipal tenga entrada en la Consejería antes del 14 de junio de 2006, así como haber solicitado en dicha fecha informes sectoriales de los organismos con competencia en la materia.*



2. Los Planes Generales de Ordenación que hubiesen superado la fase de aprobación inicial antes del 30 de abril de 2006, deberán incorporar un documento justificativo, del cumplimiento en la documentación tramitada hasta la fecha del contenido mínimo exigible a los Informes de Sostenibilidad (Ley 9/2006), y someter el mismo, conjuntamente con el Plan, a participación ciudadana y a consulta interadministrativa por plazo mínimo de 45 días hábiles. En el caso de encontrarse en exposición pública el plan, tendría que incorporarse el informe de Sostenibilidad, en los mismos términos expresados con anterioridad, y ampliar por plazo de 45 días hábiles la participación ciudadana.
3. Los Planes Generales que hayan sido sometidos a la tramitación de avance, deberán insertar el Informe de Sostenibilidad, sin necesidad de retrotraer las actuaciones llevadas a cabo en la fase de aprobación inicial.

Deberá integrarse el informe de Sostenibilidad elaborado conforme al Documento de Referencia (B.O.C. 2006/108 de 6 de junio de 2006) donde se incorporarán aquellas determinaciones y contenidos que no se encontraran recogidos en la fase de Avance. El Plan General, incluido el Informe de Sostenibilidad se someterá a información pública por un periodo de 45 días; una vez agotados los trámites de participación ciudadana y de consulta interadministrativa, se elaborará la propuesta de Memoria Ambiental que, junto con el resto del documento, será aprobado inicial o provisionalmente según proceda y sometido a la Comisión de Ordenación Territorial y medio Ambiente de Canarias para la aprobación definitiva.

4. Los Planes Generales de Ordenación Municipal que a la entrada en vigor del Decreto 55/2006 se encuentran adaptados de forma básica o plena al Decreto Legislativo 1/2000, podrán adaptarse a las Directrices de Ordenación del turismo de Canarias sin necesidad de previo trámite de Avance, siempre que cumplan con los requisitos de:

- Emitirse informe técnico y jurídico de los servicios administrativos municipales correspondientes acreditativos, de que el modelo territorial del Plan General de Ordenación adaptado al Decreto Legislativo 1/2000 no ha variado de forma sustancial del resultado de la propuesta de adaptación a la Ley 19/2003 de Directrices de Ordenación.
- El Ayuntamiento remitirá, con carácter de urgencia, dichos informes junto con el documento que recoja los aspectos mínimos que se detallan en el anexo I al cabildo insular y a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio ambiente de Canarias según se refleja en la disposición transitoria 4ª del Decreto 55/2006.



- Aprobada por la COTMAC la exoneración de la tramitación de la fase de avance de planeamiento, la Corporación Municipal podrá tramitar el documento de aprobación inicial según lo contenido en el anterior supuesto 3.

5. Los Planes Generales que no pueden ser exonerados según lo expuesto en el apartado anterior, deberá someterse a los contenidos y procedimientos establecidos en el Decreto 55/2006 de forma plena.

Con fecha 16 de agosto de 2006, se publica en el B.O.C. nº 159, la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación, mediante el cual, se informa favorablemente el "Documento de Referencia" para elaborar los Informes de Sostenibilidad de los Planes Generales de Ordenación, en el que se han tenido en cuenta las alegaciones y sugerencias presentadas y estimadas.

Se determina así, que el Informe de Sostenibilidad será un documento independiente del Plan General, que:

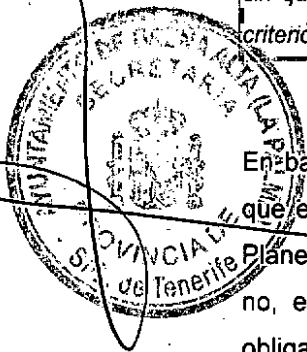
- Referenciará a modo de índice en qué apartado de la documentación del Plan General se encuentran recogidos la Memoria del Plan, Planos de Información, Planos de Ordenación, Normas Urbanísticas, Programa de Actuación, así como el Estudio Económico-Financiero, debiendo figurar en el Informe de Sostenibilidad, aquellos aspectos no contemplados por el Decreto 35/1995.
- Destacará especialmente los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, las afecciones significativas que produce el Plan, su evaluación precisa y las medidas correctoras propuestas.

Asimismo el Informe contendrá necesariamente, en la fase de tramitación que proceda, la información descrita, que transcribe, en su práctica totalidad, los artículos 10 y 11 del Decreto 35/1995 añadiendo aquellas determinaciones nuevas contempladas en el anexo I de la Ley 9/2006; así como un estudio de la viabilidad económica de las Alternativas, presentadas en otras fases de la tramitación del Plan diferentes a la fase de Avance y de las medidas correctoras, derivadas de impactos significativos del Plan, en su Ordenación Pormenorizada (Apdo. 2-F. Resolución de 10 de agosto).



En el BOC N° 2006/168, de 29 de agosto se publica una Resolución de la Dirección General de Urbanismo, de 18 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación de Medio Ambiente de Canarias, de 4 de agosto de 2006, relativo a la Adopción de Criterio sobre el momento en que debe realizarse el trámite de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, resultando el criterio interpretativo siguiente que textualmente se transcribe:

Se adopta como criterio interpretativo respecto a la Disposición Transitoria 2ª.4 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el siguiente: la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, como órgano ambiental, podrá determinar el trámite procedimental en que deba realizarse el procedimiento de evaluación ambiental de forma genérica para un determinado tipo de instrumentos de ordenación o, alternativamente, de forma individual para un concreto instrumento de ordenación, sin que la determinación de forma genérica para un tipo de instrumentos impida la adopción de un criterio distinto -anterior o posterior- para un concreto instrumento de ese tipo.



En base a lo anteriormente expuesto, y habiendo realizado un análisis previo del proceso que el planeamiento municipal de Breña Alta ha llevado a cabo, podemos exponer que el Planeamiento, había superado la fase de aprobación de Avance desde enero de 2004, pero no, en aquel momento, la fase de aprobación inicial, por lo que se encontraba en la obligación de desarrollar el Informe de Sostenibilidad Ambiental, según Disposición transitoria primera de la Ley 9/2006, teniendo en cuenta que dicho planeamiento se ha realizado en base al Decreto 35/1995, y que existe una similitud de contenidos ambientales entre el artículo 10 del mismo y la Ley antes mencionada, el informe aquí presentado se ajusta al Documento de Referencia presentado en la Orden 1 de junio de 2006, e informado favorablemente según Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el acuerdo de la COTMAC de 4 de agosto, relativo al Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación, y según el cual, dicho Informe, será un documento independiente del Plan General, que contendrá:

- Referencia a modo de índice en que apartado de la documentación del Plan General se encuentran recogidos la Memoria del Plan, Planos de Información, Planos de Ordenación, Normas Urbanísticas, Programa de Actuación, así como el Estudio Económico-Financiero, debiendo figurar en el Informe de Sostenibilidad, aquellos aspectos no contemplados por el Decreto 35/1995.



- Destacará especialmente los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, las afecciones significativas que produce el Plan, su evaluación precisa y las medidas correctoras propuestas.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Breña Alta se redacta por el Biólogo Don Javier de Souza Sánchez, de fecha Julio de 2006, aprobándose por el Ayuntamiento de Breña Alta, conjuntamente con la Aprobación Inicial del PGO, así como su sometimiento a información pública, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio de 2006, publicándose en el BOP Nº 112, de fecha viernes 4 de agosto de 2006.

Textualmente dicho Informe de Sostenibilidad concluye:

El presente Informe de Sostenibilidad Ambiental para el PGO de Breña Alta, se adapta a la Ley 9/2006, en base al Documento de Referencia presentado en la Orden 1 de junio de 2006, y aprobado por Resolución de 10 de agosto de 2006. Destacando que el planeamiento cumple con el Decreto 35/1995, por lo que su desarrollo se adapta perfectamente a la legislación estipulada.

A raíz del análisis de las medidas correctoras planteadas en el documento de Aprobación Inicial, procedentes de la evaluación y las propuestas definidas en el documento de Avance, se debe concluir que no se procede a analizar su viabilidad económica, ya que las mismas, tal y como refrenda el Decreto 35/1995, se analizarán siempre y cuando sean susceptibles de valoración.

Respecto al análisis de la viabilidad de las alternativas, se concluye que no es viable la alternativa cero por agotamiento del modelo del Plan General vigente y se procede a analizar el desarrollo de las distintas alternativa en el Plan General en redacción, centradas en el suelo de protección ambiental, los asentamientos en suelo rústico, los suelos de protección territorial y los suelos urbanizables.

En relación a los suelos de protección ambiental se considera que la evaluación hacia una mayor protección y entendimiento de estos espacios como recursos de valores económicos directos e indirectos se debe considerar que su viabilidad se encuentra justificada. No pasa lo mismo con los Suelos Rústicos de Protección Territorial por el doble carácter de protección ambiental y de bolsas de para posibles futuros desarrollos urbanísticos, por lo que será necesario analizar su viabilidad económica en el momento en que se opte por una de las dos opciones.

El esfuerzo de recorte de los asentamientos en suelo rústico como preservación de suelos agrarios y de reconocimiento de las formas tradicionales de poblamiento convierte a la alternativa presentada en el documento de Aprobación Inicial como la más viable económicamente.



Por último, las alternativas de suelo urbanizable se han ido valorando según las posibilidades reales de desarrollo, y, por lo tanto, según su viabilidad. Es por ello, que se considera que la alternativa definida en el Plan General es la más viable para la consecución de los objetivos definidos en el documento de Aprobación Inicial del Plan General.

Durante el periodo de información pública, que discurre entre el 5 de agosto y el 5 de septiembre, no se presenta alegación alguna que afecte directamente al Informe de Sostenibilidad.

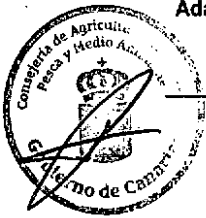
La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007 aprobó la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación y el Informe Consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y artículo 27 del Reglamento de Procedimientos.

El informe de Alegaciones a la Aprobación Inicial se presenta en el Ayuntamiento el 24 de julio de 2007 con Registro de Entrada Nº 3.602.

Posteriormente se presenta un Anexo al Informe anterior 09 de enero de 2008, con Registro de Entrada Nº 074.

Durante el periodo de información pública se produce una enorme participación y contestación ciudadana (conflictividad) derivada de la propuesta de Sistema Insular Viario, Campo de Golf de La Pavona, Edificio de la Sociedad Atlántida, Suelo de Protección Territorial de Buenavista, delimitación de Asentamientos Rurales, etc..., que generan unas 2.200 alegaciones, y que ha motivado que se produzcan alteraciones sustanciales al Documento Aprobado Inicialmente que requiere nuevo sometimiento a Información Pública, independientemente de la preceptiva Adaptación al PTE.

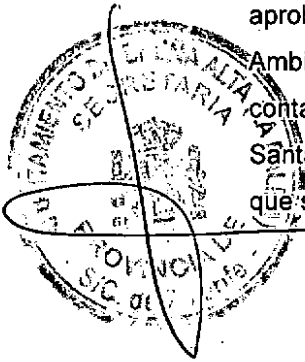
Como consecuencia de lo cual, se procede a redactar un documento que se denomina "Documento para Información Pública. Alteraciones Sustanciales. Acuerdo Plenario en sesión de fecha 13 de febrero de 2008", al que se le anexa otro documento que incluye, tal y como exige el artículo 27 de Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del sistema de



planeamiento de Canarias, el Informe de Sostenibilidad adaptado en el que se han incluido las alteraciones surgidas de los periodos de exposición pública del PGO de Breña Alta, y la Memoria Ambiental, que abarca los contenidos propios exigidos por el Decreto 35/1995 más las observaciones planteadas por la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias. Dicho documento se redacta por la Empresa GEODOS, Planificación y Servicios, S.L.

1.2.4. APROBACION INICIAL DEL PGO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2006, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación y el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan, disponiendo someter a información pública por plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 112, viernes 4 de agosto de 2006. Dicha publicación es la que sigue:





**Plan General de Ordenación de Breña Alta.
Adaptación Plena**

**Fase de Aprobación Definitiva
Subsanación de deficiencias.
Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental
Aprobado en Sesión de 25 de mayo de 2.009**

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 112, viernes 4 de agosto de 2006

1347

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

f) No estar incurrido en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni de los contemplados en el art. 178 de la Ley 51/1985, de 19 de junio, Orgánica del Régimen Electoral General. Los requisitos a que se hace referencia en esta base, deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El sistema de selección es el concurso, que consta de las dos fases siguientes:

Fase A: consistirá en la valoración, hasta 50 puntos, de los méritos siguientes:

- Experiencia en Dirección o Gerencia tanto en la Administración Pública como en la privada: hasta un máximo de 20 puntos.
- Experiencia acreditada en la realización de proyectos turísticos y/o culturales para Administraciones Públicas o privadas: hasta un máximo de 15 puntos.
- Experiencia en dinamización y desarrollo local: hasta un máximo de 10 puntos.
- Formación o capacitación en dirección y coordinación de seguridad y salud de obras e infraestructuras turísticas, y en el desempeño de trabajo en grupo y habilidades sociales: hasta un máximo de 5 puntos.

Fase B: consistirá en la presentación de una Memoria de Gestión y en una entrevista personal, que se valorarán cada una hasta 25 puntos.

Las instancias conforme al modelo de solicitud, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación y se presentarán en la forma prevista en las bases, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases que rigen la contratación, así como el modelo de solicitud, se encuentran a disposición de los aspirantes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Breña Alta, a 26 de julio de 2006.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

ANUNCIO

10451 **7301**
En la Intervención Municipal, y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, al que se remite el artículo 177 del mismo, se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Crédito 02/2006, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2006.

Los interesados a los que se refiere el artículo 170 del referido R.D. Legislativo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Oficina ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Breña Alta, a 31 de julio de 2006.

El Alcalde Presidente, Blas Bravo Pérez.

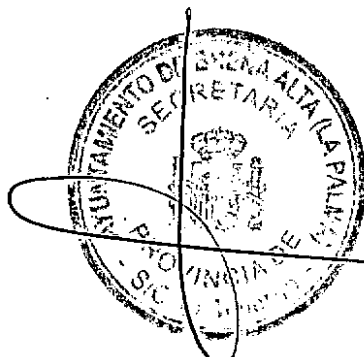
ANUNCIO

10452 **7303**
El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2006, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación de Breña Alta, y el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan, disponiendo sortear a información pública por plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual podrá ser examinado por cualquier ciudadano en el Salón de Actos de la Corporación, en horario de oficina, de lunes a viernes, y de 9 a 13 horas, los sábados, a fin que puedan formular alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación urbanística.

Conforme al acuerdo de aprobación inicial quedan suspendidas las licencias de parcelación de terrenos, edificación, demolición y usos determinados en todas aquellas áreas o zonas del municipio, así como en parcelas concretas dentro de un ámbito de suelo urbano consolidado por la urbanización, cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente. Igualmente se acordó la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias solicitadas con anterioridad a la fecha de publicación del acuerdo de aprobación inicial, a excepción de aquellos proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de la solicitud, y éste no haya sido alterado, por las determinaciones propuestas por el instrumento de ordenación en tramitación, o habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

Breña Alta, a 31 de julio de 2006.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.



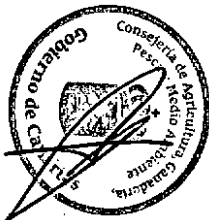


1.2.5. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el Ayuntamiento de Breña Alta, con comunicación de fecha 13 de noviembre de 2006, se remiten a este Estudio, fotocopia de 2.119 de alegaciones, 34 no son admitidas, 26 por haberse presentado fuera de plazo y 8 por falta de requisitos necesarios no subsanados en el plazo concedido al efecto. De las 2.085 admitidas, 1.864 entraron a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento, 5 por la Oficina de Correos y 216 por la Dirección Insular de Administración General del Estado, que se dice, son el total de las presentadas en el periodo hábil para ello y que se agrupan como sigue:

ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.

		%
✓ PROTECCION TERRITORIAL DE BUENAVISTA DE ABAJO	119	5,6158
✓ PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA	13	0,6134
✓ PROTECCIÓN NATURAL	4	0,1887
✓ PROTECCIÓN HIDROLÓGICA	13	0,6134
✓ PROTECCIÓN GANADERA	25	1,1798
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE AGUACENCIO	2	0,0943
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE BOTAZO	30	1,4158
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE CUATRO CAMINOS	33	1,5573
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE EL LLANITO	6	0,2832
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE SAN MIGUEL	32	1,5101
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE LAS LEDAS	8	0,3775
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE LA CUESTA	8	0,3775
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE LOMO GRANDE	9	0,4247
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE MIRANDA	12	0,5663
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE BUENAVISTA	1	0,0472
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE EL MOLINO	11	0,5191
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE LA CORSILLADA	2	0,0944
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE SAN ISIDRO	97	4,5776
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE TOPO LOMO	5	0,2360
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE LA MURALLA	7	0,3303
✓ ASENTAMIENTO RURAL DE LA CONCEPCIÓN	0	0,0000
✓ PLATAFORMA CARRETERA	819	38,6503
✓ PUENTE Y BARRANCO AGUACENCIO	3	0,1416
✓ CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON FINES AGRÍCOLAS	1	0,0472
✓ EMBALSE LOMO ELÍAS	2	0,0944
✓ EQUIPAMIENTOS	15	0,7079
✓ FINCA LA ALEGRÍA	1	0,0472



✓ ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS	1	0,0472
✓ ALEGACIONES A NIVEL GENERAL	2	0,0944
✓ CAMPO DE GOLF	479	22,6050
✓ KARTIN	3	0,1416
✓ SOCIEDAD Y RECREO ATLÁNTIDA	175	8,2586
✓ TRAZADO DE CAMINOS	12	0,5663
✓ SUELO URBANO DE BAJAMAR, URPAL Y EL MUELLE	1	0,0472
✓ SUELO URBANO DE LA CALDERETA	2	0,0944
✓ SUELO URBANO DE LA GRAMA	5	0,2360
✓ SUELO URBANO DE PALMÁSOL Y EL LLANITO	16	0,7551
✓ SUELO URBANIZABLE	2	0,0944
✓ SUELO URBANO DE SAN PEDRO, EL PORVENIR, EL LLANITO	101	4,7664
✓ SUELO URBANO Y URBANIZABLE DE LA CUESTA	33	1,5573
✓ USOS Y ACTIVIDADES	9	0,4247
TOTAL ALEGACIONES	2.119	100 %

En cumplimiento del contrato suscrito en fecha 2 de marzo de 2005 con GESPLAN (Gestión de Planeamientos de Canarias, S.A.), este Estudio de Arquitectura y Urbanismo, viene obligado a la contestación de las alegaciones e informes sectoriales recibidos durante la información pública y tramitación del documento aprobado inicialmente.

A efectos de su contestación ordenada y para una posible respuesta conjunta a las alegaciones que plantean cuestiones sustancialmente análogas, se han agrupado conforme al siguiente índice:

Campo de Golf (GL) (479 alegaciones)

- ◇ Tomo 1 (GL-1 a GL-100)
- ◇ Tomo 2 (GL-101 a GL-200)
- ◇ Tomo 3 (GL-201 a GL-300)
- ◇ Tomo 4 (GL-301 a GL-400)
- ◇ Tomo 5 (GL-401 a GL-479)

Plataforma carretera (PL) (819 alegaciones)

- ◇ Tomo 1 (PL-1 a PL-100)
- ◇ Tomo 2 (PL-101 a PL-200)
- ◇ Tomo 3 (PL-201 a PL-300)
- ◇ Tomo 4 (PL-301 a PL-400)
- ◇ Tomo 5 (PL-401 a PL-500)
- ◇ Tomo 6 (PL-501 a PL-600)
- ◇ Tomo 7 (PL-601 a PL-700)
- ◇ Tomo 8 (PL-701 a PL-800)
- ◇ Tomo 9 (PL-801 a PL-819)



Protección Territorial de Buenavista (PT) (119 alegaciones)

- ◇ Tomo 1 (PL-1 a PL-100)
- ◇ Tomo 2 (PL-101 a PL-119)

Sociedad y Recreo Atlántida (SA) (175 alegaciones)

- ◇ Tomo 1 (PL-1 a PL-100)
- ◇ Tomo 2 (PL-101 a PL-175)

Asentamientos Rurales



- ◇ Asentamiento Rural de Aguacencio..... (AA-1 a AA-2)
- ◇ Asentamiento Rural de Botazo..... (AB-1 a AB-30)
- ◇ Asentamiento Rural de Cuatro Caminos..... (AC-1 a AC-33)
- ◇ Asentamiento Rural de El Llanito..... (AE-1 a AE-6)
- ◇ Asentamiento Rural de San Miguel..... (AI-1 a AI-32)
- ◇ Asentamiento Rural de Las Ledas..... (AJ-1 a AJ-8)
- ◇ Asentamiento Rural de La Cuesta..... (AK-1 a AK-8)
- ◇ Asentamiento Rural de Lomo Grande..... (AL-1 a AL-9)
- ◇ Asentamiento Rural de Miranda..... (AM-1 a AM-12)
- ◇ Asentamiento Rural de Buenavista..... (AN-1 a AN-1)
- ◇ Asentamiento Rural de El Molino..... (AO-1 a AO-11)
- ◇ Asentamiento Rural de La Corsillada..... (AR-1 a AR-2)
- ◇ Asentamiento Rural de San Isidro..... (AS-1 a AS-97)
- ◇ Asentamiento Rural de Topolomo..... (AT-1 a AT-5)
- ◇ Asentamiento Rural de La Muralla..... (AU-1 a AU-7)

Varios

- ◇ Puente y Barranco de Aguacencio..... (BA-1 a BA-3)
- ◇ Construcción de viviendas con fines agrícolas (CV-1)
- ◇ Embalse Lomo Elías..... (EL-1 a EL-2)
- ◇ Equipamientos..... (EQ-1 a EQ-15)
- ◇ Finca La Alegría..... (SA-1)
- ◇ Asentamientos Agrícolas..... (GA-1)
- ◇ Alegaciones a Nivel General..... (GE-1 a GE-2)
- ◇ Kartín..... (KA-1 a KA-3)
- ◇ Protección Ganadera..... (PG-1 a PG-25)
- ◇ Protección Hidrológica..... (PH-1 a PH-13)
- ◇ Protección Natural..... (PN-1 a PN-4)
- ◇ Protección Paisajística..... (PP-1 a PP-13)
- ◇ Trazado de Caminos..... (TC-1 a TC-12)
- ◇ Usos y Actividades..... (US-1 a US-9)



Suelos Urbanos y Urbanizables

- ❖ Suelo Urbano de Urpal, Bajamar y El Muelle..... (UB-1)
- ❖ Suelo Urbano de La Caldereta..... (UC-1 a UC-2)
- ❖ Suelo Urbano de La Grama..... (UG-1 a UG-5)
- ❖ Suelo Urbano de Palmasol y El Llanito..... (UL-1 a UL-16)
- ❖ Suelo Urbano de San Pedro-El Porvenir-Buenvista (UP-1 a UP-101)
- ❖ Suelo Urbano y Urbanizable La Cuesta..... (UU-1 a UU-33)
- ❖ Suelo Urbanizable..... (UN-1 a UN2)

1.2.6. RESULTADO DE LA CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El trámite de consulta y el trámite de informe aparecen regulados en el art. 33 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del sistema de Planeamiento de Canarias, concretándose en el deber de la Administración actuante de consultar a las Administraciones públicas que, por razón de la materia o del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias y en los supuestos en que la legislación sectorial así lo disponga, a fin de que puedan exponer, de manera suficiente y motivada, las exigencias que resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada.

Del Documento de Referencia para la elaboración de los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales aprobado por la COTMAC mediante Acuerdo de 4 de agosto de 2006, publicado en el BOC 2.006/159 de 16 de agosto, se deduce el deber de identificar a las Administraciones públicas afectadas, considerando como afectadas aquellas Administraciones que tienen competencias específicas en las materias relacionadas en el Art. 9.1. de la Ley Estatal 9/2006 de Evaluación Ambiental de Planes y Programas. De tal relación, en el apartado 5 del Documento de Referencia antedicho se establecen la relación de Administraciones Públicas que por razón de la materia, deban ser consultadas.



	FECHA DEL INFORME R. SALIDA	
1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:		
Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Costas.	05/07/2006	CONDICIONADO
Ministerio de Fomento (cuando afecte a bienes o intereses de su titularidad o de alguno de sus organismos autónomos).	27/07/2006	
Ministerio de Defensa (cuando afecte a bienes o intereses de su titularidad).	12/07/2006	FAVORABLE
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.	29/06/2006	
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.		
Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transportes. Dirección General de Aviación Civil.	10/07/2007	DESFAVORABLE
2. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS:		
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.	22/12/2006	
Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.		
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Dirección General de Desarrollo Rural.		
Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.	24/10/2006	FAVORABLE CONDICIONADO
Consejería de Turismo.	07/12/2006	
Consejería de Sanidad.		
Cualquier otra Consejería afectada.		
3. ADMINISTRACIÓN INSULAR:		
Cabildo Insular de La Palma.	30/11/2006	
Consejos Insulares de Aguas de la Palma.	09/11/2006	
4. ADMINISTRACIÓN LOCAL:		
Ayuntamientos colindantes.		

1.2.7. INFORME DE CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES.

El 24 de julio de 2007, con R.E. Nº 3.602, se entrega en el Ayuntamiento de Breña Alta el Informe pormenorizado de cada una de las alegaciones producidas durante el periodo de consulta pública del documento aprobado inicialmente, suscrito por el equipo redactor del Plan.



El 09 de enero de 2.008, con R.E. Nº 074, se hace entrega de un Anexo al informe de contestación de alegaciones antedicho.

El 13 de febrero de 2008, mediante Acuerdo Plenario, se aprueban las respuestas a las alegaciones presentadas.

1.2.8. TRAMITACION DEL DOCUMENTO DE ALTERACIONES SUSTANCIALES

Del Acuerdo Plenario Municipal adoptado en Sesión de fecha 13 de febrero de 2008, que recoge los informes técnicos y jurídicos emitidos por los servicios municipales, se establece la siguiente relación de Modificaciones que se proponen a nueva información pública:

Eliminación de la nueva traza propuesta para la carretera LP-1, con las salvedades de los enlaces viarios de El Molino y La Grama, indicados en el apartado correspondiente.

Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado-2 de uso industrial en Buenavista (S.U.S.N.O-2). Ámbito suspendido hasta Plan Insular.

3. Suelo Urbanizable Sectorizado No ordenado de Uso Terciario de El Molino (S.U.S.N.O.-3). Ámbito suspendido hasta Plan Insular.
4. Suelo Urbanizable No sectorizado Diferido (SUNSD-3) de La Cuesta: cambio a Suelo Rústico de Protección Agraria y Asentamiento Rural.
5. Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (S.U.S.N.O.-1) de La Cuesta: cambio a Rústico de Protección Agraria y Asentamiento Rural.
6. Suelos Urbanos No Consolidados por la Urbanización (S.U.N.C.U.-1, 2, 3, 4, 5 y 7). Cambio a Suelo Urbanizables Sectorizados No Ordenados. (S.U.S.N.O.).
7. Suelos Urbanizables No Sectorizados Diferidos de La Grama (S.U.N.S.D.-1 y 2): cambio a Suelos Rústico de Protección Territorial.



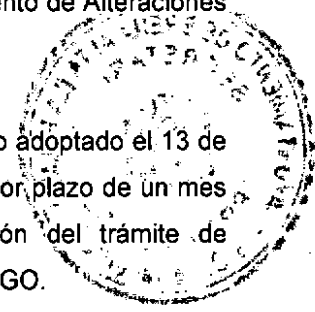
8. Cambio de categoría en Buenavista de Suelo Rústico de Protección Territorial a Suelo Rústico de Asentamiento Rural y Protección Agraria.
9. Introducción de una nueva zona ganadera en la zona alta de Las Ledas.
10. Instalación de aserradero en Suelo Rústico con categoría de Protección Económica y subcategoría de Forestal.

El 15 de febrero de 2008, por medio de requerimiento municipal a la empresa Justo Fernández Duque, S.L., se encarga la redacción del documento de Alteraciones Sustanciales operadas al Documento de Aprobación Inicial del PGO de Breña Alta.



El 12 de marzo de 2008, se hace entrega en el Ayuntamiento el documento de Alteraciones Sustanciales antedicho.

En el BOP N° 57 del viernes 21 de marzo se publica el Acuerdo Plenario adoptado el 13 de febrero de 2008, por el que se acuerda someter a información pública por un plazo de un mes el documento de Alteraciones Sustanciales introducidas con ocasión del trámite de información pública y consulta del documento de Aprobación Inicial del PGO.



CUADRO SINÉTICO DE TRAMITACIÓN DEL PGO.

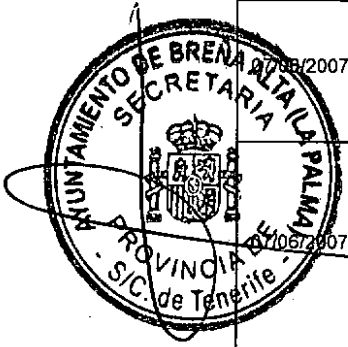
FECHA/RS	HITO	APROBACIÓN / EMISIÓN	INFORMACION PÚBLICA / REGISTRO DE ENTRADA
13/01/2004	Entrega de 2 copias del Avance del PGO en el Ayuntamiento de Breña Alta.	Oficio de Remisión 13/01/2004	R.E. N° 131 de 14/01/04
Enero 2004	Avance del PGO y Memoria Ambiental	Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 19/01/04	BOP N° 012/04 fecha 28/01/04
23/Nov/2004	Cabildo Insular.	Decreto de Aprobación del Informe al Avance del PGO	25/Nov/2004
Marzo 2006	Aprobación Inicial	Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 28/07/06	
Julio 2006	Aprobación del Informe de Sostenibilidad		
28 Jul. 2006	Sometimiento a Información Pública del PGO y del Informe de Sostenibilidad		BOP N° 112 04/10/06 Diario de Avisos de fecha 02/10/06



**Plan General de Ordenación de Breña Alta.
Adaptación Plena**

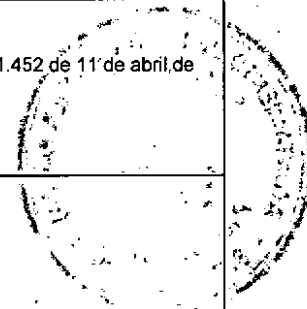
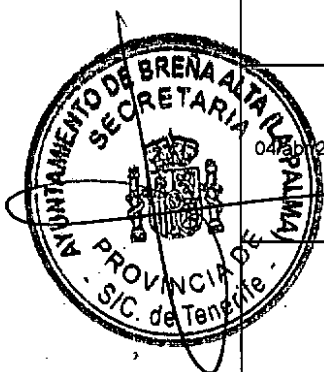
**Fase de Aprobación Definitiva
Subsanación de deficiencias.**
Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental
Aprobado en Sesión de 25 de mayo de 2.009

29/Jun.2006	Ministerio de Industria Turismo y Comercio	R.S. Nº 277 de 29/06/06	R.E. Nº 3123 de 10/07/06
05/Jul.2006	Ministerio de Medio Ambiente.	R.S. Nº 28186 de 05/07/06	R.E. Nº 3.163 12/07/06
14/Sep.2006	Dirección General de Costas	R.S. Nº 35763 de 14/09/06	R.E. Nº 4346 de 24/09/06
07/Jul.2006	Ministerio de Defensa	R.S. Nº 7.920 de 12/07/06	R.E. Nº 3245 de 17/07/06
27 Jul.2006	Ministerio de Fomento. Puertos del Estado	R.S. nº 03340 de 24/07/06	R.E. Nº 3576 de 08/08/06
28 Sep.2006	Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda	R.S. Nº 651.970 de 24/10/06	R.E. Nº 6572 de 27/10/06
10 Oct.2006	Cabildo Insular. O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma	R.S. Nº 1553 de 09/11/06	R.E. Nº 6.791 de 15/11/06
11 Oct.2006			
30 Nov.2006	Cabildo Insular. Planificación	R.S. Nº 444 de 12/01/07	R.E. Nº 190 de 16/01/07
07 Dic.2006	Consejería de Turismo. Informe PGO	R.S. Nº 574929 de 07/12/06	R.E. Nº 7242 de 15/12/06
08/08/2007	Aprobación Memoria Ambiental del PGO Incluido Anexo redactado por la empresa GEODOS, S.L. (Art. 27.1.e) II)		E.E. Nº 2.629 de 12/06/07
08/08/2007	Aprobación del Informe Consulta. (Art. 11 TRLotc-Lenac y Art. 27 del Reglamento de Procedimiento), respecto al documento de PGO aprobado inicialmente	COTMAC sesión celebrada 23/03/07	E.E. Nº 2.629 de 12/06/07
10/07/07	Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transportes. Dirección General de Aviación Civil	Informe Desfavorable en lo que se refiere a Servidumbres Aeronáuticas	R.E. Nº 3.591 DE 24/07/07
24 Jul. 2007	Informe de Alegaciones a la Aprobación Inicial	Justo Fernández Duque, S.L.	R.E. Nº 3.602 de fecha 24 de julio de 2007
29 Dic.2007	Anexo al Informe de Contestación de Alegaciones	Justo Fernández Duque, S.L.	R.E. Nº 074 de fecha 09 de enero de 2008
13 feb.2008	Aprobación de las respuestas a las alegaciones presentadas.	Acuerdo Plenario de fecha 13. Feb. 2008	
14 feb.2008	Encargo de redacción del documento del PGO para Aprobación Provisional, mediante escrito del Ayuntamiento de Breña Alta	R.S. Nº 915 de fecha 15 de febrero de 2008. Ayuntamiento de Breña Alta.	Recibido el 15-02-2008
15/feb/2008	Requerimiento Municipal a la empresa Justo Fernández Duque, S.L. para la redacción del documento de Alteraciones Sustanciales para Información Pública.	Ayuntamiento de Breña Alta.	Recibido el 15 de febrero de 2008
12/mar/2008	Entrega al Ayuntamiento del	Justo Fernández Duque, S.L.	R.E. Nº 1.044 de fecha 13 de





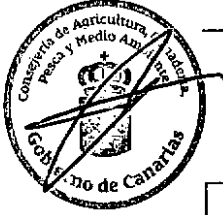
	documento de Alteraciones Sustanciales operadas al Documento de Aprobación Inicial por Acuerdo Plenario de 13 de febrero de 2008		marzo de 2008
21/mar/2008	Publicación del Acuerdo Plenario adoptado el 13 de febrero de 2008, por el que se acuerda someter a información pública por plazo de un mes el documento de Alteraciones Sustanciales introducidas con ocasión del trámite de información pública y consulta del documento de Aprobación Inicial del PGO		BOP Nº 57 del viernes 21 de marzo de 2008
04/abr/2008	Informe emitido por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, relativo al documento de alteraciones sustanciales del PGO.	Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Consejo Insular de Aguas de La Palma	R.E. Nº 1.452 de 11 de abril de 2008
02/jun/2008	Modificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación, resultante de las alteraciones sustanciales introducidas en el documento, así como de los condicionantes establecidos por la COTMAC en la aprobación de la Memoria Ambiental	Acuerdo Plenario de fecha 02 de junio de 2008	
R.S. Nº 13.419 de fecha 17/jun/2008	Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular relativo al Documento de Alteraciones Sustanciales del PGO de Breña Alta.	Excmo. Cabildo Insular de La Palma	R.E. Nº 2.901 de 19/06/2008
04/jul/2008	Aprobación de la Memoria Ambiental corregida del PGO, una vez corregidos todos los condicionantes establecidos en el Acuerdo de COTMAC de fecha 23 de marzo de 2007, y a salvo de la corrección de un error material.	COTMAC celebrada el 27 de junio de 2008	R.E. Nº 3.286 de 09/07/2008
04/jul/2008	Aprobación del informe consulta (Art. 11 del TRLotc-Lenac, y el Art. 33.6 y 27.2.c) en relación con el Art. 27.1.e)II del Reglamento de	COTMAC celebrada el 27 de junio de 2008	R.E. Nº 3.286 de 09/07/2008



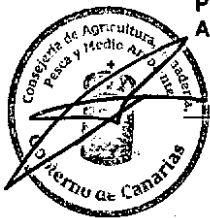


	Procedimiento), respecto a las cuestiones sustantivas, territoriales y urbanísticas del documento técnico relativo a las alteraciones sustanciales introducidas en el documento del PGO		
JULIO'08	Incorporación del anexo faunístico a la Memoria Ambiental, cumplimentado lo indicado en el Acuerdo de COTMAC de fecha 27 de julio de 2.008		
JULIO'08	Incorporación del Estudio de Inundabilidad de Breña Alta cumplimentando lo requerido por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.		
JULIO'08	Modificación parcial del apartado primero, de la parte resolutive del punto N° 9 del Pleno de fecha 13 de febrero 2008, relativo a la aprobación de las respuestas a las alegaciones presentadas por los particulares al documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación, durante el trámite de Información Pública		
10/Dic/08	Contestación de las alegaciones resultantes a la información pública de las modificaciones sustanciales introducidas al documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación.	Acuerdo Municipal adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 10/12/08	Remisión al Equipo Redactor PGO
10/Dic/08	Aprobación del informe faunístico y de su incorporación a la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación.		
10/Dic/08	Aprobación del Estudio de Inundabilidad de Breña Alta y de su incorporación al documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación.		
10/Dic/08	Corrección de error material padecido en la superficie de la parcela mínima de la unidad de zona del Asentamiento Rural de		





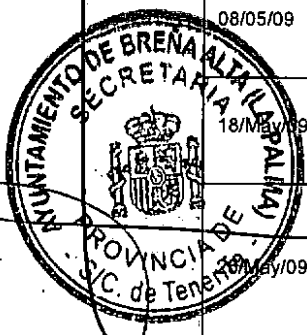
	Buenavista-La Concepción URAR 13.14		
10/Dic/08	Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación de Breña Alta. Adaptación Plena (T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias-Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a la Ley por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias-Ley 19/2003, de 14 de abril.		
R.S. 25/02/09 OC-SE- 3-0000-S- 09-001852	Ministerio de Defensa	Informe por el que se comunica objeción para la aprobación.	R.E. nº 261184 MAOT 6.474
R.S. nº 553 de fecha 05/03/09	Ministerio de Fomento	Informe solicitado por la DGU.	R.E. 13/03/09 Nº 315319 MAOT 7.381
R.S. Nº 145744 V-T8G4.518// V-T8G4.519	Consejería de Turismo. Dirección General de Infraestructura Turística.	Informe favorable condicionado a la subsanación de deficiencias observadas	AYUNTAMIENTO R.E. Nº 1.047 17/03/09 DGU. DESCONOCIDO
R.S. Nº 95/SC 10/03/09	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y la Sociedad de la Comunicación. Dirección General de Telecomunicación. Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica.	Informe de observaciones para subsanación.	R.E. Nº 354588 MAOT 8.021
R.S. Nº 1.391 21/03/09	Puertos de Tenerife. Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.	Informe de observaciones para subsanación.	R.E. 30/03/09
R.S. Nº 1.534 01/04/09	Puertos de Tenerife. Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.	Informe de observaciones para subsanación.	R.E. Nº 1.410 02/04/09
R.S. 30/03/09 Nº 11.732	Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Secretaría General del Mar. Dirección General de Sostenibilidad de la	Informe por el que se consideran subsanadas las deficiencias.	R.E. 06/04/09 Nº1 .473



**Plan General de Ordenación de Breña Alta.
Adaptación Plena**

**Fase de Aprobación Definitiva
Subsanación de deficiencias.
Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental
Aprobado en Sesión de 25 de mayo de 2.009**

	Costa y del Mar. Subdirección General de Dominio Público y Terrestre.		
R.S. Nº 296475 COPT-4.738 07/05/09	Consejería de Obras Públicas y Transportes. Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación	Informe de subsanación por el que se indica que se deben recoger los requisitos exigidos en el mismo.	R.E. Nº 2.116 FECHA 13/05/09
R.S. Nº 2009000634 08/05/09	Informe del Consejo Insular de Aguas de La Palma al Nuevo Estudio de Inundabilidad de Breña Alta.	Favorable	R.E. Nº 2.129 13/05/09
R.S. Nº 2009000635 08/05/09	Informe del Consejo Insular de Aguas de La Palma al PGO, en su fase de Aprobación Provisional, remitido a la DGU.	Favorable condicionado a la condición de erratas	R.E. Nº 2.126 13/05/09
18/May/09	Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Planificación respecto al PTET _{LP} .	Condicionado para subsanación.	R.E. Nº 2.411 28/05/09
26/May/09	Dictamen adoptado en Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC)	Devolver para subsanación	R.E. Nº 2.444 01/06/09
11/Dic/09	Aena. Dirección de Planificación e Infraestructuras. Estudio Aeronáutico	Favorable condicionado para subsanación	R.E. Nº 309 28/01/10
30/Abr/10	Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Transportes. Dirección General de Aviación Civil	Borrador Informe Favorable condicionado para subsanación	R.E. Nº 1.656 de 06/05/2010



Plan General de Ordenación de Breña Alta.
Adaptación Plena

Fase de Aprobación Definitiva
Subsanación de deficiencias.
Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental
Aprobado en Sesión de 25 de mayo de 2.009



INFORMES AL AVANCE



Plan General de Ordenación de Breña Alta.
Adaptación Plena

Fase de Aprobación Definitiva
Subsanación de deficiencias.
Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental
Aprobado en Sesión de 25 de mayo de 2.009

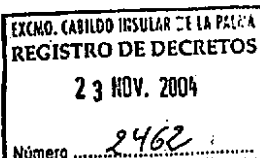


INFORME EMITIDO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA. DELEGACIÓN DE PLANIFICACIÓN, SANIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AL AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BREÑA ALTA. (R.S. Nº 2.462 DE FECHA 23.NOV.2004 DECRETO DE APROBACION DEL INFORME AL AVANCE DEL PGO.



CABILDO
LA PALMA

Avenida Marítima Nº 34
38700 - S/C de La Palma
Teléfono 922 423407 - Fax 922 423311



DELEGACIÓN DE PLANIFICACIÓN,
SANIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SERVICIO DE POLÍTICA TERRITORIAL
SECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Santa Cruz de La Palma, a 22 de noviembre de 2004.

DECRETO:

Vista la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Breña Alta relativa al Trámite de Consulta para la Revisión del Plan General de Ordenación del municipio de Breña Alta, aprobado su avance en Sesión Plenaria de fecha 19 de enero de 2004.

Visto el informe técnico, de fecha 27 de septiembre de 2004, de la Jefa de Sección de Planeamiento del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular, cuyo tenor literal es el siguiente:



1. OBJETO

El objeto del expediente es el Avance del Plan General de Ordenación del municipio de Breña Alta que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de enero de 2004.

Este informe se emite a petición del Ayuntamiento de Breña Alta -nº RE 292 y fecha 19/02/04-

2. DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

-TABLA 1-

	DATOS DEL MUNICIPIO	EN RELACIÓN CON LA ISLA
SITUACIÓN	Este de la isla de La Palma	
SUPERFICIE	30,82km ²	4,35% de la superficie insular Si=708,32 km ²
LONGITUD DE COSTAS	1,30 km	0,83% de la longitud de costas insular Li=155,55 km
POBLACIÓN	6.091 habitantes (ISTAC 2001)	7,38% de la población insular Pi=82.483 hab.
	6.665 habitantes (Padrón de población 1 Enero de 2003, Memoria Ambiental)	
DENSIDAD DE POBLACIÓN (2001)	197,62 hab./km ²	1,69 veces superior a la densidad insular Di=116,45 hab./km ²
PLAZAS TURÍSTICAS (2001)	Extrahoteleras 58 Hoteles 16	74 plazas
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	Se sitúan, total (T) o parcialmente (P), dentro del municipio los ENP siguientes: - Parque Natural de Cumbre Vieja (P-4). (P) - Monumento Natural del Risco de La Concepción (P-7). (T) - Sitio de Interés Científico de Juan Mayor (P-17). (P)	



OTROS ESPACIOS PROTEGIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - La zona noroeste del municipio es Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente. - Los Lugares de Importancia Comunitaria que se sitúan, total o parcialmente (T o P), en el municipio son: <ul style="list-style-type: none"> o ES 7020087 Breña Alta. (P) o ES 7020011 Cumbre Vieja. (P) o ES 7020094 Monteverde de Breña Alta. (P) o ES 7020085 El Paso y Santa Cruz de La Palma. (P) o ES 7020076 Riscos de Bajamar. (T) o ES 7020014 Risco de La Concepción. (T) o ES 7020024 Juan Mayor. (P) - En virtud del Art. 245 del TRLOTC-ENC, todos los ENP situados en el municipio tienen la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica.
---------------------------	---

3. MARCO DE PLANEAMIENTO

3.1 Planeamiento insular y territorial

La tramitación del PGO de Breña Alta se produce en ausencia casi total de planeamiento de superior categoría.

La isla no cuenta con Plan Insular de Ordenación cuya tramitación se detuvo con su aprobación inicial en 1994.

Por lo que respecta a planeamiento territorial el Cabildo Insular de La Palma en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2004 acordó aprobar inicialmente el "Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma", en adelante PTE que no es de aplicación por no contar con la aprobación definitiva.

3.2 Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos

El único Espacio Natural Protegido situado en el municipio que cuenta con planeamiento definitivamente aprobado es el Parque Natural de Cumbre Vieja. El Plan Rector de Uso y Gestión fue aprobado por Decreto 6/2001, de 22 de enero. Puesto que en el momento de la entrada en vigor del TRLOTC-ENC que derogó la Ley 12/1994, de Espacios Naturales de Canarias, ya había tenido lugar el trámite de información pública, en aplicación de la DT2ª del TRLOTC-ENC, el PRUG continuó tramitándose conforme a la legislación derogada.

3.3 Planeamiento Urbanístico Municipal

El Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Breña Alta fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1989 y publicado en el BOC nº 140 de fecha 20 de octubre de 1989. El referido documento ha sido modificado en varias ocasiones. No se posee información debidamente contrastada sobre la totalidad del planeamiento de desarrollo del PGOU vigente aprobado hasta la fecha.

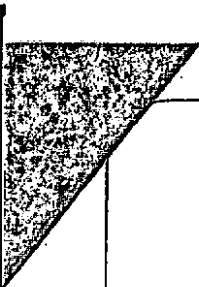
4. CONTENIDO DOCUMENTAL

El contenido del Avance del Plan General se estructura en los siguientes documentos:

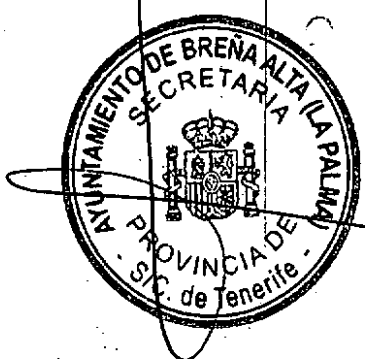
-TABLA 2-

1. MEMORIA AMBIENTAL			
2. MEMORIA DE ORDENACIÓN			
3. PLANOS	DE INFORMACIÓN	INF:1 Características geológicas y geomorfológicas del territorio. Áreas de interés desde el punto de vista de su conservación	E 1/10.000
		INF:2 Geomorfología 2 Clinométrico	E 1/10.000

Página 2 de 20



	INF:3	Geomorfología. 3 Hipsométrico	E	1/10.000	
	INF:4	Características climáticas con especial referencia a los factores de clima que tengan mayor incidencia sobre la asignación de usos al suelo	E	1/10.000	
	INF:5	Funcionamiento del ciclo hidrológico. Estructuras de escorrentías, fuentes y acuíferos.	E	1/10.000	
	INF:6	Características edáficas: Tipos de suelo, clases agroológicas. Valores agrícolas. Estado de conservación. Áreas de Interés desde el punto de vista de su conservación.	E	1/10.000	
	INF:7	Fauna. Localización de las áreas de Interés desde el punto de vista de su conservación	E	1/10.000	
	INF:8	NO FIGURA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA	--	--	
	INF:9	Determinación de la calidad visual del paisaje con señalamiento de las unidades que presentan interés para su conservación	E	1/10.000	
	INF:10	Patrimonio arquitectónico	E	1/10.000	
	DE ORDENACIÓN	OE-1	Clasificación del suelo	E	1/10.000
		OE-2	Calificación del suelo	E	1/10.000
OE-3A		Categorización del suelo	E	1/10.000	
OE-3A		Categorización del suelo	E	1/5.000	
OE-4A		Sistemas Generales y Equipamientos Estructurantes	E	1/5.000	
	OE-5	Estructura General y Usos del Suelo	E	1/5.000	



5. ORDENACIÓN PROPUESTA

5.1 Objetivos del Plan General

En el apartado 2.1.2 de la Memoria, además de hacer referencia a los "Fines de la actuación de carácter urbanístico" enunciados en el Art. 6 del TRLOTC-ENC, se establecen los objetivos concretos siguientes:

- a) *Protección del suelo agrícola no sólo como productor de los recursos económicos, sino como elemento fundamental del paisaje, preservándolo de las edificaciones y delimitando con criterio objetivos y de racionalidad las áreas urbanas y asentamientos rurales respecto a las zonas de cultivo, así como el estudio de interacción entre los Núcleos Rurales y los distintos tipos de suelo agrícola.*
- b) *En correspondencia con lo anterior, se han de potenciar los núcleos rurales y asentamientos existentes, que por otra parte sus implantaciones han sido respetuosas con las áreas cultivables aún a pesar de ir en detrimento de su estructura organizativa y de accesibilidad. Se propone la potenciación de los asentamientos tradicionales desde un criterio favorecedor el crecimiento, y la dotación de infraestructuras y equipamientos.*
- c) *Mantenimiento de la dinámica de crecimiento residencial de los núcleos de San Pedro, El Lienito-San Miguel y La Cagasta, introduciendo unos contenidos urbanos de mayor claridad en la ordenación, introduciendo tipologías edificatorias de mayor aceptación por la población, y previendo reservas para suelo dotacional.*
- d) *Implantación de un modelo turístico cuyo soporte físico sea el medio rural, partiendo de las bases y criterios establecidos en el P.I.O.L.P.*
- e) *Previsión de Suelo Industrial, donde se puedan concentrar todas las industrias ligadas al sector de producción y servicios de la agricultura, así como todas aquellas actividades de difícil encaje en la trama urbana residencial y en el medio rural, y que actualmente están produciendo distorsiones tanto a nivel medioambiental como legal.*
- f) *Potenciación de un modelo turístico de pequeña escala, de carácter fragmentado, que se sustente en el patrimonio natural y cultural del Municipio.*
- g) *Implantación de un Centro Turístico de alta calidad apoyado en el Campo de Golf inicialmente planificado en zona de La Pavona.*
- h) *Implantación de un área de equipamiento y servicios generales en el "Antiguo Aeropuerto de Buenavista".*
- i) *Potenciación urbana del eje San Pedro-El Porvenir-Buenvista, sobre el que graviten el sistema dotacional y de servicios municipal, y que sirva de elemento de articulación del conjunto de sectores periféricos al mismo.*



- l) *Articulación del Suelo Urbano de La Caldereta con el resto del territorio municipal.*
- k) *Adopción de las provisiones de planeamiento adecuadas a la resolución de la problemática del sistema viario en general y en particular la articulación entre la red municipal y comercial y los sistemas viarios insulares.*

5.2 Suelo Rústico

Según el plano de ordenación OE-3A, se establecen las categorías siguientes:

-TABLA 3-

SUELO RÚSTICO	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO	
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	1. Protección Natural	M.N. Risco de La Concepción	RPN-1	
		S.I.C. de Juan Mayor	RPN-2	
		P.N. de Cumbre Vieja	RPN-3	
		Reservas forestales autóctonas	RPF	
		Reservas ecológicas y biogenéticas	RPNe	
	2. Protección Paisajística	Topografía accidentada	PRTa	
		Reservas paisajísticas	RPP	
		3. Protección Cultural	Reservas histórico-culturales	PC-Rh
	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS	4. Protección Agraria	Productivo extensivo	RPAe
			Productivo intensivo	RPAI
SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO	5. Protección Ganadera		RPg-1	
			RPg-2	
	6. Protección de Infraestructuras y Sistemas Generales		RPI	
		7. Protección del Litoral		RPL
	SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO	8. Asentamiento Rural	8. Protección Hidrológica, Barrancos	
			San Isidro	RAR-1
			La Muralla	RAR-2
			El Llanito	RAR-3
			Miranda	RAR-4
			Lomo Grande	RAR-5
Aguascencio			RAR-6	
Topotomo			RAR-7	
Botazo			RAR-8	
Las Ledas			RAR-9	
Cuatro Caminos			RAR-10	
El Molino			RAR-11	
San Miguel			RAR-12	
Buenavista			RAR-13	
La Consillada			RAR-14	
La Cuesta	RAR-15			
SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO	10. Asentamiento Agrícola	La Caleta	RAG-1	
		La Piedad	RAG-2	
		Periquines	RAG-3	
		La Unión	RAG-4	
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL	11. Protección Territorial	Campo de golf La Pavona	EE-1 RPT-1	
		Centro Hípico San Miguel	EE-2 RPT-2	
		Residencia geriátrica Nina Jaubert	SGE-2 RPT-3	
		--	-- RPT-4	
		Convento y Hostería Cisterciense	EE-3 RPT-5	
		--	-- RPT-6	
		--	-- RPT-7	
		Área de servicio de La Grama	EE-4 RPT-8	
		¿?	¿? RPT-9	
		Puerto pesquero y deportivo	SGE-4 RPT-10	
		--	-- RPT-11	
		Hospital Insular	SGE-1 RPT-12	
		Equipamientos de playa -	SGLP-3 RPT-13	
		Área de Servicio	EE-5	
Parque público La Caldereta	SGLP-1 RPT-14			

5.3 Suelo Urbano





Según las tablas de la página 144 de la Memoria, el suelo urbano del municipio se estructura de la siguiente forma:

-TABLA 4-

SUELO URBANO		DENOMINACIÓN	CÓDIGO
Consolidado		1. San Pedro-El Porvenir-Buenavista Existente. Centro administrativo del municipio Ampliado en todas direcciones	SUC-1
		2. La Cuesta Existente. Ampliado en su zona Oeste hasta el Espacio Natural Protegido.	SUC-2
		3. Palmasol 1	SUC-3
		4. Palmasol 2	SUC-4
		5. El Llanto	SUC-5
		6. El Molino	SUC-6
		7. Bajamar 2	SUC-7
		8. Buenavista 1	SUC-8
No Consolidado		9. San Pedro-La Pasión	SUNC-1
		10. San Pedro-Ellas Pérez	SUNC-2
		11. San Pedro-Colegio Manuel Galván	SUNC-3
		12. San Pedro-Esta	SUNC-4
		13. San Pedro-Oeste	SUNC-5
		14. San Pedro-Laja del Barranco	SUNC-6
		15. La Cuesta	SUNC-7
		16. El Llanto	SUNC-8
		17. Bajamar-Urpal	SUNC-9

Suelos urbanos de nueva clasificación por el PGO

5.4 Suelo Urbanizable

-TABLA 5-

SUELO URBANIZABLE				DENOMINACIÓN	CÓDIGO
Sectorizado	Ordenado	Residencial		1. Ensanche El Porvenir Contiguo a suelo urbano	ZSOR-1
				2. La Grama Existente. Ampliado hacia el Sur	ZSOR-2
				3. La Caldereta 1 Existente	ZSOR-3
				4. La Cuesta Contiguo a suelo urbano	ZSOR-4
				5. Bajamar 1 Existente. Cambio de uso. Equipo de puerto a residencial	ZSOR-5
		Terciario		6. Buenavista Contiguo a suelo urbano	ZSOT-2
	No Ordenado	Residencial		7. El Roble Contiguo a suelo urbano	ZSNOR-1
				8. Palmasol 3 Contiguo a suelo urbano	ZSNOR-2
				9. La Grama 2 No es contiguo a suelo urbano	ZSNOR-3
				10. La Grama 3 No es contiguo a suelo urbano	ZSNOR-4
		Industrial		11. Buenavista 2 Contiguo a suelo urbano	ZSNOI-1
				12. El Molino 2 Contiguo a suelo urbano	ZSNOI-2
			Terciario		13. El Molino 3 Contiguo a suelo urbano
No Sectorizado		--	--	--	--

Suelos urbanizables de nueva clasificación por el PGO

5.5 Sistemas Generales





En el apartado 2.2.2.3 de la Memoria se hace una descripción de los Sistemas Generales del municipio y se justifica el cumplimiento del estándar de 5 m²/hab. o plaza alojativa del sistema general de espacios libres.
También se hace referencia, en el mismo apartado, a los Equipamientos Estructurantes regulados por el Plan General.

Los Sistemas Generales, según el referido apartado de la memoria, están integrados por:

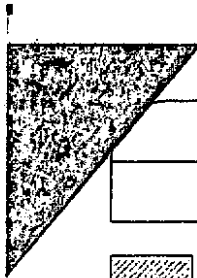
-TABLA 6-

SISTEMAS GENERALES			
	DENOMINACIÓN	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	CÓDIGO
Comunicaciones.	Sistema Viario		
Otras Infraestructuras	Distib. energía eléct.		
	Red agua potable		
	Desagüe, barrancos		
Espacios Libres	Parque Público	La Caldereta Rústico de Protección Territorial RPT	SGLP-1
		Los Álamos Rústico de Protección Hidrológica RPH	SGLP-2
	Playa	Bajamar Rústico de Protección Territorial RPT	SGLP-3
Equipamiento	Hospital Insular	Rústico de Protección Territorial RPT	SGE-1
	Residencia Geriátrica	Rústico de Protección Territorial RPT	SGE-2
	Cementerio Municipal	Urbano Consolidado SUC	SGE-3
	Puerto Pesquero y Deportivo	Rústico de Protección Territorial RPT	SGE-4
	Ayuntamiento	Urbano Consolidado SUC	SGE-5
	Centro Comarcal de Salud	Urbano Consolidado SUC	SGE-6
	Centro Ocupacional y Especial de Empleo	Urbano Consolidado SUC	SGE-7
	Correos	Urbano Consolidado SUC	SGE-8
	Bomberos	Urbano Consolidado SUC	SGE-9
	Medio Ambiente	Urbano Consolidado SUC	SGE-10

Además de los Sistemas Generales se hace referencia en el mismo apartado a los Equipamientos Estructurantes situados en el municipio, que son los siguientes:

-TABLA 7-

EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES			
	DENOMINACIÓN	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	CÓDIGO
	Campo de Golf de La Pavona	Rústico de Protección Territorial RPT	EE-1
Deportivo	Centro Hípico	Rústico de Protección Territorial RPT	EE-2
Religioso	Convento y Hostería Cisterciense	Rústico de Protección Territorial RPT	EE-3
Servicios	Área de Servicio de Carretera La Grama	Rústico de Protección Territorial RPT	EE-4
Servicios	Área de Servicio de Carretera Bajamar	Rústico de Protección Territorial RPT	EE-5
Servicios	Área de Servicio y Equipamiento Complementario y de Ocio La Grama	Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial ZSNOR-3	EE-6



Salud	Centro Socio-Sanitario: Botán	Rústico de Asentamiento Rural (RAR)	EE-V
Cultural	Centro Cultural + Recreo / Rehabilitación antiguo túnel de Bajamar	Rústico de Protección Natural y Cultural (RPN y RPL)	EE-B

Sistemas Generales y Equipamientos Estructurantes de nueva creación

5.6 Régimen de usos

Los usos que aparecen en el Avance del Plan General son los que se derivan de la categorización y, en su caso, calificación urbanística de los terrenos. No existe normativa básica de los mismos ni determinaciones relativas a su intensidad, grado de compatibilidad con otros usos, etc.

6. INFORMES SECTORIALES DE LOS SERVICIOS DEL CABILDO INSULAR CUYOS INTERESES PUEDEN QUEDAR AFECTADOS POR EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BREÑA ALTA

El Servicio de Política Territorial del Cabildo Insular solicitó los siguientes informes:

- Servicio de Actividades Clasificadas y Residuos
- Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Servicio de Infraestructura
- Servicio de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico
- Servicio de Turismo
- Servicio de la Unidad Insular de Medio Ambiente
- Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos

Hasta la fecha de emisión del presente informe se han recibido los informes señalados en negrita. Tales informes se reproducen a continuación:

6.1 Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca

En la LEY 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias en su Directriz 62. Sobre las Actividades agrarias plantea lo siguiente:

1. El planeamiento delimitará y preservará de la urbanización y las infraestructuras el suelo rústico de protección agraria, por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural, en relación con la población y los usos y estructuras agrarias tradicionales. Como criterio general, se buscarán las alternativas de ubicación que no afecten a los suelos de valor reconocido, estén o no en cultivo.
2. Los Proyectos de Actuación Territorial que se emplacen en terrenos categorizados como suelo rústico de protección agraria, deberán estar vinculados a actuaciones de recuperación agraria y emplazarse en áreas agrícolas degradadas y en los suelos de menor valor agróbico.

Seguendo la anterior Legislación, el Plan de Ordenación debe reflejar y ordenar todos aquellos equipamientos relacionados con la actividad agraria (agrícola, ganadera y forestal).

Ordenar y cuantificar en cada uno de los tipos de suelo rústico que defina el Plan los equipamientos (Granjas, cuartos de aperos, almacenes agrícolas, cultivos bajo protección), número de animales que pueden instalarse en dicha clasificación de suelo.

Protección del suelo rústico de protección agraria, por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, y su relevante valor social y cultural, en relación con la población y los usos y estructuras agrarias tradicionales, todo ello relacionado con suelos rústicos reconvertidos a suelo industrial.

Santa Cruz de La Palma, a 27 de septiembre de 2004.

EL INGENIERO TCO.AGRÍCOLA. INGENIERO TCO.AGRÍCOLA,

Abilio Fidel Monterrey Gutiérrez Juan Manuel Hernández Rodríguez

EL CONSEJERO DELEGADO

Mariano Lorenzo Brito



6.2 Servicio de Infraestructura

A la vista del documento presentado por el Ayuntamiento de Breña Alta, consistente en el "AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DEL MUNICIPIO DE BREÑA ALTA".

INFORME

Analizado el "Avance del Plan General de Ordenación del municipio de Breña Alta", aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de enero de 2004, Avance presentado con toda la documentación que le acompaña, planos, memoria y anexos, vemos que se hace una referencia general en la normativa urbanística a la vigente Ley de Carreteras Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y se observa que no se verían afectados negativamente, dentro del término municipal, las carreteras que son competencia del Cabildo LP-2, LP-123, LP-125, LP-203 y LP-1231.

Este Avance recoge además los estudios de los que tiene conocimiento el Cabildo como son la "Vía exterior de circunvalación de S/C de La Palma" redactado en febrero de 1999, por la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias y el "Proyecto de Enlace de la carretera LP-2 de la Cumbre, con la LP-125 del Zumacal. Enlace La Graña - El Molino", redactado en marzo de 2003 a petición del Cabildo Insular de la Palma.

De conformidad con las determinaciones de la ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, se establecen las siguientes condiciones:

1.- En Suelo Urbano:

- En el municipio de Breña Alta se determinan las siguientes travesías:
 - La LP-123 (Montaña de La Breña - Buenavista) con una longitud de 12,660 Km desde S/C de la Palma por Las Vueltas; asciende hasta la Concepción, para atravesar el casco del municipio de norte a sur.
 - La LP-123 (El Zumacal) desde San Antonio en una longitud de 3,600 Km hasta el cruce con la LP-123 en el Ayuntamiento.
- En el suelo clasificado como urbano en este PGO la línea límite de la edificación viene representada en los correspondientes Planos de Ordenación.
- Compete al ayuntamiento, previo informe de la administración titular y competente para ello, el otorgamiento de licencias para los usos y obras en las zonas de dominio público, de servidumbre y de afectación de los tramos que discurren por el suelo clasificado como urbano o correspondan a una travesía del municipio, de conformidad con el art. 48 de la LCC.
- Para garantizar la funcionalidad de las vías de interés regional e insular así como para mejorar considerablemente la seguridad de los usuarios y de la circulación en las vías que transcurran por el interior de núcleos de población como el que nos compete, necesariamente se evitará el excesivo número de accesos directamente a la vía insular, intentando por tanto concentrar las salidas en un determinado punto, distando éstos entre sí la distancia máxima que sea posible (art. 69.1.4) del RCC.

2. En Suelo Urbanizable:

- en concordancia con los artículos 47.2 de la LCC y el RCC, se establecerá una franja ajardinada de separación de la carretera para la protección de la calidad de vida de la urbanización, evitando así la contaminación acústica y de otra índole generada por la carretera. Del mismo modo, se determina que las parcelas de suelo urbanizable en los nuevos desarrollos urbanísticos no tendrán acceso directo a la red regional de carreteras del término municipal.
- El art. 66.2 del RCC establece que el suelo comprendido entre la carretera y la línea de edificación será calificado como espacio libre, zona verde, zona de reserva vial y, en general, como zonas no edificables, con las limitaciones en el uso propias de este suelo.

En cualquier caso, tanto en Suelos Urbanos como Urbanizables por los que transcurran vías de interés regional o insular y que por razones de crecimiento poblacional, en el transcurso de los próximos años se consoliden, se tendrá presente la entidad de la vía así como la densidad del tráfico, evitando que las líneas de edificación supongan un obstáculo a la capacidad de la vía, el nivel de servicios y la seguridad de la circulación.

En este sentido, en vías cuya titularidad corresponde a este cabildo (LP-123, LP-125, LP-203, LP-201) la distancia desde la arista de la carretera hasta la línea de fachada o cerramiento no debería ser inferior a 8 metros, garantizando así posibles ampliaciones de la vía o instalaciones necesarias para su mejora.

Respecto a las carreteras de interés regional (LP-1 y LP-2), entendemos que se debe mantener un criterio similar, si bien se ha de tener en cuenta que de conformidad con el art. 3.3.7 del Decreto 112/2002 de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de La Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de explotación, es la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a la que le corresponde informar el uso, defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, a la que corresponde informar el contenido de las figuras de Planeamiento Urbanístico, modificaciones o revisiones que afecte a las carreteras de interés regional.

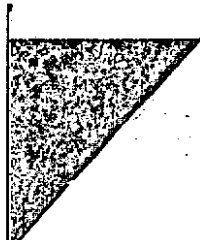
Se emite el siguiente informe a requerimiento del Sr. Consejero Delegado de Planificación Sanidad e Innovación Tecnológica, nº de expediente de sección de planeamiento 07/2004 y en cumplimiento de los artículos 11 y 42.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Sanjo Cruz de La Palma, 27 de septiembre de 2004.

EL ARQUITECTO TECNICO

CONFORME:

Página 8 de 20



ADJUNTO AL JEFE DEL SERVICIO

6.3 Servicio de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico

Informe de la Sección de Patrimonio Histórico sobre el Avance del
"PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BREÑA ALTA"

En la Memoria de Ordenación del Plan General de Breña Alta prácticamente no se hace ni la más mínima referencia del Patrimonio Histórico (bienes inmuebles y muebles, etnográfico o arqueológico) del municipio, salvo algunos datos muy vagos y generales de los que parece desprenderse que no existen o carecen de interés. Por el contrario, sabemos que este municipio cuenta con una riqueza patrimonial muy variada e interesante que sólo aparece recogida, en el caso del Patrimonio Arquitectónico, en la Memoria Ambiental que, por otro lado, es el único que cuenta con planos adjuntos.

Por otro lado, a la hora de hablar sobre la categorización del Suelo Rústico no se establece ninguna tipificación para el Suelo Rústico de Protección Cultural entre otras razones, entendemos, porque apenas si se aportan datos sobre estos bienes patrimoniales, tal y como ya indicamos anteriormente.

Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico

En la Memoria Ambiental (Páginas 58 a 62) se hace referencia a un total de 77 bienes inmuebles, tanto de carácter histórico como etnográfico, dispersos por todo el municipio. En principio, y aunque no hemos recibido este catálogo, cabe suponer que se recogen los inmuebles más interesantes. Este informe, realizado por los arquitectos Angel Caró y Joaquín Mañoso, al haberse realizado hace algún tiempo, quizás, sería conveniente realizar una modificación e incluir alguna edificación más.

Patrimonio arqueológico

En 1991 se defendió una Memoria de Licenciatura titulada *El poblamiento prehistórico de la comarca de Las Breñas* por parte de D. Francisco de La Rosa Arrocha. En este trabajo se recogen algunas de las principales zonas arqueológicas del municipio de Breña Alta.

Los datos se completaron, en determinadas zonas del municipio, durante la realización de la Carta Arqueológica de 1993, por encargo de la Dirección General de Patrimonio Histórico y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Las prospecciones arqueológicas se centraron en los barrancos de La Longuera y El Hurmo, en el Lomo Boyero y en el acantilado comprendido entre El Horno de La Cal y La Cueva de Los Guinchos.

Además de las zonas arqueológicas recogidas en la Memoria Ambiental, debemos hacer referencia a otra serie de conjuntos prehistóricos situados en la zona costera de Breña Alta. Entre los más interesantes cabe destacar:

-Barranco de La Longuera-Cuesta de La Pata: Se trata de un poblado de 14 cuevas naturales de habitación y, al menos, 5 necrópolis que han sido intensamente reutilizadas en la época histórica. Por otro lado, los espolladores han provocado graves destrozos en la integridad de los yacimientos. Además, en la parte superior del lomo se ha descubierto recientemente una estación de grabados rupestres de tipo geométrico.

-Barranco del Cuervo: En sus laderas se sitúa el único caso conocido en la etapa prehistórica palmera en el que todas las cuevas que se abren en sus márgenes fueron utilizadas por los benaharitas como depósitos funerarios que, al igual que todos los yacimientos de esta zona, se han visto muy afectados por los saqueadores.

-Lomo Boyero: En su extremo final y sobre la parte superior se encuentra la mejor estación de grabados rupestres de tipo cruciforme que existe en La Palma. A escasos metros de la carretera de La Grama se conserva un pequeño conjunto de canalillos y cazoletas. Esta vía de comunicación, según el Dr. Mauro Hernández Pérez, atravesó y destruyó durante su construcción un posible lagor y unos petroglifos de tipo geométrico.

A pesar del indudable interés de todos estos yacimientos arqueológicos no existe ni un solo plano en el que se recoja su existencia. De hecho, en el plano de Calificación de suelo y Ordenación General los únicos puntos de Protección Cultural-Reservas Históricas Culturales sólo se incluyen 5 fuentes que aparecen a lo largo del sendero entre Botazo y San Isidro. Desde nuestro punto de vista es absolutamente fundamental, para evitar su deterioro o destrucción, que aparezca recogida su existencia en los planos correspondientes tal y como ocurre, por ejemplo, con el patrimonio arquitectónico.

En el apartado de las Unidades Ambientales Definidas la UA-1.- ACANTILADOS COSTEROS dentro de los Valores ambientales también se debiera incluir, en nuestra opinión, el gran interés arqueológico que presentan todas las cuevas, covachas y cejos que se abre en estos riscos.

En la UA-10.- CUEVAS sólo se consideran a dos tubos volcánicos existentes en el municipio y en cuanto a sus valores ambientales no se hace mención a que en ambos casos, si su entrada está abierta, también serían ocupados por los benaharitas como

Página 9 de 20



lugar de habitación en la zona de la entrada y en las más profundas pudieron ser aprovechadas como lugar de enterramiento, tanto, las visitas a estas cavidades pueden provocar numerosos desperfectos en la posible estratigrafía prehispánica que contiene. Por otro lado, consideramos que esta categorización podrían incluirse, perfectamente, todas aquellas otras cavidades que se abren en las márgenes de los barrancos o el antiguo acantilado costero y que constituyen interesantes yacimientos arqueológicos. De esta forma otorgaríamos una mayor protección a este tipo de yacimientos que, a tenor de todo lo expuesto anteriormente, están insuficientemente detallados y con un nivel de protección bastante bajo o casi inexistente.

Santa cruz de La Palma a, 3 de junio de 2004

El Jefe de Sección de Patrimonio Histórico y Arqueológico

Felipe Jorge Pais Pais

8.4 Servicio de Turismo

A los efectos de lo previsto en los artículos 11 y 42.3 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se expide el presente Informe del Servicio de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, departamento que tiene encomendada la gestión de las competencias del Cabildo en materia de policía turística.

Documento	"Avance del Plan General de Ordenación de Breña Alta."
Municipio	Breña Alta
Aprobación	Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 19 de Enero de 2004

A) ORDENACIÓN TURÍSTICA PROPUESTA POR EL P.G.O. :

El marco normativo para que, técnicamente, se pueda analizar la adecuación a los intereses insulares en materia turística del instrumento de Plancamiento objeto de este informe es: el Plan Insular de La Palma y, en su defecto, el Plan Territorial Especial previsto en la disposición adicional primera, apartado 1 de la ley 6/2001 de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias.

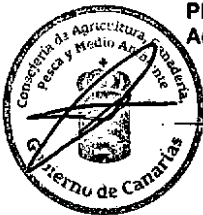
En ausencia de la vigencia de ambos instrumentos de ordenación del territorio, se limita este informe a analizar la adecuación, a la normativa turística que le es de aplicación, del suelo en el que el planeamiento urbanístico general de ordenación contempla el uso turístico.

- 1. SUELO URBANO:
No se clasifica Suelo Urbano para uso turístico.
- 2. SUELO URBANIZABLE TURÍSTICO:
Comprende exclusivamente determinadas manzanas del Plan Parcial "La Caldereta", en convivencia con el uso residencial existente.
- 3. SUELO RÚSTICO:
Las actuaciones turísticas a introducir lo serán dentro de los condicionantes que establezca el futuro Plan Especial Territorial Turístico y las medidas establecidas por la Ley 6/2002, de 12 de junio sobre medidas de ordenación Territorial de la actividad turística en las Islas del Hierro, La Gomera y La Palma.

B) ANÁLISIS DE LA NORMATIVA TURÍSTICA DE APLICACIÓN:

- 1.- Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.
Artículo 33.1 " El planeamiento urbanístico municipal deberá adaptarse a los estándares mínimos de esta Ley y a los que complementariamente se establezcan en su Reglamento y en los Planes Insulares de Ordenación."
Este artículo, debe ponerse en relación con el Decreto 10/2001 de 22 de marzo por el que se regulan los estándares turísticos que se comenta en el siguiente apartado expositivo.
Artículo 35.1 "El planeamiento municipal definirá la densidad máxima admisible en las parcelas destinadas a alojamiento turístico, mediante un estándar mínimo de metros cuadrados de solar por plaza alojativa, que podrá oscilar entre 50 y 60 m² por plaza, con arreglo a las circunstancias de dimensión y densidad globales de la urbanización, apreciadas conforme a los criterios que reglamentariamente se determinen."
- Artículo 37 " Calificación turística del suelo.
1. Los planes urbanísticos declararán el uso turístico del suelo en zonas urbanas o urbanizables. También podrán declarar este uso en asentamientos rurales delimitados.
2. Cuando tal declaración sea hecha en los planes urbanísticos municipales, se exigirá el informe previo de la Consejería competente en materia de turismo, excepto cuando aquella sea consecuencia de la adaptación de tales planes a las previsiones de los Planes Insulares de Ordenación Territorial, conforme a esta Ley."
Respecto a la declaración del uso turístico en suelo rústico sólo en asentamientos rurales, existe legislación posterior que regula este aspecto y que permite el uso en otras categorías de suelo rústico. (Texto refundido LOTC y Espacios Naturales y ley 6/2002 de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma)
- 2.- Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.
El artículo 35.2 de la Ley 7/1995, remite al desarrollo reglamentario el establecimiento de una serie de determinaciones que, sin perjuicio de su contenido y alcance diversos, pueden agruparse en dos: por un lado, las determinaciones relativas a la regulación de los estándares aplicables al suelo de uso turístico, y por otro lado, la definición de los objetivos, criterios y requisitos que han de contemplar los planes territoriales y urbanísticos a fin de garantizar la efectiva y correcta implantación de las distintas dotaciones que se establezcan.
- 2.- Ley 6/2001, de 23 de Julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias.





Derogada por la ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, excepto en sus disposiciones adicionales.

Disposición Adicional Primera. - "Régimen especial para las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro.

1. En las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, en tanto no se aprueben sus Planes Insulares de Ordenación adaptados a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, los Cabildos Insulares podrán formular y tramitar un Plan Territorial Especial, de ámbito insular, que podrá contener normas de aplicación directa, normas directivas y recomendaciones, y que tendrá por objeto establecer previsiones específicas de desarrollo turístico, determinando la localización y categorización de la oferta alojativa, previsiones que deberán justificarse debidamente en relación con las características económicas, sociales y territoriales de la Isla."

Hasta la fecha no se ha aprobado el mencionado Plan Territorial Especial.

3.- Ley 6/2002, de 12 de Junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma,

"Artículo 7.3 Con carácter general, todos los establecimientos turísticos podrán implantarse en los asentamientos rurales y agrícolas que expresamente establezca el planeamiento. También podrán desarrollarse en suelo rústico de protección agraria y forestal, y de protección territorial, en compatibilidad con los valores en presencia. En las mismas condiciones, y con carácter excepcional, se podrán localizar en suelos de protección paisajística y protección cultural, cuando tengan por objeto el reconocimiento de estos valores y se establezcan las condiciones suficientes de compatibilidad.

4.- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Disposición Transitoria Primera

4. Hasta la entrada en vigor de los planes Territoriales a que se refiere la Disposición Adicional Primera de la presente Ley y de los establecidos por la Disposición Adicional primera de la Ley 6/2001, se suspenden todos los procesos de aprobación y alteración de las determinaciones de planeamiento general relativas al uso alojativo turístico y al uso residencial en los ámbitos de suelo urbano no consolidado o sectores de suelo urbanizable en el que el uso turístico supere o pueda superar el 30% de la edificabilidad total del planeamiento vigente o de la superficie de las parcelas, con la excepción de lo señalado en la disposición transitoria tercera de la presente Ley y de los procesos de adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

C) CONCLUSIONES:

1. Hasta la entrada en vigor de los Planes Territoriales Especiales a que se refiere la Disposición Adicional primera, de la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias y de los establecidos por la Disposición Adicional primera de la Ley 6/2001, solamente podrán aprobarse las determinaciones relativas al uso alojativo turístico que tengan por finalidad las actuaciones contempladas como excepción en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 19/2003 de 14 de abril. Y que en el Avance del Plan General de Breña Alta comprende las actuaciones de Turismo Rural, que ocupa edificaciones tradicionales rurales rehabilitadas y que se somete a las exigencias de su normativa sectorial específica (Decreto 18/1998, de 5 de marzo).

2. En aplicación de la Disposición Transitoria Primera, apartado 4 de la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, y en aplicación de las Directrices de Ordenación del Turismo número 12, que se define como norma directiva: el suelo de uso turístico del sector SOR "La Caldereta" no podrá aprobarse por superar el 30% de la superficie de las parcelas de dicho sector, y tendrá que esperar a la entrada en vigor del Plan Territorial Especial.

Es cuanto he de informar, no obstante usted resolverá con su más elevado proceder.

Santa Cruz de La Palma, a 09 de marzo de 2004.

Fdo. Juan Jesús Ramos Rodríguez
Jefe de Sección de Policía de Turismo

7. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO INSULAR O TERRITORIAL QUE AFECTAN AL MUNICIPIO DE BREÑA ALTA

7.1 Plan Insular de Ordenación de La Palma

El Plan Insular de Ordenación de La Palma fue aprobado inicialmente por el Pleno del Cabildo Insular el 29 de julio de 1994 y publicado en el BOC nº 105, de 26 de agosto de 1994 deteniéndose en ese punto su tramitación. Puesto que no alcanzó la aprobación definitiva, sus determinaciones se apuntan sólo a modo informativo.

En el momento en el que fue aprobado el PIOLP, el municipio de Breña Alta contaba con el mismo Plan General que ahora se revisa. En el análisis efectuado por el PIOLP al planeamiento municipal vigente se incorporaron las siguientes determinaciones vinculantes de ordenación.

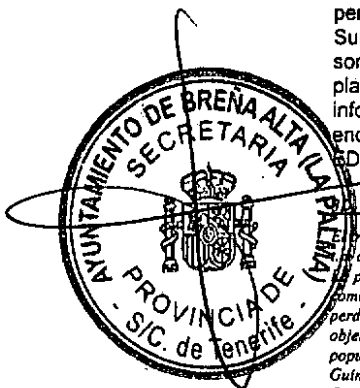
- 1) Rebajar las densidades y edificabilidades del SU y SUP de La Cuesta y San Pedro-Porvenir.
- 2) Clasificar como Suelo Rústico el sector residencial de SUP "Balcón de La Palma"
- 3) Clasificar como Suelo Rústico el sector residencial de SUNP "La Cuesta"



- 4) Clasificar como Suelo Rústico el sector turístico de "La Caldereta", clasificando como urbano residencial la zona ya edificada con vivienda unifamiliar.
- 5) Clasificar con uso residencial, reduciendo su superficie, el sector de uso turístico de SUP "Palmasol II".
- 6) Clasificar con uso residencial el sector de La Grama, reduciendo la densidad e índice de edificabilidad.
- 7) Clasificar con usos mixtos (equipamiento, espacios libres, residencial y comercial) el sector de SUP "Bajamar-equipamiento litoral".
- 8) Clasificar con usos mixtos (industrial, equipamiento y terciario-comercial) el sector de SUP "Bajamar-industrial".
- 9) Clasificar un sector de SUP para uso mixto equipamiento-industria en el antiguo aeropuerto de Buenavista de Arriba.

7.2 Esquemas Directores del Litoral

En octubre de 1999, GESPLAN contrató a la Compañía Planificadora, S.L. la redacción del trabajo "Plan Insular. Esquemas Directores del Litoral" que recogía, y ampliaba a la totalidad del perímetro insular, los tres Esquemas Directores de la Bahía de Santa Cruz de La Palma y litorales Suroccidental y Noroccidental redactados en los años 1994 y 1995. Éstos últimos fueron sometidos a exposición pública e introducidas las modificaciones resultantes de las sugerencias planteadas, aunque no llegaron a ser aprobados inicialmente. Tomamos como referencia para este informe, por su proximidad en el tiempo, e igualmente sólo a modo informativo, el documento encargado en 1999 que tampoco llegó a ser aprobado inicialmente. Las determinaciones del EDOL se reproducen textualmente:



El tramo litoral comprendido entre el túnel de la C-832 (calzado en sentido hacia el sur) y la central eléctrica de Urpol, ubicado en el municipio de Breña Baja, dispone de una playa regenerada y una zona llana posterior, separada de la playa por la carretera mencionada. La playa fue construida con la doble intención de disipar la energía del oleaje evitando la reflexión de aquella hacia el puerto, así como dotar a Santa Cruz de un área de baño. El primer objetivo ha sido alcanzado, y la playa ha absorbido fuertes temporales perdiendo parte de su arena, que ha sido repuesta a la vez que se remataban las obras de espigón sumergido. En cuanto al segundo objetivo, hay que decir que la excesiva pendiente del talud y la falta de servicios en la costa no colaboraron en un inicio a popularizar esta playa entre los habitantes de Santa Cruz. Además, Bajamar pierde arena por arrastre de la misma hacia Los Guinchos, que se está beneficiando de esta dinámica litoral. Estos tres aspectos han sido corregidos parcialmente por la DG de Costas, junto al nuevo aporte de arena y las obras de recrecido del dique.

Una vez concluida las mencionadas obras, habrá que pensar en que la playa de Bajamar pueda aumentar su éxito como lugar de ocio. Si llega a darse esta deseable situación, Bajamar deberá completar su equipó a costa del espacio posterior, porque lo construido no alcanza ni para el estacionamiento previsto. Se abre así un abanico de posibilidades para este sector, en el que hoy existe una planta provisional que ha sido utilizada para la fabricación de bloques de escollera para las obras de ampliación del puerto, ya concluidas. De hecho, la propuesta que el EDOL hace para este tramo pasa por la transformación del sector de Bajamar en un área de ocio y recreo al servicio de la capital insular, en la que se combine la oferta de playa con la oferta de espacio comercial, terciario, deportivo y cultural, a la vez que se amplía la capacidad de estacionamiento para vehículos privados. La propuesta, que se comenta en los siguientes párrafos, incluye una cierta superficie para vivienda unifamiliar que acoja las dos viviendas existentes.

Las circunstancias urbanísticas han cambiado desde la redacción del EDL Aeropuerto Barranco del Carmen. Entonces, el PGOU clasificaba este suelo como urbanizable por usos de servicios del litoral, que quedaba afectado por la franja de protección de 100m. de la Ley de Costas, y la DG no permitía entonces nuevas edificaciones en ella. Con esos antecedentes se redactó la propuesta cuya figuración gráfica se aporta en el Anexo a este documento, en la que, si bien hay aspectos que han quedado superados (la franja de protección se reduce a 20m. y ya no afecta al sector), contiene elementos, como la propuesta de Museo Etnográfico y Jardín Botánico que más adelante se comentan, y que el EDOL considera plenamente vigentes.

El espacio comercial y terciario supondría la construcción de una superficie comercial de tamaño medio, combinada con superficie para oficinas (Santa Cruz tiene carencia de oferta adecuada para uso terciario). Vistos los nuevos hábitos de compra, es claro que la oferta de suelo adecuado para esta actividad ha de encontrar una pronta respuesta por parte de las empresas del ramo, pues la situación es idónea: Bajamar es el baricentro de una comarca de unos 40.000 habitantes, y excelentemente comunicada con la costa oeste. Se encuentra entre el aeropuerto y la capital, y puede compartir un espacio de ocio muy atractivo. El suelo, propuesto es muy llano, con espacio suficiente, facilidad de movimientos y todo tipo de giros en la carretera desdoblada, y posibilidad de construir espacio de estacionamiento a ser compartido por los usuarios de la playa y de las otras facilidades propuestas para el área. Evidentemente este es un lugar más adecuado que el de Balcón de la Palma, comentado en la anterior propuesta. Se propone un emplazamiento al norte del sector, en la zona que ha sido utilizada para la construcción de los bloques de la escollera de las obras de ampliación del puerto. La DG de Costas ha admitido reconsiderar la franja de protección, que pasa ahora a 20 m (hasta la carretera), por lo que la parcela comercial puede tener frente a la carretera. No obstante, ello no significa que la propuesta comercial en Balcón de La Palma deba descartarse de plano, siempre que se resuelvan adecuadamente los accesos. Se plantea pues, una disyuntiva entre los dos emplazamientos que permite contar con un cierto nivel de competencia para la construcción de la indicada superficie comercial; porque, lo que no parece adecuado, es construir ambas: se encuentran demasiado próximas, y compartiendo idéntica área de cobertura, por lo que deberá optarse por una o por otra, cambiando el uso de la no seleccionada, a través de un proceso de concertación intermunicipal que debe ser auspiciado por la autoridad insular.

El espacio deportivo está representado por la cesión de suelo para pistas polideportivas descubiertas al norte de la parcela comercial descrita, que funcionarían como complemento del espacio de ocio que es la playa.



El espacio cultural está compuesto por la combinación de dos piezas de la máxima importancia insular: un Jardín botánico y un Museo etnográfico. Ambas piezas surgen como consecuencia de la posibilidad de reutilización de la Hacienda de Bajamar (el antiguo Hotel Florida y sus jardines), que tiene incoada la declaración de Bien de Interés Cultural, adaptada a su nuevo cometido, lo que implica una recalificación del sector y el estudio de un convenio urbanístico con los propietarios, por el cual los mismos cedieren las instalaciones mencionadas a la administración actuante (presumiblemente el Cabildo Insular) a cambio de recibir las correspondientes compensaciones en términos de usos y edificabilidades cuya lucratividad pueda hacer posible la operación. Para ello, la creación de los mencionados espacios comerciales, terciarios y deportivos, puede ser argumento suficiente para esta negociación, que podría suponer la cesión de un espacio verde de calidad excepcional para la creación del gran Jardín Botánico del que la isla carece. Por cuanto hace a la propuesta de Museo Etnográfico, cabe mencionar la singular calidad arquitectónica del edificio del Hotel Florida, hoy inapropiado para su uso anterior, así como la posibilidad de iniciar tan necesaria colección mediante la aportación de las colecciones privadas de sus actuales propietarios, que ya manifestaron su intención en este sentido.

Interesa hacer una reflexión sobre la componente museística de esta área. Tal y como refleja el cuerpo principal del PIOLP en su Memoria, en La Palma es especialmente escasa la dotación de instalaciones museísticas insulares. Solo hay tres museos: el del Castillete, el del Barco de la Virgen y el de San Francisco. Su entidad es muy significativa, pero no cubren todas las necesidades de una isla en la que son de destacar importantes colecciones privadas de pintura, entre las que se encuentran valiosas obras de arte flamenco, recuerdo de los tiempos de pujanza de La Palma, cuyo puerto competía en importancia con los de Sevilla y Amberes.

En el caso de La Palma, este es un hecho a lamentar: La sociedad palmera sigue manifestando un vivo interés por su pasado, como lo atestigua la gran cantidad de exposiciones temporales que produce la isla en torno a su recuerdo, o la profusión de material fotográfico antiguo con el que los locales públicos gustan de decorar sus establecimientos. Acaso la aventura americana provocó en el palmero ese deseo de fijar los lugares tal como los recordaba, para combatir el desarraigo de la emigración; sea como fuere, la recuperación etnográfica de La Palma, la fijación de su memoria y de la emigración; merecen un esfuerzo aún en tiempos de crisis. Esos son, precisamente, los dos sectores en los que La Palma puede y debe ofrecer una infraestructura museística destacada: el etnográfico y el histórico. De hecho, ello aconsejó la redacción de un Plan de Museos para la Isla, en el que se ordenaba la oferta temática en base a las posibilidades tanto de las colecciones existentes, como de los edificios que pudieran albergarlas; esta ordenación museística debería redundar en beneficio de un acrecentamiento de los cursos culturales palmeros al servicio de la población local y del turismo, pero el hecho es que ese Plan no llegó a ser aplicado por el Cabildo, que lo había encargado.

La sociedad palmera ha sufrido una rápida transformación en el curso de un siglo y medio. Especialmente acelerado es el proceso actual, en el que la entrada de turistas se ha incrementado notablemente en los últimos años y puede diluir algunos aspectos de la memoria colectiva. Esto reviste importancia en otras islas, pero es crucial en La Palma, que posee un pasado cultural de gran junte que no debe ser trivializado: el turismo es beneficioso en aspectos económicos, pero banaliza la sociedad a partir de ciertos rituales, por lo que en ese momento las sociedades precisan fijar su memoria para transmitirla a las generaciones venideras. Los primeros han construido un patrimonio desde el común denominador de la necesidad, la cual alumbró una especie de doble geografía: la de los que se quedaron, y la de los que se fueron. Aquí, en el antiguo Hotel Florida, estarían representados los primeros.

Los que se quedaron fueron los que transformaron el paisaje de La Palma y cultivaron en condiciones muy difíciles. Tejieron la seda, exploraron la cochinilla, el tabaco y la caña de azúcar antes que el plátano, y conformaron los costumbres alrededor de sus medios de subsistencia, alumbrando una sociedad en la que se palpa, como en ninguna otra región española, la huella americana. Así, entre la capital y el aeropuerto, en cuya proximidad se propone el espacio para recrear la memoria de los que se fueron (que se comenta en la propuesta 4B), dos museos jalonarían el devenir histórico de la isla, mostrando al visitante el alumbramiento en La Palma de esa cultura sinéctica, mitad americana mitad europea, que el mismo edificio del Hotel Florida aún declara desde sus verandas de madera pintada.

Consideración de la zona en el PGOU de Breña Alta.

El Avance de la revisión y adaptación del Plan General de Breña Alta propone una configuración precisa de este Sector, con las superficies e índices de aprovechamiento que se incluyen en el plano de ordenación que el EDOL reproduce, y sobre el que pueden hacerse los siguientes comentarios:

La zonificación del Avance coincide en bastantes aspectos, en cuanto a los usos se refiere, con la que propone el EDOL, que se derivaba de la propuesta del EDL Aeropuerto-Buranco Seco. La ubicación de una gran parcela para uso comercial en edificación abierta se sitúa con frente a la carretera, ya que la DG de Costas ahora lo permite. La cesión para espacios libres públicos recoge en su ámbito la excelente vegetación existente, además del pie del acantilado, zona peligrosa para construir por los desprendimientos que pueden suceder. Se recoge también la propuesta de ubicación de un equipo deportivo. El suelo destinado a edificación residencial extensiva recoge las viviendas existentes y un área sin edificar aneja a las mismas, suprimiendo nuevos crecimientos como los que se proponían en la EDL, por imperativo de la DG de Costas.

La principal diferencia entre la propuesta del Avance y la que se proponía en el EDL radica en el uso y el aprovechamiento urbanístico señalado para el antiguo hotel Florida y su entorno: frente a la propuesta de Museo Etnográfico que aparecía en el EDL, sin ampliaciones significativas respecto a lo ya construido, y manteniendo como espacio libre ajardinado su entorno, el Avance propone un uso lucrativo de servicios. El aprovechamiento neto conjunto para las parcelas lucrativas del Sector es, según el Avance, de 49.079 m² construíbles (0,75 m² / m² sobre los 65.438 m² del sector) por lo que, descontando los aproximadamente 1.350 m² consumidos por las viviendas existentes (edificación residencial extensiva) resulta una edificabilidad remanente de 47.729 m² a repartir entre los dos ámbitos de edificación abierta, el comercial y el de servicios (donde se enclava el hotel). Ahora bien, la Hacienda Bajamar, que incluye tanto el antiguo hotel Florida como sus jardines, tiene incoado expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural, por lo que, como mucho, cabría esperar que la superficie edificable total de la parcela de servicios estuviera en torno a los 7.200 m² correspondiente a la ya consumida por el hotel, incrementada en un 20% para posibles ampliaciones que requiera su nuevo uso. Así pues, restarían 40.529 m² a ser consumidos en la parcela comercial, que tiene 10.392 m². Ello arroja un índice de edificabilidad neta para la misma de 3,90 m²/m². Si se quiere consumir esta edificabilidad, y suponiendo una ocupación



máxima en planta del 60% (lo que ya es bastante, pues se necesita suelo para aparcamiento), resulta un edificio de siete plantas que parece un disparate en este lugar, además de inviable para la instalación de una superficie comercial, que debe desarrollarse en una única planta, dos a lo sumo.

El EDOL considera que la parcela de uso comercial no debe superar una edificabilidad de $1,7 \text{ m}^2/\text{m}^2$ (lo que resulta en una edificabilidad bruta para todo el sector de $0,4 \text{ m}^2/\text{m}^2$). Una distribución adecuada de la superficie edificable en la parcela podría ser a base de un volumen de uso comercial a modo de zócalo, ocupando el 60% de la parcela y con dos plantas de altura, sobre el que se distribuyeran otros volúmenes independientes con la mitad de ocupación del anterior y para uso terciario en otras dos plantas.

En cuanto a la central eléctrica de Bajamar, el EDOL asume que cualquier cambio de uso en las instalaciones existentes es inabordable a corto plazo, pero que no debería consolidarse el uso industrial en el suelo aún libre puesto que el futuro podría brindar nuevas oportunidades a la zona dependiendo de que la planta de UNELCO pudiera ser reubicada. Recientemente, mediante la Modificación Puntual nº 9 del PGOU de Breña Alta se reclasificaron los terrenos propiedad de UNELCO y Dishell, que según el Plan General estaban clasificados como Urbanizable Programado Industrial, como suelo Urbano Consolidado de Rehabilitación Urbana con el fin de mejorar el paisaje urbano y la adecuación medioambiental de los terrenos ocupados por la central eléctrica. Se propuso, además, su calificación como Industrial Estratégico por la relevancia de las instalaciones allí ubicadas para el suministro eléctrico de la isla. Por otra parte, se clasificaron como suelo Urbano no consolidado los terrenos correspondientes al subsector Urpai 4ª Fase.

Aunque estas últimas modificaciones, que la Revisión del PGO incorpora, significan la permanencia, al menos a corto plazo, de las instalaciones eléctricas, es preciso recordar que en una sugerencia planteada al Plan Insular, la empresa UNELCO manifestó la necesidad de prever espacio para la construcción de una nueva central. Sugerencia que fue estimada y reservados los terrenos precisos aunque no se programó la actuación.

7.3 Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma

El Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma fue aprobado inicialmente por el Cabildo Insular de La Palma en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2004. Este PTE tiene por objeto, tal y como se desprende de la DA 1ª de la Ley 6/2001, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, establecer previsiones específicas de desarrollo turístico.

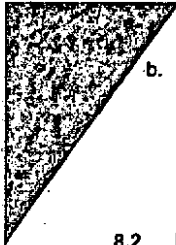
Las determinaciones turísticas que pueda contener el PGO, en virtud de lo dispuesto en la DT 1ª.4 de la Ley 19/2003, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, han de quedar suspendidas hasta la entrada en vigor del PTE por lo que no procederemos a analizar las determinaciones del mismo que afectan al municipio de Breña Alta.

8. CONCLUSIONES RESPECTO A LA ORDENACIÓN PROPUESTA

Vistos los informes sectoriales emitidos por los servicios del Cabildo insular cuyos intereses pueden quedar afectados por el Plan General de Ordenación de Breña Alta y analizado su contenido en relación a su conformidad con la legislación vigente de aplicación, así como con todos aquellos aspectos de carácter supramunicipal que pueden afectar a la ordenación del territorio insular, se formulan las siguientes consideraciones en relación a la ordenación propuesta:

8.1 Consideraciones generales

- En primer lugar, hemos de señalar que el documento presentado en fase de Avance carece de contenidos necesarios para un adecuado análisis de la ordenación propuesta, echándose en falta, fundamentalmente, los relativos al esquema de la normativa básica aplicable y las determinaciones más significativas de la ordenación. Si bien buena parte de estos parámetros aparecen cuantificados en las tablas del Capítulo III de la Memoria 'Características numéricas de la ordenación', no se ha aportado la documentación gráfica correspondiente.



- b. (R) Se estima que los senderos y caminos reales existentes en el municipio, incluidos en la red de senderos del Cabildo Insular, (www.lapalmabiosfera.com/biosfera_esp/senderos), deben quedar recogidos en los planos de ordenación pormenorizada correspondientes. Si tales caminos, por su estado de conservación, pudieran considerarse integrantes del patrimonio cultural del municipio, deberían establecerse medidas específicas que garantizaran su protección.

8.2 Memoria Ambiental

La estructura de la Memoria Ambiental se ajusta, en líneas generales, al contenido establecido en el Art. 11 del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los Instrumentos de planeamiento, en adelante RCA. Únicamente cabe señalar:

- a. El apartado relativo a patrimonio histórico es incompleto tal y como se señala en el apartado 8.8.2. siguiente.
- b. No se da pleno cumplimiento a lo requerido en el apartado 1.e) del Art. 11 del RCA.

8.3 Espacios Naturales Protegidos

- a. Como hemos señalado en el apartado 3.1 de este informe, el Parque Natural de Cumbre Vieja cuenta con Plan Rector de Uso y Gestión definitivamente aprobado prevaleciendo sus determinaciones sobre las que pueda establecer el PGO. En consecuencia, éste no puede categorizar la totalidad del suelo correspondiente como suelo rústico de protección natural sino que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 22.5 del TRLOT-ENC, ha de recoger las determinaciones que hubiera establecido el PRUG, y desarrollarlas si así lo hubiera establecido éste.
- b. El PGO prevé el desarrollo de un equipamiento estructurante, EE-8, destinado a 'Centro Cultural + Recreo. Rehabilitación del antiguo túnel de Bajamar' cuyos terrenos se sitúan en el subsuelo del espacio natural protegido Risco de La Concepción. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta 4.b) del TRLOT-ENC, al no contar el ENP con Normas de Conservación definitivamente aprobadas, y en defecto de Plan Insular que establezca otras determinaciones, se ha de categorizar todo el ámbito del espacio como suelo rústico de protección natural, como se ha hecho, pero se le ha de aplicar el régimen de usos más restrictivo de entre los previstos para el suelo rústico por el PGO por lo que, a nuestro juicio, no procede que el Plan General prevea una actuación estructurante como la propuesta.

8.4 Suelo Rústico

8.4.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Existe contradicción entre las categorías y subcategorías establecidas en la Memoria y las que figuran en los planos. Así, según la Memoria se han adscrito amplias zonas del monte del municipio a suelo rústico de protección forestal, RPF, y según los planos los correspondientes terrenos aparecen adscritos a la categoría de suelo rústico de protección natural (reservas forestales autóctonas, RPF) con idénticas siglas. También existe falta de coincidencia entre las subcategorías de la categoría de suelo rústico de protección agraria, entre otras.

8.4.2 SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- a. No se hace referencia en el documento a que la zona más alta del municipio es 'Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente'.



- b. En la leyenda de los planos de categorización de suelo aparece la categoría de suelo rústico de protección fitoral entre las categorías de protección de valores económicos debiendo figurar entre las de protección ambiental.

8.4.3 SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS

- a. (R) Dentro del suelo rústico de protección de Infraestructuras se deben incluir los terrenos precisos para garantizar la funcionalidad de las infraestructuras hidrológicas incluido el canal Barlovento - Fuencaliente y las balsas.
- b. Las categorías establecidas deben ajustarse a las del Art. 55 del TRLOT-C-ENC. En tal sentido debe sustituirse la categoría de 'suelo rústico de protección ganadera' por la que proceda de las establecidas en el referido artículo.
- c. Se observa que los terrenos adscritos a la categoría de RPH y correspondientes a cauces de barrancos se ven interrumpidos en muchos casos, sin justificación aparente, por categorías con las que no queda plenamente garantizada su protección y con las que se incumple el criterio de clasificación extensiva establecido en la DOG 28.3.

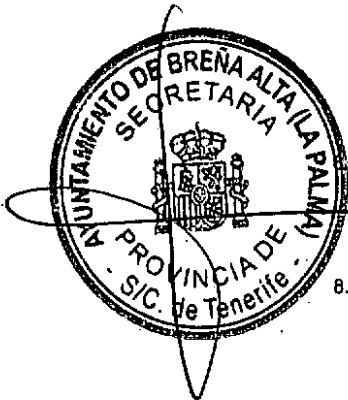
8.4.4 SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTOS

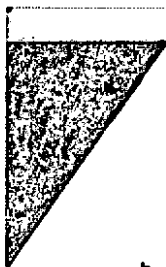
Los asentamientos rurales RAR-8 Botazo y RAR-9 Las Ledas incumplen el criterio de reconocimiento establecido en la DOG 63.2.a) al contar con una densidad inferior a 5viv./Ha.

8.4.5 SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL

- a. (R) Se adscriben a la categoría de suelo Rústico de Protección Territorial terrenos destinados por el propio planeamiento a la ubicación de dotaciones y equipamientos, existentes o de nueva implantación, de carácter municipal, comarcal o insular que forman parte de los sistemas generales. Tal y como se desprende del Art. 63 del TRLOT-C-ENC, "En el suelo rústico de protección territorial sólo serán posibles usos y actividades, con sus correspondientes construcciones e instalaciones, de carácter provisional y realizados con materiales fácilmente desmontables." Teniendo cabida además, excepcionalmente -Art. 25.1 del TRLOT-C-ENC-, aquellas actuaciones de interés general que se legitimen mediante Proyecto de Actuación Territorial y, mediante el procedimiento establecido a tal fin, las actuaciones turísticas reguladas en la Ley 6/2002, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas del El Hierro, La Gomera y La Palma.
- Es preciso tener en cuenta que el TRLOT-C-ENC en su Art. 63.6 sólo exige de su legitimación mediante PAT o CT a los sistemas generales, previstos en categorías de protección de valores económicos y de poblamiento rural (no en suelo rústico de protección territorial) y que, según se establece en el Art. 67 del mismo texto legal, las dotaciones y equipamientos no figuran en el apartado 5 del referido artículo donde se establecen los usos previstos por el planeamiento que podrán ser objeto de Calificación Territorial, sin requerir un Proyecto de Actuación Territorial habilitante. En consecuencia, la legitimación de los usos de dotaciones y equipamientos que forman parte de los sistemas generales en suelo rústico de protección territorial sólo pueden desarrollarse mediante Proyecto de Actuación Territorial.
- Los usos y servicios públicos que constituyen los sistemas generales son, tal y como se desprende del Art. 32.2.A).7) del TRLOT-C-ENC, conformadores del modelo de ordenación estructural establecido por el Plan General, por tanto nada excepcionales y, según el Anexo del TRLOT-C-ENC, son, además, básicas para la vida colectiva. Por tal motivo, entendemos que debe quedar asegurada desde el planeamiento la máxima agilidad para su ejecución y que los correspondientes terrenos, sin perjuicio de los criterios establecidos en el Art. 55 del TRLOT-C-ENC, no deben ser adscritos a la categoría de suelo rústico de protección territorial.
- Similar reflexión es válida para los equipamientos estructurantes establecidos por el planeamiento y adscritos a la categoría de RPT en tanto que actuaciones previstas y conformadoras del modelo municipal.

Página 16 de 20





A mayor abundamiento la DOG 59.2 establece que "...el planeamiento general establecerá las condiciones para las actuaciones de interés general, incorporando directamente las ya previstas cuando sean compatibles con la categoría de suelo de que se trate, calificándolas como equipamientos estructurantes o sistemas generales, y desarrollando las no previstas, mediante Proyectos de Actuación Territorial a ubicar, preferentemente, en los bordes de asentamientos rurales o agrícolas,..."

- b. Con independencia de lo señalado anteriormente para los suelos adscritos a la categoría de RPT y destinados por el PGO a sistemas generales o equipamientos, cabe señalar que según los criterios que derivan de las DOG 28.3, 33.3 y 61.3, el PGO debería utilizar criterios extensivos para la delimitación del RPF lo que resulta de aplicación para los ámbitos de RPT delimitados como RPT-1 y RPT-6, el primero con amplias zonas recogidas en el plano 13 de la Memoria Ambiental como "Áreas de interés natural y cultural" y el segundo totalmente inserto, según la categorización propuesta, en RPF.

8.5 Suelo Urbanizable

- a. En la fase de aprobación inicial deben aportarse datos fundamentales para el adecuado análisis de los sectores de suelo urbanizable. Así, no se hace referencia en el documento al establecimiento, o no, de áreas territoriales; no se aportan los parámetros a que han de ajustarse los sectores de suelo urbanizable sectorizado no ordenado con lo que no se puede valorar el cumplimiento de las reservas y estándares del Art. 36 del TRLOT-ENC, la densidad, o verificar las diferencias de aprovechamiento entre sectores, etc. y no se hace referencia a la reserva de suelo para viviendas de promoción pública, entre otros aspectos.

(R) La superficie total de suelo urbano y urbanizable incumple la DOG 67.1.d) al duplicar ligeramente los 250 m² por habitante y plaza alojativa establecidos como máximo en la referida Directriz en defecto de previsión expresa del planeamiento insular.

- c. En cumplimiento de lo establecido en la DOG 67.2, para la clasificación de los suelos como urbanizables se ha de justificar la capacidad de las infraestructuras y sistemas generales existentes para satisfacer la demanda de recursos y servicios proveniente de las implantaciones a que darían lugar.
- d. (R) La clasificación como suelo urbanizable sectorizado no ordenado industrial de los sectores Buenavista 2 (ZSNOI-1) y El Molino 2 (ZSNOI-2), incumple los criterios generales de ordenación establecidos en la DOG nº 66 (ND) según la cual sólo el Plan Insular, en función del modelo territorial elegido para cada isla, del sistema territorial diseñado y de su estrategia para implantarlo, tiene potestad para decidir la ubicación de un nuevo suelo urbanizable con destino industrial e incluso la ampliación de los existentes.
- e. (R) La DOG 136 hace inviable la clasificación del sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado terciario de Buenavista (ZSOT-2) al reservarse al Plan Insular el establecimiento de las condiciones de implantación de las actuaciones de uso terciario con incidencia territorial amplia. En la misma, línea la DOG 66.2 obliga al Plan Insular a hacer previsión expresa de la extensión de suelo urbanizable con destino terciario.
- f. (R) Los sectores de suelo urbanizable La Grama 2, ZSNOR-3, y La Grama 3, ZSNOR-4, incumplen las condiciones de contigüidad a suelo urbano establecidas por en el Art. 52.2.a) del TRLOT-ENC en ausencia de planeamiento de ordenación territorial que los ampare.
- g. El sector ZSNOR-2, ampliación del suelo urbano de Palmasol, si se pretende de desarrollar siguiendo el modelo de implantación de baja densidad existente, incumpliría las DOG 48.2.d) y 77.1.
- h. En relación al suelo urbanizable sectorizado ordenado de La Caldereta ZSOR-3, se observa en la tabla que recoge el desglose de superficies de la ordenación derivada del



Plan Parcial que existen parcelas del sector calificadas para uso turístico que supone el 32% de la superficie del sector y el 61% de la edificabilidad total, debiendo ser considerado en cumplimiento del Decreto 10/2001 por el que se aprueban los estándares turísticos, una urbanización turística. Resulta de aplicación, al coexistir el uso residencial con el turístico, lo dispuesto en la DOT 12 en la que se establece que "Deberán revisarse los instrumentos de planeamiento insular, general y de desarrollo que permitan el uso mixto dentro de un mismo ámbito o sector y los que admitan indistintamente uno y otro uso dentro de una misma parcela". Estableciéndose en la DOT 12.6.a) que el planeamiento general establecerá las condiciones para la obligada revisión, a tal fin, de los planes parciales que contengan este tipo de determinaciones.

8.6 Suelo Urbano

En el desglose de superficies del suelo urbano no consolidado no se hace referencia a la reserva de suelo para viviendas de protección pública obligada por el Art. 32.2.A).8) del TRLOT-ENC.

8.7 Sistemas Generales

Se observa en el plano OE-5 "Estructura General y Usos del Suelo" que el espacio fundamental del sistema general de espacios libres del municipio es el cauce del barranco de Los Álamos, SGLP-2. Puesto que la DOG 3.b) establece que se evitará "...la ocupación del cauce del barranco por rellenos para instalaciones deportivas, jardines, dotaciones u otros" y, por otra parte, la DOG 50.2 establece con carácter de norma de aplicación directa que "La justificación precisa y exhaustiva, y el análisis ponderado de las características geológicas y orográficas del lugar de actuación, serán requisitos necesarios para la excepcional ocupación y canalización de barrancos, barranquillos y escorrentías" se estima que se debe justificar en la Memoria que el desarrollo del sistema general no supondrá el incumplimiento de lo establecido en las referidas directrices.

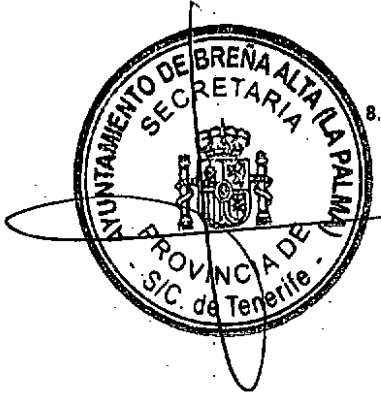
8.8 Consideraciones que se desprenden de los informes sectoriales

8.8.1 SERVICIO DE AGRICULTURA; GANADERÍA Y PESCA

- a. En el informe emitido por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca se hace referencia a lo establecido en la DOG 62 en relación a la necesidad de preservación del suelo rústico de protección agraria por el carácter estratégico de su valor productivo y paisajístico, obligación legal que no se corresponde con la nueva clasificación de suelo urbanizable Industrial que se propone en el Avance del Plan General.
- b. Por otra parte, se recuerda que la misma DOG 62 establece en su apartado 3 que los Proyectos de Actuación Territorial que se emplacen en terrenos categorizados como suelo rústico de protección agraria, deberán estar vinculados a actuaciones de recuperación agraria y emplazarse en áreas agrícolas degradadas y en los suelos de menor valor agrológico. Determinación que debería quedar expresamente recogida en el Plan General.
- c. El Plan General debe reflejar y ordenar todos aquellos equipamientos (granjas, cuartos de aperos, almacenes agrícolas, bodegas, cultivos bajo protección, etc.) relacionados con la actividad agraria (agrícola, ganadera y forestal) para cada una de las categorías de suelo rústico con indicación, entre otros aspectos, del número máximo de animales que pueden llegar a admitirse en las diferentes categorías.

8.8.2 SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

- a. (R) En el suelo clasificado como urbano, para garantizar la funcionalidad de las vías de interés regional e insular, así como para mejorar considerablemente la seguridad de los usuarios y de la circulación en las vías que transcurran por el interior de núcleos de población como el que nos compete, necesariamente se evitará el excesivo número de accesos directamente a la vía insular, intentando concentrar las salidas en un





determinado punto, distando éstos entre sí la distancia máxima que sea posible (art. 69. 1-4) del RCC.

- b. (R) En el suelo clasificado como urbanizable se estará a lo siguiente:
- En concordancia con los artículos 47.2 de la LCC y el RCC, se establecerá una franja ajardinada de separación de la carretera para la protección de la calidad de vida de la urbanización, evitando así la contaminación acústica y de otra índole generada por la carretera. Del mismo modo, se determina que las parcelas de suelo urbanizable en los nuevos desarrollos urbanísticos no tendrán acceso directo a la red regional de carreteras del término municipal.
 - El Art. 66.2 del RCC establece que el suelo comprendido entre la carretera y la línea de edificación será calificado como espacio libre, zona verde, zona de reserva vial y, en general, como zonas no edificables, con las limitaciones en el uso propias de este suelo.

- c. En ambas clases de suelo por las que transcurran vías de interés regional o insular y que por razones de crecimiento poblacional, en el transcurso de los próximos años se consoliden, se tendrá presente la entidad de la vía así como la densidad del tráfico, evitando que las líneas de edificación supongan un obstáculo a la capacidad de la vía, el nivel de servicios y la seguridad de la circulación.

En este sentido, en vías cuya titularidad corresponde a este Cabildo (LP-123, LP-125, LP-203, LP-201, LP-1231, LP-1232, y LP-101), la distancia desde la arista de la carretera hasta la línea de fachada o cerramiento no debería ser inferior a 8 metros, garantizando así posibles ampliaciones de la vía o instalaciones necesarias para su mejora.

8.3 SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

(R) Nos remitimos en su integridad al informe de la Sección de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular en el que se señalan las graves deficiencias del PGO en cuanto a la identificación y protección del patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico que deben subsanarse.

8.8.4 SERVICIO DE TURISMO

- a. En relación con el uso turístico, tal y como se desprende del informe de Turismo, hasta la entrada en vigor de los Planes Territoriales Especiales a que se refiere la Disposición Adicional primera, de la ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias y de los establecidos por la Disposición Adicional primera de la Ley 6/2001, solamente podrán aprobarse las determinaciones relativas al uso alojativo turístico que tengan por finalidad las actuaciones contempladas como excepción en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 19/2003 de 14 de abril. En el Avance del Plan General de Breña Alta tales determinaciones comprenden las actuaciones de Turismo Rural, que ocupa edificaciones tradicionales rurales rehabilitadas y que se somete a las exigencias de su normativa sectorial específica (Decreto 18/1998, de 5 de marzo).

- b. En relación al sector de suelo urbanizable de La Caldereta, las observaciones a la ordenación propuesta aparecen recogidas en el apartado 8.5.h de este informe.

8.9 Acomodación a las prescripciones del planeamiento insular o territorial que afectan al municipio de Breña Alta

8.9.1 PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA Y ESQUEMAS DIRECTORES DEL LITORAL

Algunas de las determinaciones vinculantes de ordenación establecidas en el Plan Insular para el municipio de Breña Alta han quedado desfasadas por el tiempo transcurrido, bien por estar ya ejecutadas o por los cambios normativos devenidos que obligan a reconsiderarlas, por ejemplo, la exigencia de rebajar la densidad de los núcleos urbanos y



urbanizables que hoy resulta contraria a las determinaciones de las Directrices Generales de Ordenación. Otras determinaciones aparecen recogidas en la ordenación propuesta en la presente Revisión del PGO. Por tales motivos y, además y fundamentalmente porque no son de aplicación por no estar en vigor el PIOLP, no procederemos a analizar la conformidad de sus determinaciones respecto a la propuesta en el Plan Insular.

8.9.2 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA PALMA

Por las razones expuestas en el apartado 7.3 de este informe no se analiza la conformidad del PGO con el PTE de Ordenación de la Actividad Turística.

8.10 Otras consideraciones y errores materiales

- a. En el apartado 2.1 de la Memoria, 'Objetivos y criterios generales de planeamiento', se incluyen textualmente y de manera repetida, tanto en el apartado 2.1.1 de objetivos como en el 2.1.2 de criterios, los principios generales de la ordenación establecidos en el Art. 4 del TRLOTC-ENC. Con independencia de la repetición, que debe subsanarse, se estima que tales principios, que necesariamente han de presidir cualquier actuación, no constituyen objetivos y criterios específicos del PGO y, en consecuencia, no procede su inclusión entre sus objetivos y criterios.
- b. En el apartado 1.3 de la Memoria debe sustituirse 'Plan Subsidiarias' por Plan General.

9. CONCLUSIÓN FINAL

Quien suscribe considera que de las deficiencias o sugerencias recogidas en el apartado 8 de este informe deben subsanarse, por entender que afectan a intereses gestionados por el Cabildo Insular, las señaladas con el símbolo (R).

Visto que la Comisión Informativa de Planificación y Sanidad de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2004, tuvo conocimiento del informe técnico de la Jefa de Sección de Planeamiento y acordó previa deliberación y por unanimidad de sus miembros asumir el contenido del informe técnico transcrito, y por ello dictaminar favorablemente.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el Art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al no venir expresamente atribuida a otro órgano la emisión del informe citado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias,

HE RESUELTO:

Primero: Informar a Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta en los términos y con los fundamentos del informe técnico emitido, transcritos en la parte expositiva del presente Decreto.

Segundo: Notificar el presente Decreto al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

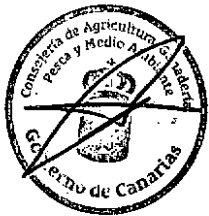
El Presidente Acctal.

Gerardo Francisco Hernández Rodríguez.



El Secretario General

José Luis Ibáñez Modrego.



Plan General de Ordenación de Breña Alta.
Adaptación Plena

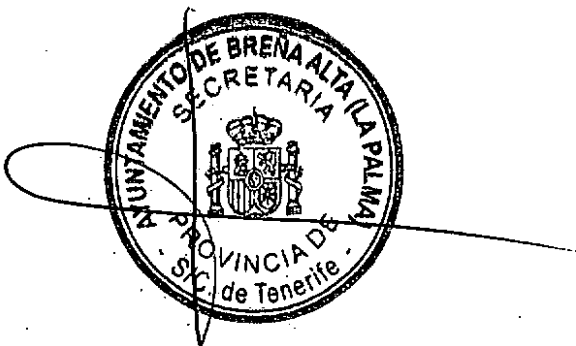
Fase de Aprobación Definitiva
Subsanación de deficiencias.
Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental
Aprobado en Sesión de 25 de mayo de 2.009



INFORMES A LA APROBACIÓN INICIAL

Plan General de Ordenación de Breña Alta.
Adaptación Plena

Fase de Aprobación Definitiva
Subsanación de deficiencias.
Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental
Aprobado en Sesión de 25 de mayo de 2.009



ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO Y DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

D^a. MARIA YANES LOPEZ, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA (S/C. DE TENERIFE).

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintiocho de julio de dos mil seis, adoptó, el acuerdo que copiado a la letra del Acta correspondiente, dice:

3º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BREÑA ALTA. ADAPTACIÓN PLENA(T.R. DE LA LEYES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CANARIAS Y ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS-DECRETO LEGISLATIVO 1/2000, DE 8 DE MAYO, Y A LA LEY POR LA QUE SE APRUEBAN LA DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS-LEY 19/2003, DE 14 DE ABRIL).

El Sr. Alcalde informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, celebrada el día 24 de los corrientes, siendo el texto literal del punto nº 3 del Acta de aquella, el siguiente:

3º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BREÑA ALTA. ADAPTACIÓN PLENA(T.R. DE LA LEYES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CANARIAS Y ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS-DECRETO LEGISLATIVO 1/2000, DE 8 DE MAYO, Y A LA LEY POR LA QUE SE APRUEBAN LA DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS-LEY 19/2003, DE 14 DE ABRIL).

El Sr. Presidente manifiesta que el documento se presenta para su aprobación, se ha retrasado en su redacción al verse afectado su contenido por la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, que obligaba a incorporar al mismo un informe de sostenibilidad.

Continúa el Sr. Presidente dando cuenta de los Informes de Secretaría y de la Oficina Técnica relativos al expediente de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación del Municipio, de los cuales se han dado traslado a los Portavoces de los grupos políticos, junto con la convocatoria de la presente Comisión Informativa, y que literalmente dicen:

"**INFORME SECRETARÍA.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 55/2006, de 9 mayo por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, y el artículo 54 del Real Decreto 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, corresponde a la Secretaría de la Corporación emitir informe sobre los extremos que se deducirán en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En enero de 2004 se presenta el Avance para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Breña Alta en sustitución del actualmente vigente, aprobado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, con fecha 28 de septiembre de 1989, y publicado en el BOC nº 140 de 20 de octubre de 1989.

Segundo.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2004 aprueba el Avance para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana para su Adaptación al T.R. de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias(Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) y a la Ley por la que se aprueban la Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias(Ley 19/2003, de 14 de abril).

Tercero.- El Avance fue sometido a información pública, a fin que se presentaran por los interesados sugerencias u observaciones. Incorporándose al documento el resultado de las mismas, así como la Memoria Ambiental, redactada por la Empresa Investigaciones Medioambientales SL(INMANCAN).





Corresponde a esta Secretaría informar sobre la legalidad aplicable y sobre la adecuación de lo que se actúa a esta legalidad. A tal efecto se emite el siguiente:

INFORME

Primero.- El procedimiento tramitado hasta el presente se adecúa a la legislación vigente.

Segundo.- La legislación aplicable en este punto del procedimiento viene señalada en los artículos 6, 10, 15 a 17 y 29 a 31 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, y el artículo 47.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- La competencia para la aprobación inicial corresponde al Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta del número legal, adoptándose simultáneamente acuerdo de apertura del trámite de información pública, con un plazo mínimo de un mes y un máximo de dos meses (cuando el período de información pública coincida en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, el plazo será obligatoriamente de dos meses) mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, quedando durante dicho período el expediente a disposición de los ciudadanos afectados, en la forma prevista reglamentariamente, a fin que por éstos puedan formularse escrito de alegaciones relativo al acuerdo, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación urbanística.

Cuarto.- La aprobación inicial determinará de forma automática, "opé legis", la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, obras de edificación y demolición, o para usos determinados, cuyo contenido sea contrario a las determinaciones de la nueva ordenación. A fin de asegurar la efectividad de un planeamiento futuro, es decir, de una ordenación urbanística, que todavía no está en vigor, impidiendo que cuando ésta no ha llegado a aprobarse definitivamente puedan producirse aprovechamientos del suelo que, aun conformes con la ordenación en vigor, vayan a dificultar la realización efectiva del nuevo plan. No obstante, podrán tramitarse y concederse licencias a proyectos cuando no se alteren las determinaciones del régimen vigente por la ordenación en tramitación, o bien habiendo sido alterados, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

Dicha suspensión se hará constar en el acuerdo de aprobación inicial y en la propia publicación del mismo, comenzando su eficacia en la fecha de dicha publicación. Los efectos de la suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la publicación de la aprobación inicial.

La suspensión abarcará aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar las áreas afectadas por la suspensión, pudiendo extenderse la misma a la totalidad del territorio municipal.

Quinto.- El acto de aprobación inicial constituye un acto de mero trámite interno dentro del procedimiento de elaboración de Planes, equivalente a la genérica incoación del expediente administrativo, y como tal, no son recurribles ni en fase administrativa ni judicial, y, no confiere derechos ni altera la situación preexistente; la aprobación definitiva, es el acto terminal resolutorio sustantivo de un procedimiento complejo pronunciándose sobre cuestión de hecho y de derecho que lo motiva, sin la cual no hay plan. El Plan se legitima con la aprobación definitiva y adquiere fuerza efectiva una vez publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

No obstante lo anterior, es permisible la impugnación del acuerdo por vicios de nulidad radical o de pleno de derecho o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común. Así, respecto de a la posibilidad de impugnación, y conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, algunos de los actos de trámite se los asimila a actos definitivos a efectos de recurso en el caso de que sean negativos de planeamiento de iniciativa particular, o supongan o lleven consigo la suspensión del otorgamiento de licencias, si bien en este supuesto a los únicos efectos de la fiscalización de las potestades de suspensión actuadas directa o reflejamente (STS19-10-1993; 27-03-1996). En concreto, respecto del acto de suspensión de licencias el TS en sentencia de 22-11-2001 señala "...el acto impugnado en cuanto suspende el otorgamiento de licencias, no es de trámite (no prepara la suspensión, ni la anuncia, sino que la decreta, la impone desde ahora), y se trata en consecuencia de un acto que afecta por sí mismo, a los derechos e intereses de los propietarios, quien por ello mismo lo pueden impugnar". En resumen, una medida que afecta tan directa e inmediatamente a los interesados como una suspensión de licencias no constituye un acto de trámite, sino definitivo, y es perfectamente impugnable en vía contencioso administrativa".

No obstante la Corporación acordará lo pertinente.-Breña Alta, a 19 de junio de 2006.-La Secretaría Acctel.-"

"INFORME OFICINA TÉCNICA.- PLAN GENERAL DE BREÑA ALTA. ADAPTACIÓN PLENA.- INFORME PARA APROBACIÓN INICIAL



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

1.- PLANEAMIENTO VIGENTE

El Municipio de Breña Alta dispone de un Plan General de Ordenación Urbana vigente aprobado por la C.U.M.A.C. en sesión de fecha 28 de septiembre de 1989 y publicado en el B.O.C.A.C nº 140 de fecha 20-10-89.-

2.- MARCO LEGAL POR EL QUE SE PRECISA LA REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

Con la aprobación de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias se produce una alteración del marco urbanístico canario, en el que según su disposición transitoria segunda. 1.- "todos los planos de ordenación territorial y urbanística y los instrumentos de gestión de los Espacios Naturales Protegidos que estuvieran vigentes al tiempo de entrada en vigor de la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias mantendrán su vigencia, pero deberán adaptarse a dicha Ley dentro del año siguiente a dicha entrada en vigor..."

Posteriormente se han producido modificaciones legislativas que han ampliado considerablemente el plazo de adaptación de los Planeamientos; así pues la Ley 23/2002 modifica la referida Disposición Transitoria Segunda, estableciendo un nuevo plazo para la adaptación, 15 de mayo de 2003, fijando incluso como plazo límite el 31 de diciembre de 2002 para la aprobación provisional.

De nuevo la Ley 2/2003, de 10 de febrero, de Viviendas de Canarias, introduce un nuevo plazo de momento definitivo para la adaptación íntegra o plena, el 15 de mayo de 2007, ratificada por la Disposición Adicional de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la anterior.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, en su Disposición Transitoria Tercera, establece un plazo máximo de tres años para la adaptación a los instrumentos de ordenación general a las determinaciones de dicho texto legal.

Con dicho marco legal y en virtud de lo previsto en el artículo 32.3. y 42 de la ya citada Ley 9/1999, derogada posteriormente por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en adelante TRLOT - LENAC, fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno dos AVANCES de Revisión de Planeamiento; uno en fecha 13 de marzo de 2000 y el último en fecha 19 de enero de 2004.

En fecha 30 de abril de 2006 (B.O.E de 29 de abril de 2006), entró en vigor la Ley Básica 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Esta Norma supone la trasposición de la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medioambiente.

Este nuevo Texto Legal introduce importantes innovaciones en materia ambiental de los Planeamientos, principalmente la obligación de la elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental, tal como se especifica en sus artículos 7.1, 8 y 9.

3.- ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

El equipo redactor, Justo Fernández Duque, S.L., presenta en fecha 16 de mayo de 2006, con nº de registro 2.065, el documento del Plan General de Ordenación del Municipio con adaptación a la Normativa vigente, para su Aprobación Inicial.

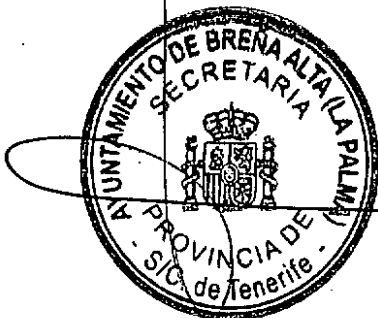
No obstante, dicho documento no contaba con el "informe de sostenibilidad" referenciado anteriormente, por lo que en virtud de lo contemplado en la Ley 9/2006 citada, no fue posible proceder a su aprobación Inicial.

Incorporado recientemente al Documento el informe de sostenibilidad, se procede a su informe a los efectos de su Aprobación Inicial:

3.1.- CONTENIDO DOCUMENTAL

Es de aplicación el Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio por el que aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tal como se establece en su artículo 37, el Documento presentado se desarrolla en los siguientes documentos de carácter obligatorio:





- Memoria de ordenación con Anexo de ámbitos urbanísticos y de Gestión.
- Planos de información y de ordenación urbanística del territorio organizados en ordenación estructural y ordenación pormenorizada.
- Normas Urbanísticas organizadas en ordenación estructural y ordenación pormenorizada, además de un anexo para la ordenación de los asentamientos rurales.
- Estudio Económico Financiero y Programa de Actuación.
- Catálogo de edificaciones no amparadas por Licencia en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del TRLotc - Lenac.
- Memoria ambiental en cumplimiento de lo previsto en el art. 10 del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental, conformada por Inventario Ambiental, Diagnóstico y Evaluación y Planos.
- Catálogo de Protección del Patrimonio para su tramitación conjunta con el Plan General, tal como prevé el art. 86.3 del citado Reglamento de Planeamiento y el artículo 39.2 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Informe de sostenibilidad redactado por el Biólogo D. Javier de Souza Sánchez, fechado en julio de 2006, en cumplimiento de la ya referida Ley Básica 9/2006.

3.2.- CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES A LA NORMATIVA VIGENTE

En lo que se refiere a su contenido ordenancístico, cumple con lo previsto en el art. 32 del TR-LOTG-LENAC en tanto en cuanto establece la ordenación estructural y la ordenación pormenorizada del Municipio, sin perjuicio de su análisis futuro en lo que a requerimientos mínimo se refiere.

Asimismo cumple formalmente con las determinaciones de la Ley 19/2003, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General, sin perjuicio, como en el caso anterior, de su comprobación pormenorizada.

En lo que respecta a la Normativa Ambiental cumple formalmente con el Decreto 35/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento por contar con memoria ambiental con justificación del contenido ambiental, así como con la Ley 9/2006, ya referenciada anteriormente, por contar entre sus documentos con el preceptivo informe de sostenibilidad ambiental.

4.- CONCLUSIÓN

En consecuencia se entiende que el Documento presentado cumple con los requisitos establecidos por la Legislación vigente para proceder a su Aprobación Inicial.

5.- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Tal como prevé el art. 16 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias el acuerdo de la aprobación Inicial del Plan determinará por sí solo y desde el momento de su publicación, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas o parcelas concretas dentro de un ámbito de suelo urbano consolidado por la urbanización, cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

En consecuencia, a partir de la publicación de la aprobación inicial sólo se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor, tal como se prevé en el art. 16.3 y 15 al citado Reglamento -Breña Alta, a 20 de julio de 2006- El Técnico Municipal -Fdo., Loreto Herrera Bethencourt."

Continúa el Sr. Alcalde que propone a la Comisión se modifique la solución contemplada en el documento de aprobación inicial para la rectificación viaria de la carretera LP-2 entre las proximidades del Cruce de Capote y el Aeropuerto Viejo de Buenavista, en los siguientes términos: Considerando la necesidad de modificar la solución contemplada en el documento de aprobación inicial para la rectificación viaria de la carretera LP-2 entre las proximidades del Cruce de Capote y el Aeropuerto Viejo de Buenavista, proponiendo que la ampliación del viario se apoye en el actual trazado entre el Cruce de Capote y el Antiguo Aeropuerto, solución ya contemplada como una alternativa posible, en el Avance del Plan Territorial Especial de Carreteras de la Isla. Se añade además que deba deprimirse la rasante de la vía para que en dicho tramo la carretera discorra de forma subterránea, mediante falso túnel o losa de hormigón, de manera que no se produzca una discontinuidad en el tramo urbano, para que en ningún caso la vía pueda suponer un corte físico del territorio.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Arquitecto redactor D. Justo Fernández Duqué, e invita a los presentes a que formulen las preguntas que estimen convenientes, respecto de los





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

planos generales expuestos en propio Salón de Actos; dando aquel respuesta y explicación extensa a las realizadas.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, por 4 votos a favor (PSOE) y 3 abstenciones (CC., PP y No Adscrita), propone se acuerde:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación del Municipio de Breña Alta. Adaptación Plena (al T.R. de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) y a la Ley por la que se aprueban la Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (Ley 19/2003, de 14 de abril), elaborado por el equipo técnico Justo Fernández Duque S.L.

Segundo.- Someter el expediente de dicho Plan General a información pública, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los Diarios de mayor difusión en la misma, con el fin que los ciudadanos afectados, puedan formular alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación urbanística, por plazo de dos meses.

Tercero.- Suspender las licencias de parcelación de terrenos, edificación, demolición y usos contrarios en todas aquellas áreas y parcelas concretas dentro de un ámbito de suelo urbano consolidado por la urbanización, cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente. En consecuencia, se producirá la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias solicitadas con anterioridad a la fecha de publicación del acuerdo de aprobación inicial, a excepción de aquellos proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de la solicitud, y éste no haya sido alterado, por las determinaciones propuestas por el instrumento de ordenación en tramitación, o habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

Cuarto.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía consistente en que se modifique la solución contemplada en el documento de aprobación inicial para la rectificación viaria de la carretera LP-2 entre las proximidades del Cruce de Capote y el Aeropuerto Viejo de Buenavista, en los siguientes términos: Considerando la necesidad de modificar la solución contemplada en el documento de aprobación inicial para la rectificación viaria de la carretera LP-2 entre las proximidades del Cruce de Capote y el Aeropuerto Viejo de Buenavista, proponiendo que la ampliación del viario se apoye en el actual trazado entre el Cruce de Capote y el Antiguo Aeropuerto, solución ya contemplada como una alternativa posible en el Avance del Plan Territorial Especial de Carreteras de la Isla. Se añade además que debe deprimirse la rasante de la vía para que en dicho tramo la carretera discurra de forma subterránea, mediante falso túnel o losa de hormigón, de manera que no se produzca una discontinuidad en el tramo urbano, para que en ningún caso la vía pueda suponer un corte físico del territorio."

Informa el Sr. Alcalde sobre las actuaciones realizadas para la redacción de los documentos necesarios como PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA y concede la palabra al Arquitecto Redactor D. Justo Fernández Duque, que recuerda que el documento que ahora se somete a la consideración de esta Corporación, es para adaptarlo al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) y a la Ley por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (Ley 19/2003, de 14 de abril).

Continúa informando que después de la aprobación del Avance de este documento, se le ha dado forma al mismo constituyendo una ordenación estructural formada por:

- Memoria de ordenación con Anexo de ámbitos urbanísticos y de Gestión.
- Planos de Información y de ordenación urbanística del territorio organizados en ordenación estructural y ordenación pormenorizada.
- Normas Urbanísticas organizadas en ordenación estructural y ordenación pormenorizada, además de un anexo para la ordenación de los asentamientos rurales.
- Estudio Económico Financiero y Programa de Actuación.
- Catálogo de edificaciones no amparadas por Licencia en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del TRLotc - Lenac.





-Memoria ambiental en cumplimiento de lo previsto en el art. 10 del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental, conformada por Inventario Ambiental, Diagnóstico y Evaluación y Planos.

-Catálogo de Protección del Patrimonio para su tramitación conjunta con el Plan General, tal como prevé el art. 86.3 del citado Reglamento de Planeamiento y el artículo 39.2 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

-Informe de sostenibilidad redactado por el Biólogo D. Javier de Souza Sánchez, fechado en julio de 2006, en cumplimiento de la ya referida Ley Básica 9/2006.

El Sr. Alcalde hace referencia al período de información pública que sigue a la aprobación inicial de los documentos antes mencionados, que se realizará en un plazo de DOS MESES en horario de oficina de lunes a viernes, y los sábados de 9 a 13 horas. Asimismo propone a los presentes la rectificación viaria de la carretera LP-2 respecto al modelo contemplado en el documento que se presenta para la aprobación inicial, y que ya refirió en la Comisión Informativa de Obras a la que se sometió el presente asunto. Los Sres. Concejales solicitan aclaraciones respecto a la rectificación propuesta por la Alcaldía, las cuales son dadas por los Técnicos presentes, finalizando el debate con la expresión del Sr. Alcalde en el sentido de determinar que quien fija las vías de estas características es la Comunidad Autónoma a través de su Consejería de Obras Públicas, pero que siempre ha existido un entendimiento en este sentido con el propio Ayuntamiento, por lo que no estima exista problema alguno en aceptar la rectificación, para el caso que así se proponga desde el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Alonso de Paz que manifiesta considerar que se está entrando en un debate que no es el propio del Orden del Día fijado, por cuanto la vía rectificadora, tal como se propone desde la Alcaldía, no entra en el documento que se somete hoy a la aprobación inicial de este Pleno. El Sr. Alcalde a la vista de lo manifestado por los Sres. Concejales retira la propuesta expuesta de rectificación viaria de la carretera LP-2 respecto al modelo contemplado en el documento que se somete a aprobación inicial.

El Sr. Alcalde invita a los Sres. Concejales que realicen un examen de los planos generales expuestos en el propio Salón de Actos, y formulen las preguntas que estimen convenientes al Arquitecto Redactor presente en este Acto. Las que son realizadas, son respondidas por aquellos.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Hernández Martín que expone verbalmente el texto que de forma literal dice:

El anterior plan general del municipio es del año 1988, y tuvo nueve modificaciones puntuales, se basa en las leyes 1/2000 19/2003 y la 6/2001 todas de ámbito autonómico. Lo primero a destacar es la provisionalidad del plan hasta que sea aprobado el P.G.O. de la isla.

El crecimiento poblacional descrito en el último lustro es de 4% anual y la referencia de este año es de 7290 personas; las cuales se agrupan en torno al eje de la carretera vieja San Pedro 37% población; Llanito y Parvenir 10% cada uno y la Cuesta 9%. Es decir, casi el 70% se agrupa en torno a la carretera...eje natural de crecimiento.

Los criterios básicos del plan parece ser el firme control del crecimiento, que tienda a eludir la edificación dispersa, y colmar los suelos existentes.

Estos criterios no se parecen en nada a la realidad expresada en los planos y informes de clasificación de suelo. En primer lugar plantea un crecimiento de la población no sustentado en bases reales (6% dice el plan, cuando la realidad oscila en torno al 4% anual entre 2000-2005). Partiendo de este punto plantea que el sector económico primordial sea el turístico, el cual se podrá asentar por todo el territorio municipal, de manera dispersa lo cual contradice el espíritu manifestado al principio del documento. Además Cambia el eje natural del crecimiento del municipio (la carretera) y lo centra en el eje San Pedro-Buenavista, generando un crecimiento desigual en el municipio, y beneficiando al norte del mismo (lo que provocara desigualdades y tensiones territoriales y poblacionales en el futuro).

En el proyecto de PGOU se prevé la construcción de 600 viviendas de promoción pública, que implica un crecimiento de 2.400 habitantes. De esta previsión, establece el PGOU, que el 24% se localizan desde San Pedro hacia San Isidro y el resto en el área de San Pedro hacia Buenavista. Este crecimiento de viviendas pública sale de la aplicación matemática de la ley de viviendas de Canarias, y no de un estudio más riguroso. Además 3 de cada 4 viviendas públicas se construirán en la zona San Pedro a Buenavista.

Para señalar en un principio el que se intentan densificar los núcleos urbanos, y los asentamientos se produce un excesivo consumo de suelo 186 ha de urbano, 77 Ha. de urbanizables y 214 Ha de asentamientos rurales y agrícolas. Lo cual es indicativo de un uso muy laxo y desparramador del territorio. (En asentamientos se usan 214 Ha para permitir solo construir menos de 800 viviendas nuevas)



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Bias Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

Como resumen el horizonte de población parece muy elevado (12500 personas) además de la rotura de sistemas de crecimiento natural (carretera vieja) y un uso muy difuso del territorio (mucho espacio para pocas viviendas) que provoca un despilfarro del mismo.

Preguntar:

¿Cumple el informe de sostenibilidad ambiental aquí presentado con los requisitos mínimos del documento de referencia? Que coste en acta la respuesta.

Solución creemos está en el documento de referencia de la ORDEN de 1 de junio de 2006, por la que se somete al trámite de participación ciudadana y consulta institucional la propuesta de documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de los Planes Generales de Ordenación.-Fdo. Manuel Hdez Martín.-Grupo de Coalición Canaria en Breña Alta.-"

El Sr. Alcalde responde que sí al Informe de Sostenibilidad y manifiesta al Concejal portavoz del Grupo de Coalición Canaria, que parece decir que el Plan no se ha estudiado lo suficiente. Que hasta ahora prácticamente en todos los caminos se podía construir pero que en realidad sólo se ha procedido a la edificación de entre 27 o 30 viviendas, estimándose para el futuro que la construcción en los núcleos rurales será inferior. Que el documento que somete a aprobación inicial ha sido revisado en numerosas ocasiones por la Consejería de Urbanismo. Que el Plan que hasta este momento estaba vigente se encuentra agotado excepto en las zonas rústicas. El Sr. Hernández Martín le replica diciendo que se ha manifestado la exposición de cómo, en su opinión, debe crecer el pueblo; y solicita, como propuesta de su grupo, que el período de exposición pública comience a partir del 31 de agosto para mayor información de los vecinos, puesto que en el mes de Agosto, muchos de ellos, estarán de vacaciones y no podrán formular alegaciones; anuncia que no votará a favor del Plan General hasta ver las alegaciones que presenten los vecinos.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Alonso de Paz que expone verbalmente el texto que de forma literal dice:

"Informe de los concejales del Partido Popular ante el documento del PGO de Breña Alta en su fase de Aprobación Inicial;

Los concejales del Partido Popular de Breña Alta siempre dentro de nuestras limitaciones y de que cualquier persona no es dueña de la verdad absoluta, hemos mantenido posturas lo más objetivas y reales posibles en todos los asuntos que esta corporación en cada momento ha tratado y siempre hemos puesto por encima de todo, dejando a un lado intereses personales, el beneficio de la comunidad a la que representamos y que nos ha puesto donde estamos con la difícil tarea de controlar y fiscalizar al grupo de gobierno de este municipio.

En el pleno en que se debatió el Avance del PGO optamos por el voto favorable a dicho documento y después de la aprobación del Avance y en el período de exposición pública presentamos con registro de entrada un total de siete sugerencias al mismo, centradas en algunos aspectos urbanísticos en los cuales hoy no vamos a entrar y también en aspectos de participación ciudadana,

dichas sugerencias de participación solicitaban lo siguiente:

Sugerencia 5: Favorecer la participación ciudadana. Creación de mesas de participación y de una Comisión Municipal de Dirección y Seguimiento del Nuevo Plan, tanto durante su período de elaboración como en la futura gestión del mismo.

Sugerencia 6: Añadir al plan un nuevo documento, la Memoria de Participación. En la misma se incluirán al menos una introducción explicativa del proceso de participación ciudadana en la elaboración y gestión futura del PGO de Breña Alta, un listado de los participantes, el diagnóstico del municipio emitido por las mesas temáticas y territoriales, un apartado para otras iniciativas de participación ciudadana y un anexo con todas las sugerencias recibidas.

Sugerencia 7: Jornadas y Exposición "El urbanismo como factor de desarrollo".

Celebrar en nuestro municipio unas Jornadas técnicas de urbanismo centradas en el nuevo Plan General de Ordenación de Breña Alta. En ellas se deberán abordar las diferentes actuaciones urbanísticas y su incidencia como motor de desarrollo de la comarca.

Como observarán todos los aquí presentes ninguna de estas sugerencias fue llevada a cabo por el grupo de gobierno y hasta día de hoy ninguna de ellas contestada en forma o manera alguna, que aunque no se esté en la obligación de hacerlo, por puro formalismo y buenas maneras





políticas se podían haber al menos analizado e incluido al documento de ordenación y de esta forma evitar nuevos conflictos políticos, tan y como han provocado con esa actitud.

Y es en esto, en la participación ciudadana donde vamos a prestar especial atención en este período en el que vamos a entrar en el planeamiento de nuestro municipio y nos basamos en el reciente DECRETO 55/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias. Teniendo en cuenta el mismo vemos que dedica especial atención a dicha participación y dedica un artículo completo a la misma. Incide en aspectos como:

- 1.- Fomento de la participación, realizando incluso, si fuera necesario, campañas publicitarias específicas.
- 2.- Concertación y consenso.
- 3.- Derecho a participar en los procesos de aprobación de los instrumentos de ordenación en los períodos de participación pública, como trámite a que se somete el documento de Avance, e información pública, trámite el que se someten los documentos tras la aprobación inicial.
- 4.- Derecho a exigir el cumplimiento de la legalidad mediante el ejercicio de la acción pública ante los órganos administrativos y judiciales.

En resumen, que los concejales populares no íbamos por mal camino cuando pusimos sobre la mesa esos instrumentos de participación ciudadana que el grupo de gobierno desestimó y ni siquiera admitió a trámite, es ahora un decreto de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias el que obliga a esa participación. Informamos a este pleno que controlaremos al grupo de gobierno en la aplicación de dicho artículo y en su cumplimiento.

TRAMITACIÓN Y TRABAJOS DESDE APROBACIÓN DEL AVANCE:

Desde que se aprobara el avance con Adaptación Plena, allá por enero de 2004, el grupo de gobierno no se ha dedicado sino a confundir a la población con fechas y más fechas en las que podría a disposición del pleno este documento. Tenemos notas de prensa enviadas desde este ayuntamiento donde se ponían plazos para la Aprobación Inicial del mismo, siendo la más absurda y de las que más confundió a la sociedad de Breña Alta una del 10 de enero de 2005 con el siguiente titular: El ayuntamiento espera que este mes se apruebe el PGO... y otra de diciembre de 2004, hace ya más de un año y medio, donde se afirmaba que El ayuntamiento tiene listo el PGO para su aprobación inicial...

Desde el grupo popular nos preguntamos varias cuestiones ¿¿¿que opinará la sociedad de Breña Alta de sus gobernantes con titulares como esos??? ¿¿¿serán nuestros vecinos capaces de volver a otorgar una mayoría absoluta a un grupo de gobierno que se dedica a fantasear con el documento que guiará el destino de Breña Alta en la próxima década???.

Lo que si nos ha quedado claro con todo esto es la incapacidad manifiesta que tienen los socialistas de Breña Alta de sacar adelante documentos de envergadura considerable cumpliendo los plazos que ellos mismos se imponen y por tanto demostrando una vez mas su inoperancia política.

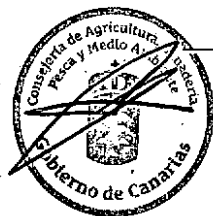
Con todos estos retrasos que se iban acumulando pasó lo que tenía que pasar, y después de muchos avisos por parte de nuestro grupo, incluso convocando un pleno extraordinario para ver si de esta forma salía adelante el documento las nuevas normativas volvían a darnos la razón y metieron a este documento en el vagón de cola de los planeamientos de Canarias y por no tener la aprobación con carácter definitivo antes del 21 de julio pasado, fecha que puso como límite la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, cosa que incluso con las prisas con las que desde el mes de mayo, fecha en que se nos entregó un soporte digital se intentó llevar el documento, fue totalmente imposible, nuestro Plan General con la entrada en vigor del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, así como de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se nos obligó a incorporar al mismo una serie de nuevos documentos, que produjo un nuevo retraso de varios meses, echado solo de nuevo a la inoperancia de este grupo gobernante.

Y LLEGAMOS AL MOMENTO ACTUAL:

Después de haber estudiado el documento presentado por parte de nuestro partido hemos detectado las siguientes irregularidades en el mismo que a nuestro entender deben ser subsanadas de inmediato:

- 1.- No hemos encontrado el apartado específico a la prevención de riesgos naturales. Y por tanto entendemos que incumple con la Directriz 50 de la ley LEY 19/2003. Dedicada a la Prevención de riesgos.
- 2.- No hemos localizado los informes preceptivos de carreteras tanto de la Comunidad Autónoma de Canarias como del Cabildo Insular tal y como se exige en el Art. 16 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias.





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1.
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 587
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

3.- No hemos localizado el informe preceptivo de costas, tal y como se exige en el Art. 117 de la Ley 22/1988 de Costas de Canarias.

Aún con todo lo expuesto anteriormente que nos evaluaría con total rotundidad para emitir un voto en contra a esta fase de aprobación inicial, e incluso pedir la retirada del documento como punto del orden del día de este pleno, nuestro grupo ve tan importante para el desarrollo social y económico de nuestro municipio que este documento salga adelante y queremos construir y no destruir este documento, que si el grupo de gobierno acepta una serie de propuestas que en este momento presentamos nuestro voto será favorable a esta fase del mismo y continuaremos con los criterios de participar que iniciamos con el voto favorable al documento de avance.

PROPUESTAS AL PLENO PARA NUESTRO VOTO FAVORABLE:

1.- Compromiso por parte del grupo de gobierno de que técnicos del plan mantengan reuniones en los diferentes barrios y con los diferentes colectivos vecinales del municipio durante el periodo de exposición pública del mismo, explicando los contenidos y las soluciones adoptadas en esta fase de Aprobación inicial del PGO, informando de dichas reuniones antes de que se produzcan al resto de grupos con representación en este pleno.

2.- (de no estar incluido en el documento) Compromiso por parte del grupo de gobierno de incluir en la documentación un apartado específico a la prevención de riesgos sísmicos, geológicos, meteorológicos u otros, incluyendo los incendios forestales, en su caso. Tal y como determina la Directriz 50 de la LEY 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, a fin de minimizar las posibilidades de impugnación del PGO.

3.- (de no estar incluidos en el documento) Compromiso por parte del grupo de gobierno de incluir en la documentación los informes preceptivos de carreteras tanto de la Comunidad Autónoma de Canarias como del Cabildo Insular tal y como se exige en el Art. 16 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias.

4.- (de no estar incluido en el documento) Compromiso por parte del grupo de gobierno de incluir en la documentación el informe preceptivo de costas tal y como se exige en el Art. 117 de la Ley 22/1988 de Costas de Canarias."

En medio de su exposición verbal los técnicos redactores hacen referencia al documento de riesgos naturales que se incorporará en el documento final, así como los diferentes informes que son preceptivos y que ya están solicitados, constando en el expediente dicha solicitud.

El Sr. Alcalde replica al Sr. Alonso de Paz diciendo que hace demagogia política con el documento del Plan General, que la misma no interesa ni a él mismo, ni al propio Concejal; que está conforme en ir por los diferentes barrios a realizar exposición pública del documento, pero que sabe con antelación que acudirán menos personas en comparación a las que de los propios barrios se acercarán hasta el Ayuntamiento; que si está conforme puede asistir toda la Corporación a dicha información pública por los diferentes barrios. El Sr. Alonso de Paz anuncia en este momento su voto a favor del documento que se somete a conocimiento del Pleno.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. García Álvarez que manifiesta necesitar más tiempo para estudiar el Plan General; reitera en varias ocasiones que no se siente capacitada para votar el documento; que considera que el mismo no se ha debatido suficientemente; que faltan documentos aunque se haya dicho que consta su solicitud en el expediente; finaliza pidiendo la retirada del punto del Orden del Día que somete a aprobación del Pleno del documento del Plan General, para consensuarlo debidamente. El Sr. Alcalde le contesta diciendo que no es su culpa que la Concejal no entienda el Urbanismo; que se encuentra en su poder el documento desde hace más de 2 meses, a excepción de la Memoria del Medioambiental y el Estudio Económico; documentos éstos últimos que se le trasladaron la pasada semana; que considera que no engaña a nadie con un documento que se expone al público durante dos meses, periodo en el cual se le explicará detalladamente a todas aquellas personas que lo soliciten. La Concejal no adscrita manifiesta sumarse a la propuesta de que en Agosto no cuenta el plazo para realizar alegaciones. El Sr. Alcalde resuelve que el plazo será de dos meses contado a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, incluido parte del mes de Agosto si así coincidiera, no aceptando por tanto la propuesta del Portavoz del Grupo de Coalición Canaria y de la Concejal No Adscrita.





Visto lo anterior, así como el informe favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 10 votos a favor (PSOE y PP), 1 voto en contra (No Adscrita) y 2 abstenciones (CC), acordó:

Primero. - Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación del Municipio de Breña Alta. Adaptación Plena (al T.R. de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espectros Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) y a la Ley por la que se aprueban la Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (Ley 19/2003, de 14 de abril), elaborado por el equipo técnico Justo Fernández Duque, S.L., y toda la información que forma parte del mismo, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan.

Segundo. - Someter el expediente de dicho Plan General a información pública, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los Diarios de mayor difusión en la misma, con el fin que cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, puedan formular alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación urbanística, por plazo de dos meses.

Tercero. - Suspender las licencias de parcelación de terrenos, edificación, demolición y usos contrarios en todas aquellas áreas o zonas del Municipio, así como en parcelas concretas dentro de un ámbito de suelo urbano consolidado por la urbanización, cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente. En consecuencia, se producirá la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias solicitadas con anterioridad a la fecha de publicación del acuerdo de aprobación inicial, a excepción de aquellos proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de la solicitud, y éste no haya sido alterado, por las determinaciones propuestas por el instrumento de ordenación en tramitación, o habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

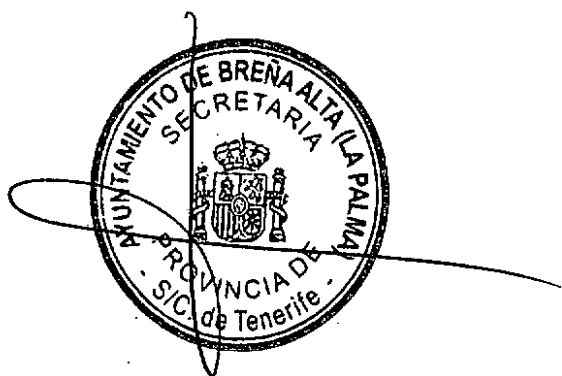
Para que así conste en el respectivo expediente, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Blas Bravo Pérez, en Breña Alta, a dieciséis de octubre de dos mil seis.

Vº Bº
EL ALCALDE,

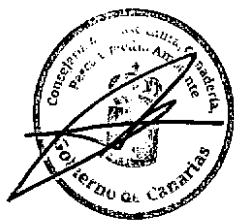


Plan General de Ordenación de Breña Alta.
Adaptación Plena

Fase de Aprobación Definitiva
Subsanación de deficiencias.
Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental
Aprobado en Sesión de 25 de mayo de 2.009



ACUERDO DE CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES Y DE CONSIDERACIÓN E INCIDENCIA DE
LOS INFORMES SECTORIALES.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blás Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

D^a. MARIA YANES LOPEZ, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA (S/C. DE TENERIFE).

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el trece de febrero de dos mil ocho, adoptó, entre otros, el Acuerdo que copiado a la letra del Acta correspondiente, dice:

"8.- CONTESTACIÓN DE LAS ALEGACIONES RESULTANTES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BREÑA ALTA."

El Sr. Alcalde informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, celebrada el día uno de febrero de dos mil ocho, siendo el texto literal del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

"2^a- CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES RESULTANTES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BREÑA ALTA."

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del Informe Técnico sobre contestación de alegaciones del Plan General de Ordenación del Municipio de Breña Alta y modificaciones de oficio que plantea la Oficina Técnica Municipal y del Informe Jurídico de las alegaciones e informes sectoriales presentados al documento de aprobación inicial del PGO, de los cuales se han dado traslado a los miembros de la Comisión en un momento previo a la convocatoria de la misma, y que literalmente dicen:

INFORME TÉCNICO DE CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE BREÑA ALTA Y MODIFICACIONES DE OFICIO QUE PLANTEA LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL:

SECCIÓN I

CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES

1- ANTECEDENTES

1.1.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2006 fue aprobado inicialmente el nuevo Plan General de Ordenación del Municipio con adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como a la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General.

Se llevó a cabo su publicación en el B.O.P. de fecha 4 de agosto de 2006, fecha en la que se abrió el periodo de información pública por plazo de 2 meses, terminado el 5 de octubre del mismo año, habiéndose presentado en plazo un total de 2.081 alegaciones, 30 de forma extemporánea y 8 con falta de requisitos, lo que suman un total de 2.119 alegaciones.

1.2.- En fecha 27 de julio de 2007, con nº de registro 3.675, fue presentado por el Arquitecto redactor, D. Justo Fernández Duque, el documento de contestación de alegaciones, ordenándolas según los siguientes grupos:

- | | |
|--|-----------------|
| 1.- Plataforma de la carretera LP-2 (hoy LP-3) (Volumen I y II)..... | 806 alegaciones |
| 2.- Campo de Golf..... | 456 alegaciones |
| 3.- Asentamientos rurales..... | 262 alegaciones |
| 4.- Suelo de Protección Territorial de Buenavista..... | 119 alegaciones |
| 5.- Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida, S.A..... | 175 alegaciones |
| 6.- Suelo urbano y urbanizable..... | 160 alegaciones |
| 7.- Alegaciones varias..... | 103 alegaciones |
| 8.- Alegaciones extemporáneas..... | 30 alegaciones |
| 9.- Alegaciones con falta de requisitos..... | 8 alegaciones |

2- OBJETO

1



Se emite el presente informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.1 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, en adelante Reglamento de Procedimiento (aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo).

Se establece en el mismo que “culminados los trámites anteriores, se pasará el expediente y la documentación a informe de los servicios técnicos y jurídicos de la Administración actuante que, mediante propuesta, recomendarán la aplicación o modificación de las determinaciones del instrumento de ordenación que se vean afectadas por los informes y alegaciones presentados, y señalarán, en todo caso, si el conjunto de las rectificaciones que se proponen suponen o no alteración sustancial del documento aprobado inicialmente”.

3.- PROPUESTA Y RECOMENDACIONES RESPECTO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

El presente informe, toma como referencia los informes de alegaciones emitidos por el equipo redactor del documento, dado el grado de consenso entre ambos. Hace propios aquellos informes en los que existe coincidencias en el pronunciamiento, complementa otros en los que se considera procedente introducir distintos argumentos y justifica el pronunciamiento en aquellos que se muestre discrepancia.

3.1.- BLOQUE DE ALEGACIONES Nº 1: "CARRETERA LP-2"

Dado del gran volumen de alegaciones presentadas, un total de 806, se procede a su informe de forma conjunta tal como se deduce de lo previsto en el artículo 38.1 del Reglamento de Procedimiento.

3.1.1.- CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES

El contenido de las alegaciones se concreta fundamentalmente en la eliminación del documento de las previsiones referentes al sistema general viario denominado SGV-2, manteniendo las características de trazado y sección vial de la actual carretera LP-2, hoy LP-3.

3.1.2.- ANTECEDENTES

Como punto de partida ha de tenerse en cuenta la sesión del Ayuntamiento Peno de fecha 18 de octubre de 2006, por la que se acuerda la supresión de la documentación del Plan General en trámite de la alternativa de trazado propuesta para la carretera LP-2 en toda su longitud (límite con Breña Baja en las proximidades de la LP-1, hasta el límite con el municipio de El Paso).

Ha de considerarse además, que el estado de tramitación del denominado Avance del Plan Territorial Especial y anteproyecto de las Infraestructuras viarias del corredor central noroccidental de la Isla de La Palma (tramo TF-1812/C-832), área occidental de La Palma, no contiene carácter vinculante para la tramitación del Planeamiento, tal como se deduce de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias.

En cuanto a los informes SECTORIALES emitidos por los organismos competentes del Documento de aprobación inicial resulta:

- La Viceconsejería de Infraestructura y Planificación emitió informe FAVORABLE al Planeamiento, indicando que debe reservarse de manera preventiva una banda suficiente del corredor actual de la LP-2 para que se pueda realizar la duplicación de la plataforma existente.
- El Cabildo Insular en su informe del Servicio de Infraestructura (carácter vinculante para el Planeamiento) indica que es la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la competente para informar los instrumentos de planeamiento en lo que afecte a las carreteras de interés regional.
- En el propio informe del Cabildo Insular, en lo que respecta al apartado de conclusiones respecto a las ordenación propuesta (carácter no vinculante), indica la no procedencia del nuevo trazado previsto para la carretera LP-2.
- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2007 acordó la aprobación de la Memoria Ambiental del Plan General así como el Informe consulta del Documento de aprobación Inicial, según lo previsto en el art. 11º del Texto Refundido.

En dicho documento se estableció lo siguiente en relación a las Infraestructuras viarias:

- No procede recoger con carácter normativo el nuevo trazado de la vía proyectada para rectificar la LP-2.
- El Planeamiento categorizará el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras para el establecimiento de zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de infraestructuras viarias....





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

- Establece asimismo en su apartado tercero la obligación de contemplar en el Plan General de Ordenación la reserva de Terrenos para las carreteras previstas por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Gobierno de Canarias....

3.1.3.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto se PROPONE ACEPTAR las alegaciones presentadas, según la relación que se indica a continuación, debiéndose suprimir de las determinaciones del Plan General de Ordenación en trámite la nueva traza prevista para la Carretera LP-2 (hoy LP-3, carretera de La Cumbre) en todo su recorrido, si bien se recomienda lo siguiente:

- 1.- Mantener la reserva de terreno para la carretera en aplicación de lo previsto en el apartado tercero del acuerdo de la C.O.T.M.A.C., tal como se preceptúa en los artículos 24 y siguientes de la Ley 9/1991 de Carreteras, debiendo categorizarse como de protección de infraestructuras.
- 2.- Seguir manteniendo el enlace viario de El Molino entre la LP-2 y la carretera de El Zumacal, verdadero punto negro de las carreteras de la Isla, para poder materializar el Proyecto redactado por el Cabildo Insular al efecto, denominado "1ª Fase del Proyecto: Enlace de la Carretera LP-2 de La Cumbre con la LP-125 del Zumacal enlace de La Grama El Molino", fechado en marzo de 2003.
- 3.- Mantener la rotonda de enlace entre la carretera LP-2 y la prolongación de la vía exterior de Santa Cruz de La Palma (vía de la Caldereta), en el lugar conocido como curva de La Grama, con la finalidad de poder ejecutar dicha vía, según los estudios efectuados por la Dirección General de Carreteras, así como resolver de forma definitiva la conexión de la carretera general LP-2 con la urbanización La Grama.

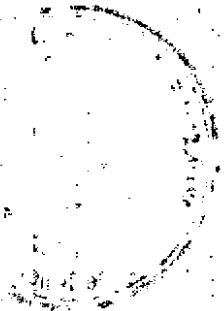
3.1.4.- RELACIÓN DE ALEGACIONES CON PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO RESPECTO A LAS MISMAS

Se corresponden con este bloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante:	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
5035	CARMEN DELIA	TEJERA MELIAN		PL-1	ACEPTADA	ACEPTADA
5724	BARBEL	NAEVE SCHULTZE		PL-2	ACEPTADA	ACEPTADA
5577	ELISABETH	DE VRIES		PL-3	ACEPTADA	ACEPTADA
5573	INMACULADA	HERNANDEZ GARCIA		PL-4	ACEPTADA	ACEPTADA
5574	MARIA	GARCIA FRANCISCO		PL-5	ACEPTADA	ACEPTADA
5888	JESUS	EXPOSITO HERNANDEZ		PL-6	ACEPTADA	ACEPTADA
5474	AURELIO	GONZALEZ GREGORIO		PL-7	ACEPTADA	ACEPTADA
5475	JORGE JUAN	FRANCISCO GASTAÑEDA		PL-8	ACEPTADA	ACEPTADA
5476	MARIA ISABEL	HERNANDEZ ACOSTA		PL-9	ACEPTADA	ACEPTADA
5942	ARACELI	CASTAÑEDA PEREZ		PL-11	ACEPTADA	ACEPTADA
5941	MARIA ELENA	VILLEGAS MEDRANO		PL-12	ACEPTADA	ACEPTADA
5937	MARIA PENELOPE	SANCHEZ ARROCHA		PL-13	ACEPTADA	ACEPTADA
5932	CARLOS	CABRERA MARTIN		PL-14	ACEPTADA	ACEPTADA
5936	JUAN CARLOS	GONZALEZ DE PAZ		PL-15	ACEPTADA	ACEPTADA
5935	MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ HERNANDEZ		PL-16	ACEPTADA	ACEPTADA
5933	YAJAIRA	CURBELO SANCHEZ		PL-17	ACEPTADA	ACEPTADA
5931	HIURMA	CABRERA HERNANDEZ		PL-18	ACEPTADA	ACEPTADA
5930	MARIA DEL	HERNANDEZ SANCHEZ		PL-19	ACEPTADA	ACEPTADA
5927	M. AMIN	YAZDANI SAFARI		PL-20	ACEPTADA	ACEPTADA
5929	FRANCISCA M.	ÁLVAREZ PÉREZ		PL-21	ACEPTADA	ACEPTADA
5928	NIEVES MARINA	GARCÍA ÁLVAREZ		PL-22	ACEPTADA	ACEPTADA
5926	MARINA	ÁLVAREZ PÉREZ		PL-23	ACEPTADA	ACEPTADA
5925	LETICIA	MORELLON ACOSTA		PL-24	ACEPTADA	ACEPTADA
5924	JOSÉ LUIS	MARZAN HERNÁNDEZ		PL-25	ACEPTADA	ACEPTADA
5916	MARIA NIEVES	PERDIGÓN HERNÁNDEZ		PL-26	ACEPTADA	ACEPTADA
5575	CORNELIA	SPELBRINK		PL-27	ACEPTADA	ACEPTADA
5576	RENATUS	RUTTEN		PL-28	ACEPTADA	ACEPTADA
5985	MARIA C.	LORENZO CASTRO		PL-29	ACEPTADA	ACEPTADA



5984	JONATAN	QUINTERO LORENZO	PL-30	ACEPTADA	ACEPTADA
5982	MÓNICA	ACOSTA MONTESINO	PL-31	ACEPTADA	ACEPTADA
5975	JESÚS MANUEL	LORENZO ARROCHA	PL-32	ACEPTADA	ACEPTADA
5972	NIEVES GLORIA	ACOSTA PÉREZ	PL-33	ACEPTADA	ACEPTADA
5971	MARIA	ACOSTA PÉREZ	PL-34	ACEPTADA	ACEPTADA
5957	GEORGINA	GONZÁLEZ ACOSTA	PL-35	ACEPTADA	ACEPTADA
5956	ALEJANDRO	HERNÁNDEZ BRAVO	PL-36	ACEPTADA	ACEPTADA
5955	TOMAS	FALCÓN CABRERA	PL-37	ACEPTADA	ACEPTADA
5953	CESAR	BRAVO MUÑOZ	PL-38	ACEPTADA	ACEPTADA
5952	LUCIA	GARCÍA MÉNDEZ	PL-39	ACEPTADA	ACEPTADA
5951	BEATRIZ	HERNÁNDEZ BRAVO	PL-40	ACEPTADA	ACEPTADA
5944	MANUEL	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	PL-41	ACEPTADA	ACEPTADA
5950	RAQUEL	CASTRO RODRÍGUEZ	PL-42	ACEPTADA	ACEPTADA
5945	PABLO SANTIAGO	BARRETO GÓMEZ	PL-43	ACEPTADA	ACEPTADA
5949	GRACIELA JANET	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	PL-44	ACEPTADA	ACEPTADA
5948	ANA LUISA	MARTÍN CRUZ	PL-45	ACEPTADA	ACEPTADA
5946	MARIA YAMIL	MARTÍN LORENZO	PL-46	ACEPTADA	ACEPTADA
5336	MARIA KAROLINA	KERKOMMER	PL-47	ACEPTADA	ACEPTADA
5330	LUIS	RODRÍGUEZ CAMINO	PL-48	ACEPTADA	ACEPTADA
5917	MASSIMO	VERCELLONE	PL-49	ACEPTADA	ACEPTADA
5905	MARIA	ACIEGO DE MENDOZA GÓMEZ	PL-50	ACEPTADA	ACEPTADA
5906	ROSARIO ISABEL	PÉREZ VERA	PL-51	ACEPTADA	ACEPTADA
5916	MARIA CRISTINA	BAUDET CARRILLO	PL-52	ACEPTADA	ACEPTADA
5883	CONCEPCIÓN	SAN BLAS ÁLVAREZ	PL-53	ACEPTADA	ACEPTADA
5692	BEATRIZ	ACIEGO DE MENDOZA BAUDET	PL-54	ACEPTADA	ACEPTADA
5847	ANA ISABEL	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	PL-55	ACEPTADA	ACEPTADA
5848	MARIA VICTORIA	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PL-56	ACEPTADA	ACEPTADA
5846	VIOLETA ELOISA	PÉREZ MARTÍN	PL-57	ACEPTADA	ACEPTADA
5845	ESTER MARIA	LOZANO PÉREZ	PL-58	ACEPTADA	ACEPTADA
5843	MARIA MILAGROS	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	PL-59	ACEPTADA	ACEPTADA
5866	JAIME	CARRERES PÉREZ	PL-61	ACEPTADA	ACEPTADA
5865	CONCEPCIÓN	PLASENCIA GONZÁLEZ	PL-62	ACEPTADA	ACEPTADA
5251	MARIA ISABEL	SÁNCHEZ DÍAZ	PL-63	ACEPTADA	ACEPTADA
5262	ANGELES PILAR	PÉREZ FRANCISCO	PL-64	ACEPTADA	ACEPTADA
5229	ANA MILAGROS	DÍAZ MARTÍN	PL-65	ACEPTADA	ACEPTADA
5273	ITAHISA	CALDERON PÉREZ	PL-66	ACEPTADA	ACEPTADA
5269	ANA ISABEL	PÉREZ LUIS	PL-67	ACEPTADA	ACEPTADA
5283	ADALBERTO	EXPOSITO PÉREZ	PL-68	ACEPTADA	ACEPTADA
5285	CIRILA ROSAURA	PÉREZ MARTÍN	PL-69	ACEPTADA	ACEPTADA
5288	FELIPE CASIMIRO	EXPOSITO PÉREZ	PL-70	ACEPTADA	ACEPTADA
5295	ROSARIO	PÉREZ PÉREZ	PL-71	ACEPTADA	ACEPTADA
5297	SEBASTIÁN	GUERRA RODRÍGUEZ	PL-72	ACEPTADA	ACEPTADA
5294	CHRISTIANE	PHILIPP	PL-73	ACEPTADA	ACEPTADA
5305	GERHARD MARIA	MAASS	PL-74	ACEPTADA	ACEPTADA
5306	KAROLA MARIA	MOHR	PL-75	ACEPTADA	ACEPTADA
5307	KARL ALBERT	LANG	PL-76	ACEPTADA	ACEPTADA
5357	JOSÉ ANSELMO	HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	PL-77	ACEPTADA	ACEPTADA
5356	ROSA ESTHER	MARTÍN RODRÍGUEZ	PL-78	ACEPTADA	ACEPTADA
5353	ELFRIEDE	GÜTOWSKI	PL-79	ACEPTADA	ACEPTADA
5352	CHRISTIAN	GÜTOWSKI	PL-80	ACEPTADA	ACEPTADA
5343	MARIA ÁNGELA	ZABALA GALÁN	PL-81	ACEPTADA	ACEPTADA
5342	MICHAEL BRUCE	CHALCRAFT	PL-82	ACEPTADA	ACEPTADA
5864	BEATRIZ	DE CONCEPCIÓN DE ALÓNSO	PL-83	ACEPTADA	ACEPTADA
5867	MARIA BERTILA	ALONSO BARRIOS	PL-84	ACEPTADA	ACEPTADA
5871	WENCESLAO	CONCEPCIÓN CONCEPCIÓN	PL-85	ACEPTADA	ACEPTADA
5874	MILAGROS	FUENTES GONZÁLEZ	PL-86	ACEPTADA	ACEPTADA
5873	ANA BEATRIZ	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	PL-87	ACEPTADA	ACEPTADA
5872	FRANCISCO	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PL-88	ACEPTADA	ACEPTADA
5870	TOMAS BENIGNO	FERRAZ BRITO	PL-89	ACEPTADA	ACEPTADA
5868	DANIEL	DÍAZ GARCÍA	PL-90	ACEPTADA	ACEPTADA
5869	NIEVES NATALIA	CASAÑAS CABRERA	PL-91	ACEPTADA	ACEPTADA
5881	INMACULADA	GARCIA GARCIA	PL-92	ACEPTADA	ACEPTADA
5862	ANA	BARRIOS HERNÁNDEZ	PL-93	ACEPTADA	ACEPTADA
5502	MIGUEL ÁNGEL	PLATA ASENCIO	PL-94	ACEPTADA	ACEPTADA
5503	BENJAMÍN	MARTÍN TOLEDO	PL-95	ACEPTADA	ACEPTADA
5504	FRANCISCO	HERNÁNDEZ CABRERA	PL-96	ACEPTADA	ACEPTADA
5505	ABEL JUAN	NEGRIN MONTERO	PL-97	ACEPTADA	ACEPTADA
5506	EPIFANIA EDILIA	PÉREZ RODRÍGUEZ	PL-98	ACEPTADA	ACEPTADA
5508	MANUEL	MATOS LORENZO	PL-99	ACEPTADA	ACEPTADA
5507	MIKEL JONATHAN	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	PL-100	ACEPTADA	ACEPTADA
5509	ELENA	MATOS FRANCISCO	PL-101	ACEPTADA	ACEPTADA
5510	NIEVES PILAR	PIÑERO SALAZAR	PL-102	ACEPTADA	ACEPTADA
5261	JOSÉ CARLOS	PÉREZ FERNÁNDEZ	PL-103	ACEPTADA	ACEPTADA
5282	ESTEFANA	BRITO MARTÍN	PL-104	ACEPTADA	ACEPTADA
5257	MARIA ARMINDA	FERNÁNDEZ BRITO	PL-105	ACEPTADA	ACEPTADA
5231	MARIA NIDIA	MARTÍN PÉREZ	PL-106	ACEPTADA	ACEPTADA
5234	SERGIO JESÚS	DÍAZ MARTÍN	PL-107	ACEPTADA	ACEPTADA
5235	JOSÉ MIGUEL	GUERRA HERNÁNDEZ	PL-108	ACEPTADA	ACEPTADA





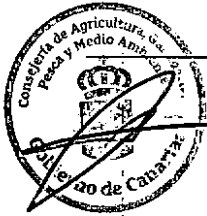
AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



5236	CARMEN TERESA	MARTÍN PÉREZ	PL-109	ACEPTADA	ACEPTADA
5237	MARIA JOSÉ	DÍAZ QUINTEIRO	PL-110	ACEPTADA	ACEPTADA
5240	ANKE	HEINRICH	PL-111	ACEPTADA	ACEPTADA
5239	WALTERIO	DÍAZ GARCÍA	PL-112	ACEPTADA	ACEPTADA
5241	EVELIO	ARROCHA GARCÍA	PL-113	ACEPTADA	ACEPTADA
5243	ROSA NIEVES	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	PL-114	ACEPTADA	ACEPTADA
5247	EVELYN	VEGA BARRIOS	PL-115	ACEPTADA	ACEPTADA
5248	JORGE EMILIO	MEDINA CONTRERAS	PL-116	ACEPTADA	ACEPTADA
5249	JORGE ELIECER	BARRIOS REALES	PL-117	ACEPTADA	ACEPTADA
5261	ANA DELIA	GUERRA HERNÁNDEZ	PL-118	ACEPTADA	ACEPTADA
5217	DULCE MARIA	MARTÍN DE LA CRUZ	PL-119	ACEPTADA	ACEPTADA
5233	MARIA GLORIA	AYUT PÉREZ	PL-120	ACEPTADA	ACEPTADA
5232	ANDREA	MARTÍN ABREU	PL-121	ACEPTADA	ACEPTADA
5220	CARLOS ALEXIS	RODRÍGUEZ MARTÍN	PL-122	ACEPTADA	ACEPTADA
5286	JUAN ALBERTO	PÉREZ FERNÁNDEZ	PL-123	ACEPTADA	ACEPTADA
5301	ANA ISABEL	CHINEA BETHENCOURT	PL-124	ACEPTADA	ACEPTADA
5302	ROBERTO	ARANDA CASTILLA	PL-125	ACEPTADA	ACEPTADA
5304	ANA ISABEL	CASTAÑEDA PÉREZ	PL-126	ACEPTADA	ACEPTADA
5303	MARIA DE LOS	CASTAÑEDA PÉREZ	PL-127	ACEPTADA	ACEPTADA
5284	JOSÉ LUIS	GONZÁLEZ ASCANIO	PL-128	ACEPTADA	ACEPTADA
5286	MARIA ROSARIO	CASTILLO GONZÁLEZ	PL-129	ACEPTADA	ACEPTADA
5289	DOMINGO	GONZÁLEZ MARTÍN	PL-130	ACEPTADA	ACEPTADA
5280	DIEGO MANUEL	PÉREZ MONTERO	PL-131	ACEPTADA	ACEPTADA
5283	JUAN ANDRÉS	BÁEZ HERNÁNDEZ	PL-132	ACEPTADA	ACEPTADA
5288	RAFAEL	CASTAÑEDA GONZÁLEZ	PL-133	ACEPTADA	ACEPTADA
5258	MARIA VICTORIA	GONZÁLEZ FARPON	PL-134	ACEPTADA	ACEPTADA
5255	CAROLINA	GONZÁLEZ BENÍTEZ	PL-135	ACEPTADA	ACEPTADA
5254	MARIA ANGELES	HERNÁNDEZ DÍAZ	PL-136	ACEPTADA	ACEPTADA
5274	JUAN GREGORIO	CASTAÑEDA PÉREZ	PL-137	ACEPTADA	ACEPTADA
5275	VÍCTOR MANUEL	CASTAÑEDA PÉREZ	PL-138	ACEPTADA	ACEPTADA
5277	NICASIO	CASTAÑEDA GONZÁLEZ	PL-139	ACEPTADA	ACEPTADA
5278	CARMEN NIEVES	PÉREZ CABRERA	PL-140	ACEPTADA	ACEPTADA
5279	NIEVES MARIA	PÉREZ FERNÁNDEZ	PL-141	ACEPTADA	ACEPTADA
5280	PEDRO JUAN	PÉREZ PÉREZ	PL-142	ACEPTADA	ACEPTADA
4682	ARSENIO	GONZÁLEZ PÉREZ	PL-143	ACEPTADA	ACEPTADA
4681	ARSENIO	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	PL-144	ACEPTADA	ACEPTADA
4680	CARMEN LUZ	SAN JUAN ARROCHA	PL-145	ACEPTADA	ACEPTADA
4679	MARIA TERESA	PÉREZ PÉREZ	PL-146	ACEPTADA	ACEPTADA
4678	GUILLERMO	PÉREZ HERNÁNDEZ	PL-147	ACEPTADA	ACEPTADA
4677	ARNOLDO	PÉREZ CONCEPCIÓN	PL-148	ACEPTADA	ACEPTADA
4676	AMERICA	CONCEPCIÓN GONZÁLEZ	PL-149	ACEPTADA	ACEPTADA
4675	MARIA ISABEL	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	PL-150	ACEPTADA	ACEPTADA
4674	SUSANA	GARCÍA RODRÍGUEZ	PL-151	ACEPTADA	ACEPTADA
4673	BENNO HANS	MASSMANN	PL-152	ACEPTADA	ACEPTADA
4672	HELGA ERNA	MASSMANN	PL-153	ACEPTADA	ACEPTADA
4671	WOLFRAM	NEYE	PL-154	ACEPTADA	ACEPTADA
5493	ALVARO	HERNÁNDEZ MATOS	PL-155	ACEPTADA	ACEPTADA
5495	LILIANA	HERNÁNDEZ MATOS	PL-156	ACEPTADA	ACEPTADA
5496	JUAN VALERIANO	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	PL-157	ACEPTADA	ACEPTADA
5497	ELISA	HERNÁNDEZ MATOS	PL-158	ACEPTADA	ACEPTADA
5498	CARLOS LUIS	MARICAL PÉREZ	PL-159	ACEPTADA	ACEPTADA
5499	CHRISTOPHER	FUENTES GARCÍA	PL-160	ACEPTADA	ACEPTADA
5500	MARIA VIRGINIA	REMEDIOS RODRÍGUEZ	PL-161	ACEPTADA	ACEPTADA
5501	RAFAEL	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	PL-162	ACEPTADA	ACEPTADA
5511	JOSÉ ALBERTO	MARTIN SANCHEZ	PL-163	ACEPTADA	ACEPTADA
5512	PETRA MARIA	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PL-164	ACEPTADA	ACEPTADA
5525	ELADIA	RODRÍGUEZ FRANCISCO	PL-165	ACEPTADA	ACEPTADA
5523	JOSÉ JAVIER	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	PL-166	ACEPTADA	ACEPTADA
5527	CARMEN	HERNÁNDEZ ORTEGA	PL-167	ACEPTADA	ACEPTADA
5528	LUISA MARIA	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	PL-168	ACEPTADA	ACEPTADA
5529	ELIAS	MARTÍN RODRÍGUEZ	PL-169	ACEPTADA	ACEPTADA
5531	GERLA GISELA	SALEWSKI	PL-170	ACEPTADA	ACEPTADA
5532	CARMEN JULIA	MARANTE GONZÁLEZ	PL-171	ACEPTADA	ACEPTADA
5534	JERÓNIMO	CHACOPINO MOLINA	PL-172	ACEPTADA	ACEPTADA

Plan General de Ordenación de Breña Alta.
Adaptación Plena

Fase de Aprobación Definitiva
Subsanación de deficiencias.
Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental
Aprobado en Sesión de 25 de mayo de 2.009



5536	MARIA DE LA	HERNÁNDEZ RAMÍREZ	PL-173	ACEPTADA	ACEPTADA
5516	GUNTER MAX	SALEWSKI	PL-174	ACEPTADA	ACEPTADA
5518	ELIOINA	MARTÍN MACHIN	PL-175	ACEPTADA	ACEPTADA
5521	PABLO MIGUEL	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	PL-176	ACEPTADA	ACEPTADA
5524	CARMEN DELIA	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	PL-177	ACEPTADA	ACEPTADA
5526	CARMEN NANCY	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	PL-178	ACEPTADA	ACEPTADA
5530	MANUEL IGNACIO	GRAJALES UBIERNA	PL-179	ACEPTADA	ACEPTADA
5533	CARMEN	MARTÍN MARTÍN	PL-180	ACEPTADA	ACEPTADA
5535	MERCEDES	CONCEPCIÓN HENRIQUEZ	PL-181	ACEPTADA	ACEPTADA
5473	JOSÉ	DÍAZ DUQUE	PL-182	ACEPTADA	ACEPTADA
4692	HELGA	HEIM	PL-183	ACEPTADA	ACEPTADA
4691	HEINZ INGO	HEIM	PL-184	ACEPTADA	ACEPTADA
5938	RODRIGO	HERNÁNDEZ SAMPELAYO	PL-185	ACEPTADA	ACEPTADA
5849	LUCIA ZORAIDA	GÓMEZ FELICIANO	PL-186	ACEPTADA	ACEPTADA
4639	ROSA DELIA	RODRÍGUEZ PÉREZ	PL-187	ACEPTADA	ACEPTADA
4660	MARIA LUISA	RODRÍGUEZ PÉREZ	PL-188	ACEPTADA	ACEPTADA
4665	SAJL	GONZÁLEZ DE LA CRUZ	PL-189	ACEPTADA	ACEPTADA
4666	PEDRO MANUEL	GONZÁLEZ PÉREZ	PL-190	ACEPTADA	ACEPTADA
4667	MARIA LOURDES	CRUZ (DE LA) GARCÍA	PL-191	ACEPTADA	ACEPTADA
4668	KARL AUGUST	JURGENS	PL-192	ACEPTADA	ACEPTADA
4669	HILDEGARD	JURGENS	PL-193	ACEPTADA	ACEPTADA
4745	MARI DEL PILAR	PÉREZ PÉREZ	PL-194	ACEPTADA	ACEPTADA
4732	MARIA ELISA	FERNÁNDEZ PÉREZ	PL-195	ACEPTADA	ACEPTADA
5565	MIGUEL ÁNGEL	PÉREZ GONZÁLEZ	PL-196	ACEPTADA	ACEPTADA
5584	MARIA DEL PILAR	PÉREZ GONZÁLEZ	PL-197	ACEPTADA	ACEPTADA
5560	JOSÉ	GONZÁLEZ MARTÍN	PL-198	ACEPTADA	ACEPTADA
5557	ROSA ISABEL	AFONSO CASTAÑEDA	PL-199	ACEPTADA	ACEPTADA
5556	ISABEL	CASTAÑEDA GONZÁLEZ	PL-200	ACEPTADA	ACEPTADA
5553	JOHANNA	WELSCH	PL-201	ACEPTADA	ACEPTADA
5550	MARIA NIEVES	GARCÍA HERNÁNDEZ	PL-202	ACEPTADA	ACEPTADA
5259	URSULA SIPOS	DIEKFOSS	PL-203	ACEPTADA	ACEPTADA
5256	MONIKA MARTHA	WEINBERGER	PL-204	ACEPTADA	ACEPTADA
5656	MANFRED	HÖLST	PL-205	ACEPTADA	ACEPTADA
5670	MARIA	PÉREZ GUTIÉRREZ	PL-206	ACEPTADA	ACEPTADA
5669	ANDRÉS	RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN	PL-207	ACEPTADA	ACEPTADA
5671	ROSE MARIE	DAHCKE	PL-208	ACEPTADA	ACEPTADA
5673	ELÍAS	FERNÁNDEZ LUIS	PL-209	ACEPTADA	ACEPTADA
5674	MARIA ELISA	GONZÁLEZ CABRERA	PL-210	ACEPTADA	ACEPTADA
5677	MANUEL	SUÁREZ SANCHEZ	PL-211	ACEPTADA	ACEPTADA
5676	JUAN A.	SUÁREZ CABRERA	PL-212	ACEPTADA	ACEPTADA
5680	MERCEDES	REMEDIOS PÉREZ	PL-214	ACEPTADA	ACEPTADA
5678	CARMEN	CABRERA SÁNCHEZ	PL-215	ACEPTADA	ACEPTADA
5675	JESSICA	CASTILLO GONZÁLEZ	PL-216	ACEPTADA	ACEPTADA
5687	JAN	SWYZEN	PL-217	ACEPTADA	ACEPTADA
5891	JOSÉ RAMÓN	ACOSTA MONTESINO	PL-218	ACEPTADA	ACEPTADA
5907	FRANCISCO	ALVIZ PALACIO	PL-219	ACEPTADA	ACEPTADA
5915	REBECA	MARTÍN JERÓNIMO	PL-220	ACEPTADA	ACEPTADA
5853	ROBERT MARKUS	KIENZL	PL-221	ACEPTADA	ACEPTADA
5852	SUSAN PAOLA	MARTÍN CAMACHO	PL-222	ACEPTADA	ACEPTADA
5851	CARLOS	PERERA GÓMEZ	PL-223	ACEPTADA	ACEPTADA
5850	JESÚS MANUEL	CABRERA MATOS	PL-224	ACEPTADA	ACEPTADA
5912	JUAN JOSÉ	ACIEGO DE MENDOZA	PL-225	ACEPTADA	ACEPTADA
5910	NIEVES PILAR	REY BRITO	PL-226	ACEPTADA	ACEPTADA
5911	ANTONIO	ABDO PÉREZ	PL-227	ACEPTADA	ACEPTADA
5879	JAIME MANUEL	BETHENCOURT RODRÍGUEZ	PL-228	ACEPTADA	ACEPTADA
5889	CONCEPCIÓN	BATISTA MARTÍN	PL-229	ACEPTADA	ACEPTADA
5990	MARIA ISABEL	SANTANA RODRÍGUEZ	PL-230	ACEPTADA	ACEPTADA
5989	CARLOS JAVIER	ACOSTA MONTESINO	PL-231	ACEPTADA	ACEPTADA
5988	BERNARDO	SANTANA RODRÍGUEZ	PL-232	ACEPTADA	ACEPTADA
5986	SERGIO M	ACOSTA MONTESINO	PL-233	ACEPTADA	ACEPTADA
5863	JOSÉ FELIPE	GONZÁLEZ PLASENCIA	PL-234	ACEPTADA	ACEPTADA
5861	YEIN EIRIS	DÍAZ FELIPE	PL-235	ACEPTADA	ACEPTADA
5860	MARIA GORETTI	DÍAZ FELIPE	PL-236	ACEPTADA	ACEPTADA
5858	MONSERRAT	HERNANDEZ LUIS	PL-237	ACEPTADA	ACEPTADA
5813	BRUNA	CONTE	PL-238	ACEPTADA	ACEPTADA
5909	NIEVES PILAR	ACOSTA RODRÍGUEZ	PL-239	ACEPTADA	ACEPTADA
5914	MARIA DEL MAR	PÉREZ DE LA CRUZ	PL-240	ACEPTADA	ACEPTADA
5908	MIGUEL	GÓMEZ RAMOS	PL-241	ACEPTADA	ACEPTADA
5918	CARLA	BONETTO	PL-242	ACEPTADA	ACEPTADA
5904	ROSA MARIA	GÓMEZ RAMOS	PL-243	ACEPTADA	ACEPTADA
5888	YANET MÓNICA	MONTAÑEZ ROJAS	PL-244	ACEPTADA	ACEPTADA
5689	YAZA CAROLINA	AFONSO PÉREZ	PL-245	ACEPTADA	ACEPTADA
5667	JOSÉ MANUEL	LORENZO RIVEROL	PL-246	ACEPTADA	ACEPTADA
5644	JOSÉ JUAN	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	PL-247	ACEPTADA	ACEPTADA
5642	CRISTINA	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	PL-248	ACEPTADA	ACEPTADA
5845	NINIVE	HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN	PL-249	ACEPTADA	ACEPTADA
5589	JOSÉ	GUERRA PÉREZ	PL-250	ACEPTADA	ACEPTADA
5590	RAQUEL	CONCEPCION SANCHEZ	PL-251	ACEPTADA	ACEPTADA





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



5687	JOSÉ MARIA	VERA RIVEROL	PL-252	ACEPTADA	ACEPTADA
5685	DALOS	VERA YANES	PL-253	ACEPTADA	ACEPTADA
5684	CLARA ARIDIANA	VERA YANES	PL-254	ACEPTADA	ACEPTADA
5682	CARMEN	YANES MARTÍN	PL-255	ACEPTADA	ACEPTADA
4750	EMILIANO	HERNÁNDEZ ARROCHA	PL-256	ACEPTADA	ACEPTADA
4783	MARGRIT	STENZEL	PL-257	ACEPTADA	ACEPTADA
4782	ELIZABETH	PÉREZ CONCEPCIÓN	PL-258	ACEPTADA	ACEPTADA
4781	MARIA	ARMAS CONCEPCIÓN	PL-259	ACEPTADA	ACEPTADA
4780	MARIA ELENA	GONZÁLEZ NUÑEZ	PL-260	ACEPTADA	ACEPTADA
4803	ROBERTO	CABRERA GONZÁLEZ	PL-261	ACEPTADA	ACEPTADA
5588	SONIA MARIA	CONCEPCIÓN SÁNCHEZ	PL-262	ACEPTADA	ACEPTADA
4751	CONCEPCIÓN	FRANCISCO PÉREZ	PL-263	ACEPTADA	ACEPTADA
5087	JUANA MARIA	FELIPE PÉREZ	PL-264	ACEPTADA	ACEPTADA
5088	HILARIO	BETHENCOURT REYES	PL-265	ACEPTADA	ACEPTADA
5080	MARIA	RODRÍGUEZ BARRIOS	PL-266	ACEPTADA	ACEPTADA
5089	ROSA	BETHENCOURT DE FELIPE	PL-267	ACEPTADA	ACEPTADA
5081	HECTOR JOSÉ	MORALES HERNÁNDEZ	PL-268	ACEPTADA	ACEPTADA
5083	PELAYO	PÉREZ RODRÍGUEZ	PL-269	ACEPTADA	ACEPTADA
5059	CARMEN BEÁTRIZ	CONCEPCIÓN PÉREZ	PL-270	ACEPTADA	ACEPTADA
5058	RAYCO JOSÉ	CONCEPCIÓN PÉREZ	PL-271	ACEPTADA	ACEPTADA
5057	CONCEPCIÓN	GARCÍA ACOSTA	PL-272	ACEPTADA	ACEPTADA
5056	JOSÉ	RAMOS MARTÍN	PL-273	ACEPTADA	ACEPTADA
5055	LORENA	RAMOS GARCÍA	PL-274	ACEPTADA	ACEPTADA
5078	TOMAS	FELIPE PÉREZ	PL-275	ACEPTADA	ACEPTADA
5075	DETLEF	BARTSCH	PL-276	ACEPTADA	ACEPTADA
5074	CARMEN NIEVES	LORENZO ARROCHA	PL-277	ACEPTADA	ACEPTADA
5073	EDUARDO	HENRIQUEZ FELIPE	PL-278	ACEPTADA	ACEPTADA
5072	ANTONIA	FELIPE PÉREZ	PL-279	ACEPTADA	ACEPTADA
5084	ROSARIO	REYES GUERRA	PL-280	ACEPTADA	ACEPTADA
5038	HUMBERTO JOSÉ	VALCARCEL (DE) RODRIGUEZ	PL-281	ACEPTADA	ACEPTADA
5042	MONA	PIETSH	PL-282	ACEPTADA	ACEPTADA
5041	RÜPERT ÁRTHUR	DILLMAN	PL-283	ACEPTADA	ACEPTADA
5039	ANSELMO	LORENZO DÍAZ	PL-284	ACEPTADA	ACEPTADA
5038	ROSA	HERNÁNDEZ DOMINGUEZ	PL-285	ACEPTADA	ACEPTADA
5037	MARIA NAZARETH	GALVÁN LOZANO	PL-286	ACEPTADA	ACEPTADA
5085	MARGARITA	HERNÁNDEZ MESA	PL-287	ACEPTADA	ACEPTADA
5084	MARIA DEL PIALR	PÉREZ RODRÍGUEZ	PL-288	ACEPTADA	ACEPTADA
5086	DIEGO EFREN	BETHENCOURT FELIPE	PL-289	ACEPTADA	ACEPTADA
5763	MARCOS	SANTANA SANTANA	PL-290	ACEPTADA	ACEPTADA
5761	EVELIA	HERNÁNDEZ MARTÍN	PL-291	ACEPTADA	ACEPTADA
5769	BRIGITTE	UEBERSCHAR	PL-292	ACEPTADA	ACEPTADA
5779	JOSÉ MARIO	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	PL-293	ACEPTADA	ACEPTADA
5776	CARMEN OFELIA	MARTÍN LORENZO	PL-294	ACEPTADA	ACEPTADA
5786	ÓTI MARIJAANA	BOEDEK	PL-295	ACEPTADA	ACEPTADA
5788	ERIKALUISE	HOLEY	PL-296	ACEPTADA	ACEPTADA
5789	ULRIKE	LANGER	PL-297	ACEPTADA	ACEPTADA
5784	FERNANDO	TENA MORALES	PL-298	ACEPTADA	ACEPTADA
5781	SONIA	PLATADOS SANTOS	PL-299	ACEPTADA	ACEPTADA
5780	MARIA NILA	MARTÍN HERNÁNDEZ	PL-300	ACEPTADA	ACEPTADA
5783	CRISTINA	HENRIQUEZ GARRIDO	PL-301	ACEPTADA	ACEPTADA
5774	NICOLAS	CAMACHO PÉREZ	PL-302	ACEPTADA	ACEPTADA
4767	ANDREA	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PL-303	ACEPTADA	ACEPTADA
4781	MANUEL JUAN	POGGIO CAPOTE	PL-304	ACEPTADA	ACEPTADA
4762	JUANA ISABEL	CALERO RODRÍGUEZ	PL-305	ACEPTADA	ACEPTADA
4763	AUREA MARIA	HERNÁNDEZ PÉREZ	PL-306	ACEPTADA	ACEPTADA
4788	CARSTEN	EBBINGHAUS	PL-307	ACEPTADA	ACEPTADA
4787	HEKE GUDRUN	STRIBEL PETKOV	PL-308	ACEPTADA	ACEPTADA
4789	HANNELORE	JARR	PL-309	ACEPTADA	ACEPTADA
5395	JOSÉ ANDRÉS	ORTEGA PÉREZ	PL-310	ACEPTADA	ACEPTADA
5396	MARIA	PÉREZ LOPEZ	PL-311	ACEPTADA	ACEPTADA
5397	JOSÉ ÁLVARO	CAMACHO ESPINOSA	PL-312	ACEPTADA	ACEPTADA
5388	ANA MARIA	HERNÁNDEZ SANCHEZ	PL-313	ACEPTADA	ACEPTADA
5387	MARIA NIEVES	CONCEPCIÓN FRANCISCO	PL-314	ACEPTADA	ACEPTADA
5388	JOSÉ BLAS	PÉREZ CRUZ	PL-315	ACEPTADA	ACEPTADA



5385	MANUEL	MARZAN HERNÁNDEZ	PL-316	ACEPTADA	ACEPTADA
5378	NEFTALI	CASTRO MARTÍN	PL-317	ACEPTADA	ACEPTADA
5224	IRENE	KOOPMANN WEISSENBORN	PL-318	ACEPTADA	ACEPTADA
5180	IRMTRAUD	MERX	PL-319	ACEPTADA	ACEPTADA
5398	MARIA VANESA	GONZÁLEZ PÉREZ	PL-320	ACEPTADA	ACEPTADA
5399	ARTEMIO JOSÉ	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PL-321	ACEPTADA	ACEPTADA
5400	FERNANDO	DUMPIERREZ CASTILLO	PL-322	ACEPTADA	ACEPTADA
4971	FERNANDO	CASTAÑEDA GONZÁLEZ	PL-323	ACEPTADA	ACEPTADA
4870	MARIA ISABEL	PÉREZ PÉREZ	PL-324	ACEPTADA	ACEPTADA
4888	CARLOS JAVIER	GUTIÉRREZ PÉREZ	PL-325	ACEPTADA	ACEPTADA
5391	FRANCISCO	ALVAREZ ALVAREZ	PL-326	ACEPTADA	ACEPTADA
5164	MIGUEL A.	MARTÍN PÉREZ	PL-327	ACEPTADA	ACEPTADA
6228	CANDELARIA V.	SANTANA HERNÁNDEZ	PL-329	ACEPTADA	ACEPTADA
5859	MANUEL	ALONSO GONZÁLEZ	PL-330	ACEPTADA	ACEPTADA
6176	ISABEL	TORRES ZABALLOS	PL-331	ACEPTADA	ACEPTADA
3740	ARSENIO	GONZÁLEZ RODRIGUEZ	PL-332	ACEPTADA	ACEPTADA
3739	ARSENIO	GONZÁLEZ PÉREZ	PL-333	ACEPTADA	ACEPTADA
3738	PEDRO MANUEL	GONZÁLEZ PÉREZ	PL-334	ACEPTADA	ACEPTADA
4734	MARIA DEL PILAR	PÉREZ PÉREZ	PL-335	ACEPTADA	ACEPTADA
5722	MICHAEL	RICHTER	PL-336	ACEPTADA	ACEPTADA
5772	JUAN CARLOS	PADRINO LUGO	PL-337	ACEPTADA	ACEPTADA
5737	LUIS M	COBIELLA FERNÁNDEZ	PL-338	ACEPTADA	ACEPTADA
5715	CARLOS	LORENZO HERNÁNDEZ	PL-339	ACEPTADA	ACEPTADA
4995	MILAGROS	ACOSTA PERZ	PL-340	ACEPTADA	ACEPTADA
4697	ESTEFANIA	HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN	PL-341	ACEPTADA	ACEPTADA
5392	NIEVES MANUELA	ALVAREZ RODRIGUEZ	PL-342	ACEPTADA	ACEPTADA
5393	EVA LOURDES	ALVAREZ RODRIGUEZ	PL-343	ACEPTADA	ACEPTADA
5384	FRANCISCO	SOSVILLA LUIS	PL-344	ACEPTADA	ACEPTADA
5665	IRMHILD	HOLST	PL-345	ACEPTADA	ACEPTADA
4984	ROSA	CAPOTE CABRERA	PL-346	ACEPTADA	ACEPTADA
4969	ANTONIO	AMADOR RODRIGUEZ	PL-347	ACEPTADA	ACEPTADA
4966	MARIA GLORIA	PAZ (DE) CANDELARIA	PL-348	ACEPTADA	ACEPTADA
5043	THOMAS FRANK	SCHMID	PL-349	ACEPTADA	ACEPTADA
5054	JOSÉ	RAMOS GARCÍA	PL-350	ACEPTADA	ACEPTADA
5137	RICARDO	PÉREZ REY	PL-351	ACEPTADA	ACEPTADA
5136	JESÚS MARIA	PÉREZ REY	PL-352	ACEPTADA	ACEPTADA
5135	MARIA TERESA	PÉREZ RODRIGUEZ	PL-353	ACEPTADA	ACEPTADA
5133	TEXENERY	SANCHEZ MEDINA	PL-354	ACEPTADA	ACEPTADA
5131	MARIA LUISA	BRITO HERNÁNDEZ	PL-355	ACEPTADA	ACEPTADA
4869	ROMAN	GUTIÉRREZ PÉREZ	PL-356	ACEPTADA	ACEPTADA
4870	ANSELMO	GUTIÉRREZ RODRIGUEZ	PL-357	ACEPTADA	ACEPTADA
4871	NEOLIDA	GUTIÉRREZ PÉREZ	PL-358	ACEPTADA	ACEPTADA
4872	ESTEBAN	GUTIÉRREZ PÉREZ	PL-359	ACEPTADA	ACEPTADA
4873	VÍCTOR MANUEL	GUTIÉRREZ PÉREZ	PL-360	ACEPTADA	ACEPTADA
4874	CARMEN NIEVES	FRANCISCO RODRIGUEZ	PL-361	ACEPTADA	ACEPTADA
5136	AHMAD	ABDEL RAHIM AHMAD	PL-362	ACEPTADA	ACEPTADA
5139	ENA MARIA	DÍAZ FRANCISCO	PL-363	ACEPTADA	ACEPTADA
5423	MARIA CELINA	SALVADOR ARTOLA	PL-364	ACEPTADA	ACEPTADA
5424	FRANCISCO	HERNÁNDEZ RODRIGUEZ	PL-365	ACEPTADA	ACEPTADA
4846	ELSBETH BERLI	MULLER	PL-366	ACEPTADA	ACEPTADA
5142	JESÚS ALBERTO	NEGRIN PÉREZ	PL-367	ACEPTADA	ACEPTADA
5145	EDUARDO	GUTIÉRREZ GÓMEZ	PL-368	ACEPTADA	ACEPTADA
5140	SAMER	AHMAD DÍAZ	PL-369	ACEPTADA	ACEPTADA
5143	LUIS CARLOS	CAMACHO ESPINOSA	PL-370	ACEPTADA	ACEPTADA
6053	MARIA DE LOS	GARCÍA GÓMEZ	PL-371	ACEPTADA	ACEPTADA
5141	FATEM	AHMAD DÍAZ	PL-372	ACEPTADA	ACEPTADA
5144	ANSELMO MIGUEL	FELICIANO DE PAZ	PL-373	ACEPTADA	ACEPTADA
5147	MARIA	SANCHEZ GARCIA	PL-374	ACEPTADA	ACEPTADA
5149	MERCEDES	ESPINOSA LEON	PL-375	ACEPTADA	ACEPTADA
4796	CARMEN NIEVES	PÉREZ PÉREZ	PL-376	ACEPTADA	ACEPTADA
4797	JOSÉ DANIEL	MONAGAS NARANJO	PL-377	ACEPTADA	ACEPTADA
4798	SEBASTIAN	GÓMEZ RAMOS	PL-378	ACEPTADA	ACEPTADA
4658	EUSTAQUIO	ACOSTA HERNÁNDEZ	PL-379	ACEPTADA	ACEPTADA
4657	DOMINGO	ACOSTA MATOS	PL-380	ACEPTADA	ACEPTADA
4656	CARMEN LUISA	MATOS CAPOTE	PL-381	ACEPTADA	ACEPTADA
4655	VIRGINIA	RAMIREZ GALVAN	PL-382	ACEPTADA	ACEPTADA
4654	FRANCISCO	GONZÁLEZ TOLEDO	PL-383	ACEPTADA	ACEPTADA
4653	NIEVES LUZ	JIMENEZ ACOSTA	PL-384	ACEPTADA	ACEPTADA
4684	RUTH	LANG	PL-385	ACEPTADA	ACEPTADA
4683	MARIA ROSARIO	GONZÁLEZ PÉREZ	PL-386	ACEPTADA	ACEPTADA
5836	ANTONIO	PÉREZ FRIAS	PL-387	ACEPTADA	ACEPTADA
5837	ANTONIO PABLO	PÉREZ CONCEPCIÓN	PL-388	ACEPTADA	ACEPTADA
5836	CARLOS	MARTIN CACERES	PL-389	ACEPTADA	ACEPTADA
5835	ANGUSTIAS	MEDINA MARTÍN	PL-390	ACEPTADA	ACEPTADA
5834	MARIA ÁNGELES	DÍAZ CACERES	PL-391	ACEPTADA	ACEPTADA
4680	MARIA LUISA	BARRASA GONZÁLEZ	PL-392	ACEPTADA	ACEPTADA
4689	SIEGFRIED	KAPSER	PL-393	ACEPTADA	ACEPTADA
4688	ROBERT	OTTL	PL-394	ACEPTADA	ACEPTADA





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43-70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



4727	HEIDI	GOSAU	PL-395	ACEPTADA	ACEPTADA
4722	MARIA DE LAS	LUGO DEL CASTILLO OLIVARES	PL-398	ACEPTADA	ACEPTADA
4743	MARIA PILAR	JERÓNIMO PÉREZ	PL-397	ACEPTADA	ACEPTADA
4747	JOAQUIN	PÉREZ MONTERO	PL-398	ACEPTADA	ACEPTADA
4746	CARMEN TERESA	JERÓNIMO PÉREZ	PL-399	ACEPTADA	ACEPTADA
4726	HANS	GOSAU	PL-400	ACEPTADA	ACEPTADA
4719	CHRISTÁ FRIDA	DEDERDING	PL-401	ACEPTADA	ACEPTADA
4723	ALBERTO F.	LUGO Y RODRIGUEZ	PL-402	ACEPTADA	ACEPTADA
4718	KLAUS ERICH	DEDERDING	PL-403	ACEPTADA	ACEPTADA
4670	LIESELOTTE	SARTORIOUS-NEYE	PL-404	ACEPTADA	ACEPTADA
4794	JUAN JESUS	SAN JUAN MESA	PL-405	ACEPTADA	ACEPTADA
4793	MARIA CARMEN	GUADALUPE HERNANDEZ	PL-406	ACEPTADA	ACEPTADA
5467	JESUS	PEREZ FELIPE	PL-409	ACEPTADA	ACEPTADA
5468	CARMEN	FERNADNEZ TRAPERÓ	PL-410	ACEPTADA	ACEPTADA
5490	JOAQUIN	DIAZ MONTERO	PL-412	ACEPTADA	ACEPTADA
6007	JOSÉ	RODRIGUEZ PEREZ	PL-413	ACEPTADA	ACEPTADA
6006	CONSUELO	PEREZ TRIANA	PL-414	ACEPTADA	ACEPTADA
6000	VERONICA	PEREZ MENDEZ	PL-415	ACEPTADA	ACEPTADA
5994	FRANCISCO	HERNANDEZ AL VAREZ	PL-416	ACEPTADA	ACEPTADA
5993	MARI CONSUELO	COS FORTILLA	PL-417	ACEPTADA	ACEPTADA
5825	JUAN MANUEL	GUILLEN DIAZ	PL-418	ACEPTADA	ACEPTADA
5827	NEVES ROSA	YANES MARTIN	PL-419	ACEPTADA	ACEPTADA
5828	JORGE ANTONIO	RODRIGUEZ PEREZ	PL-420	ACEPTADA	ACEPTADA
5830	MARIA DEL PILAR	LORENZO LEAL	PL-421	ACEPTADA	ACEPTADA
5832	MARIA ELENA	MENDEZ ACOSTA	PL-422	ACEPTADA	ACEPTADA
5831	MARTA MARIA	GALVAN LUGO	PL-423	ACEPTADA	ACEPTADA
5833	ANA MARIA	CABRERA LUGO	PL-424	ACEPTADA	ACEPTADA
5840	ESMERALDA	CASTRO MARTIN	PL-425	ACEPTADA	ACEPTADA
5839	MARIA NIEVES	CONCEPCION RODRIGUEZ	PL-426	ACEPTADA	ACEPTADA
4780	ANTONIO	FIGUEROA RIQUELME	PL-427	ACEPTADA	ACEPTADA
4781	JOSEFA	RODRIGUEZ MORALES	PL-428	ACEPTADA	ACEPTADA
4782	JUAN CARLOS	PEREZ ANGLÉS	PL-429	ACEPTADA	ACEPTADA
4785	NAYRA	LORENZO DIAZ	PL-430	ACEPTADA	ACEPTADA
4784	MIGUEL ÁNGEL	LORENZO PEREZ	PL-431	ACEPTADA	ACEPTADA
4785	ROSA ELENA	DIAZ RIOS	PL-432	ACEPTADA	ACEPTADA
4786	DANIEL	VIÑA NEGRIN	PL-433	ACEPTADA	ACEPTADA
4687	NIEVES GLORIA	PEREZ HERNANDEZ	PL-434	ACEPTADA	ACEPTADA
4686	LUIS	BRITO PEREZ	PL-435	ACEPTADA	ACEPTADA
4685	BERNARDÓ	CONDE DIAZ	PL-436	ACEPTADA	ACEPTADA
4744	ROSA MARIA	BATISTA ABRANTE	PL-437	ACEPTADA	ACEPTADA
4777	FREDRICH	STIEFENHOFER	PL-438	ACEPTADA	ACEPTADA
4778	CORNELIA	STIEFENHOFER	PL-439	ACEPTADA	ACEPTADA
4776	JACOB WANG	CLASEN	PL-440	ACEPTADA	ACEPTADA
5117	GARA	LORENZO DIAZ	PL-441	ACEPTADA	ACEPTADA
5119	FELIPE	HENRIQUEZ BRITO	PL-442	ACEPTADA	ACEPTADA
5120	MARIA DEL	GALVAN HENRIQUEZ	PL-443	ACEPTADA	ACEPTADA
5122	CONCEPCION	SANCHEZ CONCEPCION	PL-444	ACEPTADA	ACEPTADA
5127	JUAN	RODRIGUEZ MARTIN	PL-445	ACEPTADA	ACEPTADA
5123	ANTONIO	PEÑALVER PAYO	PL-446	ACEPTADA	ACEPTADA
5097	MARISOL	CONCEPCION HERNANDEZ	PL-447	ACEPTADA	ACEPTADA
5098	MARIA VICTORIA	CONCEPCION HERNANDEZ	PL-448	ACEPTADA	ACEPTADA
5101	RAUL	LUIS HERNANDEZ	PL-449	ACEPTADA	ACEPTADA
5099	GENARO	CONCEPCION PEREZ	PL-450	ACEPTADA	ACEPTADA
5126	ISIDRO	ACOSTA BERNAD	PL-451	ACEPTADA	ACEPTADA
4878	EDITH LINA	JAEGER	PL-452	ACEPTADA	ACEPTADA
4879	HANS THEODOR	JAGER	PL-453	ACEPTADA	ACEPTADA
5421	ANTONIO	HERNADEZ RODRIGUEZ	PL-454	ACEPTADA	ACEPTADA
5420	HEINRICH	HEGGEMANN-LOWEN	PL-455	ACEPTADA	ACEPTADA
5419	CLAUDIA	LOEWEN	PL-456	ACEPTADA	ACEPTADA
4823	JOCHEN	BACHSTEFFEL	PL-457	ACEPTADA	ACEPTADA
4822	GABRIELE BEATE	BACHSTEFFEL	PL-458	ACEPTADA	ACEPTADA
4890	ERNST MARTIN	WUSSING	PL-459	ACEPTADA	ACEPTADA
4891	RENATE	WUSSING	PL-460	ACEPTADA	ACEPTADA
4892	UTE	FASSBENDER	PL-461	ACEPTADA	ACEPTADA

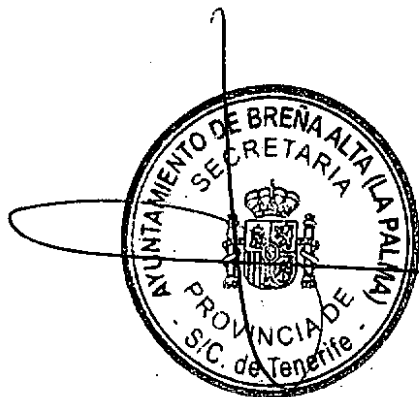


4893	PETER	FASSBENDER	PL-482	ACEPTADA	ACEPTADA
4898	IRMGARD	WAGNER-RUHL	PL-483	ACEPTADA	ACEPTADA
4897	FRANZ GEORG	WAGNER	PL-464	ACEPTADA	ACEPTADA
4900	VICTOR MANUEL	LINARES LUIS	PL-465	ACEPTADA	ACEPTADA
4901	MARIA PILAR	NAVARRO CABRERA	PL-466	ACEPTADA	ACEPTADA
4773	WINFRIED	PLOCHL	PL-467	ACEPTADA	ACEPTADA
4774	GERHARD	TIMM	PL-468	ACEPTADA	ACEPTADA
4775	GISELA MARIA	TIMM	PL-469	ACEPTADA	ACEPTADA
4814	JOSE LUIS	RUBIO REGUEIRO	PL-470	ACEPTADA	ACEPTADA
4816	ELENA	GONZALEZ RODRIGUEZ	PL-471	ACEPTADA	ACEPTADA
4815	BRIGITTE	LUX	PL-472	ACEPTADA	ACEPTADA
4813	INGRID	TROLSCH	PL-473	ACEPTADA	ACEPTADA
4820	IRENE	PEREZ FRANCISCO	PL-474	ACEPTADA	ACEPTADA
4818	MANUEL VICENTE	MORALES RODRIGUEZ	PL-475	ACEPTADA	ACEPTADA
4821	JESUS	BETHENCOURT GUTIERREZ	PL-476	ACEPTADA	ACEPTADA
4799	MARIA DE LA LUZ	FELICIANO DE PAZ	PL-477	ACEPTADA	ACEPTADA
4800	MARIE KRISTINA	BOEMER	PL-478	ACEPTADA	ACEPTADA
4801	SILVIA	OROZCO PERAZA	PL-479	ACEPTADA	ACEPTADA
4802	MARA LUZ	GOMEZ FELICIANO	PL-480	ACEPTADA	ACEPTADA
4769	PETER	STIEBITZ	PL-481	ACEPTADA	ACEPTADA
4770	BARBARA	HOLTZ STIEBITZ	PL-482	ACEPTADA	ACEPTADA
4771	HAROLO	LEHMKUHL	PL-483	ACEPTADA	ACEPTADA
4772	CAROLA CACILIE	HERTTER	PL-484	ACEPTADA	ACEPTADA
4757	CARMEN	PEREZ MATOS	PL-485	ACEPTADA	ACEPTADA
4756	AGAPITO	MONTERO MARTIN	PL-486	ACEPTADA	ACEPTADA
4848	FELIPE ROMAN	LOPEZ MEDEROS	PL-487	ACEPTADA	ACEPTADA
4880	CARMELO JUAN	BARRIUSO MARTIN	PL-488	ACEPTADA	ACEPTADA
4887	URSULA ILSE	GRABOWSKI	PL-489	ACEPTADA	ACEPTADA
4858	JOSE MANUEL	MENDEZ GUTIERREZ	PL-490	ACEPTADA	ACEPTADA
4758	CONCEPCION	MATOS HERNANDEZ	PL-491	ACEPTADA	ACEPTADA
4760	FERNANDO	PAZ (DE) CANDELARIA	PL-492	ACEPTADA	ACEPTADA
5092	CAROLINA	PEREZ SULLIVAN	PL-493	ACEPTADA	ACEPTADA
5094	RAQUEL	BORGES BRITO	PL-494	ACEPTADA	ACEPTADA
5095	ANA CRISTINA	LERMA PEREZ	PL-495	ACEPTADA	ACEPTADA
5096	ROSA ISABEL	LUIS CONCEPCION	PL-496	ACEPTADA	ACEPTADA
4764	JOSE ROBERTO	GONZALEZ CALERO	PL-497	ACEPTADA	ACEPTADA
4765	ANA DIGNA	GONZALEZ CALERO	PL-498	ACEPTADA	ACEPTADA
4852	PEDRO	TRIANA CORDOVEZ	PL-499	ACEPTADA	ACEPTADA
4755	JUTTA	HAGEN	PL-500	ACEPTADA	ACEPTADA
4754	GUDRUN KAROLA	PROTOLSKY	PL-501	ACEPTADA	ACEPTADA
4788	SARAY	GONZALEZ HERNANDEZ	PL-502	ACEPTADA	ACEPTADA
4853	MARIA ROSARIO	GARCIA BECERRA	PL-503	ACEPTADA	ACEPTADA
4854	PASTORA	MENDEZ GUTIERREZ	PL-504	ACEPTADA	ACEPTADA
4856	FRANCISCO	TRIANA MENDEZ	PL-505	ACEPTADA	ACEPTADA
4857	MARIA PILAR	PEREZ GONZALEZ	PL-506	ACEPTADA	ACEPTADA
5203	JUANA MARIA	SANTOS PINTO	PL-507	ACEPTADA	ACEPTADA
5202	RAFAEL	MATOS LORENZO	PL-508	ACEPTADA	ACEPTADA
5200	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ SANTOS	PL-509	ACEPTADA	ACEPTADA
5198	MARIA ISABEL	SANTOS GOMEZ	PL-510	ACEPTADA	ACEPTADA
5207	JUANA MARIA	MARTINEZ SANTOS	PL-511	ACEPTADA	ACEPTADA
5195	MARIA NIEVES	SANTOS GOMEZ	PL-512	ACEPTADA	ACEPTADA
5294	DANA	HERRMAN	PL-513	ACEPTADA	ACEPTADA
5242	STEFANIE	FRANK	PL-514	ACEPTADA	ACEPTADA
5271	HEINZ KURT	LUCHT	PL-515	ACEPTADA	ACEPTADA
5268	HILDEGARD	BRUCK	PL-516	ACEPTADA	ACEPTADA
5265	HANS JUERGEN	WIENBECK	PL-517	ACEPTADA	ACEPTADA
5286	HANNELORE	BEVAND	PL-518	ACEPTADA	ACEPTADA
5283	ANNA	RIES	PL-519	ACEPTADA	ACEPTADA
5264	RICHARD	ALBERT	PL-520	ACEPTADA	ACEPTADA
5280	RITA	LERCHL DIEKFÖG	PL-521	ACEPTADA	ACEPTADA
5204	ORFELINA	LORENZO GONZALEZ	PL-522	ACEPTADA	ACEPTADA
5206	MARIA TERESA	MATOS LORENZO	PL-523	ACEPTADA	ACEPTADA
5209	ISABEL	GOMEZ SALAZAR	PL-524	ACEPTADA	ACEPTADA
5210	JOSE CARLOS	RODRIGUEZ DE LA CRUZ	PL-525	ACEPTADA	ACEPTADA
5212	MARIA TERESA	MATOS BRAVO	PL-526	ACEPTADA	ACEPTADA
5213	RAFAEL	MATOS BRAVO	PL-527	ACEPTADA	ACEPTADA
5422	SALVADOR	LOPEZ ALEPUZ	PL-528	ACEPTADA	ACEPTADA
5429	LUCIA	GOMEZ ACOSTA	PL-529	ACEPTADA	ACEPTADA
5430	DANIEL	SOMMER	PL-530	ACEPTADA	ACEPTADA
5431	DANIEL	GOMEZ ACOSTA	PL-531	ACEPTADA	ACEPTADA
5432	MARIA EUGENIA	GOMEZ ACOSTA	PL-532	ACEPTADA	ACEPTADA
5437	MANUEL	FRANCISCO MARTIN	PL-533	ACEPTADA	ACEPTADA
5438	ELENA	FRANCISCO HERNANDEZ	PL-534	ACEPTADA	ACEPTADA
5439	CONCEPCION	HERNANDEZ FERNANDEZ	PL-535	ACEPTADA	ACEPTADA
5435	CONCEPCION	PEREZ RODRIGUEZ	PL-536	ACEPTADA	ACEPTADA
5436	LORENZO	HERNANDEZ RODRIGUEZ	PL-537	ACEPTADA	ACEPTADA
5218	GERARDO	RODRIGUEZ GONZALEZ	PL-538	ACEPTADA	ACEPTADA
5197	JUVENAL	MACHIN HERRERA	PL-539	ACEPTADA	ACEPTADA





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



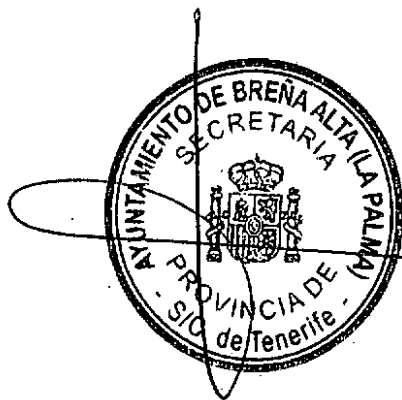
5354	MARIA	ORDNUNG	PL-540	ACEPTADA	ACEPTADA
5371	ALEJANDRO	RÓDRIGUEZ RÓDRIGUEZ	PL-541	ACEPTADA	ACEPTADA
5377	MONEYBA	SANTANA RÓDRIGUEZ	PL-542	ACEPTADA	ACEPTADA
5375	MARICEL	RÓDRIGUEZ CASTILLO	PL-543	ACEPTADA	ACEPTADA
5374	RICARDO	LORENZO RÓDRIGUEZ	PL-544	ACEPTADA	ACEPTADA
5176	JOSÉ RAMON	PIÑERO PEREZ	PL-545	ACEPTADA	ACEPTADA
5447	MARIA DE LOS	MORALES GARCIA	PL-547	ACEPTADA	ACEPTADA
5449	JONATAN	ACOSTA PEREZ	PL-548	ACEPTADA	ACEPTADA
5451	FELIX MANUEL	ACOSTA PEREZ	PL-549	ACEPTADA	ACEPTADA
5452	ELSA VANESA	ALVAREZ RÓDRIGUEZ	PL-550	ACEPTADA	ACEPTADA
5454	ROMAN	ACOSTA PEREZ	PL-551	ACEPTADA	ACEPTADA
5455	JESUS LUZ	PEREZ ARROCHA	PL-552	ACEPTADA	ACEPTADA
5468	MARIA ANGELES	CASTAÑEDA GONZALEZ	PL-553	ACEPTADA	ACEPTADA
5469	TINIZUAGA	GOMEZ CASTAÑEDA	PL-554	ACEPTADA	ACEPTADA
5472	MARIA DEL	ABREU VAN DE VALLE	PL-555	ACEPTADA	ACEPTADA
4904	URSULA IRMA	WESTPHAL	PL-556	ACEPTADA	ACEPTADA
4906	MARIA ELADIA	FERNANDEZ BRITO	PL-557	ACEPTADA	ACEPTADA
4910	DIONISIO	PEREZ GARCIA	PL-558	ACEPTADA	ACEPTADA
4912	DIONISIO	PEREZ FRANCISCO	PL-559	ACEPTADA	ACEPTADA
4911	MARIA DEL PILAR	GARCIA FRANCISCO	PL-560	ACEPTADA	ACEPTADA
4913	NIEVES VANESA	VARGAS RÓDRIGUEZ	PL-561	ACEPTADA	ACEPTADA
4915	MANUEL JOSE	PEREZ GARCIA	PL-562	ACEPTADA	ACEPTADA
4916	MARIA MLAGROS	FERNANDEZ HERNANDEZ	PL-563	ACEPTADA	ACEPTADA
4920	VIDAL	MACHIN HERRERA	PL-564	ACEPTADA	ACEPTADA
4953	ROLAND	GAGGSTATTER	PL-565	ACEPTADA	ACEPTADA
4955	KAROLA PAULA	BUHLER	PL-566	ACEPTADA	ACEPTADA
5082	CARMEN MARIA	BETHENCOURT REYES	PL-567	ACEPTADA	ACEPTADA
5081	CARMELA	ORRADRE MARTINEZ	PL-568	ACEPTADA	ACEPTADA
5080	CARLOS YUBAL	BETHENCOURT FELIPE	PL-569	ACEPTADA	ACEPTADA
5079	NAYRA MARIA	BETHENCOURT DE FELIPE	PL-570	ACEPTADA	ACEPTADA
5078	EDUINA	FELIPE HERNANDEZ	PL-571	ACEPTADA	ACEPTADA
5077	ANA MARIA	HERNANDEZ RAMOS	PL-572	ACEPTADA	ACEPTADA
5148	NATIVIDAD	DIAZ LOPEZ	PL-573	ACEPTADA	ACEPTADA
5148	GABRIEL	BORGES RIVERO	PL-574	ACEPTADA	ACEPTADA
5150	MARIA EVELIA	MARTIN REYES	PL-575	ACEPTADA	ACEPTADA
5152	GISELA	PUERTA MARTIN	PL-576	ACEPTADA	ACEPTADA
5157	MARIA ROSARIO	SANCHEZ ACOSTA	PL-577	ACEPTADA	ACEPTADA
5158	JOSE LUIS	HERNANDEZ RÓDRIGUEZ	PL-578	ACEPTADA	ACEPTADA
5168	CARMEN NIEVES	BRITO RÓDRIGUEZ	PL-579	ACEPTADA	ACEPTADA
5167	MIGUEL ANGEL	MARTIN PEREZ	PL-580	ACEPTADA	ACEPTADA
5166	ARAM	MARTIN BRITO	PL-581	ACEPTADA	ACEPTADA
5174	AGUEDO MANUEL	PIÑERO RÓDRIGUEZ	PL-582	ACEPTADA	ACEPTADA
5491	JOSE MANUEL	MARICHAL PEREZ	PL-583	ACEPTADA	ACEPTADA
5492	HENRETTA	ORAMAS PEREZ	PL-584	ACEPTADA	ACEPTADA
5444	DOLÓRES	SÓCORRO GOMEZ	PL-585	ACEPTADA	ACEPTADA
5446	CARLOS LUIS	ALVAREZ RÓDRIGUEZ	PL-586	ACEPTADA	ACEPTADA
5010	LOIDA	FERNANDEZ GONZALEZ	PL-587	ACEPTADA	ACEPTADA
4807	ISRAEL MANUEL	SANCHEZ FERNANDEZ	PL-588	ACEPTADA	ACEPTADA
4832	JOSE LUIS	ACOSTA RÓDRIGUEZ	PL-589	ACEPTADA	ACEPTADA
4833	MARIA DOLORES	ACOSTA RÓDRIGUEZ	PL-590	ACEPTADA	ACEPTADA
4835	MARIA TERESA	FLORES GONZALEZ	PL-591	ACEPTADA	ACEPTADA
4903	LUDWING ADOLF	WESTPHAL	PL-592	ACEPTADA	ACEPTADA
5068	VICTOR	HERNANDEZ GARCIA	PL-593	ACEPTADA	ACEPTADA
5067	MARCOS	FELIPE PEREZ	PL-594	ACEPTADA	ACEPTADA
5066	ENRIQUE	PEREZ HERNANDEZ	PL-595	ACEPTADA	ACEPTADA
5065	CRISTINA	PEREZ HERNANDEZ	PL-596	ACEPTADA	ACEPTADA
5064	MARIA ELENA	CONCEPCION PEREZ	PL-597	ACEPTADA	ACEPTADA
5063	ROMAN	PEREZ GONZALEZ	PL-598	ACEPTADA	ACEPTADA
5062	ISABEL	HERNANDEZ GARCIA	PL-599	ACEPTADA	ACEPTADA
5061	TOMAS	CONCEPCION FRANCISCO	PL-600	ACEPTADA	ACEPTADA
5060	CARMEN DELIA	PEREZ CASTRO	PL-601	ACEPTADA	ACEPTADA
5124	MARIA DEL	RÓDRIGUEZ GALVAN	PL-602	ACEPTADA	ACEPTADA
5125	FEDERICO	RÓDRIGUEZ GALVAN	PL-603	ACEPTADA	ACEPTADA
5121	FEDERICO	RÓDRIGUEZ GONZALEZ DEL	PL-604	ACEPTADA	ACEPTADA



5100	MARIA SOLEDAD	LUIS CONCEPCION	PL-605	ACEPTADA	ACEPTADA
5083	JUAN ANTONIO	CAO ARGUELLO	PL-608	ACEPTADA	ACEPTADA
4962	MANUEL JUAN	POGGIO CASTRO	PL-607	ACEPTADA	ACEPTADA
4847	LUIS	MORENO RODRIGUEZ	PL-608	ACEPTADA	ACEPTADA
4848	MARIA CRISTINA	GALVAN MOLINA	PL-608	ACEPTADA	ACEPTADA
4995	MILAGROS	ACOSTA PEREZ	PL-610	ACEPTADA	ACEPTADA
4994	MARIA	PEREZ RIVEROL	PL-611	ACEPTADA	ACEPTADA
4995	JUAN ANTONIO	ACOSTA PEREZ	PL-612	ACEPTADA	ACEPTADA
5006	JESUS ALBERTO	HERNANDEZ BIENES	PL-613	ACEPTADA	ACEPTADA
5219	MARIA NIEVES	GONZALEZ MORALES	PL-614	ACEPTADA	ACEPTADA
5221	DOMINGO JORGE	RODRIGUEZ GONZALEZ	PL-615	ACEPTADA	ACEPTADA
5222	ACENK	GALVAN LUGO	PL-616	ACEPTADA	ACEPTADA
4860	ARMANDO	TRIANA MENDEZ	PL-617	ACEPTADA	ACEPTADA
4882	JOSE MANUEL	HERNADNEZ PEREZ	PL-618	ACEPTADA	ACEPTADA
4864	CONCEPCION	TRIANA MENDEZ	PL-619	ACEPTADA	ACEPTADA
4991	ENRIQUE	RODRIGUEZ ARROYO	PL-620	ACEPTADA	ACEPTADA
4968	GREGORIO	CASTAÑEDA GONZALEZ	PL-621	ACEPTADA	ACEPTADA
4965	ISMAEL	ABRANTE MARTIN	PL-622	ACEPTADA	ACEPTADA
4963	SEBASTIAN	ABRANTE GONZALEZ	PL-623	ACEPTADA	ACEPTADA
4961	ERUNDICA	MARTIN GONZALEZ	PL-624	ACEPTADA	ACEPTADA
4959	JUAN	PEREZ RODRIGUEZ	PL-625	ACEPTADA	ACEPTADA
4958	AGUEDA	RODRIGUEZ PEREZ	PL-626	ACEPTADA	ACEPTADA
5179	CAROLINA	ALVAREZ CASTRO	PL-627	ACEPTADA	ACEPTADA
5178	MATTHIAS	MERX	PL-628	ACEPTADA	ACEPTADA
5181	ALFRED	MERX	PL-629	ACEPTADA	ACEPTADA
5184	SABINE	BENDER	PL-630	ACEPTADA	ACEPTADA
5185	KLAUS	REICHHARDT	PL-631	ACEPTADA	ACEPTADA
5189	HARTMUT	JULITE	PL-632	ACEPTADA	ACEPTADA
5190	SYBILLE	JULITZ	PL-633	ACEPTADA	ACEPTADA
5191	NORBERT	JULITZ	PL-634	ACEPTADA	ACEPTADA
4936	DELMIRA	PEREZ RODRIGUEZ	PL-635	ACEPTADA	ACEPTADA
4939	JOSE IGNACIO	MAGDALENA DIAZ	PL-636	ACEPTADA	ACEPTADA
4943	PILAR MARY	FRANCISCO CABRERA	PL-637	ACEPTADA	ACEPTADA
4946	MARIA	PEREZ FRANCISCO	PL-638	ACEPTADA	ACEPTADA
4948	MARIA VIRTUDES	MARTIN GONZALEZ	PL-639	ACEPTADA	ACEPTADA
4950	LUISA MARIA	CASTAÑEDA PEREZ	PL-640	ACEPTADA	ACEPTADA
4952	JOSE AGUSTIN	LOPEZ PEREZ	PL-641	ACEPTADA	ACEPTADA
4954	MARIA ESTHER	MARTIN GONZALEZ	PL-642	ACEPTADA	ACEPTADA
5215	JOSE	MARRERO CABRERA	PL-643	ACEPTADA	ACEPTADA
5401	FRANCISCO	GARCIA PEREZ	PL-644	ACEPTADA	ACEPTADA
5389	MANUELA	RODRIGUEZ MEDINA	PL-645	ACEPTADA	ACEPTADA
5390	JUAN EUSEBIO	GARCIA CEJAS DE LA CRUZ	PL-646	ACEPTADA	ACEPTADA
4687	ESTEFANIA	HERNANDEZ CONCEPCION	PL-647	ACEPTADA	ACEPTADA
4696	MARIA IDOLIDIA	CONCEPCION CABRERA	PL-648	ACEPTADA	ACEPTADA
4695	JAVIER J	HERNANDEZ ALVAREZ	PL-649	ACEPTADA	ACEPTADA
4698	CLEMENTINA	AREVALO AREVALO	PL-650	ACEPTADA	ACEPTADA
4699	GONZALEZ JUAN	HERNANDEZ PEREZ	PL-652	ACEPTADA	ACEPTADA
4741	DANIEL JESUS	BETANCOR JERONIMO	PL-653	ACEPTADA	ACEPTADA
4742	ANTONIO JESUS	BETANCOR PEREZ	PL-654	ACEPTADA	ACEPTADA
4733	VALERIO	GARCIA SANCHEZ	PL-655	ACEPTADA	ACEPTADA
4709	CONCEPCION	DUQUE ACOSTA	PL-656	ACEPTADA	ACEPTADA
4710	BIENVENIDO	MORENO MORENO	PL-657	ACEPTADA	ACEPTADA
4707	ISABEL MARIA	ABRANTE CONCEPCION	PL-658	ACEPTADA	ACEPTADA
4708	JOSE VICENTE	ACOSTA PEREZ	PL-659	ACEPTADA	ACEPTADA
4740	JORGE MIGUEL	BETANCOR JERONIMO	PL-660	ACEPTADA	ACEPTADA
5746	MARCO	STAIGER	PL-661	ACEPTADA	ACEPTADA
5747	BERNADETTE	ROY	PL-662	ACEPTADA	ACEPTADA
5749	ANA	MARZAN HERNANDEZ	PL-663	ACEPTADA	ACEPTADA
5750	CALIXTO	PEREZ PEREZ	PL-664	ACEPTADA	ACEPTADA
5755	ANTONIO	SANTANA DOMINGUEZ	PL-665	ACEPTADA	ACEPTADA
5764	CARMEN NIEVES	PEREZ HERNANDEZ	PL-666	ACEPTADA	ACEPTADA
5071	CARLOS JAVIER	BETHENCOURT REYES	PL-667	ACEPTADA	ACEPTADA
5070	JUVENAL	PUERTA RAMOS	PL-668	ACEPTADA	ACEPTADA
5069	EUGENIA	BRITO ACOSTA	PL-669	ACEPTADA	ACEPTADA
5829	JORGE JESUS	HERNANDEZ GUIMERA	PL-670	ACEPTADA	ACEPTADA
5826	JORGE	GUERRA PEREZ	PL-671	ACEPTADA	ACEPTADA
5822	REBECA DE LOS	MORA PEREZ	PL-672	ACEPTADA	ACEPTADA
5819	DOMINGO	CASTELLANO PULIDO	PL-673	ACEPTADA	ACEPTADA
5817	ISABEL	ARNAO BARBERIS	PL-674	ACEPTADA	ACEPTADA
5815	MARIA GORETTI	TOLEDO FERNANDEZ	PL-675	ACEPTADA	ACEPTADA
5814	ANA ISABEL	HERNANDEZ GUIMERA	PL-676	ACEPTADA	ACEPTADA
5813	GLORIA	VIANA RODRIGUEZ	PL-677	ACEPTADA	ACEPTADA
5811	JOSE	HERNADNEZ GUIMERA	PL-678	ACEPTADA	ACEPTADA
5810	DANIELLE	ZURAWSKY	PL-679	ACEPTADA	ACEPTADA
5809	ARACELI	GUIMERA LUGO	PL-680	ACEPTADA	ACEPTADA
5807	JUAN CARLOS	ALVAREZ MARTIN	PL-681	ACEPTADA	ACEPTADA
5805	CARMEN DELIA	TEJERA MELIAN	PL-682	ACEPTADA	ACEPTADA
5546	RAMON	MINGUEZ PEREZ	PL-683	ACEPTADA	ACEPTADA



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



5547	CÓNCEPCION	MINGUEZ PEREZ	PL-684	ACEPTADA	ACEPTADA
5548	VICTORIA MARIA	PEREZ PEREZ	PL-685	ACEPTADA	ACEPTADA
5549	ROSA MARIA	PEREZ SAN BLAS	PL-686	ACEPTADA	ACEPTADA
5742	CARMEN LUZ	GARCIA SANCHEZ	PL-687	ACEPTADA	ACEPTADA
5740	JOSE JONAS	SANCHEZ CASTILLO	PL-688	ACEPTADA	ACEPTADA
5738	ROSA MARIA	HERRERA PEREZ	PL-689	ACEPTADA	ACEPTADA
5734	ROSA NIEVES	GARCIA PEREZ	PL-690	ACEPTADA	ACEPTADA
5730	BEATRIZ DEL	GARCIA SANCHEZ	PL-691	ACEPTADA	ACEPTADA
5728	MARIA JESUS	CABEZOLA MARTIN	PL-692	ACEPTADA	ACEPTADA
5824	MARIA DE LAS	BETHENCOURT CASTRO	PL-693	ACEPTADA	ACEPTADA
5823	EDUARDO	RODRIGUEZ PEREZ	PL-694	ACEPTADA	ACEPTADA
5821	ALVARO JOSE	LUGO ACOSTA	PL-695	ACEPTADA	ACEPTADA
5820	JOSE ANTONIO	SANTANA GONZALEZ	PL-696	ACEPTADA	ACEPTADA
5818	CIRA	PEREZ ARMAS	PL-697	ACEPTADA	ACEPTADA
5808	CARMEN TERESA	PEREZ SILVA	PL-698	ACEPTADA	ACEPTADA
5801	FRANCISCO	PEREZ SILVA	PL-699	ACEPTADA	ACEPTADA
5802	CARMEN DELIA	SILVA PADRON	PL-700	ACEPTADA	ACEPTADA
5803	PILAR MARIA	PEREZ SILVA	PL-701	ACEPTADA	ACEPTADA
5804	MARIA TERESA	SILVA PADRON	PL-702	ACEPTADA	ACEPTADA
5896	KERSTIN BRITTA	KÖGEL	PL-703	ACEPTADA	ACEPTADA
5897	ANGEL TOMAS	HERNANDEZ ARMAS	PL-704	ACEPTADA	ACEPTADA
5898	TOMAS	HERNANDEZ MEDEROS	PL-705	ACEPTADA	ACEPTADA
5745	UWE KARSTEN	SUBERG	PL-706	ACEPTADA	ACEPTADA
5629	MARIA N	ALVAREZ DUQUE	PL-707	ACEPTADA	ACEPTADA
5631	JESUS F	GONZALEZ PEREZ	PL-708	ACEPTADA	ACEPTADA
5602	PILAR	CABRERA POMBROL	PL-709	ACEPTADA	ACEPTADA
5801	ANTONIO ANIBAL	PEDRIANES CASTRO	PL-710	ACEPTADA	ACEPTADA
5600	CRISTINA	PEDRIANES CABRERA	PL-711	ACEPTADA	ACEPTADA
5599	AMELIA N.	ESPINOZA ALDANA	PL-712	ACEPTADA	ACEPTADA
5595	ANA VIDAL	PEREZ DE LA OSSA	PL-713	ACEPTADA	ACEPTADA
5691	MICAELA	PEREZ KUCIS	PL-714	ACEPTADA	ACEPTADA
5692	FATIMA	VIÑOLY EXPOSITO	PL-715	ACEPTADA	ACEPTADA
5683	HENDRICA MARIA	VERBUGT	PL-716	ACEPTADA	ACEPTADA
5684	HENDRICUS	VAN DER HOFF	PL-717	ACEPTADA	ACEPTADA
5770	ALFONSO	SANCHEZ RODRIGUEZ	PL-718	ACEPTADA	ACEPTADA
5768	MARIA FATIMA	DOS SANTOS MARQUES	PL-719	ACEPTADA	ACEPTADA
5766	MARIA ZENEIDA	MARTIN PAULINO	PL-720	ACEPTADA	ACEPTADA
5762	CARMEN	GOMEZ RODRIGUEZ	PL-721	ACEPTADA	ACEPTADA
5760	ANA BELEN	GARCIA SANCHEZ	PL-722	ACEPTADA	ACEPTADA
5756	FRANCISCO	TENA GARCIA	PL-723	ACEPTADA	ACEPTADA
5754	MARIA DEL	CASAÑAS MARTIN	PL-724	ACEPTADA	ACEPTADA
5748	ZULEIMA	MARRERO RODRIGUEZ	PL-725	ACEPTADA	ACEPTADA
5744	MARIA VANESSA	ARROCHA SAN JUAN	PL-726	ACEPTADA	ACEPTADA
5647	MARIA NELVA	PEREZ JERONIMO	PL-727	ACEPTADA	ACEPTADA
5650	ANA MARIA	GONZALEZ RODRIGUEZ	PL-728	ACEPTADA	ACEPTADA
5649	MARIA	COBIELLA CAPOTE	PL-729	ACEPTADA	ACEPTADA
5652	MARIA DEL	HERNANDEZ SANTANA	PL-730	ACEPTADA	ACEPTADA
5654	CARMEN NIEVES	FELIPE RODRIGUEZ	PL-731	ACEPTADA	ACEPTADA
5655	JOSE	GONZALEZ PLATA	PL-732	ACEPTADA	ACEPTADA
5594	SERGIO	PICO RUEDA	PL-733	ACEPTADA	ACEPTADA
5656	VICENTE MANUEL	CABRERA HERNANDEZ	PL-734	ACEPTADA	ACEPTADA
5659	MARIA ANGELES	CABRERA HERNANDEZ	PL-735	ACEPTADA	ACEPTADA
5682	MANUEL	CABRERA GUTIERREZ	PL-736	ACEPTADA	ACEPTADA
5683	JOSE MANUEL	GONZALEZ CABEZOLA	PL-737	ACEPTADA	ACEPTADA
5664	ALFREDO JESUS	GONZALEZ CABEZOLA	PL-738	ACEPTADA	ACEPTADA
5658	SWANTJE	KUSENBERG	PL-739	ACEPTADA	ACEPTADA
5657	HANS JOACHIN	VON SEUBERT	PL-740	ACEPTADA	ACEPTADA
5633	JOSEFA	DUQUE RODRIGUEZ	PL-741	ACEPTADA	ACEPTADA
5634	CARMEN	ALVAREZ DUQUE	PL-742	ACEPTADA	ACEPTADA
5636	RICARDO	CABRERA BRITO	PL-743	ACEPTADA	ACEPTADA
5637	MANUEL L	CASTILLO OLIVARES	PL-744	ACEPTADA	ACEPTADA
5638	J. OMAR	MORERA UMBERT	PL-745	ACEPTADA	ACEPTADA
5628	YANIRA	HERNANDEZ DUQUE	PL-746	ACEPTADA	ACEPTADA
6222	MARIA	COBIELLA CAPOTE	PL-751	ACEPTADA	ACEPTADA



6177	TANIA YURENA	REYES SANTANA	PL-752	ACEPTADA	ACEPTADA
6176	MARIA ANGELES	REYES PEREZ	PL-753	ACEPTADA	ACEPTADA
6179	JUAN CARLOS	GUERRA RAMON	PL-754	ACEPTADA	ACEPTADA
6223	JUAN JOSE	VILLEGAS MEDRANO	PL-755	ACEPTADA	ACEPTADA
6224	SAMANTA	REYES SANTANA	PL-756	ACEPTADA	ACEPTADA
6211	JOSE LUIS	GARCIA JORGES	PL-757	ACEPTADA	ACEPTADA
6214	MARIA	CAPOTE ALVAREZ	PL-758	ACEPTADA	ACEPTADA
6215	LUIS	COBIELLA CUEVAS	PL-759	ACEPTADA	ACEPTADA
6216	MARIA CARMÉN	PEREZ GOMEZ	PL-760	ACEPTADA	ACEPTADA
6217	CARLES	PEREZ SANCHEZ	PL-781	ACEPTADA	ACEPTADA
6218	SILVIA SIEBECK	SHULEN	PL-762	ACEPTADA	ACEPTADA
6219	ISABEL	SANDRAL TORRES	PL-763	ACEPTADA	ACEPTADA
6220	MARIA DEL MAR	PEREZ MARTIN	PL-764	ACEPTADA	ACEPTADA
6221	PABLO JOSE	DIAZ HERNANDEZ	PL-765	ACEPTADA	ACEPTADA
6239	PEDRO HIGINIO	ALVAREZ RODRIGUEZ	PL-766	ACEPTADA	ACEPTADA
6238	JOHAN BRANCO	LEDEL	PL-767	ACEPTADA	ACEPTADA
6236	GERACIO	BETENCOURT PEREZ	PL-768	ACEPTADA	ACEPTADA
6235	MARIA ANTONIA	RAMOS SANTIAGO	PL-769	ACEPTADA	ACEPTADA
6234	GENOVEVA	EPELSHEIMER	PL-770	ACEPTADA	ACEPTADA
6233	HERBERT	EPELSHEIMER	PL-771	ACEPTADA	ACEPTADA
6232	MARIA DIANA	MEDINA REYES	PL-772	ACEPTADA	ACEPTADA
6230	HECTOR	BARRIOS PEREZ	PL-773	ACEPTADA	ACEPTADA
6228	ANA ISABEL	RODRIGUEZ GONZALEZ	PL-774	ACEPTADA	ACEPTADA
6226	CARLES	PEREZ SANCHEZ	PL-775	ACEPTADA	ACEPTADA
6227	MARIA NIEVES	COBIELLA CAPOTE	PL-776	ACEPTADA	ACEPTADA
5484	LUIS JAVIER	HERNANDEZ GUIMERA	PL-777	ACEPTADA	ACEPTADA
5640	MARIA NELVA	PEREZ JERONIMO	PL-778	ACEPTADA	ACEPTADA
5787	DANIEL	GOMEZ ACOSTA	PL-779	ACEPTADA	ACEPTADA
5551	CARMEN NANCY	RODRIGUEZ HERNANDEZ	PL-780	ACEPTADA	ACEPTADA
5388	CONCEPCION	LOPEZ EXPOSITO	PL-781	ACEPTADA	ACEPTADA
5367	MARIA JESUS	REMEDIOS SANJUAN	PL-782	ACEPTADA	ACEPTADA
5370	YFRAIN	HERNANDEZ PAZ	PL-783	ACEPTADA	ACEPTADA
5369	EFRAIN	HERNANDEZ LOPEZ	PL-784	ACEPTADA	ACEPTADA
5441	ROSARDO	REYES GUERRA	PL-785	ACEPTADA	ACEPTADA
5173	PABLO	PEREZ ACIEGO DE MENDOZA	PL-786	ACEPTADA	ACEPTADA
4058	BEATRIZ	ACIEGO DE MENDOZA BAUDET	PL-787	ACEPTADA	ACEPTADA
4169	ACENK	GALVAN LUGO	PL-788	ACEPTADA	ACEPTADA
4132	IRENE	KOOPMANN WEISSNBORN	PL-789	ACEPTADA	ACEPTADA
4151	JESUS ISIDORO	GARCIA BRAVO	PL-790	ACEPTADA	ACEPTADA
4389	CRESCENCIO	PEREZ GARCIA	PL-781	ACEPTADA	ACEPTADA
4738	JOAQUIN	PEREZ MONTERO	PL-792	ACEPTADA	ACEPTADA
4736	CARMEN TERESA	PEREZ MONTERO	PL-793	ACEPTADA	ACEPTADA
4749	EMILIANO	HERNANDEZ ARROCHA	PL-794	ACEPTADA	ACEPTADA
4748	CONCEPCION	FRANCISCO PEREZ	PL-785	ACEPTADA	ACEPTADA
4628	MIGUEL	GOMEZ RAMOS	PL-786	ACEPTADA	ACEPTADA
4408	JAME	PEREZ ACOSTA	PL-787	ACEPTADA	ACEPTADA
4435	BENNO HANS	HEINRICH MASSMANN	PL-788	ACEPTADA	ACEPTADA
4456	HELGA ERNA	MASSMAN	PL-789	ACEPTADA	ACEPTADA
4582	JOSE MANUEL	CASTAÑEDA RODRIGUEZ	PL-800	ACEPTADA	ACEPTADA
3743	ROSA MARIA	GOMEZ RAMOS	PL-801	ACEPTADA	ACEPTADA
3744	JUAN	ACIEGO DE MENDOZA	PL-802	ACEPTADA	ACEPTADA
4834	MARIA DOLORES	ACOSTA RODRIGUEZ	PL-803	ACEPTADA	ACEPTADA
4834	JOSE LUIS	ACOSTA RODRIGUEZ	PL-804	ACEPTADA	ACEPTADA
5433	LUCIA	GOMEZ ACOSTA	PL-805	ACEPTADA	ACEPTADA
5435	MARIA EUGENIA	GOMEZ ACOSTA	PL-806	ACEPTADA	ACEPTADA
4630	NIEVES PILAR	ACOSTA RODRIGUEZ	PL-807	ACEPTADA	ACEPTADA
4286	ANALI	RODRIGUEZ GUTIERREZ	PL-808	ACEPTADA	ACEPTADA
5183	AIRAM	MARTIN BRITO	PL-809	ACEPTADA	ACEPTADA
5034	JORGE JESUS	HERNANDEZ GUIMERA	PL-810	ACEPTADA	ACEPTADA
4682	MARIA DOLORES	PEREZ GONZALEZ	PL-811	ACEPTADA	ACEPTADA
4661	ROSA DELIA	RODRIGUEZ PEREZ	PL-812	ACEPTADA	ACEPTADA
5482	ROSA AMELIA	MATOS LORENZO	PL-813	ACEPTADA	ACEPTADA
5876	CARMEN	MARTIN MARTIN	PL-814	ACEPTADA	ACEPTADA
5877	JOSE JAVIER	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PL-815	ACEPTADA	ACEPTADA
5875	MANUEL IGNACIO	GRAJALES UBIERNA	PL-816	ACEPTADA	ACEPTADA
5132	MOHAMAD AMIN	YAZDANI SAFARI	PL-817	ACEPTADA	ACEPTADA
5134	NIEVES MARINA	GARCIA ALVAREZ	PL-818	ACEPTADA	ACEPTADA
6104	ISABEL	TORRES ZABALLOS	PL-819	ACEPTADA	ACEPTADA

3.1.5. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Al amparo de lo previsto en el art. 37.2 del Reglamento de Procedimiento, SE CONSIDERA QUE SE TRATE DE UNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL, por tratarse de un sistema general de relevancia territorial que SUPONE UNA ALTERACIÓN IMPORTANTE DEL MODELO DE OCUPACIÓN del territorio y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente.

3.2.- BLOQUE DE ALEGACIONES Nº 2: CAMPO DE GOLF



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43.70.09 - Fax. 43.75.97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

Se han presentado un total de 456 alegaciones prácticamente coincidentes en su contenido, por lo que, al igual que en el bloque anterior, se procede a su contestación de forma conjunta.

3.2.1.- CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES

Se solicita retirar del Planeamiento en trámite el Equipamiento Estructurante de Campo de Golf.

3.2.2.- ANTECEDENTES

En el acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 23 de marzo de 2007, al que ya se ha hecho referencia, por el que se aprueba el informe de consulta del Plan General de Ordenación, se establece lo siguiente:

Conforme al Dº Tª Primera de la Ley 19/2003, hasta la entrada en vigor de los Planes Territoriales Especiales de Ordenación Turística Insular, quedan suspendidos todos los procesos de aprobación y alteración de las determinaciones del planeamiento General relativas al uso turístico. Dado que la Isla de La Palma se encuentra actualmente en esta situación, el presente informe no analiza las determinaciones del PGO respecto a este uso, al entender que el mismo está suspendido.

Análogo proceder se sigue con la categorización de una zona como Suelo Rústico de Protección Territorial para la futura instalación de un Campo de Golf que, por otro lado, se ordena pormenorizadamente desde el PGO. Al tratarse de un equipamiento de rango insular que, consecuentemente debería estar legitimado por el planeamiento territorial, no puede ser incluido en la ordenación del PGO.

Por otra parte, la Dirección General de Infraestructura Turística en escrito de fecha 7 de diciembre de 2006, informa FAVORABLE CONDICIONADO a la subsanación de las deficiencias observadas, entre ellas las relativas al Campo de Golf "La Pavona", a saber:

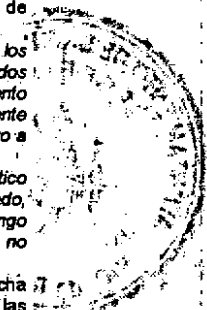
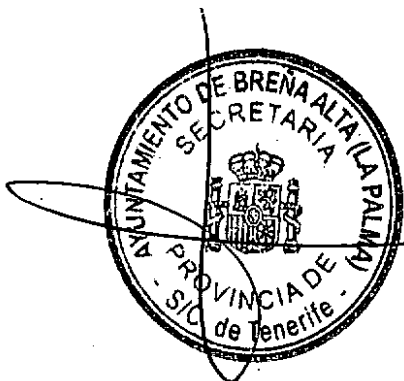
Se aprecian contradicciones entre las determinaciones del Plan General que deben subordinarse a las del PTEOTLP, entre éstas cabe destacar las que se refieren al denominado, en el PGO, como Equipamiento estructurante Campo de Golf La Pavona, donde el instrumento de ordenación municipal aumenta la superficie, altera la tipología edificatoria e introduce el uso residencial junto con el turístico alojativo, contraviniendo la legislación turística en vigor y alterando el modelo definido por el Plan Territorial.

Respecto a la mezcla de los usos turístico y residencial, en el marco legislativo sectorial no cabe la fórmula contemplada en el PGO. En el presente caso además, concurren las determinaciones del PTEOTLP, que son exclusivamente turísticas, en consonancia con las Directrices de Ordenación del Turismo. Por lo tanto, deberá desligarse el uso turístico del residencial, lo que supone eliminar este último en el área de La Pavona Golf.

No obstante lo expresado, se mantiene suspendido el proceso de aprobación de las determinaciones relativas al uso turístico, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, apartado 4, de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. La referida suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor del correspondiente Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular, previsto en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.

Ha de indicarse al respecto que según acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2007, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma se encuentra aprobado DEFINITIVAMENTE, de modo PARCIAL (Decreto 95/2007, de 8 de mayo), habiendo entrado en vigor con su publicación en el B.O.C. en fecha 10 de mayo de 2007.

Según dicho acuerdo de aprobación, las determinaciones relativas a los sistemas deportivos y de ocio: "campos de golf" quedan suspendidas hasta que por el Cabildo Insular se subsanen los requisitos que motivan la suspensión en plazo de seis meses.





3.2.3.- CONCLUSIÓN

En consecuencia, si bien en aplicación de lo anteriormente expuesto procedería la supresión de la documentación del Plan General en trámite de todo lo relativo al Campo de Golf de La Pavona, por no encontrarse legitimado aún por el Plan Territorial correspondiente, se entiende que teniendo en cuenta el estado de tramitación del documento de ámbito insular, en el que se prevé el referido campo de Golf (Norma 20, Norma de Ampliación Directa), resulta coherente mantener los grafismos en los planos y el contenido literal en el resto de los documentos, haciendo especial mención a que se trata de un **ÁMBITO SUSPENDIDO Y DEPENDIENTE** de la Aprobación DEFINITIVA por el Gobierno de Canarias del Plan Territorial Especial de la Ordenación Turística en La Palma.

Indicar además, que por el Cabildo Insular ya se ha llevado a cabo la subsanación de los reparos establecidos en la Aprobación Parcial del P.T.E.T., con aprobación plenaria y trámite de información pública, estando en estas fechas el documento únicamente pendiente de su inminente aprobación definitiva.

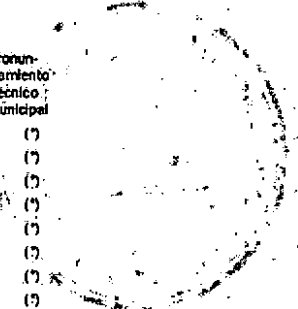
En consecuencia, entiende el técnico informante que procede **NO ACEPTAR** las alegaciones presentadas solicitando la retirada del Campo de Golf del Plan General, debiendo mantenerse en el documento de aprobación provisional como **ÁMBITO SUSPENDIDO DEPENDIENTE** de lo que resulte de la aprobación definitiva del P.T.E.T. a cuyas determinaciones habrá de ajustarse el Planeamiento Municipal (art. 31.2 T. Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias).

No obstante, en base a los informes sectoriales sí debe suprimirse el uso residencial y adaptarse la delimitación del ámbito.

3.2.4.- RELACION DE ALEGACIONES CON PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO EN RELACION CON LAS MISMAS

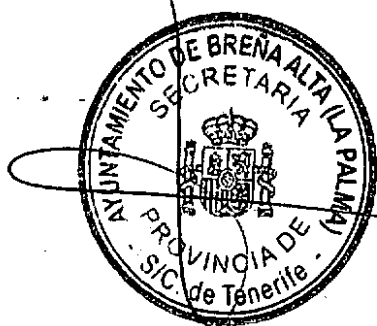
Se corresponden con este bloque las siguientes alegaciones:

Identificación alegante	Correspon- dencia Equipo Redactor:	Pronun- ciamiento Equipo Redactor:	Pronun- ciamiento Técnico Municipal
Nº Reg	Nombre	Apellidos	
4536	ROSE MARIE	DAHNCKE	GL-1 () ()
6332	MARIA EUGENIA	LEON RODRIGUEZ	GL-2 () ()
5114	ROSA DELIA	SANCHEZ CASTRO	GL-3 () ()
6396	MANUEL	FRANCISCO RODRIGUEZ	GL-4 () ()
8371	PEDRO HIGINIO	ALVAREZ RODRIGUEZ	GL-5 () ()
5413	FEDERICO	RODRIGUEZ GONZALEZ DE	GL-6 () ()
6292	JUAN	PÉREZ LUIS	GL-7 () ()
6262	MARIA ANGELES	REYES PÉREZ	GL-8 () ()
5291	I. FRANCISCO	RIVEROL DÍAZ	GL-9 () ()
5194	NÖRBERT	JULIZ	GL-10 () ()
5545	SILVESTRE ALEJO	BRITO SICILIA	GL-11 () ()
6004	JÓSE JAVIER	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	GL-12 () ()
6002	JORGE	HERNANDEZ GUIMERA	GL-13 () ()
5997	SABINE MARIA	DAHNCKE	GL-14 () ()
5987	ABRAHAM	CABRERA MARTIN	GL-15 () ()
5983	VICTOR	GONZALEZ BRITO	GL-16 () ()
5981	JOSE RAMON	ACOSTA MONTESINO	GL-17 () ()
5980	MONICA	ACOSTA MONTESINO	GL-18 () ()
5979	JONATAN	QUINTERO LORENZO	GL-19 () ()
5978	BERNARDO	SANTANA RODRIGUEZ	GL-20 () ()
5975	CARLOS JAVIER	ACOSTA MONTESINO	GL-21 () ()
5974	MARIA ISABEL	SANTANA RODRIGUEZ	GL-22 () ()
5968	ANA DEL	GONZALEZ BRITO	GL-23 () ()
5967	RAQUEL	CASTRO RODRIGUEZ	GL-24 () ()
5966	PABLO SANTIAGO	BÁRRETÓ GÓMEZ	GL-25 () ()
5965	CRISTIÑA J.	GARCÍA RONCEL	GL-26 () ()
5964	MARIA YAMIL	MARTIN LORENZO	GL-27 () ()
5963	CRISTIÑA	HERNANDEZ BRAVO	GL-28 () ()
5962	CALIXTO MOISES	CRUZ BELLO	GL-28 () ()

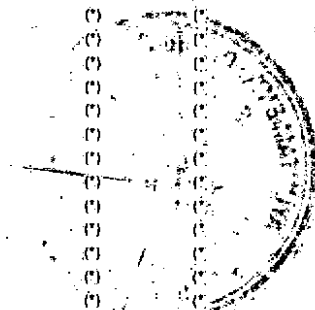




AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



5961	ANA MARIA	LOPEZ RODRIGUEZ	GL-30
5960	BEATRIZ	HERNANDEZ BRAVO	GL-31
5959	ALEJANDRO	HERNANDEZ BRAVO	GL-32
5940	MARIA ELENA	VILLEGAS MEDRANO	GL-33
5939	JOSE ALBERTO	MARTIN SANCHEZ	GL-34
5923	JOSE LUIS	MARZAN HERNANDEZ	GL-35
5921	LETICIA	MORELLON ACOSTA	GL-36
5903	ROSAMARIA	LUIS PLASENCIA	GL-37
5902	MARIA A.	PAZ (DE) LORENZO	GL-38
5901	ROSALBA	VELEZ ORTIZ	GL-39
5899	KARIN	SOMMER PIEWAK	GL-40
5898	DANIEL	SOMMER	GL-41
5897	YERAY	SANCHEZ ALVAREZ	GL-42
5896	MASSIMO	VERCELLONE	GL-43
5895	BRUNA	CONTE	GL-44
5894	CARLA	BONETTO	GL-45
5893	NIEVES PILAR	ACOSTA RODRIGUEZ	GL-46
5891	MARIA EUGENIA	GOMEZ ACOSTA	GL-47
5890	LUCIA	GOMEZ ACOSTA	GL-48
5886	MIGUEL	GOMEZ RAMOS	GL-49
5885	DANIEL	GOMEZ ACOSTA	GL-50
5884	MARIA PENELOPE	SANCHEZ ARROCHA	GL-51
5882	JUAN CARLOS	GONZALEZ DE PAZ	GL-52
5880	HERMES	GONZALEZ FERNANDEZ	GL-53
5855	SUSAN PAOLA	MARTIN CAMACHO	GL-54
5854	ROBERT MARKUS	KIENZL	GL-55
5799	OMAR	MARTIN ROJAS	GL-56
5798	MARIA DAVINIA	MORERA CASTAÑEDA	GL-57
5797	RAYCO	MARTIN ROJAS	GL-58
5796	OUTI MARJAANA	BOOK	GL-59
5794	ZEBENSUI	MARTIN ROJAS	GL-60
5792	B	UEBERSCHAR	GL-61
5791	ULRIKE	LANGER	GL-62
5790	ERIKA LUISA	HOLEY	GL-63
5775	JOSE MARIO	RODRIGUEZ HERNANDEZ	GL-64
5772	CARMEN OFELIA	MARTIN LORENZO	GL-65
5759	DAVID	PEREZ Y PEREZ	GL-66
5758	MARIA EVA	PEREZ CASTRO	GL-67
5757	ANA ARMINDA	PEREZ BATISTA	GL-68
5753	BERNADETTE	ROY	GL-69
5752	UWE	SUBERG	GL-70
5751	MARCO	STAIGER	GL-71
5736	LUIS MANUEL	COBIELLA FERNANDEZ	GL-72
5735	AARON	MARTIN ACOSTA	GL-73
5733	CARMEN GLORIA	PEREZ CACERES	GL-74
5732	CRISTINA VIAMEY	SANCHEZ MARTIN	GL-75





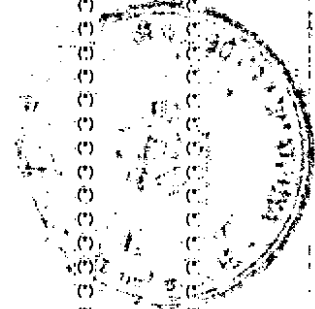
5731	YANET MONICA	MONTAÑEZ ROJAS	GL-76		
5729	BARNHARD	NEUSSER	GL-77		
5726	HENDRIKA MARIA	VERBUGT	GL-78		
5725	JAN	SWYZEN	GL-79		
5725	HENORICUS	VAN DER HOFF	GL-80		
5723	BARBEL	NAEVE SCHULTZE	GL-81		
5721	MICHAEL	RICHTER	GL-82		
5720	KERSTIN BRITTA	KOGEL GEB ELZE	GL-83		
5718	CARMEN NERI	SILVA FERNANDEZ	GL-84		
5717	WOLFGANG KARL	RAMOSER	GL-85		
5716	GREGORIO J.	SANCHEZ PEREZ	GL-86		
5714	CHRISTEL	RAMOSER RIER	GL-87		
5713	SARA	VIÑOLY EXPOSITO	GL-88		
5712	FELIX SAMUEL	BETANCORT RODRIGUEZ	GL-89		
5711	ANA LOURDES	EXPOSITO HERNANDEZ	GL-90		
5710	TANIA	VIÑOLY EXPOSITO	GL-91		
5708	TAMARA MARIA	VIÑOLY EXPOSITO	GL-92		
5707	VIKTORLIA	PEREZ	GL-93		
5705	MARIA JOSE	LEITE LOPES	GL-94		
5704	LUCIA MARIA	RODRIGUEZ PEREZ	GL-95		
5702	FATIMA	VIÑOLY EXPOSITO	GL-96		
5701	YAIZA CAROLINA	AFONSO PEREZ	GL-97		
5700	MICAELA	PEREZ KUCIS	GL-98		
5699	CLAUDIA	ASCHERL	GL-99		
5696	CARMEN DELIA	RODRIGUEZ GUERRA	GL-100		
5694	BLANCA ROSA	AFONSO PINO	GL-101		
5672	MARIA DOLORES	BATISTA CRESPO	GL-102		
5668	ALEJANDRO	RODRIGUEZ BATISTA	GL-103		
5661	SWANTJE	KUSENBERG	GL-104		
5660	HANS JOACHIN	VON SEUBERT	GL-105		
5627	NEREO	MARTIN RODRIGUEZ	GL-106		
5625	TAMAN	GEBALLER CAMPOS	GL-107		
5624	ERNESTO	NUÑEZ MARTIN	GL-108		
5622	CARMEN	ALVAREZ DUQUE	GL-109		
5621	JESUS F	GONZALEZ PEREZ	GL-110		
5620	J. OMAR	MORERA UMBERT	GL-111		
5619	MARIA N	ALVAREZ DUQUE	GL-112		
5618	YANIRA	HERNANDEZ DUQUE	GL-113		
5617	MIGUEL M	VANOOSTENDE	GL-114		
5616	ALEXIS M	RODRIGUEZ MARTIN	GL-115		
5615	INMA	MUÑOZ PIMPINELA	GL-116		
5612	JAMNIA	BRITO DIAZ	GL-117		
5611	JUAN ANTONIO	CRUZ LORENZO	GL-118		
5610	JUAN MANUEL	HAMAD CAMPOS	GL-119		
5609	MARIA LIBIA	EXPOSITO CAMACHO	GL-120		
5608	PEDRO JAVIER	BETHENCOURT BATISTA	GL-121		
5607	DAVID	MARTINEZ QUINTANA	GL-122		
5606	FERNANDO	VITORIS CABREIRA	GL-123		
5605	MARIA BELEN	HERNANDEZ MARTIN	GL-124		
5604	JORGE	ORTEGA MARTIN	GL-125		
5603	MANUEL	LUGO CASTILLO-OLIVARES	GL-126		
5597	ANA VIDAL	PEREZ DE LA OSSA	GL-127		
5596	SERGIO	PICO RUEDA	GL-128		
5593	RAQUEL	CONCEPCION SANCHEZ	GL-129		
5592	JOSE	GUERRA PEREZ	GL-130		
5591	SONIA MARIA	CONCEPCION SANCHEZ	GL-131		
5576	ELISABETH	DE VRIES	GL-132		



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

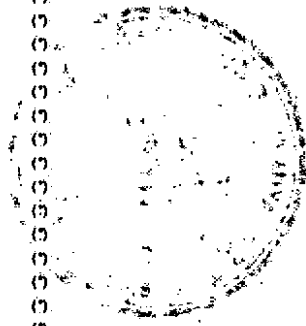


5588	ANA ISABEL	MARTIN SANCHEZ	GL-133
5587	FRANCISCO	HERNANDEZ RODRIGUEZ	GL-134
5583	MIGUEL A.	PEREZ GONZALEZ	GL-135
5582	MARIA DEL PILAR	PEREZ GONZALEZ	GL-136
5544	SILVESTRE A.	BRITÓ SICILIA	GL-137
5522	ALICIA	PEREZ Y PEREZ	GL-138
5520	NORBERTO	PEREZ LORENZO	GL-139
5519	SALVADOR	DIAZ HERNANDEZ	GL-140
5480	JORGE ELIECER	BARRIOS REALES	GL-141
5465	MARIA ASUNCION	GARCIA PEREZ	GL-142
5463	TANIA	LORENZO GONZALEZ	GL-143
5462	IVAN	LORENZO GONZALEZ	GL-144
5443	ELENA	FRANCISCO HERNANDEZ	GL-145
5442	CONCEPCION A.	HERNANDEZ FERNANDEZ	GL-146
5440	MANUEL	FRANCISCO MARTIN	GL-147
5425	ANTONIO	HERNANDEZ RODRIGUEZ	GL-148
5418	ANA MARIA	HERNANDEZ SANCHEZ	GL-149
5417	ANA MARIA	LEON GARCIA	GL-150
5416	ASUNCION	GONZALEZ MARTIN	GL-151
5415	MANUEL	MARZAN HERNANDEZ	GL-152
5414	JOSE LUIS	ACOSTA RODRIGUEZ	GL-153
5412	MARIA DEL	GALVAN HENRIQUEZ	GL-154
5411	GABRIEL	HERNANDEZ ALVAREZ	GL-155
5410	RAYCO	MARTIN ROJAS	GL-156
5409	FERNANDO	DUMPIERREZ CASTILLO	GL-157
5408	FRANCISCO	GARCIA PEREZ	GL-158
5407	MARIA VANESA	GONZALEZ PEREZ	GL-159
5406	FRANCISCO J.	SOSVILLA LUIS	GL-160
5405	MANUEL F.	HERNANDEZ MARTIN	GL-161
5404	JOSÉ ANDRES	ORTEGA PEREZ	GL-162
5403	MARIA	PEREZ LOPEZ	GL-163
5402	CANDELARIA	HERNANDEZ CARBALLO	GL-164
5381	JOSE	MONTESDEOCA BOLAÑOS	GL-165
5380	TEODORA	PEREZ BARRIOS	GL-166
5378	NEFTALI	CASTRO MARTIN	GL-167
5378	MONEYBA	SANTANA RODRIGUEZ	GL-168
5373	MANUEL	RODRIGUEZ CASTILLO	GL-169
5372	RICARDO	LORENZO RODRIGUEZ	GL-170
5364	MARCOS JOSE	MONTESDEOCA PEREZ	GL-171
5363	MARGARITA	RODRIGUEZ VICENTE	GL-172
5362	JOSE A.	GUERRA RODRIGUEZ	GL-173
5361	JOAQUIN	DIAZ GARCIA	GL-174
5360	JOSE A	PEREZ MORALES	GL-175
5359	LORENA	MENDEZ RODRIGUEZ	GL-176
5358	AIGUEDA	SANCHEZ CONCEPCION	GL-177
5355	MARIA	ORDNUNG	GL-178



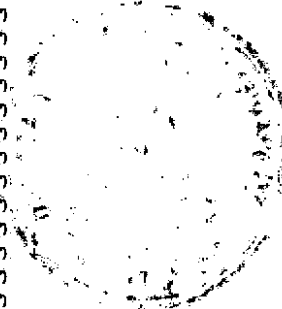


5351	ELFRIEDE	GUTOWSKI	GL-179	()	()
5350	CHRISTIAN	GUTOWSKI	GL-180	()	()
5348	ANTONIO	SANTANA ESPINOSA	GL-181	()	()
5347	MARIA ANGELA	ZABALA GALAN	GL-182	()	()
5345	MICHAEL	CHALCRAFT	GL-183	()	()
5344	PAOLA	MARANTE ORTEGA	GL-184	()	()
5341	ANA SEIDA	MARTIN MARTIN	GL-185	()	()
5336	MARIA KAROLINA	KERKOMMER	GL-186	()	()
5337	ANA DEL	RODRIGEZ BARROSO	GL-187	()	()
5335	ANA MARIA	SANCHEZ MARTIN	GL-188	()	()
5331	GERARDO	RODRIGUEZ GONZALEZ	GL-189	()	()
8046	INMACULADA	LOPEZ VIERA	GL-190	()	()
5329	JOSE	MARTIN DIAZ	GL-191	()	()
5328	SERGIO	BARRETO BRUNO	GL-192	()	()
5325	ANA MARIA	LEAL CONCEPCION	GL-193	()	()
5324	ARIEL	FLUHR ARNAU	GL-194	()	()
5313	HANNELORE	JARR	GL-195	()	()
5312	CORNELIA	STIEFENHOFER	GL-196	()	()
5311	FRIDRICH ANTON	STIEFENHOFER	GL-197	()	()
5292	ADALBERTO	EXPOSITO PEREZ	GL-198	()	()
5272	HEINZ	LUCHT	GL-199	()	()
5246	DANA	HERRMANN	GL-200	()	()
5245	STEJANIC	FRANK	GL-201	()	()
5230	ANDRES	RODRIGUEZ CONCEPCION	GL-202	()	()
5227	ANKE	HEINRICH	GL-203	()	()
5226	DOMINGO	GONZALEZ MARTIN	GL-204	()	()
5225	MARIA GLORIA	AYUT PEREZ	GL-205	()	()
5223	MARIA ISABEL	SANCHEZ DIAZ	GL-206	()	()
5214	JOSE ROBERTO	LORENZO RODRIGUEZ	GL-207	()	()
5199	JUVENAL	MACHIN HERRERA	GL-208	()	()
5196	INGRID	TROLSCH	GL-209	()	()
5193	SYLILLE	JULIZ	GL-210	()	()
5192	HARTMUL	JULIZ	GL-211	()	()
5186	SABINE	BENDER	GL-212	()	()
5183	ANA MARIA	MORERA CALERO	GL-213	()	()
5182	ANA CRISTINA	LORENZO MORERA	GL-214	()	()
5170	MARIA	SANCHEZ CASTRO	GL-215	()	()
5155	MARIA	SANCHEZ GARCIA	GL-216	()	()
5154	ANSELMO M	FELICIANO DE PAZ	GL-217	()	()
5153	MERCEDES	ESPINOSA LEON	GL-218	()	()
5130	PEDRO MIGUEL	DIAZ GONZALEZ	GL-219	()	()
5151	LUIS CARLOS	CAMACHO ESPINOSA	GL-220	()	()
5129	LAURA	FERNANDEZ PEREZ	GL-221	()	()
5113	PEDRO MIGUEL	RODRIGUEZ PERDOMO	GL-222	()	()
5112	MARIA	LORENZO CASTRO	GL-223	()	()
5111	MARIA NIEVES	GONZALEZ RAMOS	GL-224	()	()
5109	ROSA MAJRA	GONZALEZ LEAL	GL-225	()	()
5108	JORGE ISIDRO	PEREZ HERNANDEZ	GL-226	()	()
5107	LUCIA	PEREZ GONZALEZ	GL-227	()	()
5106	ALEJANDRA	SAMMARCO	GL-228	()	()
5105	MARIA BETTINA	CABRERA FELIPE	GL-229	()	()
5046	RUPERT ARTHUR	DILLMANN	GL-230	()	()
5270	BRUDC	HILDEGARD	GL-231	()	()
5299	CHRISTIANE	PHILIPP	GL-232	()	()
5045	MONA	PIETSCH	GL-233	()	()
5044	THOMAS FRANK	SCHMID	GL-234	()	()
5011	MARIA ANTONIA	RAMOS SANTIAGO	GL-235	()	()





6246	MARIA	COBIELLA CAPOTE	GL-302		
6247	ANGELES MARIA	HIDALGO HERNANDEZ	GL-303		
6248	SAGRARIO	RAMOS TRUJILLO	GL-304		
6249	JOSE LUIS	GARCIA JORGES	GL-305		
6250	ANA ISABEL	RODRIGUEZ GONZALEZ	GL-306		
6251	CANDELARIA V	SAÑTANA HERNANDEZ	GL-307		
6252	JUAN ROMAN	ACOSTA PEREZ	GL-308		
6253	PILAR	PADRON PEREZ	GL-309		
6254	CRISTINA	ACOSTA PADRON	GL-310		
6255	NIEVES GLORIA	ACOSTA PEREZ	GL-311		
6256	MARIA PILAR	JERONIMO PEREZ	GL-312		
6274	MARIA MAR	CABEZAS CASAL	GL-313		
6127	ESTHER GLADYS	RIEGO HERNANDEZ	GL-317		
6126	OSCAR LUIS	PEDRIANES GARCIA	GL-318		
6125	LUIS MIGUEL	HERNANDEZ CABRERA	GL-319		
6122	MARIA ANGELES	MARTINEZ BLANCO	GL-320		
6123	JUAN LUIS	LEON MARTIN	GL-321		
6121	CARMEN MARIA	PEREZ HERNANDEZ	GL-322		
6120	JOSE	PEREZ MENDEZ	GL-323		
6119	ANDRES MIGUEL	LEON GONZALEZ	GL-324		
6116	GRACIELA	SAÑZOL PEREZ	GL-325		
6116	DANIEL	MARTIN GOMEZ	GL-326		
6115	MARIA ESTHER	FERNANDEZ CACERES	GL-327		
6114	CARMEN	BAEZ RODRIGUEZ	GL-328		
6111	PEDRO	GUERRA MACHIN	GL-329		
6110	ALEJANDRO	MARANTE PEREZ	GL-330		
6109	ANGELES	TABARES	GL-331		
6107	LUIS MIGUEL	PEREZ DE PAZ	GL-332		
6106	FERNANDO	BULLON MIRO	GL-333		
6141	INMACULADA	MARTIN HERNANDEZ	GL-334		
6326	MARIA VICTORIA	REINO SANTOS	GL-335		
6328	CAROLINA	FELIPE SA	GL-336		
6331	MARIA EVA	RODRIGUEZ FERRAZ	GL-337		
6333	ROSA MARIA	PEREZ RODRIGUEZ	GL-338		
6346	MIGUEL ANGEL	MARTIN GONZALEZ	GL-339		
6343	INES	DIEPPA RODRIGUEZ	GL-340		
6341	MARIA ARMENIA	GUERRA PEREZ	GL-341		
6293	RAYCO	ACOSTA ACOSTA	GL-342		
6295	CHRISTINE	GARTNER	GL-343		
6298	HORST	MILLER	GL-344		
6300	PETRA	SCHROCHE	GL-345		
6301	HILLEBRANDA	MEYER	GL-346		
6303	DORISBEL	PAZ GONZALEZ DE	GL-347		
6305	IRMA	MEDEROS GARCIA	GL-348		
6307	MARIA CARMEN	ARROCHA DIAZ	GL-349		
6309	MARIA TERESA	PEREZ LOPEZ	GL-350		
6311	PILAR MARIA	PEREZ LORENZO	GL-351		
6313	ALEJANDRA	LOPEZ HERNANDEZ	GL-352		
6321	RUTH MARIA	BAREA PEREZ	GL-353		
6318	MARIA DELIA	MARTIN CASTRO	GL-354		
6322	JAIME	HERNANDEZ GONZALEZ	GL-355		
6323	ARGELIA JUANA	PEREZ LORENZO	GL-356		
6324	JULIO	PEREZ PIÑERO	GL-357		
6325	NIEVES MARIA	SAN JUAN RODRIGUEZ	GL-358		
6296	ALFONSO	FERNANDEZ COUTO	GL-359		
6302	MARIA ROSA	MARCHESI	GL-360		
6304	CARMEN MARIA	PEREZ SAÑCHEZ	GL-361		





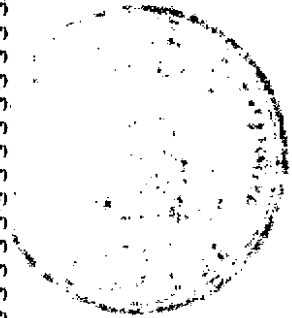
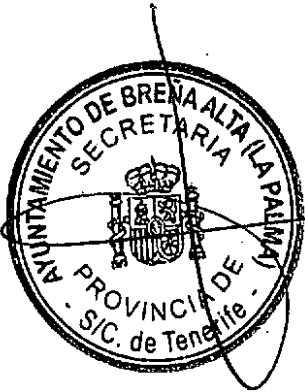
AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax: 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

6306	HEIKE	RLF	GL-362
6308	HERBERT LEO	FORSTNER	GL-363
6346	MARIA JOSE	DIAZ ARROCHA	GL-364
6370	MILAGROS	CONCEPCION DIAZ	GL-365
6369	ANA	SAN FIEL GONZALEZ	GL-366
6367	ROSA ELENA	DIAZ RIOS	GL-367
6366	MIGUEL ANGEL	LORENZO PEREZ	GL-368
6364	MARIA DEL	LOZANO BERNAL	GL-369
6363	ISABEL MARIA	BERNAL MARTINEZ	GL-370
6362	VERONICA	LOZANO BERNAL	GL-371
6360	HECTOR	PINERO RODRIGUEZ	GL-372
6359	INMACULADA	CAPOTE ALVAREZ	GL-373
6357	JOSE LUIS	HERNANDEZ MARTIN	GL-374
6356	ALFREDO	CONCEPCION PEREZ	GL-375
6353	MARIA PILAR	CAMPILLO GUAJARDO	GL-376
6351	JUAN	LOZANO BERNAL	GL-377
6349	ALFONSO	ORTIZ DE GUINEA PEREDA	GL-378
6344	FRANKY	RODRIGUEZ CONCEPCION	GL-379
6347	RICARDO	HERNANDEZ BRAVO	GL-380
6348	CARLOS	HERNANDEZ SAN JUAN	GL-381
6316	CLARA ISABEL	ESTEBEZ HERRAEZ	GL-382
6317	ANGEL MARIA	REBOLÉ BRÁUMONT	GL-383
6319	JUSTINA	MARTIN ROJAS	GL-384
6320	MONTSERRAT	BATISTA MARTIN	GL-385
6327	CLARA	IVORRA NETHAWAY	GL-386
6329	RICARDO ARIEL	SILBERMAN	GL-387
6330	JUAN MIGUEL	BARRETO VARGAS	GL-388
6334	TAPIO	PURSIMO	GL-389
6310	LORENZO	FERRETI	GL-390
6312	MARIA BEATRIZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	GL-391
6314	ROSA	MARTIN ROJAS	GL-392
6315	PAOLA	QUEIROLO NIGRO	GL-393
6350	MIGUEL A	LUIS MARANTE	GL-394
6291	ETELVINA	PINERO PEREZ	GL-395
6294	MARIA TERESA	VALEIRAS RODRIGUEZ	GL-396
6299	SVEN	CASAS HERNANDEZ DE LAS	GL-397
6297	DIANA	MURILLO MELENDEZ	GL-398
6384	MANUEL	RODRIGUEZ HERNANDEZ	GL-399
6385	PEDRO	DELGADO TRIANA	GL-400
6352	LUIS FERNANDO	ARMAS ARMAS	GL-401
6354	DIETER	RASS	GL-402
6355	ALICIA	BATISTA PEREZ	GL-403
6358	MARIA DEL MAR	PEREZ MARTIN	GL-404
6361	FRAMA	FISHER	GL-405
6365	DANIELA	MOSEER	GL-406
6368	CESAR	BRAVO MUÑOZ	GL-407





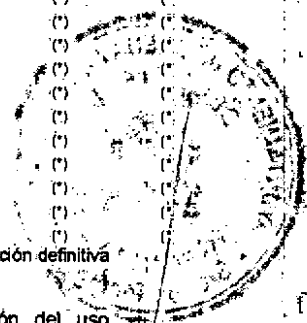
6374	ANTONIO	PEREZ FRANCISCO	GL-408	()	()
6373	MARIA CARMEN	GARCIA MARTIN	GL-409	()	()
6376	MARIA LILIANA	PEREZ PEREZ	GL-410	()	()
6335	MARIA CARMEN	PEREZ GÓMEZ	GL-411	()	()
6336	FRIEDERIKE	KIMMERLE	GL-412	()	()
6337	LÓURDES	CÓÑESA HERNANDEZ	GL-413	()	()
6338	ALFREDO JESUS	GONZALEZ CABEZOLA	GL-414	()	()
6339	ISABEL	SANDRAL TORRES	GL-415	()	()
6340	JOSE MANUEL	GONZALEZ CABEZOLA	GL-416	()	()
6342	JOSE JUAN	GONZALEZ RODRIGUEZ	GL-417	()	()
6417	JOSE LUIS	VILLANUEVA BESTEIRO	GL-418	()	()
6418	NIVES GLORIA	PAZ PEREZ DE	GL-419	()	()
6395	MARIA ISABEL	SANCHEZ SANJUAN	GL-420	()	()
6393	SONIA	MARTIN ROJAS	GL-421	()	()
6394	MOISES	HERNANDEZ BETHENCOURT	GL-422	()	()
6400	JUAN JOSE	GONZALEZ PIMENTEL	GL-423	()	()
6386	MONTSERRAT	MATIAS LORENZO	GL-424	()	()
6388	MARIA PILAR	CABRERA HERANDEZ	GL-425	()	()
6390	JUAN JESUS	RODRIGUEZ	GL-426	()	()
6389	JUANA MARIA	GONZALEZ CABRERA	GL-427	()	()
6391	PABLO	BATISTA PEREZ	GL-428	()	()
6392	ARGELIA	ROJAS PEREZ	GL-429	()	()
6377	FRANCISCO	FERNÁNDEZ RODRIGUEZ	GL-430	()	()
6378	HERADIO	RODRIGUEZ LOPEZ	GL-431	()	()
6379	MICHAELA	KUHLHUSEV	GL-432	()	()
6380	JOSE	MATIAS ALVAREZ	GL-433	()	()
6381	MARIA SIOMARA	HERNÁNDEZ MARTIN	GL-434	()	()
6382	ANA LUISA	MARTIN CRUZ	GL-435	()	()
6383	LUCIA	GARCIA MENDEZ	GL-436	()	()
6401	JOSE ALBERTO	SANTANA PEREZ	GL-437	()	()
6399	N. NATALIA	GARCIA PEREZ	GL-438	()	()
6398	TIRSO	MARTIN CÚRBELO	GL-439	()	()
6397	SERVANDA	CONCEPCION PEREZ	GL-440	()	()
6419	DÚLCE MARIA	LORENZO RODRIGUEZ	GL-441	()	()
6402	MIGUEL ANGEL	PEREZ CALERO	GL-442	()	()
6403	VIRGINIA	BATISTA PEREZ	GL-443	()	()
6404	PEDRO A.	GONZALEZ MARTIN	GL-444	()	()
6405	HELMNT	ERST	GL-445	()	()
6407	ANA I.	MARTIN JIMENEZ	GL-446	()	()
6406	VICTORIA FIDELA	CONCEPCION PEREZ	GL-447	()	()
6409	BEGOÑA	MATIAS LORENZO	GL-448	()	()
6408	MARIA	MARTIN JIMENEZ	GL-449	()	()
6410	MARIA	DELGADO TRIANA	GL-450	()	()
6411	ANGEL LUIS	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	GL-451	()	()
6412	MARIA GORETTI	PEÑA VENTURA	GL-452	()	()
5201	ANTJE	STRIPLING	GL-453	()	()
5685	MARIA EVA	PEREZ CASTRO	GL-454	()	()
5558	ISIDRO	CRUZ LORENZO DE LA	GL-455	()	()
5333	FRANCISCA	BETHENCOURT BERNAL	GL-456	()	()
5339	ANDRÉS	BETHENCOURT BERNAL	GL-457	()	()
5340	VALENTIN	DÍAZ SOSA	GL-458	()	()
5177	MARIA JESUS	BENITEZ SANTANA	GL-459	()	()
5171	EUGENIO	CONDE DIAZ	GL-460	()	()
5172	ARMANDA	CÁSTRO GONZALEZ	GL-461	()	()
3942	DESIDERIA	ALVAREZ PEREZ	GL-462	()	()
3942	FILIBERTO	LORENZO MACHIN	GL-463	()	()
3943	HELIODORO	RODRIGUEZ MARTIN	GL-464	()	()





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

6001	LAURA MARIA	FERNANDEZ PEREZ	GL-465	(*)
5992	ARMANDO	ALONSO CONCEPCION	GL-466	(*)
5887	OSCAR	LEON DIAZ	GL-467	(*)
4638	CIRILA ROSAURA	PEREZ MARTIN	GL-468	(*)
4987	MARIA ISABEL	GONZALEZ LEAL	GL-469	(*)
4876	JOSE ANTONIO	CALERO GUTIERREZ	GL-470	(*)
4899	JUAN	RODRIGUEZ MARTIN	GL-471	(*)
5128	PEDRO MIGUEL	DIAZ GONZALEZ	GL-472	(*)
5115	ANTONIO	CASTRO PEREZ	GL-473	(*)
4637	ROSE MARIE	DAHCKE	GL-474	(*)
6413	FRANCISCO	MACHIN PEREZ	GL-475	(*)
6415	MARIA NIEVES	HERNANDEZ GONZALEZ	GL-476	(*)
6414	ROSA MARIA	PEREZ PEREZ	GL-477	(*)
6418	JESUS	LORRENZO SICILIA	GL-478	(*)
5517	NORBERTO	PEREZ LORENZO	GL-479	(*)



(*) No aceptada la supresión. Ámbito suspendido dependiente de la aprobación definitiva del P.T.E.T.

3.2.5.- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones que se proponen como la eliminación del uso residencial y la adaptación del ámbito a lo previsto en el P.T.E.T., no se considera que revista un carácter sustancial.

3.3.- BLOQUE DE ALEGACIONES Nº 3: ASENTAMIENTOS RURALES

3.3.1.- ANTECEDENTES

En relación a esta cuestión cabe indicar que según lo previsto en el artículo 17 y siguientes así como 55 c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, corresponde al Plan Insular de Ordenación establecer con criterios de reconocimiento y de limitación de los asentamientos en el medio rural.

En ausencia de dicho instrumento de ordenación territorial, compete a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Urbanismo, la adopción de los criterios de reconocimiento, delimitación y ordenación de los Asentamientos, siempre al amparo de la legislación autonómica de aplicación.

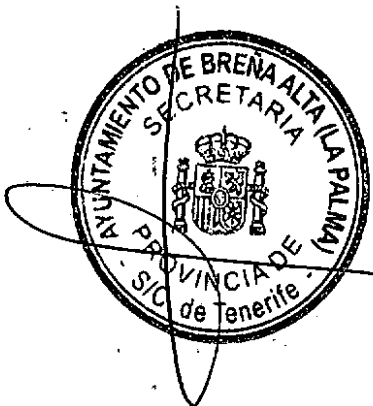
En tal sentido se han producido numerosas reuniones para la elaboración del Documento entre técnicos de la Dirección General de Urbanismo, el equipo redactor y representantes de la Administración municipal, en las que se ha consensado la delimitación de asentamientos, según los criterios interpretativos de los artículos 63 y 64 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General, modificadas parcialmente por la Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (se suprime el apartado 2.ª Directriz 63, y apartado 1.º Directriz 67).

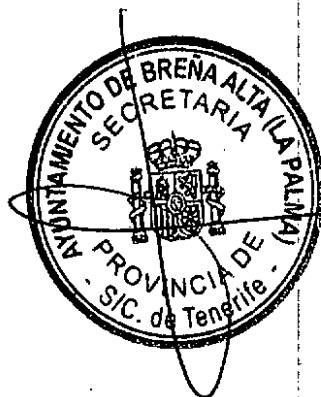
El pronunciamiento favorable o desfavorable de cada una de las alegaciones viene motivado por tanto por los criterios interpretativos a los que se ha hecho referencia, especialmente por lo previsto en el artículo 63.1 de las Directrices de Ordenación General.

3.3.2.- RELACIÓN DE ALEGACIONES

Se dividen en subbloques según la clasificación hecha por el equipo redactor, a saber:

SUBBLOQUE 1: ASENTAMIENTO RURAL DE SAN ISIDRO (97 alegaciones).





SUBBLOQUE 2: alegaciones).	ASENTAMIENTO RURAL DE EL MOLINO	(11)
SUBBLOQUE 3: alegaciones).	ASENTAMIENTO RURAL DE MIRANDA	(11)
SUBBLOQUE 4: alegaciones).	ASENTAMIENTO RURAL DE SAN MIGUEL	(32)
SUBBLOQUE 5: alegaciones).	ASENTAMIENTO RURAL DE TOPO LOMO	(5)
SUBBLOQUE 6: alegaciones).	ASENTAMIENTO RURAL DE BOTAZO	(30)
SUBBLOQUE 7: alegación).	ASENTAMIENTO RURAL DE BUENAVISTA	(1)
SUBBLOQUE 8: alegaciones).	ASENTAMIENTO RURAL DE LA CUESTA	(8)
SUBBLOQUE 9: alegaciones).	ASENTAMIENTO RURAL DE LA CORSILLADA	(2)
SUBBLOQUE 10: alegaciones).	ASENTAMIENTO RURAL DE LAS LEDAS	(8)
SUBBLOQUE 11: alegaciones).	ASENTAMIENTO RURAL DE EL LLANITO	(6)
SUBBLOQUE 12: alegaciones).	ASENTAMIENTO RURAL DE LOMO GRANDE	(9)
SUBBLOQUE 13: alegaciones).	ASENTAMIENTO RURAL DE AGUACENCIO	(2)
SUBBLOQUE 14: alegaciones).	ASENTAMIENTO RURAL DE CUATRO CAMINOS	(33)
SUBBLOQUE 15: alegaciones).	ASENTAMIENTO RURAL DE LA MURALLA	(7)
	TOTAL ALEGACIONES	262

alegaciones.

3.3.3.- INFORME

Se procede a relacionar las mismas por subbloques, indicando el pronunciamiento municipal, aceptada o no aceptada, para cada una de ellas y tomando como referencia los informes del arquitecto redactor asumiendo el que suscribe el contenido de aquellos, salvo discrepancias puntuales o exposición de argumentos distintos, los cuales se indicarán.

SUBBLOQUE 1: ASENTAMIENTO RURAL DE SAN ISIDRO

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Identificación alegante			Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
Nº Reg	Nombre	Apellidos			
4807	DULCE MARIA	MARTIN DE LA CRUZ	AS-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3560	JUAN JOSE	SANTOS CONCEPCIÓN	AS-2	NO ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE
3593	HILARIO	RÓDRIGUEZ RODRIGUEZ	AS-3	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4609	VIRGILIO	PARRILLA MAÑO	AS-4	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3785	HILDA ROSA	GONZÁLEZ PEREZ	AS-5	ACEPTADA	ACEPTADA
4715	MARIA DE LOS	RODRÍGUEZ SILVA	AS-6	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4611	VIRGILIO	PARRILLA MAÑO	AS-7	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4646	MARIA TERESA	MARTIN LOREZO	AS-8	ACEPTADA	ACEPTADA
4651	MARIA TERESA	ALVAREZ RODRIGUEZ	AS-9	ACEPTADA	ACEPTADA
4652	MIGUEL ALBERTO	RODRIGUEZ GUTIERREZ	AS-10	ACEPTADA	ACEPTADA
3596	ADELAIDA	RODRÍGUEZ SILVA	AS-11	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3595	ADELAIDA	RODRIGUEZ SILVA	AS-12	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3594	SABAS RODRIGO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AS-13	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3651	PEDRO JULIO	GONZALEZ PAZ	AS-14	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4973	AQUILES	PEREZ RODRIGUEZ	AS-15	NO ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE
4875	RICARDO	FELIPE PEREZ	AS-16	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4602	ANTONIO JUAN	ALVAREZ MARTIN	AS-17	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

26



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

4232	JOSE VICENTE	AYUT PEREZ	AS-18	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA
3941	LUIS VICENTE	MARTIN DE PAZ	AS-19a	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3941	LUIS VICENTE	MARTIN DE PAZ	AS-19b	ACEPTADA	ACEPTADA
5878	HERMES	GONZALEZ FERNANDEZ	AS-20	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4272	MARIA NIEVES	PEREZ LORENZO	AS-21	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4404	SEBASTIAN	HERNANDEZ LORENZO	AS-22	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4947	NORBERTO	RAMOS RODRIGUEZ	AS-23	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4233	JOSÉ TOMAS	MARTIN GONZÁLEZ	AS-24	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4779	FELIX MANUEL	GARCÍA BRITO	AS-25	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4276	ANDRES CARLOS	GARCÍA PADRÓN	AS-26	ACEPTADA	ACEPTADA
4492	ALBERTO TOMÁS	HERNANDEZ SORIA	AS-27	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5477	PIEDAD	RODRIGUEZ SICILIA	AS-28 (*)	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5383	ALFREDO	GONZALEZ CABEZOLA	AS-29	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5383	MARIA DEL	HERNANDEZ SANTANA	AS-30	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5846	DULCE MARIA	PEREZ RODRIGUEZ	AS-31	ACEPTADA	ACEPTADA
4051	ALBERTO	BÉTHENCOURT HERNANDEZ	AS-32	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4075	JOSE	MORALES SICILIA	AS-33	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4085	VALERIO	GARCIA SANCHEZ	AS-34	ACEPTADA	ACEPTADA
4089	CARMEN	LORENZO VARGAS	AS-35	ACEPTADA	ACEPTADA
4102	ANGELES	RODRIGUEZ SICILIA	AS-36	ACEPTADA	ACEPTADA
4160	FRANCISCO	RODRIGUEZ ARRÓCHA	AS-37	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4148	MIGUEL ANGEL	LORENZO LORENZO	AS-38	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4150	ANA MERCEDES	SILVA HERNANDEZ	AS-39	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4173	JOSE ROBERTO	LORENZO RODRIGUEZ	AS-40	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3911	JULIA LUCIANA	MARTIN ALVAREZ	AS-41	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4005	PEDRO DOMINGO	FERNANDEZ CONCEPCION	AS-42	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4043	JULIA	PERDOMO PEREZ	AS-43	ACEPTADA	ACEPTADA
4044	CARMEN JULIA	PERDOMO PEREZ	AS-44	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4046	CARMEN CELDA	GONZALEZ GONZALEZ	AS-45	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4303	DIONISIA ANA	PEREZ PEREZ	AS-46a	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4303	DIONISIA ANA	PEREZ PEREZ	AS-46b	ACEPTADA	ACEPTADA
4305	FRANCISCO	ALVAREZ BRITO	AS-47 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4308	ROSÁ ISABEL	BRITO RODRIGUEZ	AS-48	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA
3888	JOSE	MORALES SICILIA	AS-49	ACEPTADA	ACEPTADA
3889	NIVES DELIA	PEREZ SICILIA	AS-50	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3870	NIEVES DELIA	PEREZ SICILIA	AS-51	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3871	NIEVES DELIA	PEREZ SICILIA	AS-52	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3910	JULIA LUCIANA	MARTIN ALVAREZ	AS-53	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3801	NEMESIO	RODRIGUEZ MORERA	AS-54	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3820	CLISERIO	RODRIGUEZ ALVAREZ	AS-55	ACEPTADA	ACEPTADA
3836	MARIA DOLORIS	GONZALEZ GONZALEZ	AS-56	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4180	ANGEL ALBERTO	PERDOMO GUERRA	AS-57	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4256	MARIA EULALIA	CONCEPCION PEREZ	AS-58	ACEPTADA	ACEPTADA
4185	EVA ROSA	HERNANDEZ PAZ	AS-59	ACEPTADA	ACEPTADA
3697	MARIA DEL	GONZALEZ GUERRA	AS-60	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4257	MARIA EULALIA	CONCEPCION PEREZ	AS-61	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA



Plan General de Ordenación de Breña Alta.
Adaptación Plena

Fase de Aprobación Definitiva
Subsanación de deficiencias.
Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental
Aprobado en Sesión de 25 de mayo de 2.009

3696	MARIA DEL	GONZALEZ GUERRA	AS-62	ACEPTADA	ACEPTADA
3694	EUDOSIA MARIA	GONZALEZ SICILIA	AS-63	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3698	MAIRA DEL	GONZALEZ GUERRA	AS-64	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3721	JOSE MIGUEL	MARTIN GONZALEZ	AS-65	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3723	INES MARY	PEREZ RODRIGUEZ	AS-66	ACEPTADA	ACEPTADA
3724	MARIA RAQUEL	MORALES SICILIA	AS-67	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3734	JUAN JESUS	PEREZ GONZALEZ	AS-68	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3735	RICARDO	MATIAS LORENZO	AS-69 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA
3749	DULCE MARIA	LORENZO RODRIGUEZ	AS-70	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3772	JULIAN CIRILO	GONZALEZ BRAVO	AS-71	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3777	JUAN	OROPESA MARTIN	AS-72a	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3777	JUAN	OROPESA MARTIN	AS-72b	ACEPTADA	ACEPTADA
3778	JUAN	OROPESA MARTIN	AS-73	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4418	MARIA DEL	MARTIN GONZALEZ	AS-74	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4448	ANTONIO A.	PEREZ ORTEGA	AS-75	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4445	DELIA	PEREZ GONZALEZ	AS-76	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4469	ERASMO	SANCHEZ RODRIGUEZ	AS-77	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4470	ANGEL	HERNANDEZ PEREZ	AS-78	ACEPTADA	ACEPTADA
4483	JUAN VICENTE	HERNANDEZ PEREZ	AS-79	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4491	JUAN V	HERNANDEZ PEREZ	AS-80	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4496	EPIFANIA	PERDOMO LORENZO	AS-81	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4497	EPIFANIA	PERDOMO LORENZO	AS-82	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4500	JOSE	HERNANDEZ PEREZ	AS-83	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4529	JOSE	JAUBERT LORENZO	AS-84	ACEPTADA	ACEPTADA
4540	PEDRO	PEREZ CONCEPCION	AS-85	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4549	MARIA DEL PILAR	MORERA HERNANDEZ	AS-86	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4571	AURELIO	MORERA SICILIA	AS-87	ACEPTADA	ACEPTADA
3700	MARIA ELENA	GONZALEZ LORENZO	AS-88	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3745	MARIA DEL	MACHIN PEREZ	AS-89 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA
3757	JESUS	LORENZO SICILIA	AS-90 (*)	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3818	MARIA	RODRIGUEZ BARRIOS	AS-91	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4716	MARIA ANGELES	HERNANDEZ CABERA	AS-92	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5538	PEDRO ANTONIO	GONZALEZ AFONSO	AS-93	ACEPTADA	ACEPTADA
4413	JOSE ALFREDO	PEREZ MARTIN	AS-94	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4542	MARIA	GONZALEZ HERNANDEZ	AS-95	ACEPTADA	ACEPTADA
3879	MARIA MILAGROS	GONZALEZ ALVAREZ	AS-96	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4561	ANA MARIA	MARTIN RODRIGUEZ	AS-97	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

(*) Alegaciones rectificadas por el equipo redactor según nuevo informe con fecha de registro de entrada 9 de enero de 2008.

SUBBLOQUE 2: ASENTAMIENTO RURAL DE EL MOLINO

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
5719	MARIA DEL PILAR	BRAVO SANCHEZ	AO-1a (*)	ACEPTADA	PARCIALMENTE	ACEPTADA
5719	MARIA DEL PILAR	BRAVO SANCHEZ	AO-1b	NO ACEPTADA		NO ACEPTADA
5795	MARIA TERESA	SILVA PADRON	AO-2	NO ACEPTADA		NO ACEPTADA
5812	SATURNINO	MARTIN SANCHEZ	AO-3	ACEPTADA		ACEPTADA
4417	JOSE ANTONIO	PERERA MAGDALENA	AO-4	NO ACEPTADA		NO ACEPTADA
4515	MARIA LOURDES	LORENZO PEREZ	AO-5	NO ACEPTADA		NO ACEPTADA
3766	CARLOS ALEXIS	RODRIGUEZ MARTIN	AO-6	NO ACEPTADA		NO ACEPTADA
4267	ANTONIO JOSE	GOVANTES MARANTE	AO-7	ACEPTADA		ACEPTADA
4713	MONTSERRAT	GARCIA BATISTA	AO-8	NO ACEPTADA		NO ACEPTADA
3556	ANTONIO	LEAL CONCEPCION	AO-9	NO ACEPTADA		NO ACEPTADA
5767	MARIA ISABEL	CAMACHO FERRAZ	AO-10	NO ACEPTADA		NO ACEPTADA
4240	MAIRA LOURDES	SILVA PESTANA	AO-11	ACEPTADA		ACEPTADA



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

(*) Alegaciones rectificadas por el equipo redactor según nuevo informe con fecha de registro de entrada 9 de enero de 2008.

SUBBLOQUE 3: ASENTAMIENTO RURAL DE MIRANDA.

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
4078	ERMEGAUDIO	FERNANDEZ HERNANDEZ		AM-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4642	MARIA DEL PILAR	CAPOTE PEREZ		AM-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3632	JOSE ANTONIO	AFONSO GARCIA		AM-3	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4278	YRICH	HORN		AM-4	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4357	SEGISMUNDO	MORERA GARCIA		AM-5	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4531	JUAN JOSE	GONZALEZ SANCHEZ		AM-6	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4473	PILAR	PEREZ ALVAREZ		AM-7	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4440	NIEVES GLORIA	PEREZ HERNANDEZ		AM-8	ACEPTADA	ACEPTADA
4438	MARIA DOLORES	PEREZ ALVAREZ		AM-9	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3814	MARIA TERESA	PEREZ SANCHEZ		AM-11	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5515	MARIA NIEVES	BOTIN CALERO		AM-12	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

SUBBLOQUE 4: ASENTAMIENTO RURAL DE SAN MIGUEL.

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
4081	MIGUEL	AFONSO MORERA		AI-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4109	PEDRO	MARTIN GARCIA		AI-2	ACEPTADA	ACEPTADA
3909	PEDRO PABLO	PEREZ FERNANDEZ		AI-3 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
6003	MIGUEL ANGEL	LORENZO PEREZ		AI-4	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3550	LIDIO J.	SANCHEZ RODRIGUEZ		AI-5	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA
4631	JANA ISABEL	MARTIN SANCHEZ		AI-6 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA
4613	KLAS ERICH	DETENDING		AI-7	ACEPTADA	ACEPTADA
3890	MARIA NIEVES	LEAL ALVAREZ		AI-8	ACEPTADA	ACEPTADA
5053	MARIA NIEVES	GONZALEZ HERNANDEZ		AI-9	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4387	LUIS MIGUEL	MARTIN RODRIGUEZ		AI-10	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5118	CORINA	PEREZ MARTIN		AI-11	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4808	DULCE	MARTIN DE LA CRUZ		AI-12	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3681	VICENTE JAVIER	MARTIN PEREZ		AI-13	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4809	JOSE MANUEL	AFONSO PEREZ		AI-14	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4601	PEDRO	MARTIN GARCIA		AI-15	ACEPTADA	ACEPTADA
4565	MARIA NIEVES	LEAL ALVAREZ		AI-16	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4508	JULIA BLANCA	GONZALEZ HERNANDEZ		AI-17	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4442	MARIA ANGELES	MONTESINO HERRERA		AI-18	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4438	MARIA LUISA	PEREZ REYES		AI-19 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA (1)
3732	PASCUAL	PLASENCIA RODRIGUEZ		AI-20	ACEPTADA	ACEPTADA
4177	ANTONIO	RODRIGUEZ		AI-21a	ACEPTADA	ACEPTADA
4177	ANTONIO	RODRIGUEZ		AI-21b	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3856	ANTONIO V.	BRITO PULIDO		AI-22	ACEPTADA	ACEPTADA



3829	MARIA ISABEL	PEREZ REYES	AI-23 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA (1)
4322	ARNOLDO M	PEREZ CONCEPCION	AI-24	ACEPTADA	ACEPTADA
4759	FERNANDO	PAZ (DE) CANDELARIA	AI-25	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE
5542	ISABEL	CABRERA KABANA	AI-26	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5543	MARIA REMEDIOS	CABRERA KABANA	AI-27	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5318	GERMAN	GONZALEZ DOMINGUEZ	AI-28	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3819	JORGE JAVIER	HERNANDEZ CONCEPCION	AI-29	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4575	MARTIN A	BRITO PEREZ	AI-30	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4874	ANELIO	CONCEPCION RODRIGUEZ	AI-31	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5334	LUIS	RODRIGUEZ CAMINO	AI-32	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

(*) Alegaciones rectificadas por el equipo redactor según nuevo informe con fecha de registro de entrada 9 de enero de 2008.

1.- Se proponen parámetros de ordenación en la Sección II de Modificaciones de Oficio.

SUBBLOQUE 5: ASENTAMIENTO RURAL DE TOPO LOMO.

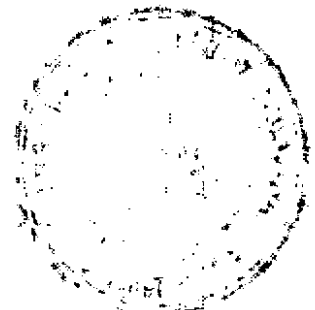
Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamento Equipo Redactor	Pronunciamento Técnico Municipal
4163	EPIFANIO	FELIPE MORERA		AT-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3853	JOSE	RODRIGUEZ PEREZ		AT-2	ACEPTADA	ACEPTADA
3652	ERNESTO SIXTO	FELIPE RODRIGUEZ		AT-3	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4557	E. NEREIDA	HERNANDEZ DIAZ		AT-4	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4139	NIEVES BEGOÑA	VIÑA PAIZ		AT-5	ACEPTADA	ACEPTADA

SUBBLOQUE 6: ASENTAMIENTO RURAL DE BOTAZO.

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamento Equipo Redactor	Pronunciamento Técnico Municipal
5839	VICENTE MANUEL	BRITO RODRIGUEZ		AB-1	ACEPTADA	ACEPTADA
4245	FRANCISCO	PEREZ HERNANDEZ		AB-2 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4087	EDUARDO	CASTRO FERNANDEZ		AB-3	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4087	ISABEL	CASTRO FERNANDEZ		AB-4	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4325	MARIA DE LOS	DENIZ MARTIN		AB-5	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4045	JOSE BENITO	GARCIA RODRIGUEZ		AB-6 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA
5773	CARMEN NIEVES	HERRERA GONZALEZ		AB-7 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
5541	JOSE	PEREZ BRAVO		AB-8	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5896	LUZ HEREDIA	GONZALEZ DIAZ		AB-9	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3558	ALEJANDRO	BRAVO SICILIA		AB-10	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5842	ISABEL MARIA	ALVAREZ MORERA		AB-11	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4545	JOSE ANSELMO	HERNANDEZ PEREZ		AB-12	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3776	YERAY	SANCHEZ ALVAREZ		AB-13	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3784	JOSE CARLOS	RODRIGUEZ DIAZ		AB-14	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3737	PILAR MARIA	HERNANDEZ FELIPE		AB-15	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3715	RUFINO	CONCEPCION PEREZ		AB-16	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3796	NIEVES MARIA	GONZALEZ GONZALEZ		AB-17 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA
4293	ELIZABETH	PEREZ CONCEPCION		AB-18	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3570	PEDRO MIGUEL	GONZALEZ MORERA		AB-19	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3916	NATIVIDAD	HERNANDEZ HERNANDEZ		AB-20	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5327	MANUEL	PAZ PEREZ DE		AB-21	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5843	VICENTE MANUEL	BRITO RODRIGUEZ		AB-22	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5635	VICENTE MANUEL	BRITO RODRIGUEZ		AB-23	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5998	VICTORIA	GONZALEZ DIAZ		AB-24	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4650	RAIMUNDO	FRANCISCO DIAZ		AB-25	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5481	FERNANDO	ALONSO GARCIA		AB-26	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blás Pérez González, 1
Telf. 43.70.09 - Fax. 43.75.97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

3854	ANDRES	DIÁZ RAMOS	AB-27	ACEPTADA	ACEPTADA
3826	CELSO	ÁLVAREZ ALONSO	AB-28	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4989	DAVID	FRANCISCO GARCIA	AB-29	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4990	DAVID	FRANCISCO GARCIA	AB-30	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

(*) Alegaciones rectificadas por el equipo redactor según nuevo informe con fecha de registro de entrada 9 de enero de 2008.-

SUBBLOQUE 7: ASENTAMIENTO RURAL DE BUENAVISTA.

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamento Equipo Redactor	Pronunciamento Técnico Municipal
4063	MARÍA DEL PILAR	MARTIN PEREZ	AN-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

SUBBLOQUE 8: ASENTAMIENTO RURAL DE LA CUESTA.

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamento Equipo Redactor	Pronunciamento Técnico Municipal
4182	ANGEL	RODRIGUEZ BRAVO	AK-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3835	SALVADOR F.	LORENZO HERNANDEZ	AK-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4317	JORGE	HERNANDEZ BETHENCOURT	AK-3 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA	ACEPTADA
5479	ÁGUSTIN JOSE	CALERO GUTIERREZ	AK-4	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4521	ALBERTO FERMIN	LUGO RODRIGUEZ	AK-5 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA	ACEPTADA
3792	MARIA DE LOS	MORERA FERNANDEZ	AK-6	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5771	ENRIQUE	RODRIGUEZ ARROYO	AK-7	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4603	SALVADOR	LORENZO HERNANDEZ	AK-8	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

(*) Alegaciones rectificadas por el equipo redactor según nuevo informe con fecha de registro de entrada 9 de enero de 2008.-

SUBBLOQUE 9: ASENTAMIENTO RURAL DE LA CORSILLADA.

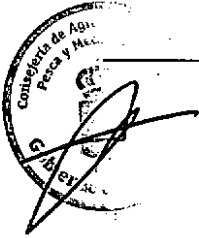
Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamento Equipo Redactor	Pronunciamento Técnico Municipal
3804	NOLASCO	CONCEPCION MACHIN	AR-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3867	ANTONIO LUIS	DÍAZ BETHENCOURT	AR-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

SUBBLOQUE 10: ASENTAMIENTO RURAL DE LAS LEDAS.

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamento Equipo Redactor	Pronunciamento Técnico Municipal
5555	ARGEO	ÁLVAREZ SANTOS	AJ-1	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
3862	JUAN ROBERTO	CABRERA GARCIA	AJ-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4882	TOMAS	BARRETO LORENZO	AJ-3	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4048	NIEVES GLORIA	PEREZ HERNANDEZ	AJ-4	ACEPTADA	ACEPTADA	ACEPTADA
3848	ESTHER	LORENZO ALVAREZ	AJ-5	ACEPTADA	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALMENTE



4314	MARIA NIEVES	CRUZ JAUBERT DE LA	AJ-6	PARCIALMENTE ACEPTADA	ACEPTADA
5708	PABLO A	BATISTA MARRERO	AJ-7	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
5695	MARIA DEL	ALVAREZ SANTOS	AJ-8	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE

SUBBLOQUE 11: ASENTAMIENTO RURAL DE EL LLANITO.

Se corresponden con este subbloque las siguientes:

Identificación alegante			Correspon-	Pronunciamento	Pronunciamento
Nº Reg	Nombre	Apellidos	dencia Equipo Redactor	Equipo Redactor	Técnico Municipal
4649	MARIA DEL PILAR	ALVAREZ PEREZ	AE-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3692	EUGENIO	CONCEPCION MEDEROS	AE-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4395	GREGORIO	PEDRERO CARAVACA	AE-3	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4634	EUGENIO	CONCEPCION MEDEROS	AE-4	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3989	LUZ HEREDIA	GONZALEZ DIAZ	AE-5	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4574	NIEVES	GONZÁLEZ BRAVO	AE-6	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

SUBBLOQUE 12: ASENTAMIENTO RURAL DE LOMO GRANDE.

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Identificación alegante			Correspon-	Pronunciamento	Pronunciamento
Nº Reg	Nombre	Apellidos	dencia Equipo Redactor	Equipo Redactor	Técnico Municipal
3784	MARIA LOURDES	MARTIN BAEZ	AL-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5857	MANUEL JESUS	PÉREZ GUTIERREZ	AL-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3603	PETRONILA	FELIPE MORERA	AL-3	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4344	ZENEIDA	PÉREZ FERNANDEZ	AL-4	ACEPTADA	ACEPTADA
4345	ZENEIDA	PÉREZ FERNANDEZ	AL-5	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4409	EUGENIA	DÍAZ BETHENCOURT	AL-6	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4556	E. NEREIDA	HERNANDEZ DIAZ	AL-7	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3513	FLORENTINA	FELIPE MORERA	AL-8	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4107	JOSE A	PEREZ MAGDALENA	AL-9	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

SUBBLOQUE 13: ASENTAMIENTO RURAL DE AGUACENCIO.

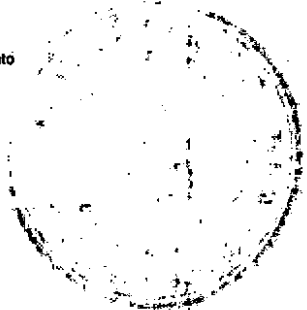
Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Identificación alegante			Correspon-	Pronunciamento	Pronunciamento
Nº Reg	Nombre	Apellidos	dencia Equipo Redactor	Equipo Redactor	Técnico Municipal
3730	CUINTI	PLACENCIA ALVAREZ	AA-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4164	EPIFANIO	FELIPE MORERA	AA-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

SUBBLOQUE 14: ASENTAMIENTO RURAL DE CUATRO CAMINOS.

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Identificación alegante			Correspon-	Pronunciamento	Pronunciamento
Nº Reg	Nombre	Apellidos	dencia Equipo Redactor	Equipo Redactor	Técnico Municipal
5561	JOSE	GONZALEZ MARTIN	AC-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5581	JUANA	CONCEPCION BRAVO	AC-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5583	JUANA	CONCEPCION BRAVO	AC-3	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5580	JUANA	CONCEPCION BRAVO	AC-4	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5315	NIEVES	SANTOS MARTIN	AC-5 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4085	JUAN	PEREZ MARTIN	AC-6	ACEPTADA	ACEPTADA
4084	FIDEL	GONZALEZ FERNANDEZ	AC-7	ACEPTADA	ACEPTADA
4168	BIENVENIDO	MORENO MORENO	AC-8	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5316	NIEVES	SANTOS MARTIN	AC-9 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4287	PRISCO	PEREZ SANTOS	AC-10	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3575	FRANCISCO	MILLAN MOSQUERO	AC-11	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

3631	RAMON	BATISTA ROJAS	AC-12	ACEPTADA	ACEPTADA
4516	EVELIA	TABARES RIOS	AC-13	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4443	MANUEL D	CABRERA GUERRA	AC-14	ACEPTADA	ACEPTADA
4441	PEDRO ANGEL	GUTIERREZ HERNANDEZ	AC-15a	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4441	PEDRO ANGEL	GUTIERREZ HERNANDEZ	AC-15b	ACEPTADA	ACEPTADA
3774	ESTELA EMERITA	FELIPE CASTAÑEDA	AC-16	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3693	SANTIAGO	CONCEPCION FERNANDEZ	AC-17	ACEPTADA	ACEPTADA
3660	MIGUEL	FERNANDEZ PERDIGON	AC-18 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
3689	MARIA JOSE	MARTIN SANCHEZ	AC-19	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3688	MARIA JOSE	MARTIN SANCHEZ	AC-20	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA
4296	LUCIA ESTHER	CRUZ PAZ	AC-21	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3860	MARIA DEL PILAR	ALVAREZ DIAZ	AC-22	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3637	FRANCISCO	PEREZ BRAVO	AC-23 (*)	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4312	DAVID	PEREZ PEREZ	AC-24 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA
4304	DIONISIA ANA	PEREZ PEREZ	AC-25 (*)	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3769	MARIO	MARTIN SICLIA	AC-26	ACEPTADA	ACEPTADA
5813	ANTONIO	ANTONA BLAZQUEZ	AC-27 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA
5628	GLODOLDO	RODRIGUEZ GARCIA	AC-28 (*)	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5830	MARCIANA	RODRIGUEZ GARCIA	AC-29 (*)	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4717	JOSE	ALVAREZ CASTRO	AC-30	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3599	FELIPE	HERNANDEZ RODRIGUEZ	AC-31	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3588	MANUEL	FERNANDEZ DE LAS CASAS	AC-32	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5651	GRACIELA	CASTAÑEDA MARTIN	AC-33 (*)	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

(*) Alegaciones rectificadas por el equipo redactor según nuevo Informe con fecha de registro de entrada 9 de enero de 2008.

SUBBLOQUE 15: ASENTAMIENTO RURAL DE LA MURALLA.

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

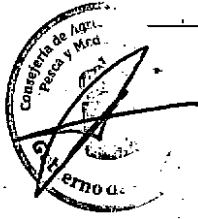
Nº Reg	Identificación alegante Nombre Apellidos	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamento Equipo Redactor	Pronunciamento Técnico Municipal
4416	PILAR MARIA HERNANDEZ GONZALEZ	AU-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3665	MARIA CAPOTE ALVAREZ	AU-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5004	MARIA CAPOTE ALVAREZ	AU-3	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4644	ANTONIE LUCY MORANF	AU-4	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3997	JOSE LUJIS GONZALEZ AFONSO	AU-5 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE (1)
4077	ERMEGAUDIO FERNANDEZ HERNANDEZ	AU-6	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4259	AMELIA LOPEZ MENDEZ	AU-7	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

(*) Alegaciones rectificadas por el equipo redactor según nuevo Informe con fecha de registro de entrada 9 de enero de 2008.

(1) Se informa favorablemente la supresión del nuevo viario previsto.

3.3.4.- ALCANCE DE LAS ALEGACIONES

Las Modificaciones que se proponen, según el art. 37.2 del Reglamento de Procedimiento, NO SE CONSIDERAN DE CARÁCTER SUSTANCIAL, por afectar únicamente a categorizaciones de suelo, y no incidir en absoluto en el modelo de ocupación del territorio y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente.



3.4.- **BLOQUE DE ALEGACIONES Nº 4: SUELO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL DE BUENAVISTA.**

3.4.1.- **BLOQUE DE ALEGACIONES**

Se ha presentado un total de 119 alegaciones.

3.4.2.- **OBJETO**

Se solicita se cambie la categoría de Protección Territorial (RPT-1) por la de Asentamiento Rural.

3.4.3.- **ANTECEDENTES**

En el documento de Avance del PGO aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de enero de 2004, y sometido a información pública entre el 5 de febrero y 12 de mayo del mismo año, se clasificaba el área de Buenavista de Abajo situada al Sur del Barranco de los Álamos, entre la Carretera Insular LP-3 (Antigua LP-2) y la carretera LP-202 (antigua LP-123), con la clasificación de Suelo Rústico y las categorías de Protección Económica Agraria (RPA-1e) y Asentamiento Rural (RAR).

En el posterior proceso de finalización de documento, que discurre entre febrero de 2004 y la presentación a trámite para aprobación inicial en marzo de 2006, se producen un conjunto de reuniones de trabajo con las distintas administraciones intervinientes en el expediente, y fundamentalmente con la Comisión de Seguimiento con la Dirección General de Urbanismo, nombrada específicamente para el PGO de Breña Alta. Como consecuencia de dichas reuniones se acuerda categorizar la totalidad del área de referencia, como Suelo Rústico de Protección Territorial, dada su colindancia con el ámbito de Suelo Urbano de San Pedro-El Porvenir-Buenavista, así como su conexión con la zona urbanizable de La Grama, y por tanto su vocación futura de complemento y ensanche de la trama urbana. Su inclusión se basa en la propia definición y finalidad del Suelo Rústico de Protección Territorial contenida en el art. 55 d) del TRLotc. Lenac., concretamente, la preservación del modelo territorial y su capacidad de sustentación de desarrollo urbanístico.

El régimen urbanístico de aplicación para dicho suelo deviene del art. 63.4 del TRLotc-Lenac:

4. En el suelo rústico de protección territorial solo serán posibles usos y actividades, con sus correspondientes construcciones e instalaciones, de carácter provisional y realizado con materiales fácilmente desmontables.

Por otra parte, en la Ley 19/2003 de 14 de abril de Directrices, la DOG 65.1, establece que:

La clasificación de suelo rústico en la categoría de protección territorial se aplicará a los terrenos que, careciendo de valores ambientales e interés productivo, sea necesario preservar del proceso urbanizador para el mantenimiento del modelo territorial o del valor del medio rural no ocupado, del ecosistema insular y de su capacidad de sustentación de desarrollo urbanístico o resulten inadecuados para la urbanización por causas económicas o por riesgos.

Asimismo, la prohibición establecida en la propia DOG 65, es su apartado 3, relativa a la imposibilidad de los planeamientos para delimitar bolsas de esta categoría de suelo dentro de otras categorías de suelo rústico, como reservas para futuras actuaciones de interés general, sin una debida justificación de su ausencia de valores, no le es de aplicación, en tanto se trata de una preservación de suelo genérica para el futuro desarrollo urbano, en razón a su situación y topología territorial.

En resumen, la decisión adoptada en su momento, de preservar este área para su ordenación conjunta con el suelo colindante de San Pedro-El Porvenir-Buenavista y La Grama, se encontraba perfectamente avalada por la legislación urbanística de aplicación.

Durante el periodo de exposición pública del documento PGO aprobado inicialmente, así como durante su proceso de divulgación, se ha considerado la decisión adoptada y contenida en documento aprobado inicialmente, al valorarse los siguientes aspectos:

- 1.- Se trata de un suelo con un alto grado de antropización, así como de ocupación edificatoria de baja dispersión de viviendas unifamiliares aisladas estructuradas en base a una red de caminos públicos, en su inmensa mayoría perfectamente pavimentados y con los servicios básicos de suministro de energía eléctrica, agua potable, telefonía y alumbrado público.
- 2.- Constituye un asentamiento tradicional (Buenavista de Abajo), de componente inicial agraria, que ha evolucionado a zona residencial desvinculada de la economía agrícola, con huertos anexas a las viviendas, equivalentes a las áreas ajardinadas de la vivienda urbana en ciudad jardín. Podríamos definirlo como un híbrido entre la ciudad jardín y el caserío rural.
- 3.- Se ha producido un rechazo unánime de la población residente a tal determinación, en tanto supone la congelación o paralización de las posibles autorizaciones para





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

introducir cualquier uso y actividad así como construcciones e instalaciones y concretamente la posibilidad de construir viviendas unifamiliares.
4.- La obligación legal de ordenar pormenorizadamente las áreas de asentamientos rurales nos brinda la posibilidad de prever soluciones de estructuración y conectividad con los ámbitos urbanos colindantes.

En las reuniones, mantenidas recientemente, con posterioridad a la aprobación inicial y al periodo de información pública, se ha acordado con la comisión de seguimiento de la D.G. de Urbanismo, retomar a la propuesta de ordenación planteada en el Avance de Planeamiento, suprimiendo el Suelo de Protección Territorial, categorizando dicha área como asentamiento rural o protección económica agraria extensiva, según los criterios de delimitación de asentamientos rurales previstos en la Ley de Directrices, ya indicados anteriormente.

El criterio para la delimitación de este nuevo Asentamiento Rural es el mismo que el empleado en el bloque de alegaciones de asentamientos rurales ya explicado anteriormente.

3.4.4.- RELACIÓN DE ALEGACIONES Y PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO

Se corresponden con este bloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
5570	JUAN CARLOS	PADRINO LUGO		PT-1	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIAL
5641	MARIA NELVA	PÉREZ JERONIMO		PT-2	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	JUAN EUSEBIO	GARCÍA CEJAS DE LA CRUZ		PT-3	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIAL
5445	PEDRO MIGUEL	GARCIA FRANCISCO		PT-4	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	JOSE F.	RODRIGUEZ PEREZ		PT-5	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	MANUEL	SOSVILLA MASSIEN		PT-6	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	CAMEN DELIA	BRITO RODRIGUEZ		PT-7	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	MARIA LUISA	RODRIGUEZ PEREZ		PT-8	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIAL
5445	INMACULADA	HERNANDEZ GARCIA		PT-9	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	JUAN CARLOS	PADRINO LUGO		PT-10	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	ELOISA YOLANDA	DIAZ FRANCISCO		PT-11	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	MANUEL	SAN GIL RODRIGUEZ		PT-12	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIAL
5445	MARCOS M	FELIPE PEREZ		PT-13	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5445	MARIA	SANCHEZ GARCIA		PT-14	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	ANSELMO	FELICIANO DE PAZ		PT-15	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	ALEJANDRO	HERNANDEZ MENDEZ		PT-16	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIAL
5445	LAURA	HERNANDEZ MENDEZ		PT-17	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIAL
5445	JAVIER	HERNANDEZ MENDEZ		PT-18	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIAL
5445	CARMEN NIEVES	PEREZ HERNANDEZ		PT-19	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	MARIA TERESA	PEREZ PEREZ		PT-20	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	JOSE VICENTE	ACOSTA PEREZ		PT-21	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	NIEVES MARINA	GARCIA ALVAREZ		PT-22	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	M. AMIN	YAZDANI SAFARI		PT-23	ACEPTADA	ACEPTADA
4641	PEDRO MIGUEL	GARCIA FRANCISCO		PT-24	ACEPTADA	ACEPTADA



Plan General de Ordenación de Breña Alta.
Adaptación Plena

Fase de Aprobación Definitiva
Subsanación de deficiencias.
Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental
Aprobado en Sesión de 25 de mayo de 2.009

4837	DIONISIO	PEREZ FRANCISCO	PT-25	ACEPTADA	ACEPTADA
4935	MANUEL J.	PEREZ GARCIA	PT-26	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4942	NIEVES VANESA	VARGAS RODRIGUEZ	PT-27	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4939	DIONISIO	PEREZ GARCIA	PT-28	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4940	MARIA DEL PILAR	GARCIA FRANCISCO	PT-29	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4941	MARIA MILAGROS	FERNANDEZ HERNANDEZ	PT-30	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4392	MANUEL	PEREZ GARCIA	PT-31	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4721	SANTIAGO	BRITO RODRIGUEZ	PT-32	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4993	ANTONIO	PEREZ MONTERO	PT-33	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4704	MARIA IDOLIDIA	CONCEPCION CABRERA	PT-34	ACEPTADA	ACEPTADA
4829	LUIS	BRITO PEREZ	PT-35	ACEPTADA	ACEPTADA
4839	MARIA LOURDES	FRANCISCO CASTAÑEDA	PT-36	ACEPTADA	ACEPTADA
4737	CARMEN TERESA	JERONIMO PEREZ	PT-37	ACEPTADA	ACEPTADA
4735	MARIA DEL PILAR	PEREZ PEREZ	PT-38	ACEPTADA	ACEPTADA
4739	JUAQUIN	PEREZ MONTERO	PT-39	ACEPTADA	ACEPTADA
4274	JORGE	PEREZ RODRIGUEZ	PT-40	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4708	ISABEL MARIA	ABRANTE CONCEPCION	PT-41	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4182	MARCOS	FELIPE PEREZ	PT-42	ACEPTADA	ACEPTADA
4132	JUAN EUSEBIO	GARCIA CEJAS DE LA CRUZ	PT-43	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4098	JOSE VICENTE	ACOSTA PEREZ	PT-44	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
5743	MARCO	SANTANA	PT-45	ACEPTADA	ACEPTADA
5739	CARMEN NIEVES	PEREZ HERNANDEZ	PT-46	ACEPTADA	ACEPTADA
5476	PIEDAD	RODRIGUEZ SICILIA	PT-47	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
5161	CARMEN N.	BRITO RODRIGUEZ	PT-48	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4563	JOSE MIGUEL	PEREZ AMARO	PT-49	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4522	LORENZO	CAMDELARIA VERGARA	PT-50	ACEPTADA	ACEPTADA
4511	ANSELMO MIGUEL	FELICIANO DE PAZ	PT-51	ACEPTADA	ACEPTADA
4526	BEATRIZ	CONCEPCION ALONSO	PT-52	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4238	FRANCISCO	SOSVILLA LUIS	PT-53	ACEPTADA	ACEPTADA
3641	OLGA	FRANCISCO DIAZ	PT-54	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4949	MANUEL	SOSVILLA MASSIEU	PT-55	ACEPTADA	ACEPTADA
4951	MARIA DOLORES	SOSVILLA MASSIEU	PT-56	ACEPTADA	ACEPTADA
5047	MARIA JESUS	GONZALEZ FERNANDEZ	PT-57	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5052	JESUS	MOSQUERA LAZARO	PT-58	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5104	GENARO	CONCEPCION PEREZ	PT-59	ACEPTADA	ACEPTADA
5102	MARISOL	CONCEPCION HERNANDEZ	PT-60	ACEPTADA	ACEPTADA
5103	MARIA VICTORIA	CONCEPCION HERNANDEZ	PT-61	ACEPTADA	ACEPTADA
5110	JUAN ANTONIO	ALVAREZ LOPEZ	PT-62	ACEPTADA	ACEPTADA
4806	CARMEN DELIA	BRITO RODRIGUEZ	PT-63	ACEPTADA	ACEPTADA
4720	MANUEL	CASTAÑEDA CABRERA	PT-64	ACEPTADA	ACEPTADA
4992	MIGUEL	HERNANDEZ VENTURA Y	PT-65	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
5569	MARIA	GARCIA FRANCISCO	PT-66	ACEPTADA	ACEPTADA
5571	INMACULADA	HERNANDEZ GARCIA	PT-67	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	JUANA MARIA	FELIPE PEREZ	PT-68	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5445	FRANCISCO	CABRERA MORALES	PT-69	ACEPTADA	ACEPTADA



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



5445	MARIA PILAR	PÉREZ PEREZ	PT-70	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	MARIA ARMINDA	FERNANDEZ BRITO	PT-71	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	PILAR M	FRANCISCO CASTAÑEDA	PT-72	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	MARIA	GARCIA FRANCISCO	PT-73	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	MARIA DEL	PÉREZ FRANCISCO	PT-74	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	ARSENIO	GÓNZALEZ RODRIGUEZ	PT-75	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	ANTONIO	FELIPE PÉREZ	PT-76	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5445	PEDRO JUAN	PÉREZ PÉREZ	PT-77	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	TOMÁS	FELIPE PÉREZ	PT-78	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5445	EVÁ MARÍA	DÍAZ FRANCISCO	PT-79	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	AHMAD	ABDÉL RAHIM	PT-80	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	MARIA PILAR	GARCÍA FRANCISCO	PT-81	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIAL
5445	DIONISIO	PÉREZ FRANCISCO	PT-82	PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIAL
5445	ANTONIO	DÍAZ MORERA	PT-83	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5445	ELOISA	DÍAZ DÍAZ	PT-84	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	MANUEL	RAMOS SICILIA	PT-85	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	MARIA JESUS	GONZALEZ FERNANDEZ	PT-86	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	EUFRASIA	GONZALEZ FERNANDEZ	PT-87	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	CONCEPCION	PÉREZ PEREZ	PT-88	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	JAIMÉ	PÉREZ SAN LUIS	PT-89	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	ROSARIO	SANCHEZ SAN FIEL	PT-90	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	MARIA DÁCIL	PÉREZ CASTAÑEDA	PT-91	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	ANTONIO	HERNANDEZ RODRIGUEZ	PT-92	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	MANUEL	ALONSO GONZALEZ	PT-93	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIAL
5445	ANA	BARRIOS HERNANDEZ	PT-94	PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIAL
5445	MARIA IDOLIDA	CONCEPCION CABRERA	PT-95	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	FRANCISCO	HERNANDEZ RODRIGUEZ	PT-96	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	AGUSTÍN	PÉREZ RODRIGUEZ	PT-97	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5445	MARISOL	CONCEPCION HERNANDEZ	PT-98	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	GENARO	CONCEPCION PEREZ	PT-99	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	JESÚS M.	PÉREZ GALVAN	PT-100	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	CONCEPCION	PÉREZ HERNANDEZ	PT-101	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	CARMEN NIEVES	PADRON RODRIGUEZ	PT-102	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5445	HILDA MARIA	BRITO CASTRO	PT-103	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	JOSE	PÉREZ CONCEPCION	PT-104	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	MARIA ANGELES	MARTÍN BRITO	PT-105	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	MARIA VICTORIA	CONCEPCION HERNANDEZ	PT-106	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIAL
5445	ANA ISABEL	MARTÍN PEREZ	PT-107	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	LORENZO	CANDELATRIS VERGARA	PT-108	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	FRANCISCO	GARCIA LORENZO	PT-109	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	MARIA R	QUINTERO ACOSTA	PT-110	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	CARMEN NIEVES	BETHENCOURT PÉREZ	PT-111	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5445	MARTÍN TOMÁS	DÍAZ RODRIGUEZ	PT-112	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIAL
5445	LUIS	BRITO PEREZ	PT-113	ACEPTADA	ACEPTADA



5445	NIEVES GLORIA	PÉREZ HERNÁNDEZ	PT-114	ACEPTADA	ACEPTADA
5445	HAROLD HEINZ	SCHÉRER	PT-115	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
5427	ANTONIO	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	PT-116	ACEPTADA	ACEPTADA
5262	MANUEL	SANGIL RÓDRIGUEZ	PT-117	ACEPTADA	ACEPTADA
4208	JOSE	RODRÍGUEZ PÉREZ	PT-118	ACEPTADA	ACEPTADA
5426	FRANCISCO	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	PT-119	ACEPTADA	ACEPTADA

3.4.5.- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 37.2 del Reglamento de Procedimiento NO SE CONSIDERA que se trate de una MODIFICACIÓN SUSTANCIAL, al entenderse que no supone una alteración del MODELO DE OCUPACIÓN del territorio y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente.

3.5.- BLOQUE DE ALEGACIONES Nº 5: SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN Y RECREO ATLÁNTIDA S.A.

Se han presentado un total de 175 alegaciones.

3.5.1.- CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES

Se plantea el mantenimiento de la edificación de la entidad "Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida" en situación de dentro de ordenación.

3.5.2.- ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación de Breña Alta recoge la propiedad de la Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida con la clasificación de SUELO URBANO, con categoría de CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN, con destino a sistema dotacional de espacios libres de dominio y uso público denominado LP-1.40.

Según se establece en el Fichero de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión, el Espacio Libre Público LP-1.40, incluido dentro del ámbito San Pedro - El Porvenir - Buenavista (SUCU-1) habrá de ordenarse conjuntamente con el ámbito de suelo urbano de interés cultural (SUCUIR) delimitado en el entorno de la Iglesia de San Pedro, el edificio del Ayuntamiento y el centro cultural Casa Panchito, mediante un Plan Especial de Protección y Ordenación.

Dentro de los objetivos previstos en el PGO respecto a la ordenación y regulación del Suelo Urbano, concretamente en el ámbito denominado San Pedro-El Porvenir-Buenavista, se encuentra la generación de una gran centralidad urbana municipal, que concentre el Ayuntamiento, la Iglesia de San Pedro, el Equipamiento Cultural, el Asistencial de 3ª Edad y de los jóvenes, el ocio privado y el comercial, en torno a la Plaza de Bujaz y su explanada inferior, la Plaza de la Constitución, la Plaza de La Lealtad, la Plazuela de la Casa Panchito, unido a la peatonalización de las calles Blas Pérez González y último tramo de la Calle 30 de Mayo.

Esta centralidad responde a un modelo de ordenación para este ámbito urbano de carácter bipolar, completado por otra prevista en torno al Parque Urbano de Los Álamos, situado en el otro extremo del eje viario principal Calle 30 de Mayo, cuya ordenación ha sido resuelta por el Ayuntamiento.

Dentro de las previsiones de ordenación pomenorizado de la que podemos denominar "centralidad institucional" del Municipio, se encuentra la supresión del actual edificio de la Sociedad Atlántida, en aras a obtener un mayor desahogo de la zona, dándole mayor protagonismo al edificio de la Iglesia de San Pedro, al quedar integrado totalmente en el sistema de plazas y áreas peatonales que envuelven y conectan el conjunto.

Esta previsión no es nueva, es decir, aparece en documentos anteriores, prácticamente desde el primera avance, por lo que, al no haberse producido contestación alguna, se entendió su total aceptación.

Este tipo de propuestas urbanísticas, donde se sacrifican determinados valores o recursos en beneficios de otros, llevan forzosamente a la controversia. Lógicamente el equipo redactor entendió que el Planeamiento esbozado inicialmente a información pública era el más correcto, si bien las razones alegadas por numerosos ciudadanos y miembros de la Sociedad Atlántida, de carácter histórico y sentimental, han decantado la balanza en sentido contrario.

Tal como se explicó por el Arquitecto redactor, en la reunión mantenida en la propia sede social de dicha entidad con motivo de la información pública del P.G.O., la gestión urbanística se basaba en la obtención de suelo lucrativo de carácter comercial, que facilitara la reubicación de la sociedad, toda vez que su actual ubicación se encuentra totalmente limitada y sin posibilidad de ampliación, a la vez que propiciara su modernización, permitiendo la introducción de otros usos de carácter deportivo, lúdico y



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 00 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

cultural. El estudio de viabilidad económica se remita al propio Plan Especial que ordena la totalidad del área de centralidad.

3.5.3.- **CONCLUSIÓN**

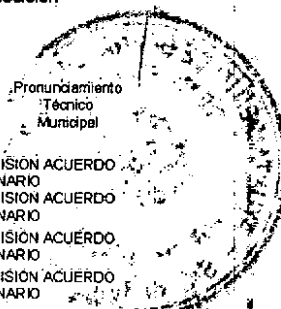
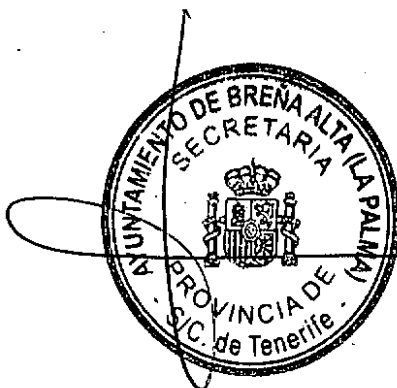
Se produce por tanto un enfrentamiento entre intereses de ordenación urbanística que pretenden una ordenación más racional de la trama urbana, con otros de motivación histórica y sentimental que buscan mantener la edificación en su estado actual.

Entiende el Técnico informante que compete al Pleno Municipal tomar la decisión en lo que a este asunto se refiere, atendiendo a su carácter discrecional.

3.5.4.- **RELACIÓN DE ALEGACIONES Y PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO**

Se corresponden con este bloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
5494	JOSE MIGUEL	GUTIERREZ RODRIGUEZ		SA-1	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ALFREDO	CONCEPCION HERNANDEZ		SA-2	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ARMANDO	ALONSO CONCEPCION		SA-3	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	EVARISTO	BATISTA CONCEPCION		SA-4	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ORLANDO	SANCHEZ DIAZ		SA-5	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	LUIS J	BRITO MARTIN		SA-6	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE	CABRERA HERNANDEZ		SA-7	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MANUEL	BARRERA RODRIGUEZ		SA-8	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FRANCISCO C.	MATOS FRANCISCO		SA-9	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JORGÉ	CABRERA CALERO		SA-10	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE MANUEL	MATOS FRANCISCO		SA-11	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	PEDRO	HERNANDEZ CONCEPCION		SA-12	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JUAN ANGEL	BRITO GONZALEZ		SA-13	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JUAN JOSE	GONZALEZ CONCEPCION		SA-14	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JULIAN	MARTIN PAIZ		SA-15	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JUAN CARLOS	MARTIN SANCHEZ		SA-16	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JEUS	PERDOMO BATISTA		SA-17	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE	RODRIGUEZ DIAZ		SA-18	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MARIA	RODRIGUEZ EXPOSITO		SA-19	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FRANCISCO	GARCIA DIAZ		SA-20	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ANTONIO	PIÑERO CABRERA		SA-21	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO





5494	CARMEN N.	HERNANDEZ SICILIA	SA-22	PLENARIO	PLENARIO
5494	MANUEL	ALVAREZ GONZALEZ	SA-23	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ANSELMO	HERNANDEZ DOMINGUEZ	SA-24	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ALVARO	GARICA DIAZ	SA-25	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FRANCISCO	CABRERA MORALES	SA-26	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FELIPE S.	BRITO CASTAÑEDA	SA-27	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	RAFAEL	HERNANDEZ RODRIGUEZ	SA-28	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MOISES	RODRIGUEZ PEREZ	SA-29	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE CARLOS	GARCIA BRITO	SA-30	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	EDUARDO	GALDÓN BOÑONAT	SA-31	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE ANTONIO	GONZALEZ GONZALEZ	SA-32	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MARIA	AYUT SANTOS	SA-33	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE GUILLERMO	CONCEPCION CASTAÑEDA	SA-34	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	SALVADOR	LORENZO HERNANDEZ	SA-35	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	NESTOR	PAIZ HERNANDEZ	SA-36	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	PEDRO S.	MARTIN RODRIGUEZ	SA-37	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE JUAN	HERNANDEZ RODRIGUEZ	SA-38	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FRANCISCO	LEMES GUTIERREZ	SA-39	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	RICARDO JAVIER	ÁCOSTA HERNÁNDEZ	SA-40	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOAQUIN JOSE	DIÁZ NEGRÍN	SA-41	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	CARLOS	BETHENCOURT PEREZ	SA-42	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JUAN ROBERTO	HERNANDEZ SICILIA	SA-43	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	NURIA ESTHER	BATISTA GARCIA	SA-44	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MARIA ANGELES	ROCHA GONZALEZ	SA-45	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ERASMO	SÁNCHEZ RODRIGUEZ	SA-46	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	LUCIA	DIAZ FELIPE	SA-47	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JUAN	HERNANDEZ JIMENEZ	SA-48	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	GREGORIO	CONCEPCION GONZALEZ	SA-49	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ANA	BRITO RIGUERA	SA-50	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ANGEL F.	ALONSO DE PAZ	SA-51	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ELEUTERIO	RODRIGUEZ GONZALEZ	SA-52	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE JUAN	ABREU VENTURA	SA-53	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE MANUEL	HERNANDEZ HERNANDEZ	SA-54	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO





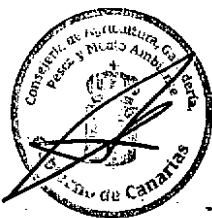
AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

5494	EMILIANO	RODRIGUEZ PEREZ	SA-55	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE SANTIAGO	DIAZ SICILIA	SA-56	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	SALVADOR	FERNANDEZ PEREZ	SA-57	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE	BRITO HERNANDEZ	SA-58	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JUAN GREGORIO	LEMES GUTIERREZ	SA-59	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	EFRAIN	HERNANDEZ LOPEZ	SA-60	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MARIA JOSE	GARCIA ALVAREZ	SA-61	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FRANCISCO D	CAMACHO FERRAZ	SA-62	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	NICOLAS	MELINI DE PAZ	SA-63	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE MANUEL	DIAZ SICILIA	SA-64	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	LEOPOLDO	GARCIA HERNANDEZ	SA-65	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	IRIS YOLANDA	REY HERNANDEZ	SA-66	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MELCHOR	HERNANDEZ MARTIN	SA-67	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JUAN ROBERTO	MARTIN PAIZ	SA-68	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE ADOLFO	ALONSO SANCHEZ	SA-69	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	NEMESIO	RODRIGUEZ MORERA	SA-70	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JUAN CARLOS	NAVARRO PEREZ	SA-71	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ANTONIO	DIAZ RODRIGUEZ	SA-72	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JULIO CESAR	GARCIA ALVAREZ	SA-73	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE ALBERTO	LUIS DIAZ	SA-74	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE EMILIANO	PEREZ BRITO	SA-75	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	APOLONIO JOSE	GONZALEZ LORENZO	SA-76	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FRANCISCO	GONZALEZ MATA	SA-77	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MARIA DEL	GONZALEZ MARRERO	SA-78	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE IGNACIO	AYUT MARTIN	SA-79	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MANUEL JESUS	RODRIGUEZ PEREZ	SA-80	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MARIA TRINIDAD	GARCIA FRANCISCO	SA-81	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JUAN CARLOS	PERIZ CONCEPCION	SA-82	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO





5494	JORGE	DIAZ PEREZ	SA-83	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MARIA YESSICA	PÉREZ CONCEPCION	SA-84	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ANGEL	ESTEVEZ LOUREIRO	SA-85	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ANTONIO	FERNANDEZ PEREZ	SA-86	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	RICARDO	LÉMES GUTIERREZ	SA-87	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	NIEVES LUISA	RODRIGUEZ PEREZ	SA-88	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	VICENTE	ALVAREZ ABRANTE	SA-89	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE	PLACENCIA GÓNZALEZ	SA-90	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	HERIBERTO	EPPELSHEIMER	SA-91	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	EMILIO	CRUZ JAUBERT DE LA	SA-92	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	RAUL	FELIPE DIAZ	SA-93	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ANTONIO	CAPOTE PEREZ	SA-94	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	LUIS MARTIN	RODRIGUEZ BRITO	SA-95	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MAXIMO	RODRIGUEZ PEREZ	SA-96	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	RAIMUNDO	CONCEPCION RODRIGUEZ	SA-97	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	RICARLO	ALVAREZ CONCEPCION	SA-98	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	VICENTE	GARCIA HERNANDEZ	SA-99	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE MARCELINO	HERNANDEZ CALDERON	SA-100	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ALBERTO	FERNANDEZ GALVAN	SA-101	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE A	MARTÍN ALVÁREZ	SA-102	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FERNANDO	ALONSO GARCIA	SA-103	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	PEDRO	GÓNZÁLEZ GARCÍA	SA-104	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	LORENZO J	GONZALEZ SANCHEZ	SA-105	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MANUEL	GONZALEZ GARCIA	SA-106	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ROMUALDO	RODRIGUEZ BRITO	SA-107	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ARGEÓ	ALVÁREZ SANTOS	SA-108	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	LEONCIO	BRITO PEREZ	SA-109	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FRANCISCO	HERNANDEZ MAESTRE	SA-110	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ALVARO	GARCIA LUQUE	SA-111	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	TOMAS	HERNANDEZ AFONSO	SA-112	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ANTONIO	BRITO PULIDO	SA-113	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FRANCISCO	GARCIA PEREZ	SA-114	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	SANTIAGO	BRITO RODRIGUEZ	SA-115	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ROMAN	ALONSO GARCIA	SA-116	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blás Pérez González, 1
Telf. 43-70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

5494	ELEUTERIO	MARTIN RODRIGUEZ	SA-117	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	GUMERSINDO	HERNANDEZ GOMEZ	SA-118	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JAIME	MEDINA RODRIGUEZ	SA-119	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	EUTQUIO	MENDOZA CABRERA	SA-120	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FRANCISCO	CONESA RODRIGUEZ	SA-121	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	EVARISTO	MARTIN HERNANDEZ	SA-122	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	RAUL	CONCEPCION RODRIGUEZ	SA-123	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FRANCISCO	DIAZ RODRIGUEZ	SA-124	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	PEDRO	RAMOS SICILIA	SA-125	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	LORENZO	MATOS ABREU	SA-126	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	PEDRO	GARCIA PEREZ	SA-127	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ALEJANDRO	GARCIA BARRIOS	SA-128	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	DESIDERIO	RODRIGUEZ BRITO	SA-129	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE ALBERTO	MARTIN SANCHEZ	SA-130	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FERNANDO	AYUT BETHENCOURT	SA-131	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	AGUSTIN J.	CABRERA GUTIERREZ	SA-132	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	PEDRO A.	HERNANDEZ CONCEPCION	SA-133	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ABUNDIO	CONCEPCION GARCIA	SA-134	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MIGUEL	BRAVO CASTAÑEDA	SA-135	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JUAN RAMON	DIAZ GONZALEZ	SA-136	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	CORNELIO	CABRERA BRITO	SA-137	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ALVARO	DIAZ RODRIGUEZ	SA-138	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JULIO	GARCIA HERNANDEZ	SA-138	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FELIPE SANTIAGO	DIAZ GARCIA	SA-140	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	HILARIO	MARTIN FRANCISCO	SA-141	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSÉ VICENTE	AYUT PEREZ	SA-142	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ HERNANDEZ	SA-143	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JUAN ANTONIO	PEREZ RODRIGUEZ	SA-144	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO





Plan General de Ordenación de Breña Alta.
Adaptación Plena

Fase de Aprobación Definitiva
Subsanación de deficiencias.
Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental
Aprobado en Sesión de 25 de mayo de 2.009

5494	FLORENTINO	MARTÍN HERNÁNDEZ	SA-145	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	IBRAHIM CAYO	GONZALEZ CONCEPCION	SA-146	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JUAN JOSE	GONZALEZ SANCHEZ	SA-147	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FELIPE	MARTIN PEREZ	SA-148	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE B.	SANCHEZ MACHIN	SA-149	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	PEDRO ALBERTO	RODRIGUEZ GARCIA	SA-150	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	PEDRO MIGUEL	BERMUDEZ MATEO	SA-151	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FIDEL	CASTAÑEDA FERNANDEZ	SA-152	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JUAN T.	HERNANDEZ FELIPE	SA-153	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ANTONIO A	CABRERA MARTIN	SA-154	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	EUGENIO	PÉRDOMO HERNÁNDEZ	SA-155	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FRANCISCO	GUERRA RODRIGUEZ	SA-156	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MANUEL	BATISTA CONCEPCION	SA-157	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	CLISERIO	RODRIGUEZ ALVAREZ	SA-158	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	EDUARDO M	CABRERA CALERO	SA-159	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	CRUZ MANUEL	GARCIA GARCIA	SA-160	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	CARLOS	BARRETO SANCHEZ	SA-161	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FELIPE	RODRIGUEZ HERNANDEZ	SA-162	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	PEDRO MIGUEL	DIAZ GONZALEZ	SA-163	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	GABRIEL	HERNANDEZ HERNANDEZ	SA-164	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE FERNANDO	VARGAS DEL AMO	SA-165	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	ATICÓ PEDRO	BRAVO SANCHEZ	SA-166	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JOSE ESTEBAN	PEREZ GARCIA	SA-167	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	VICTORINO JOSE	CASTAÑEDA DIAZ	SA-168	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	FLORENCIO	DIAZ RODRIGUEZ	SA-169	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	JORGE	LORENZO RAMOS	SA-170	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	SATURNINO	MARTIN SANCHEZ	SA-171	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MARIA INES	BATISTA MARTIN	SA-172	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	CESAR	PIÑERO MARTIN	SA-173	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	MARIA GLORIA	PEREZ RODRIGUEZ	SA-174	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO
5494	RÓSA GABRIELA	VELAZQUEZ BETHENCOURT	SA-175	REMISION ACUERDO PLENARIO	REMISION ACUERDO PLENARIO

3.5.5.- ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

Según lo previsto en el art. 37.2 del Reglamento de Procedimiento, caso de introducirse la modificación planteada, ésta NO TIENE CARÁCTER SUSTANCIAL.-



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Teff. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

3.6.- BLOQUE DE ALEGACIONES Nº 6: SUELO URBANO Y URBANIZABLE

Se han presentado un total de 160 alegaciones de distinta índole urbanística, divididas en los siguiente subbloques:

- SUBBLOQUE 1: SUELO URBANO DE SAN PEDRO, EL PORVENIR, EL MOLINO Y BUENAVISTA (101 alegaciones).
- SUBBLOQUE 2: SUELO URBANO Y URBANIZABLE DE LA CUESTA (33 alegaciones).
- SUBBLOQUE 3: SUELO URBANO PALMASOL Y EL LLANITO (16 alegaciones).
- SUBBLOQUE 4: SUELO URBANO LA GRAMA (5 alegaciones).
- SUBBLOQUE 5: SUELO URBANO LA CALDERETA (2 alegaciones).
- SUBBLOQUE 6: SUELO URBANO BAJAMAR, ÚRPAL Y EL MUELLE (1 alegación).
- SUBBLOQUE 7: SUELO URBANIZABLE (2 alegaciones).

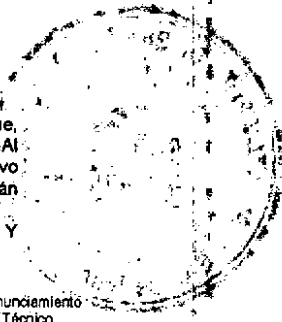
3.6.1.- RELACIÓN DE ALEGACIONES

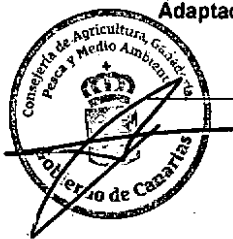
Se pasan a relacionar el conjunto de alegaciones incluidas en este bloque, divididas en subbloques, según zonas, con indicación del pronunciamiento municipal. Al igual que en los anteriores bloques se asumen los informes del equipo redactor, salvo discrepancias puntuales o exposición de distintos argumentos, los cuales se indicarán convenientemente.

- SUBBLOQUE 1: SUELO URBANO DE SAN PEDRO, EL PORVENIR, EL MOLINO Y BUENAVISTA.

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
4725	AURELIO	CASTRO PEREZ		UP-1	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALM (1)
4412	CARLOS	ACIEGO DE MENDOZA		UP-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4528	MIGUEL ALBERTO	GARCIA DIAZ		UP-3	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5027	LUIS MANUEL	FALCON RODRIGUEZ		UP-4	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5349	MAURO	SANFIEL ALONSO		UP-5	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALM
4052	AURELIO	MORERA SICILIA		UP-6	ACEPTADA	ACEPTADA
3979	ENGRACIA	HERNANDEZ CALDERON		UP-7	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4149	IRENE	PEREZ MARTIN		UP-8	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALM (2)
5781	NEVES	LEAL MARTIN		UP-9 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALM (3)
4999	TOMAS	DIÁZ PEREZ		UP-10	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA
6102	MIGEL ANGEL	MARTIN SANCHEZ		UP-11	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALM (4)
5958	JULIAN CIRILO	GÓNZALEZ BRAVO		UP-12	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4331	JÓSE MANUEL	CÁSTANEDA RODRIGUEZ		UP-13	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALM
5008	MANUEL	CONCEPCION PEREZ		UP-14	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4439	MARIA LUISA	PEREZ REYES		UP-15	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4581	ANTÓNKO	RODRIGUEZ CEREZO		UP-16	ACEPTADA	ACEPTADA
4572	JÓSE MANUEL	MATOS FRANCISCO		UP-17 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALM
4281	JOSE LUIS	PEREZ PEREZ		UP-18	ACEPTADA	ACEPTADA
3800	JOSE MARIA	CARRILLO KABANA		UP-19	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4318	MARIA TERESA	PEREZ PEREZ		UP-20	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA





Plan General de Ordenación de Breña Alta.
Adaptación Plena

Fase de Aprobación Definitiva
Subsanación de deficiencias.
Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental
Aprobado en Sesión de 25 de mayo de 2.009

5003	JUAN CARLOS	GIL CARMONA	UP-21	ACEPTADA	ACEPTADA
5332	LUIS	RODRIGUEZ CAMINO	UP-22	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA (5)
5169	ANTONIO	GONZALEZ GARCIA	UP-23	ACEPTADA	ACEPTADA
5999	ANTONIO MOISES	MEDEROS SANCHEZ	UP-24	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4806	NORBERTO	BATISTA SANTOS	UP-25	ACEPTADA	ACEPTADA (6)
5552	DAMIANA	PEREZ HERNANDEZ	UP-26	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5428	ANTONIO	GARCIA AFONSO	UP-27	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5287	CHRISTIANE	PHILIPP	UP-28	ACEPTADA	ACEPTADA
5309	ANGEL ALBERTO	RODRIGUEZ PEREZ	UP-29	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5540	DAVID	MARTIN HERNANDEZ	UP-30	ACEPTADA	ACEPTADA
5228	NIEVES ROSA	BRITO HERNANDEZ	UP-31	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
5216	DULCE	MARTIN DE LA CRUZ	UP-32	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5300	ROSARIO	PEREZ PEREZ	UP-33 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE (7)
5679	DIOSDADO	GONZALEZ BRAVO	UP-34	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5808	SATURNINO	MARTIN SANCHEZ	UP-35	ACEPTADA	ACEPTADA
5554	AURELIANO	PEREZ PEREZ	UP-36	ACEPTADA	ACEPTADA
5211	VICTORIA	MARTIN PEREZ	UP-37 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA
5566	BUENAVENTURA	EXPOSITO GONZALEZ	UP-38	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5741	AURORA	PEREZ GONZALEZ	UP-39	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5051	ANTONIO	GONZALEZ GARCIA	UP-40	ACEPTADA PARCIALMENTE (A ESTUDIAR)	ACEPTADA PARCIALMENTE
5346	ENGRACA	CALERO CABRERA	UP-41	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5187	ERNESTO	PEREZ PEREZ	UP-42	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
5165	ARMANDO	ALONSO CONCEPCION	UP-43 (*)	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4131	ZENAIDE	DIAZ GONZALEZ	UP-44	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4157	YOLANDA	RODRIGUEZ ALFONSO	UP-45	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3919	JOSE LUIS	MARTIN GARCIA	UP-46	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3980	SILVIA	GONZALEZ HERNANDEZ	UP-47	ACEPTADA	ACEPTADA
4612	ANIBAL	SANTANA LORENZO	UP-48	ACEPTADA	ACEPTADA
4667	ROSA MARIA	CAPOTE CABRERA	UP-49	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4225	LERIDA	PAZ SANGIL DE	UP-50	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3636	SOTERO TOMAS	MARTIN GONZALEZ	UP-51	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3635	SOTERO TOMAS	MARTIN GONZALEZ	UP-52	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5267	PEDRO CARLOS	FERNANDEZ GONZALEZ	UP-53	ACEPTADA	ACEPTADA
3885	AMADA	HERNANDEZ ALVAREZ	UP-54	ACEPTADA	ACEPTADA
4002	MARIA TERESA	LOPEZ GARCIA	UP-55	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
6009	CARLOS L	DIAZ BETHENCOURT	UP-56	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4191	LUIS	RODRIGUEZ BRITO	UP-57	ACEPTADA	ACEPTADA
3859	LINA	GONZALEZ RODRIGUEZ	UP-58 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
5048	CARMEN	RAMOS SICILIA	UP-59	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5970	PLACIDO	GUTIERREZ PEREZ	UP-60	ACEPTADA	ACEPTADA
5943	FRANCISCO	ALVAREZ ALVAREZ	UP-61	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5900	AURORA	ALVAREZ FERNANDEZ	UP-62	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4818	JAIME	CONCEPCION MARTIN	UP-63	ACEPTADA	ACEPTADA
4635	RAUL PEDRO	FELIPE DIAZ	UP-64	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4637	FELIPE	EXPOSITO PEREZ	UP-65	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4645	MIGUEL ALBERTO	RODRIGUEZ GUTIERREZ	UP-66	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3908	NIEVES	GONZALEZ GONZALEZ	UP-67	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4647	ARGE0	ALVAREZ SANTOS	UP-68	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4752	DESIDERIO	RODRIGUEZ PERDOMO	UP-69 (*)	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA (8)
5116	DOLORES	CABRERA HERNANDEZ	UP-70 (*)	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA (8)
4380	ANTONIO	PEREZ GARCIA	UP-71	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

46



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

4355	MARIA DEL	RODRIGUEZ AFONSO	UP-72	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5033	MARIA DE LOS	ROCHA GONZALEZ	UP-73	ACEPTADA	ACEPTADA
4279	GUMERCINDA	RODRIGUEZ REYES	UP-74	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3886	MARIA DE LOS	ROCHA GONZALEZ	UP-75	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3816	ROMÁN	AFONSO CABRERA	UP-76	ACEPTADA	ACEPTADA
3825	CELSO	ÁLVAREZ AFONSO	UP-77 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
3853	JOSE ADOLFO	ALONSO SANCHEZ	UP-78	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3852	JOSE ADOLFO	ALONSO SANCHEZ	UP-79 (*)	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3775	FRANCISCO	MATOS FRANCISCO	UP-80	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4410	EUGENIA	DIAZ BETHENCOURT	UP-81	ACEPTADA	ACEPTADA
4435	ANTONIO	PEREZ GARCIA	UP-82	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4437	ANGELES	GONZALEZ BRAVO	UP-83	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4457	MARIA ROSARIO	DIAZ MORERA	UP-84	ACEPTADA	ACEPTADA
4527	VICTORIA	CABRERA CALERO	UP-85 (*)	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5208	Diego A	DARIAS CONCEPCION	UP-86 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA
4476	CLÉMENTE JUAN	BOTÍN CALERO	UP-87	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4485	ÁNGEL	BARRIÓS GONZALEZ	UP-88	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4512	JORGE LUIS	FRANCISCO GARCÍA	UP-89 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA
4494	CARMEN	PEREZ PEREZ	UP-90	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4532	ORESTE JOSE	PASOBAL CABRERA	UP-91	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4541	FLACIDO	GUTIERREZ PEREZ	UP-92	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4582	ÓLGA	LORENZO HERNÁNDEZ	UP-93	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4578	OBISPADO DE TENERIFE	JULIAN ARMAS RODRIGUEZ	UP-94	ACEPTADA PARCIALMENTE (A ESTUDIAR)	ACEPTADA PARCIALMENTE
4577	JULIAN	ARMAS RODRIGUEZ DE	UP-95	ACEPTADA PARCIALMENTE (A ESTUDIAR)	DECISION PLENARIA
4265	MARIA DEL PILAR	GARCIA CONCEPCION	UP-96	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3733	ARISTOBULO	SICILIA DIAZ	UP-97 (*)	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4810	VICENTE SIMON	GARCIA HERNANDEZ	UP-98	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
5483	FERNÁNDO	ALONSO GARCÍA	UP-99	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4972	JOSE	PEREZ DOMINGUEZ	UP-100	ACEPTADA	ACEPTADA
6011	MARIA NIEVES	CONCEPCION CONCEPCION	UP-101	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

(*) Alegaciones rectificadas por el equipo redactor según nuevo informe con fecha de registro de entrada 9 de enero de 2008.-

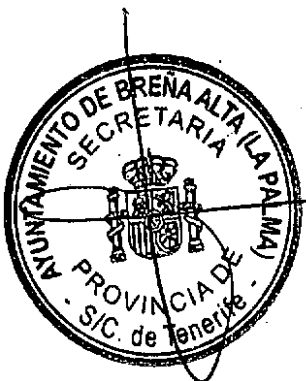
- (1) Se introducen modificaciones de oficio en dicha parcela.
- (2) El Plan General deberá contemplar el Sector Urbanizable de El Porvenir como Sectorizado no ordenado, remitido a Plan Parcial, si bien la ordenación que se propuso tiene carácter orientativo y de recomendación. Será pues el P. Parcial, el que en función de la Normativa vigente establezca las reservas de suelo para dotaciones que sean necesarias.
- (3) Se acepta la parte A, pero no la B que deberá seguir siendo zona verde.
- (4) Idem (2).
- (5) El suelo urbano no consolidado por la urbanización pasa a suelo urbanizable sectorizado no ordenado por lo que se remite al Plan Parcial la competencia de



- ordenar dicho Sector, contando la ordenación propuesta con carácter de recomendación.
- (6) Atendiendo a la singularidad de la actuación y al principio de discrecionalidad de la ordenación urbanística, se considera procedente lo planteado por lo cual se propone su aceptación al Pleno de la Corporación. No obstante, de aceptarse en su configuración actual ha de tenerse en cuenta el tratamiento de la medianería así como exceptuarse del condicionamiento de longitud de cuerpos volados y condiciones de volumen de caja de escalera en azotea.
 - (7) Se cambiará la clasificación de urbano no consolidado a urbanizable sectorizado no ordenado remitido a Plan Parcial.
 - (8) Dada la configuración orográfica de la parcela en esquina entre la calle El Roble y el vial interior de la urbanización El Roble, la conveniencia de habilitar un espacio libre público en la confluencia entre ambas calles, así como la relevancia que el Plan le confiere a la Calle El Roble, parece lo más recomendable para la trama urbana continuar con la zonificación intensiva a ambos lados de la calle El Roble hasta su encuentro con el área libre de la esquina, la cual se considera que debe contar con un ancho mínimo de 15 m para que adquiera cierta entidad como espacio libre público. La altura máxima con respecto a la calle se propone entre dos y tres plantas (una sobre la plaza) debiendo remitirse la composición volumétrica a Estudio de Detalles. Debe indicarse que la urbanización del espacio público plaza correrá por cuenta de quien disponga del aprovechamiento lucrativo del subsuelo.

SUBBLOQUE 2: SUELO URBANO Y URBANIZABLE DE LA CUESTA
Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
5841	EUSTAQUIO	ACOSTA HERNÁNDEZ	UU-1	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
6128	ADOLFO	DUQUE SANTANA	UU-2	ACEPTADA	ACEPTADA
4805	JOSE ESTEBAN	PÉREZ CACERES	UU-3	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4753	ADOLFO	LEAL FELIPE	UU-4	ACEPTADA	ACEPTADA
5323	MARIA JOSÉ	PÉREZ CACERES	UU-5	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
5322	CARLOS	PÉREZ CACERES	UU-6	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4811	JESUS	CAPOTE CALVO	UU-7	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4464	ARTURO	PÉREZ DIAZ	UU-8	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5514	EUSTILITA	GÓNZALEZ HERNANDEZ	UU-9	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5308	MUBARAT S.L.		UU-10	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
5253	JUVENAL	MACHIN HERRERA	UU-11	ACEPTADA	ACEPTADA
5320	CARLOS	PÉREZ CACERES	UU-12	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
5793	MARIA TERESA	SILVA PADRON	UU-13	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
5598	MARIA	HERNANDEZ SANCHEZ	UU-14	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4071	MANUEL	CABRERA GUTIERREZ	UU-15	ACEPTADA	ACEPTADA
4013	ANTONIO	PÉREZ HERNANDEZ	UU-16	ACEPTADA	ACEPTADA
5321	MARIA JOSE	PÉREZ CACERES	UU-17	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4898	ROMEN	ALVAREZ CABRERA	UU-18	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4804	JOSE ESTEBAN	PÉREZ CACERES	UU-19	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4289	ROSÁ MARÍA	ÁLVAREZ GÓNZALEZ	UU-20	ACEPTADA	ACEPTADA
4584	DEOGRACÍAS	ACOSTA HERNÁNDEZ	UU-21	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4467	JRAY2P.S.L.		UU-22	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5844	MIGUEL Y	ISIDRO DE ARMAS	UU-23	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4984	HERMENEGILDO	PÉREZ FRANCISCO	UU-24	ACEPTADA	ACEPTADA
4975	MARIA	RÓDRIGUEZ PÉREZ	UU-25	ACEPTADA	ACEPTADA
4976	NOE	RÓDRIGUEZ PÉREZ	UU-26	ACEPTADA	ACEPTADA
4983	HARRY CARMELO	FUENTES RÓDRIGUEZ	UU-27	ACEPTADA	ACEPTADA





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

4882	FRANCISCO	FUENTES RODRIGUEZ	UU-28	ACEPTADA	ACEPTADA
4881	GLORIA E	RODRIGUEZ HERNANDEZ	UU-29	ACEPTADA	ACEPTADA
4880	MARIA DEL	SANTANA QUINTANA	UU-30	ACEPTADA	ACEPTADA
4979	ESPERANZA J.	FUENTES RODRIGUEZ	UU-31	ACEPTADA	ACEPTADA
4978	DANIEL	MEDINA FUENTES	UU-32	ACEPTADA	ACEPTADA
4977	NATIVIDAD	RODRIGUEZ HERNANDEZ	UU-33	ACEPTADA	ACEPTADA

-- SUBBLOQUE 3: SUELO URBANO PALMASOL Y EL LLANITO.

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
4724	AURELIO	CASTRÓ PEREZ		UL-1	ACEPTADA	ACEPTADA
4845	MARIA	GONZALEZ CALERO		UL-3	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3807	ABUNDIO	CONCEPCION GARCIA		UL-4	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5366	MANUEL VICENTE	MORALES RODRIGUEZ		UL-5	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5386	JESUS	BETHENCOURT GUTIERREZ		UL-6	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5366	CARLOS	BETHENCOURT PEREZ		UL-7	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3763	SANTIAGO	PEREZ GOMEZ		UL-8	ACEPTADA	ACEPTADA
3788	MARIA ROSA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ		UL-9	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3907	ANTONIO	GARCIA HERNANDEZ		UL-10	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5050	FRANCISCO	DIAZ RODRIGUEZ		UL-11 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIAL (1)
4354	MARIA LOLA	RODRIGUEZ AFONSO		UL-12	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIAL
5015	MEDARDO	PEREZ CACERES, S.L.U.		UL-13 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA
5384	RAFAEL FELIPE	ALVAREZ ALVAREZ		UL-14	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5315	MIGUEL	HERNANDEZ VENTURA		UL-15	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5156	MERCEDES	ESPIÑOSA LEÓN		UL-16	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

(*) Alegaciones rectificadas por el equipo redactor según nuevo informe con fecha de registro de entrada 9 de enero de 2008.-

(1) Se informa favorablemente las 3 plantas del RAB-5.2, así como el establecimiento del no comercial, pero desfavorablemente la introducción de más altura en el suelo urbano consolidado por la urbanización. Deben regularse las condiciones de implantación del volumen edificado en el suelo urbanizable RAB 5.2 en relación al viario interior y carretera general.

-- SUBBLOQUE 4: SUELO URBANO LA GRAMA

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
4477	CLÉMENTE JUAN	BOTIN CALERO		UG-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4159	SALEWSKI	GUNTER		UG-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4059	GESTION DE PROMOCIÓN LA			UG-3	ACEPTADA	ACEPTADA
5238	GONZALO JUAN	HERNANDEZ PEREZ		UG-4	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4080	GESTION DE PROMOCIÓN LA			UG-5	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

**SUBBLOQUE 5: SUELO URBANO LA CALDERETA**

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Identificación alegante		Correspon-	Pronunciamiento	Pronunciamiento
Nº Reg	Nombre	dencia Equipo Redactor	Equipo Redactor	Técnico Municipal
5317	NIEVES SANTOS MARTIN	UC-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5785	FRANCISCO NEGRIN PERDOMO	UC-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

SUBBLOQUE 6: SUELO URBANO BAJAMAR, URPAL Y EL MUELLE.-

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Identificación alegante		Correspon-	Pronunciamiento	Pronunciamiento
Nº Reg	Nombre	dencia Equipo Redactor	Equipo Redactor	Técnico Municipal
5049	ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ	UB-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

SUBBLOQUE 7: SUELO URBANIZABLE.

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Identificación alegante		Correspon-	Pronunciamiento	Pronunciamiento
Nº Reg	Nombre	dencia Equipo Redactor	Equipo Redactor	Técnico Municipal
4202	NIEVES DIAZ GARCIA	UN-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4888	MILAGROS Y FERNANDEZ PEREZ	UN-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

3.7.- BLOQUE DE ALEGACIONES Nº 7: ALEGACIONES VARIAS

Se han presentado un total de 103 alegaciones de distinta índole urbanística, divididas en los siguiente subbloques:

- SUBBLOQUE 1: ALEGACIONES A NIVEL GENERAL (2 alegaciones).
- SUBBLOQUE 2: EMBALSE LOMO ELIAS (2 alegaciones).
- SUBBLOQUE 3: EQUIPAMIENTOS (15 alegaciones).
- SUBBLOQUE 4: FINCA LA ALEGRÍA (1 alegaciones).
- SUBBLOQUE 5: KARTIN (3 alegaciones).
- SUBBLOQUE 6: PROTECCIÓN AGRÍCOLA (1 alegación).
- SUBBLOQUE 7: PROTECCIÓN GANADERA (25 alegaciones).
- SUBBLOQUE 8: PROTECCIÓN NATURAL (4 alegaciones).
- SUBBLOQUE 9: PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (13 alegaciones).
- SUBBLOQUE 10: PROTECCIÓN HIDROLÓGICA (13 alegaciones).
- SUBBLOQUE 11: PROTECCIÓN PUENTE Y BARRANCO AGUACENCIO (3 alegaciones).
- SUBBLOQUE 12: TRAZADO DE CAMIÑOS (12 alegaciones).
- SUBBLOQUE 13: USOS Y ACTIVIDADES (8 alegaciones).
- SUBBLOQUE 14: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON FINES AGRÍCOLAS (1 alegación).

3.7.1.- RELACION DE ALEGACIONES

Se pasan a relacionar el conjunto de alegaciones presentadas en este bloque, divididas en subbloques, según su naturaleza, con indicación del pronunciamiento municipal.

Se hace propia de este informe la fundamentación efectuada por el técnico redactor, salvo casos puntuales en que por discrepar con el equipo redactor se justifica la decisión aquí planteada.

SUBBLOQUE 1: ALEGACIONES A NIVEL GENERAL

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Identificación alegante		Correspon-	Pronunciamiento	Pronunciamiento
Nº Reg	Nombre	dencia Equipo Redactor	Equipo Redactor	Técnico Municipal
5895	MARIA JOSE GARCIA ALVAREZ	GE-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5877	PABLO JOSE DIAZ HERNANDEZ	GE-2	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

- SUBBLOQUE 2: EMBALSE LOMO ELIAS.

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
4827	FERNANDO	RUBIO SEVILLANO		EL-1 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE (1)
5954	JULIAN CIRILO	GONZALEZ BRAVO		EL-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

(*) Alegaciones rectificadas por el equipo redactor según nuevo informe con fecha de registro de entrada 9 de enero de 2008.-

(1) Se considera lógico su separación de la vivienda existente.-

- SUBBLOQUE 3: EQUIPAMIENTOS

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
5029	NATIVIDAD	HERNANDEZ HERNANDEZ		EQ-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5030	MILAGROS	GONZALEZ SANCHEZ		EQ-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5844	FERNANDO	ISIDRO DE ARMAS		EQ-3	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4578	MARIA DEL PILAR	NAVARRO CABRERA		EQ-4	ACEPTADA	ACEPTADA
5683	OLGA MARIA	BOLAÑOS RAMOS		EQ-5	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4190	RAMONA MARIA	BRAVO PEREZ		EQ-6	ACEPTADA	ACEPTADA
4614	JOSE MANUEL	MENDEZ GUTIERREZ		EQ-7	ACEPTADA	ACEPTADA
5159	RAMONA, MIGUEL	BRAVO PEREZ		EQ-8	ACEPTADA	ACEPTADA
4261	JOSE	SUAREZ CANDELARIA		EQ-9	ACEPTADA	ACEPTADA
4280	CARLOS LUIS	MARTIN GONZALEZ		EQ-10	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4617	CARMELO ELISIO	PEREZ LORENZO		EQ-11	ACEPTADA	ACEPTADA
4779	FELIX MANUEL	GARCIA BRITO		EQ-12	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5310	MARIA BELLA	GONZALEZ RIVEROL		EQ-13	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5276	DULCE MARIA	LORENZO RODRIGUEZ		EQ-14	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5632	DULCE MARIA	LORENZO RODRIGUEZ		EQ-15	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

- SUBBLOQUE 4: FINCA LA ALEGRIA

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
5537	JOSE	PEREZ BRAVO		FA-1	ACEPTADA	ACEPTADA

- SUBBLOQUE 5: KARTIN

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
5934	PEDRO JOSÉ	ALVAREZ RODRIGUEZ		KA-1	CONDICIONADA	ACEPTADA PARCIALMENTE



5922	ANTONIO	MARTINEZ LORENZO	KA-2	CONDICIONADA	ACEPTADA PARCIALMENTE
5919	JOSE ALBERTO	LORENZO CRUZ	KA-3	CONDICIONADA	ACEPTADA PARCIALMENTE

Se considera que puede ser una actividad de interés para el Municipio, lo cual habrá de ser determinado por el Pleno de la Corporación. De aceptarse su instalación habrá de regularse en el Planeamiento su edificabilidad y condiciones ambientales de integración en el medio así como obligaciones en cuanto a accesos, dotaciones de aparcamientos y resto de infraestructuras.

De los enclaves propuestos, se considera como más apropiado, teniendo en cuenta los accesos, posible repercusión en el medio y perjuicios a terceros, la propuesta de La Lomada.

SUBBLOQUE 6: PROTECCIÓN AGRÍCOLA.

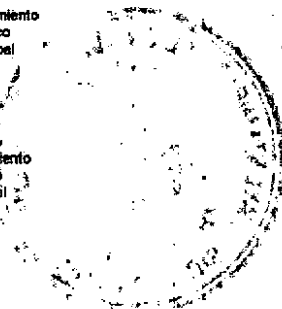
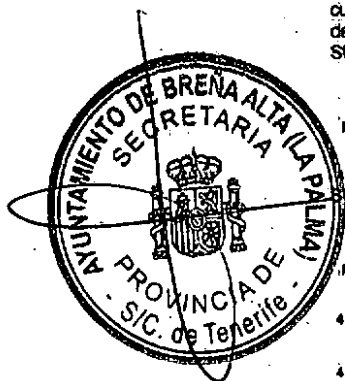
Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Identificación alegante		Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
	Nombre	Apellidos			
447	ANTONIO	CAPOTE PEREZ	GA-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

SUBBLOQUE 7: PROTECCIÓN GANADERA

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Identificación alegante		Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
	Nombre	Apellidos			
4905	NICOLAS DEL	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	PG-1	ACEPTADA	ACEPTADA
4288	JUAN ANTONIO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PG-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5588	JOSE	SANCHEZ DUQUE	PG-3 (*)	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5703	PEDRO NOLASCO	PEREZ PEREZ	PG-4 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
5709	JOSE MANUEL	MORERA TRIANA	PG-5 (*)	ACEPTADA PARCIALMENTE	ACEPTADA PARCIALMENTE
4810	VIRGILIO	PARRILLA MAÑO	PG-6	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
3588	MAIRA ROSA	CABRERA BRITO	PG-7	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4379	MODESTO M.	GARCIA AFONSO	PG-8	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4386	MARIA DEL PILAR	MATIAS PEREZ	PG-9	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4385	ERASMO	SANCHEZ RODRIGUEZ	PG-10	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4384	GRACIA MARIA	SICILIA RODRIGUEZ	PG-11	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4383	MARIA ARABELLA	CALERO BATISTA	PG-12	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4400	MARIA DEL	ALVAREZ ALVAREZ	PG-13	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4380	DULCE MARIA	LORENZO RODRIGUEZ	PG-14	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4381	EUGENIA	CONCEPCION PEREZ	PG-15	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4382	JUAN	OROPESA MARTIN	PG-16	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1.
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



4378	JOSÉ MIGUEL	MARTIN-GONZALEZ	PG-17	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4377	MARIA DEL	MARTIN GONZALEZ	PG-18	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4378	CARLOS MANUEL	RODRIGUEZ MORALES	PG-19	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4375	MARIA DEL	MACHIN PEREZ	PG-20	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4374	MARIA DEL	GONZALEZ GUERRA	PG-21	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4373	ZORAIDA	PEREZ ALVAREZ	PG-22	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4372	JUAN JESUS	PEREZ GONZALEZ	PG-23	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4506	ASOCIACION	ÁGRICULTORES Y	PG-24	ACEPTADA	ACEPTADA
4507	MIGUEL	MARTIN PONCE	PG-25	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

(*) Alegaciones rectificadas por el equipo redactor según nuevo informe con fecha de registro de entrada 9 de enero de 2008.-

SUBBLOQUE 8: PROTECCIÓN NATURAL

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamento Equipo Redactor	Pronunciamento Técnico Municipal
4401	WENCELSAO	PEREZ MARTIN		PN-1	ACEPTADA	ACEPTADA
4419	MARIA DEL	MARTIN GONZALEZ		PN-2	ACEPTADA	ACEPTADA
4407	MARIA TERESA	HERNANDEZ SICILIA		PN-3	ACEPTADA	ACEPTADA
5188	JOSE CARLOS	CABRERA DE LEON		PN-4	ACEPTADA	ACEPTADA

SUBBLOQUE 9: PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Identificación alegante	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamento Equipo Redactor	Pronunciamento Técnico Municipal
4356	SEGISMUNDO	MORERA GARCIA		PP-1	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5559	MARIA NIEVES	GONZALEZ HERNANDEZ		PP-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5680	ANTONIO	SOSA RODRIGUEZ		PP-3	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4176	LUISE ERHKA	PALMAVITAL,S.L.		PP-4	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4175	LUISE ERHKA	PALMAVITAL,S.L.		PP-5	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA



5800	SATURNINO	MARTIN SANCHEZ	PP-6	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5769	CARLOS M	RODRIGUEZ MORALES	PP-7	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5976	PEDRO ANTONIO	RODRIGUEZ GARCIA	PP-8	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5969	JOSE ANTONIO	MARTIN HERRERA	PP-9	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4836	MONSERRAT	GARCIA BATISTA	PP-10	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4450	EUGENIO	ABREU VAN DE WALLE	PP-11	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4448	EUGENIO	ABREU VAN DE WALLE	PP-12	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4471	CESAR	ALVAREZ ALVAREZ	PP-13	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA

SUBBLOQUE 10: PROTECCIÓN HIDROLÓGICA

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Identificación alegante			Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
Nº Reg	Nombre	Apellidos			
4831	LINA IRAIDA	ÁLVAREZ SANTOS	PH-1	CONDICIONADO AL ESTUDIO HIDROLÓGICO	CONDICIONADO AL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD
3817	JOSÉ ANSELMO	BRITO ÁLVAREZ	PH-2	CONDICIONADO AL ESTUDIO HIDROLÓGICO	CONDICIONADO AL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD
5032	RAÚL O.	CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ	PH-3	CONDICIONADO AL ESTUDIO HIDROLÓGICO	CONDICIONADO AL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD
5031	JUAN JOSÉ	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	PH-4	CONDICIONADO AL ESTUDIO HIDROLÓGICO	CONDICIONADO AL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD
4388	ANTONIO	LORENZO DE PAZ	PH-5	CONDICIONADO AL ESTUDIO HIDROLÓGICO	CONDICIONADO AL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD
4817	JOSE ANSELMO	HERNANDEZ PEREZ	PH-6	CONDICIONADO AL ESTUDIO HIDROLÓGICO	CONDICIONADO AL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD
4184	JOSE ANTONIO	MARTIN CORUJO	PH-7	CONDICIONADO AL ESTUDIO HIDROLÓGICO	CONDICIONADO AL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD
3818	PILAR	SANCHEZ LOPEZ	PH-8	CONDICIONADO AL ESTUDIO HIDROLÓGICO	CONDICIONADO AL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD
4171	MIGUEL ANGEL	LORENZO LORENZO	PH-9	CONDICIONADO AL ESTUDIO HIDROLÓGICO	CONDICIONADO AL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD
5319	LORENZO	GARCIA SANCHEZ	PH-10	CONDICIONADO AL ESTUDIO HIDROLÓGICO	CONDICIONADO AL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD
4038	FÁTIMA DE JESÚS	SANCHEZ PEREZ	PH-11	CONDICIONADO AL ESTUDIO HIDROLÓGICO	CONDICIONADO AL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43-70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



5448	DOLORES	SOCÓRRO GÓMEZ	PH-12	CONDICIONADO AL ESTUDIO HIDROLÓGICO	CONDICIONADO AL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD
4960	NORBERTO	BATISTA SANTOS	PH-13	CONDICIONADO AL ESTUDIO HIDROLÓGICO	CONDICIONADO AL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD

Estas alegaciones quedan condicionadas al resultado del Estudio de Inundabilidad encargado por este Ayuntamiento, e incorporado recientemente a la documentación del Plan.

SUBBLOQUE 11: PUENTE Y BARRANCO AGUACENCIO

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Identificación alegante			Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamento Equipo Redactor	Pronunciamento Técnico Municipal
Nº Reg	Nombre	Apellidos			
4812	SOCORRO G.	CÁBRERA GÓNZALEZ	BA-1	ACEPTADA	ACEPTADA
5782	ALICIA	FERNANDEZ CONCEPCION	BA-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5382	EUGENIA	DÍAZ BETHENCOURT	BA-3	ACEPTADA	ACEPTADA (1)

(1) Se solicita aclaración respecto a la incidencia de la vía respecto a su parcela.

SUBBLOQUE 12: TRAZADOS DE CAMINOS

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Identificación alegante			Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamento Equipo Redactor	Pronunciamento Técnico Municipal
Nº Reg	Nombre	Apellidos			
5648	DULCE MARIA	PÉREZ RODRÍGUEZ	TC-1 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA (1)
4174	CARMEN MARIA	PÉREZ SANTOS	TC-2 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA (1)
3947	MARIA	GONZALEZ RODRÍGUEZ	TC-3	ACEPTADA	ACEPTADA
3945	ELISABET	RODRÍGUEZ PEREZ	TC-4	ACEPTADA	ACEPTADA
3944	ESTHER MARIA	LORENZO ALVAREZ	TC-5	ACEPTADA	ACEPTADA
3779	JUAN	OROPESA MARTIN	TC-6	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5016	VIDAL	MACHIN STERRERA	TC-7	ACEPTADA	ACEPTADA
4648	MARIA DEL PILAR	ÁLVAREZ PEREZ	TC-8	ACEPTADA	ACEPTADA
4636	INES MARY	PEREZ RODRIGUEZ	TC-9	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
5579	RENATUS	RUTTEN	TC-10 (*)	ACEPTADA	ACEPTADA PARCIALM (2)
4275	ANDRÉS CARLOS	GARCÍA PADRON	TC-11	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA (3)
6005	ELISABETH	DE VERIE	TC-12	ACEPTADA	ACEPTADA

(*) Alegaciones rectificadas por el equipo redactor según nuevo informe con fecha de registro de entrada 9 de enero de 2008.

(1) No se considera procedente dicha vía por su posible impacto paisajístico y porque se trata de un suelo de protección agraria con accesos a fincas resueltas.

(2) Se considera procedente respetar el camino de La Pavona en su estado actual. No se informa favorable mantener todo el suelo entre C/El Morro y C/La Pavona como de protección agraria.

(3) Con la traza actual no se afecta la vivienda. La línea exterior es la de dominio público y define la alineación de los cerramientos de parcela.

SUBBLOQUE 13: USOS Y ACTIVIDADES

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Identificación alegante			Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamento Equipo Redactor	Pronunciamento Técnico Municipal
Nº Reg	Nombre	Apellidos			



Plan General de Ordenación de Breña Alta.
Adaptación Plena

Fase de Aprobación Definitiva
Subsanación de deficiencias.
Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental
Aprobado en Sesión de 25 de mayo de 2.009

5314	MIGUEL	HERNANDEZ VENTURA	US-2	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4768	ANGEL MATEO	FERAZ CONCEPCION	US-3	ACEPTADA	ACEPTADA
4583	ANGEL	HERNANDEZ PEREZ	US-4	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4406	MARIA TERESA	HERNANDEZ SICILIA	US-5	ACEPTADA	ACEPTADA
4587	ANTONIO JESUS	MONTILLA LOPEZ	US-6	ACEPTADA	ACEPTADA
4619	GREGORIO	MARTIN PEREZ	US-7	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
4886	MERCEDES	YANES IGLESIAS	US-8	ACEPTADA	ACEPTADA
3983	EDUARDO JOSE	DIAZ HERNANDEZ	US-9	ACEPTADA	ACEPTADA

SUBBLOQUE 14: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON FINES AGRÍCOLAS

Se corresponden con este subbloque las siguientes alegaciones:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Correspon- dencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
--------	--------	-----------	--	---------------------------------------	---

5539 JOSE PEREZ BRAVO. CV-1 (*) NO ACEPTADA NO ACEPTADA (1)

(*) Alegaciones rectificadas por el equipo redactor según nuevo informe con fecha de registro de entrada 9 de enero de 2008.

(1) Según el artículo 66.7: el uso residencial sólo se autoriza en asentamientos agrícolas o rurales, no en suelo rústico de protección agraria.

3.8.- BLOQUE DE ALEGACIONES Nº 8 - ALEGACIONES EXTEMPORÁNEAS

Se han presentado un total de 30 alegaciones fuera de plazo, que se pasan a describir, para su consideración por el Pleno de La Corporación:

Nº Reg	Nombre	Apellidos	Correspon- dencia Equipo Redactor	Pronunciamiento Equipo Redactor	Pronunciamiento Técnico Municipal
6563	JUAN	RODRIGUEZ FIERRO	PL-328	ACEPTADA	ACEPTADA
6632	LUIS	SASTRE MATA	US-1	ACEPTADA	ACEPTADA (1)
6724	JUAQUÍN ANGEL	LORENZO CONCEPCION	AM-10	NO ACEPTADA	NO ACEPTADA
6187	MANUEL	FELIPE GOVANTES	GL-262	(*)	(*)
6188	MILAGROS	HORMIGA RODRIGUEZ	GL-263	(*)	(*)
6189	ANA	YANES ARMAS	GL-264	(*)	(*)
6190	SABINA	LORENZO SILVA	GL-265	(*)	(*)
6191	FRANCISCO	VIERA MORALES	GL-266	(*)	(*)
6192	CARMEN	ORTEGA RODRIGUEZ	GL-267	(*)	(*)
6193	ALVARO	MARTIN CORUJO	GL-268	(*)	(*)
6194	SERVANDO	CHAVEZ GUTIERREZ	GL-269	(*)	(*)
6185	BEATE	DENECKE	GL-270	(*)	(*)
6196	Mª CARMEN	GUADALUPE HERNANDEZ	GL-271	(*)	(*)
6197	CARLOS	PEREZ SANCHEZ	GL-272	(*)	(*)
6198	VICENTE M.	CABRERA HERNANDEZ	GL-273	(*)	(*)
6199	MARIA ANGELES	CABREÑA HERNANDEZ	GL-274	(*)	(*)
6200	LUIS	BRITO PEREZ	GL-275	(*)	(*)
6201	JULIAN	MARTIN CÚRBELO	GL-276	(*)	(*)
6202	MARIA NIEVES	MORERA DIAZ	GL-277	(*)	(*)
6203	CARMEN TERESA	JERONIMO PEREZ	GL-278	(*)	(*)
6204	JUAN JOSE	VILLEGAS MEDRANO	GL-279	(*)	(*)
6205	JUAN	BRITO FIGUERA	GL-280	(*)	(*)
6206	GENOVEVA	EPELSHÉMER	GL-281	(*)	(*)
6186	CARLOS	HERNANDEZ SANJUAN	PL-747	(*)	(*)
6183	FRÁNHA	FISCHER	PL-748	(*)	(*)
6185	CRISTINA	HERNANDEZ BRAVO	PL-749	(*)	(*)
6184	DANIELA	MOSER	PL-750	(*)	(*)
6181	MARIAN	OUDE ALINK	GL-314	(*)	(*)
6175	STEPHAN ERNST	BRAUN	GL-315	(*)	(*)
6174	IRIS	VÖLPERT	GL-316	(*)	(*)

(*) No aceptada la supresión. Ámbito: suspendido dependiente de la aprobación definitiva del P.T.E.T.



001 137



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax: 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



(1) Se trata de la instalación en suelo rústico de un aserradero ligado al aprovechamiento, conservación y mantenimiento de la riqueza forestal (entresaca en los montes a nivel insular).

Se entiende que el suelo debe ser clasificado como Rústico con categoría de protección económica con la subcategoría de forestal.

3.9.- BLOQUE DE ALEGACIONES Nº 9. ALEGACIONES CON FALTA DE REQUISITOS.

Se han presentado un total de 8 alegaciones con falta de requisitos, que se pasan a describir, para su consideración por el Pleno de La Corporación:

Nº Reg	Identificación alegante Nombre Apellidos	Correspondencia Equipo Redactor	Pronunciamento Equipo Redactor	Pronunciamento Técnico Municipal
5947	RICARDO HERNÁNDEZ BRÁVO	PL-10	ACEPTADA	ACEPTADA
5856	ALFREDO PAZ TABARES	PL-80	ACEPTADA	ACEPTADA
5881	ALÉJANDRO RODRIGUEZ BATISTA	PL-213	ACEPTADA	ACEPTADA
5485	CÁRMEN TRAPERO TRAPERO	PL-407	ACEPTADA	ACEPTADA
5488	MARIA FERNANDEZ TRAPERO	PL-408	ACEPTADA	ACEPTADA
5489	JOSE JAVIER FERNANDEZ RUIZ	PL-411	ACEPTADA	ACEPTADA
5175	ROSA PÉREZ RODRIGUEZ	PL-546	ACEPTADA	ACEPTADA
4700	JUAN RAMON PEÑANES CABRERA	PL-651	ACEPTADA	ACEPTADA

SECCIÓN II

PROPUESTAS DE MODIFICACIONES DE OFICIO AL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE:

0.- OBJETO.

Se relacionan a continuación un conjunto de propuestas de modificaciones de oficio al Documento, planteadas por la Oficina Técnica Municipal para su consideración por el Pleno de La Corporación, las cuales se dividen en dos grupos:

- De índole gráfico.
- De índole normativo.

1.- PROPUESTAS DE MODIFICACIONES DE OFICIO DE ÍNDOLE GRÁFICO BUENAVISTA

- 1.- Por el Cabildo Insular se pretende la construcción de un intercambiador de guaguas en una parcela contigua por el Norte a las instalaciones del Hospital Insular. Debe preverse su inclusión en el Plan y reconsiderarse el espacio libre público LP-8.3.
- 2.- La Dotación E-D0C-1.2. en el Colegio de Buenavista debe delimitarse correctamente.
- 3.- El espacio LP-1.63 EN Buenavista ha de reestructurarse por motivo de la supresión del nuevo trazado propuesto para la LP-1.
- 4.- Incorporar al Suelo Industrial de Buenavista la esquina Sureste ocupada por la estación depuradora.
- 5.- Recoger en su estado actual la carretera de las Nieves y de La Cuesta, debido a la eliminación del nuevo trazado de la LP-2.

LA GRAMA

- 1.- Debe ordenarse desde el Nuevo Plan General el Sector II de la urbanización de La Grama, al verse afectado por el nudo previsto en ese lugar y el desdoblamiento puntual de la vía en dicho tramo.
- 2.- El Sector III de La Grama debe clasificarse como Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización (S.U.C.U.) al haberse terminado y recibido por el Ayuntamiento la urbanización de dicho Sector.

SAN MIGUEL

- 1.- El callejón de San Miguel ha de recogerse tal como se ha ejecutado la obra.

**SAN PEDRO - BUENAVISTA**

- 1.- El peatonal proyectado entre la Calle Constitución y la Calle Velázquez (frente al campo de fútbol) se propone su rectificación de trazado para resolver problemas puntuales de acceso a algunas parcelas (Se adjunta propuesta de trazado).
- 2.- Se propone a su vez, en relación con la propuesta anterior, por el ámbito de escasa entidad en "SUCU", sujeto a simple reparcelación en Calle Velázquez sea reducido según plano que se adjunta.
- 3.- Se propone recoger la C/ Prolongación de la Venezuela, tal como se ha urbanizado recientemente, así como el camino El Hierro.
- 4.- Se propone la eliminación del tramo de vía que enlaza el camino El Hierro con el camino Topo Lomo por su dificultad de ejecución y no suponer notables mejoras de la trama urbana. En ese caso ha de resolverse la conexión del camino Topo Lomo en el entramado viario.
- 5.- Se propone sustituir al peatonal que une la calle José Pons con la nueva traza de la vía de circunvalación a San Pedro (en C/ La Dura), por una vía rodada que permita solventar los problemas del tráfico en ambas direcciones de la C/ José Pons y su incompatibilidad con los aparcamientos en dicha vía. De esa forma la C/ José Pons podría contar con circulación en un solo sentido y habilitar una línea de aparcamientos.
La zona verde CP-142 (ámbito que recoge el pino entre las calle Venezuela y El Roble) debe adaptarse al emplazamiento real del pino.
- 6.- Ha de recogerse la ordenación del parque de Los Álamos, según los proyectos redactados al efecto.
- 8.- La manzana RI-1.65 contigua el parque de Los Álamos debe remitirse a estudio de Detalles. Entendiendo que debe habilitarse un vial en su fachada trasera (lado monte) con gran capacidad de aparcamientos en batería así como un peatonal de 4 m de ancho entre éste y la calle que lo separa del parque, con la finalidad de incrementar el número de aparcamientos en el entorno del parque.
- 9.- Se propone rectificar la composición volumétrica y número de plantas de la cabecera Norte de la manzana comprendida entre la Calle 30 de Mayo y Blas Pérez González por entender que el número de plantas propuesto (4) es excesivo (se adjunta propuesta).
Se plantea mantener las 3 plantas a la C/30 de Mayo haciendo la transición de alturas hacia la zona de edificación abierta contigua, mediante un volumen que remate dicha cabecera de únicamente dos plantas (2) a la C/30 de Mayo y cuatro (4) a la calle Blas Pérez González por la diferencia de cota existente. Debe mantenerse el peatonal de 4 m, si bien con ligero desplazamiento hacia el Norte para darle más entidad a esta pieza de remate. Se propone no obstante su remisión a Estudio de Detalle, dado su especial enclave y su cercanía al futuro parque de Los Álamos.
- 10.- Se propone establecer una sección viaria de 13 m (2+8+3) en el tramo del camino El Roble entre la C/ Esteban Pérez González y C/ Venezuela.
- 11.- La manzana RI-1.40 se propone la eliminación de la indicación del número de plantas, por estar recogida en el área de suelo urbano consolidado de interés cultural, remitida a Plan Especial de Ordenación, además de ser contradictorio el incremento de altura con el nivel de protección previsto en el catálogo.
- 12.- En la manzana urbana RSE-1.20 (El Roble) aparece un 3 indicativo del nº de plantas, lo que se entiende que debe ser un error, debiendo figurar 2 plantas.
- 13.- En La Manzana RI-1.67, junto al parque de Los Álamos y RI-1.78, debe señalarse la alineación de la edificación con respecto a la carretera general.
- 14.- Figura una calle de nueva creación P-2 en Buenavista con ancho de acerado de 1 m, lo cual no cumple la normativa de accesibilidad. No deben planificarse viales con aceras con anchos menores a 1,50 m.
- 15.- En la zona al Norte de las 43 viviendas respuestas por aluminosis existe una manzana RI-1.10, que se zonifica como Edificación en bloque y se ponen las siglas de Residencial Intensivo.
- 16.- En la manzana de las 43 viviendas por aluminosis debe (RI-11) grafarse el equipamiento de local social.
- 17.- El color de la SUCU y la SUNCU no coincide la leyenda con el plano.





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43.70.09 - Fax. 43.75.97.
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

LA CUESTA

- 1.- Ha de recogerse un tramo de calle 'La Cuesta' entre las cotas 180 y 198 tal como se encuentran en la actualidad (calzado de 5 m y 2 aceras de 1 m a cada lado).
- 2.- Se propone eliminar los espacios libre público LP-2.4 y LP-2.7 al tratarse de pequeñas franjas de suelo en medio de las curvas de la carretera con edificaciones en su interior.
- 3.- Introducir VPP en parcela de zona baja de la Cuesta.

LA CALDERETA

- 1.- La estructura viaria de La Caldereta ha de adaptarse a la realidad existente. Falta vias y otros se encuentra incorrectamente definidos.
- 2.- El espacio libre público LP-11.4 no se adapta a las determinaciones del Plan Parcial vigente, por lo que habrá de corregirse.
- 3.- Ha de precisarse la delimitación de las parcelas deportivas.
- 4.- El peatonal que cruza el espacio público LP-11.2 no alcanza en el Plan Parcial la calle Benito Pérez Galdós. Es un peatonal de acceso a dicho espacio público.
- 5.- Se aconseja referenciar en planimetría las infraestructuras generales del sector como son la estación depuradora, el depósito regulador y transformadores.
- 6.- Se debe suprimir en el cuadro de edificabilidad toda referencia al uso turístico.
- 7.- Se observan discrepancias en cuanto a zonificación entre los planos y el cuadro de edificabilidades del fichero de ámbitos urbanísticos.
- 8.- En la manzana RSE-11.3 se propone disminuir el retranqueo de edificación a vía por la dificultad de su edificabilidad debido a la cercanía de ambas vías y a su gran diferencia de cota.

SUELO INDUSTRIAL DE URPAL

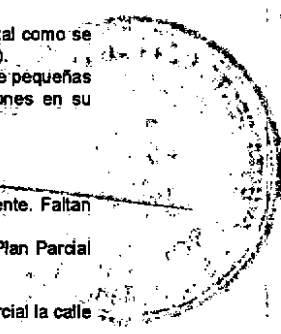
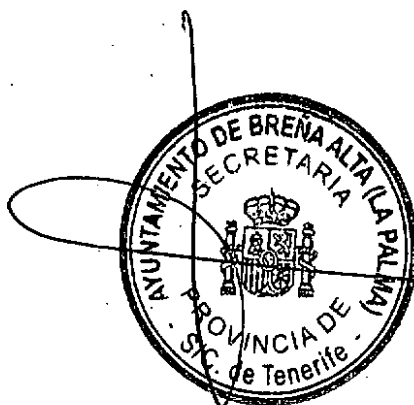
- 1.- Deberá rectificarse la delimitación del espacio libre público LP-7.2, adaptándolo a la realidad.
- 2.- En el Plano OE-2.2. se clasifica como S.U.N.C.U-6 cuando debe clasificarse como S.U.C.U.

PALMASOLII

- Algunos anchos de calles contemplados en la leyenda del plano OP-SU-3.2, no se ajustan a la realidad.

SUELO RÚSTICO

- Recoger camino peatonal existente en Botazo, entre carretera LP-1 y El camino de Los Mimbres en dirección Este-Oeste, bordeando el talud de la carretera LP-1.
- Eliminación del camino entre el camino La Unión y Calle César Manrique (RAR-2.1), debiendo recogerse la red capilar existente desde el camino La Unión hasta la edificación más alejada de éste.
- Los asentamientos rurales han de adaptarse a las determinaciones del Plan Territorial Especial Turístico en lo referente al uso turístico en los mismos (ver cajetines con previsiones de viviendas turísticas en cada asentamiento).
- Se propone que algunos de los caminos existentes del medio rural se mantengan en su situación actual, sin que se rectifique su trazado:
 - Camino La Pavona.
 - Camino El Reventón.
 - Camino La Estrella y Camino La Corsillada deben ser considerados como caminos de tercer (3º) y no como viario capilar. Se considera procedente prever en los mismos sobreechamientos puntuales que permitan el cruce de los vehículos.
- En Buenavista, zona de La Concepción aparece RPT-13 cuando en realidad debe figurar RAR-13.
- En Miranda figura S.U.S.N.O. cuando debe decir R.P.A.-1.





El Centro de Acogida Nina Jaubert está incluido dentro del Suelo Rústico de Protección Territorial (R.P.T.-8): se propone recoger con el uso de equipamiento asistencial público enclavado en suelo rústico, debiendo establecerse parámetros de ordenación con vistas a su ampliación futura sin necesidad de recurrir a un P.A.T.

2.- PROPUESAS DE MODIFICACIONES DE OFICIO DE INDOLE NORMATIVO

2.1.- NORMATIVA URBANÍSTICA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- 1.- Debe eliminarse el apartado 3 del artículo 2.3.7 "Niveles máximos de ruidos en el medio exterior". Se considera que es materia de la Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones actualmente vigente.
- 2.- Artículo 2.8.4:
 - Contradicción entre anchos de viario capilar 3 y 4 m.
 - Se considera que las pendientes máximas para el viario local y nivel 3 deben ser incrementadas hasta el 20 %.
 - Las pendientes para nivel 1 y 2 se adaptarán a lo legalmente establecido por la normativa sectorial.
- 3.- Ha de aclararse el artículo 2.10.4 (edificabilidad). No se especifica suficientemente el cómputo de cuerpos volados y porches. Existe contradicción entre los apartados a) y f).
- 4.- Artículo 2.10.20 apartado 2, se propone "no se permitirán medianerías al descubierto superiores a "planta y media...".
Para ello se deberá adquirir la servidumbre de luces rectas sobre el predio colindante o retranquear la edificación un mínimo de 2,00 m".
- 5.- Artículo 2.10.22: cuerpos salientes. No se especifica nada sobre vuelo máximo de cornisas. Apartado 6.c): La longitud en planta de volados se estima que puede alcanzar 50% de la longitud de fachada como cuerpos cerrados y 50% como cuerpos abiertos. Estos porcentajes deben referirse a la longitud total de fachada y no a cada fachada diferenciada.
- 6.- Artículo 2.10.26.1. Altura de plantas.
 - Altura mínima de planta baja y semisótano para usos no residenciales: ... se propone 2,80 m libres, teniendo en cuenta el falso techo si lo hubiera.
 - Oficina en planta de piso: 2,50 m libre de falsos techos si los hubiera.
- 7.- Artículo 2.10.31.1. Edificios con frente a dos vías públicas formando esquina o chafalán: Se propone rectificación en apartado c) debiendo quedar con la siguiente redacción: "Si las alturas reguladoras fueran iguales pero de la diferencia de pendiente o cota entre las dos calles o espacio público contiguo surgieran alturas diferentes, se seguirá el mismo criterio establecido en el apartado b) anterior.
- 8.- Artículo 2.10.28: 1 y 2. debe decir 2.10.31 y 2.10.27 en vez de 5.10.31 y 5.10.27.
- 9.- Artículo 2.10.29.1. "La pendiente inclinada del edificio con una pendiente máxima de 30° y no del 30 %".
Artículo 2.10.29.3: Se propone "... y una ocupación máxima del 20% de la superficie total de la cubierta (incluida la superficie de volados), pudiéndose incrementar en un 5% en caso de emplazarse en la cubierta las calderas, intercambiadores, acumuladores, etc... para la instalación de agua caliente sanitaria.
- 10.- Artículo 2.10.31.1 "Edificios en solares con frente a dos vía paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chafalán."
Añadir apartado b) En caso de que la diferencia sea mayor a una planta se podrá escalar pero manteniendo la edificabilidad.
- 11.- Artículo 2.10.31.2.d) añadir: "pudiendo sobresalir únicamente los faldones de las cubiertas".
- 12.- Artículo 3.2.2.-1.-
Modificar el párrafo 2º, quedando de la siguiente forma:
En caso de parcelas residuales que no puedan cumplir estas condiciones por el grado de consolidación de la edificación existente, se permitirá su construcción siempre y cuando se cumplan al menos los requisitos de habitabilidad, seguridad y funcionalidad al uso previsto. En caso de que las parcelas contiguas no se hayan edificado, habrá de recurrirse a un expediente de regularización de fincas que permita su edificabilidad de acuerdo con las condiciones del presente Plan General, lo cual tiene carácter obligatorio para los propietarios de los predios contiguos, debiendo dicho expediente ser autorizado o incluso impulsado por el Ayuntamiento.
- 13.- Artículo 3.2.2.5.-k) en vez de artículo 5.10.23; debe decir 2.10.22.
Artículo 3.2.2.5. m); 3.2.2.13 y 3.4.2.10.
Se propone su rectificación:



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf: 43.70 09 - Fax: 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

En todas las promociones de más de seis vivienda o 300 m² de uso comercial u oficinas será preceptiva la provisión de garajes en el propio inmueble en la proporción de una plaza por cada vivienda o una plaza por cada 100 m² si el uso del inmueble es el comercio u oficinas. Se excluirán las parcelas con fachadas inferiores a 6 m. o fondos inferiores a 9 m, o cuando se den causas objetivas que lo impidan y así se demuestre en el proyecto técnico.

14.- Artículo 3.2.3.- Condiciones de uso (R.I.)

Se propone la introducción de un apartado e) donde se establezca lo siguiente:

- e) Se prohíbe el uso residencial en plantas bajas de las siguientes calles:
 - Calle 30 de Mayo.
 - Calle Esteban Pérez González.
 - Calle Venezuela y su prolongación
 - Calles transversales a las anteriores (Guayrín, Aduares y Espinel).
 - Calle Blas Pérez González tramo Ayuntamiento - Calle Espinel.
 - Calle Leoncio Afonso Pérez desde Calle Guayrín a Calle Aduares.
 - Calle La Constitución.
 - Calle Atlántida.

Se propone introducir en el apartado 2.a (Uso Industrial) lo siguiente:

No se admiten los talleres de mecánica en general del automóvil ni los de chapa y pintura así como las carpinterías metálicas o de madera. Si se autorizan los talleres de lavado y engrase de vehículos y los de mantenimiento como cambios de aceite, neumáticos, etc. encuadrables en la segunda categoría. Se admiten talleres de mecánica rápida del automóvil encuadrables en la segunda categoría, excepto en las siguientes calles:

- Calle 30 de Mayo.
- Calle Esteban Pérez González.
- Calle Venezuela y su prolongación.
- Calle Guayrín.
- Calle Aduares.
- Calle Espinel.
- Calle Blas Pérez González hasta Calle Espinel.
- Calle Leoncio Afonso Pérez hasta Calle Aduares.
- Calle El Roble.
- Calle Atlántida.

15.- Artículo 3.6.2. Condiciones de aprovechamiento (RE)

Apartado 1.a) Parcelación:

"Cualquier solar, en zona residencial extensiva de edificación abierta, cumplirá con los siguientes parámetros:

- Superficie mínima: 300 m².
- Círculos inscritos: $\phi \geq 15$ m.
- Podrá hacerse una ordenación interior de parcela con frente a vial que tengan la consideración de elementos comunes cuya superficie no computará a efectos de la determinación de la superficie mínima de cada parcela.

16.- Zona abierta industrial, comercial y de servicios.

- Se propone regular la volumetría comercial y de servicios, en términos de ocupación de parcela y altura en vez de edificabilidad neta.
- Los cerramientos se propone que tengan una altura máxima de 2,00 m.

17.- Artículo 3.11.3.-

Corregir referencias a artículos en cuadro.

18.- Ganadería B-5: Ganadería Extensiva.





Se propone que el retranqueo de las edificaciones a eje de vías municipales sea de 10 m y no de 5 m.

Se detectan contradicciones en lo referente al retranqueo de estas edificaciones con respecto al viario municipal.

- 19.- No se contempla en el Plan la posibilidad de construir edificaciones ganaderas vinculadas al ocio, concretamente para albergar caballos y perros de caza. Tener en cuenta compatibilidad con el Plan Territorial Especial Turístico.

- 20.- B-6.- Ganadería Intensiva.

Apartado C-3. Han de comprobarse las distancias establecidas y su posible incompatibilidad con los ámbitos grafiados en la cartografía como de uso ganadero.

- Apartado C-4:

Se propone:

- La parcela deberá dar frente a una vía de titularidad pública apta para el tráfico rodado que tendrá cuanto menos la categoría de camino, o el menos justificar tener garantizado el acceso hasta dicha vía.

Se propone introducir zonas de uso ganadero en la parte alta del Municipio: La Rehoya, Tamarío y El Carbonero; así como ampliar hacia el Oeste la zona ganadera C-3 en el barranco de Aduares (se adjunta plano).

- Bodegas, cuartos de aperos, etc...

Se propone suprimir la figura del Plan Especial que regula su implantación en el territorio, debiéndose regular desde el propio Plan General y atendiendo a las recomendaciones del P.E.T.T. Además de su construcción de la forma convencional,

se propone introducir una modalidad de construcción de pajeros introducidos en locales agrícolas con su volumetría oculta, en cuyo caso la superficie construida autorizada debe ser mayor.

Ha de prohibirse expresamente la colocación de contenedores a modo de cuartos de aperos.

Ha de regularse la instalación de casetas prefabricadas.

- 23.- Infraestructura básica. viario local.

Se propone añadir en el párrafo segundo del apartado b) "condiciones generales de uso", del viario de tercer nivel, lo siguiente:

"podrán autorizarse cerramientos o vallados diáfanos de parcelas en su frente con el camino en caso de existir ya un muro delimitador del dominio público y privado. Autorización que contará con el carácter de precaria".

- 24.- Artículo 2.3.3. Categorías de uso industrial:

Segunda categoría: Otros pequeños talleres. Especificar.

- 25.- Los apartados C-8, C-9 y C-10. Establecimientos turísticos alojativos: Debe adaptarse a las determinaciones del Plan Territorial Turístico Insular.

- 26.- C-11: Campo de Golf.

Ámbito suspendido. adaptarse a las determinaciones de P.T.

- 27.- F-1 carreteras y otros accesos rodados.

Viario de tercer nivel y viario local (condiciones generales de uso):

- Se propone que los cerramientos de estas vías y muros de contención se retranqueen un (1) metro de la arista en vez de los dos (2) metros indicados, para aminorar el posible impacto que ello pudiera suponer.

- 28.- H.- Viviendas unifamiliares aisladas:

H-1. Asentamientos Rurales

- La pendiente de la cubierta ha de limitarse al 50% y no al 35%.

- Se propone no autorizar los volados perimetrales de teja o viseras a modo decorativo, debiendo utilizarse la teja con sentido constructivo.

- Se propone no autorizar buhardillas.

- Se propone suprimir el uso turístico en Asentamiento rural por su repercusión en la parcela mínima a efectos residenciales según las determinaciones del P.T. Turístico.

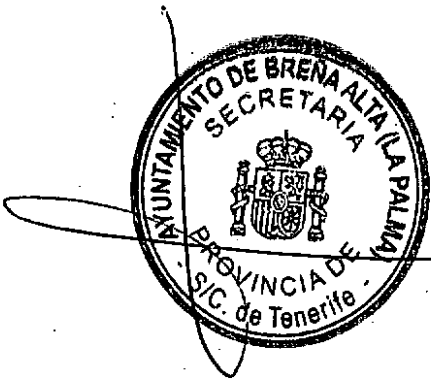
- En el suelo rústico en general la altura máxima de los cerramientos, tanto con respecto a las vías como a otras propiedades será de 2 m, pudiendo alcanzar la parte ciega una altura máxima de 1 m, debiendo estar constituida la parte diáfana por malla o barandas metálicas, prohibiéndose las celosías.

- Ha de regularse la instalación de casas prefabricadas. Se propone su aceptación limitándolas a una planta, y al tratamiento de la cubierta con teja árabe al estilo tradicional. Habrá de cumplirse con toda la normativa urbanística y sectorial que sea de aplicación para su instalación, como si de una vivienda convencional se tratara.

- Se propone sustituir el requerimiento superficial a efectos edificatorios establecido en asentamientos Rurales de 1.350 m² por 1.000 m².



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1.
Telf. 43 70 09 - Fax. 43.75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



- Dado el tamaño medio de las parcelas catastrales en el asentamiento rural de Aguacendó RAR-6.1., se propone fijar una parcela mínima de 800 m².
- Se propone autorizar equipamientos públicos o privados en asentamientos rurales tales como centros cívicos, culturales, religiosos, docentes, parques temáticos, museos, sanitarios, geriátricos, asistenciales, etc., con los mismos condicionantes fijados para el uso residencial.
- Indicar que en las viviendas unifamiliares aisladas en asentamientos rurales y agrícolas podrá descomponerse la edificación en módulos independientes, vivienda, garaje, almacenes, trasteros, barbacoas, etc., cumpliendo todas ellas a efectos de ocupación y edificabilidad.
- Se plantea admitir un máximo de dos viviendas por parcela.
- 29.- H-2 Viviendas aisladas en Asentamientos agrícolas.
Se indica que el retranqueo a la vía será como mínimo de 6 m al eje de la vía cuando debería decir 8 m a la arista.
Hay que indicar al respecto que si bien el criterio de la Dirección General de Urbanismo es no permitir la edificación de viviendas en este tipo de suelo en aplicación de lo previsto en el artículo 64.1.b. Se propone admitir la implantación de nuevos usos residenciales atendiendo a la excepcionalidad prevista en el propio artículo 64.1.b, en el asentamiento agrícola de La Caleta (R.A.G-1), dado su lejanía de los núcleos urbanos.
- 30.- Condiciones particulares de desarrollo de los asentamientos rurales y agrícolas:
Artículo 4.5.1.- No se indica criterio de interpretación de la ocupación de porches, galerías abiertas exteriores, balcones, etc. Se propone indicar su cómputo al 100%.
- 31.- Artículo 5.4.16.- Documentación de la solicitud de licencia para movimientos de Tierras.
b) Plano topográfico a escala no menor a 1/500 en vez de 1/1000.
- 32.- Artículo 6.2.4.2. Licencias de obra de edificación.
Debe añadirse apartado c)
c) Acreditación de la Dirección de obra, tanto del proyecto arquitectónico como de los proyectos sectoriales que lo complementen.
Artículo 6.4.2.3. se estima que debe suprimirse el apartado c) por entenderse que no debe ser éste requisito para el otorgamiento de licencias.
Añadir un nuevo apartado c)
c) Aportar las autorizaciones sectoriales que procedan como trámite previo a la licencia urbanística.
Añadir al apartado a)... Presentación de la garantía que en su caso proceda para la terminación de las obras de urbanización para que la parcela merezca la condición de solar.
- 33.- Artículo 6.2.6. Licencias de primera ocupación o de apertura.
Añadir apartado g)
g) Alta catastral y declaración de obra nueva en caso de tratarse de edificación de nueva planta.
h) Fotografía.
- 34.- 6.2.8. Licencia de modificación de usos:
Se propone suprimir el apartado 2 (no podrá concederse cambio de uso si la finca está fuera de ordenación).
- 35.- Artículo 3.2.2. Condiciones de aprovechamiento (RI).
Se hace referencia a artículo 5.10.1 y 5.10.31, cuando debería decir 2.10.1 y 2.10.31.
- 36.- Adaptación de Normas Urbanísticas del Plan Parcial La Caldereta en las parcelas C-1, C-2, C-3, C-4 y C-5, (ya edificadas con un total de 150 viviendas).



El Plan Parcial La Caldereta recogía una ordenación para dicha zona compuesta en un vial principal inferior (actual calle Benito Pérez Galdós) y varios viales peatonales transversales a aquél entre los cuales se configuraban las parcelas C-1 a la C-5. En el proyecto de edificación de las mismas se plantearon viales rodados de ordenación interior de parcelas, los cuales alteraron la configuración prevista para dicha zona. Dichos viales rodados o calles, hoy calles Rosalía de Castro, Miguel Hernández, Salvador Dalí, Pablo Picasso, Benito Pérez Galdós y Federico García Lorca fueron cedidos posteriormente al Ayuntamiento, por lo que los mismos hoy cuentan con la consideración de públicos, habiendo quedado el régimen urbanístico de aplicación desfasado para la nueva realidad física del Sector.

Se propone por tanto adaptar la normativa urbanística y condiciones a la edificación establecidas en las fichas del Plan Parcial y en su ordenanza reguladora a la realidad de la trama urbana existente, en especial en lo que se refiere a los parámetros de tipología edificatoria, ocupación, retranqueos, altura, edificabilidad y parcela mínima.

- Tipología edificatoria: vivienda unifamiliar adosada.
- Ocupación: 70% sobre cada parcela existente. Se establece un incremento del 10% respecto al Plan Parcial en atención a la pérdida de superficie lucrativa e incremento de suelo público (vial) motivado por lo ya expuesto.
- Retranqueos: las definidas en el Plano correspondiente de clasificación de suelo, ordenación y ámbitos de gestión OP-SU-6.1.- Se respetan los existentes 5 m en algunas calles o márgenes de estas y alineación de acera en otras, lo cual obedece a la realidad existente. Cuando el retranqueo es de 5 m, el retranqueo de porches y cuerpos volados sobre la vía será de 4 m.
- Los porches y balcones respetarán el retranqueo indicado, pudiendo sobrepasar 1 m la línea de edificación en caso de retranqueos de 5 m.
- Altura: se mantienen las dos plantas existentes y 7 m. No se permitirá incrementar la altura de ninguna vivienda, aún encontrándose parte de la misma por debajo de la rasante de la calle.
- Edificabilidad: Se propone por tanto alterar la edificabilidad prevista para cada una de las parcelas C-1 a C-5, de 0,875 m²/m², (alojamiento 0,75m²/m² y garaje 0,125 m²/m²).

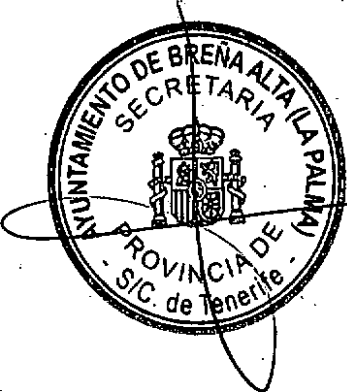
Atendiendo a lo expuesto anteriormente se fija una edificabilidad máxima de 1,00 m²/m², pudiendo destinarse únicamente 0,15 m²/m² a uso de garaje.

El cómputo de los porches estará a lo dispuesto en este Plan General.

Parcela mínima:

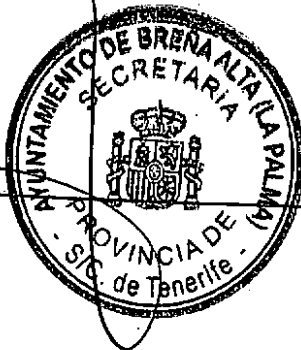
Se fija una parcela mínima de: 115.m².

- Aspecto de la edificación: No podrá alterarse la tipología arquitectónica de las edificaciones. Las ampliaciones en caso de autorizarse deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto edificado en lo que se refiere a materiales y composición volumétrica.
 - Los cerramientos con respecto a la vía podrán ser opacos hasta 1 m de alto medidos desde la vía o desde el terreno interior urbanizado si éste se encuentra a cota superior, el cual será de piedra del lugar, al igual que el ya existente en las parcelas. Se podrán alcanzar los dos (2) metros de altura si es con elementos transparentes, prohibiéndose las celosías.
- 37.- Se propone mantener los parámetros urbanísticos del P.P. La Caldereta en el resto de las parcelas. En particular en las parcelas B-6 y E-2 se propone que las tres (3) plantas escalonadas formen un escalonamiento de 45º sexagesimales.
- 38.- G-6: Estacionamiento al aire libre de vehículos.
- % Superficie ocupada máxima: 3. No tiene sentido este parámetro si ya se acota la edificabilidad a 0,03 m²/m² en una sola planta.
 - Se propone establecer que al menos el 75 % de los vehículos a los que se destine el estacionamiento se encuentren matriculados en el Municipio.
- 39.- Capítulo 2: Zona Residencial Intensiva (RI).
- Se propone introducir:
- En edificios en esquina entre dos vías rodadas deberá disponerse un chafán de 3 m de longitud en toda su altura, pudiendo volarse sobre dicho chafán según las reglas que operen para el conjunto de la fachada.
- 40.- En el apartado E7.- Antenas se propone sustituir el párrafo segundo por lo siguiente: Su ordenación se remite a la redacción de un Plan Territorial Especial que desarrolle la ordenación de tales infraestructuras. Hasta la aprobación de dicho instrumento se prohíbe cualquier tipo de instalaciones de telecomunicación, salvo los expresamente solicitados en enclaves concretos por el Cabildo Insular u Organismos de la





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Teff: 43 70 09 - Fax: 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



Comunidad Autónoma atendiendo a un inminente interés general para las comunicaciones de la Isla.

2.2 MEMORIA DE ORDENACIÓN

1.- Apartado 1.5. Marco Legal del Plan.

Han de suprimirse las referencias a legislación recientemente derogada como la Ley 6/98, de Régimen de Suelo y Valoraciones.

Ha de introducirse referencia a nueva legislación como Ley del Suelo estatal 8/2007.

En lo que respecta a legislación autonómica hacer referencia al reglamento de Procedimiento.

2.- Deberá recogerse la nueva nomenclatura de las carreteras de interés Regional e Insular.

3.- Según lo indicado en el informe del Plan por parte de la C.O.T.M.A.C., los suelos urbanos no consolidados por la urbanización habrán de pasar a suelos urbanizables sectorizados, no ordenados, salvo concretas determinaciones de obligado cumplimiento, como el caso del viario principal (S.G.V.-4) del ámbito de San Pedro-La Pasión.

4.- Se propone al equipo redactor reconsiderar los coeficientes de ponderación previstos en el apartado 3.6.1. Se considera que en algunos de ellos existe una diferencia en su graduación que no se corresponde con los valores de mercado.

5.- Artículo 3.6.2.-

Ha de indicarse que en el cálculo del aprovechamiento intrasectorial (distribución de aprovechamientos en cada ámbito o sector) no es de aplicación el coeficiente Cs tal como se indica para las áreas territoriales especiales. En todo caso, indicar que podrán emplearse por el P.P. coeficientes de homogeneización dentro de cada ámbito o sector en una horquilla determinada.

Los coeficientes Cs introducidos por el Plan para cada área territorial pueden producir distorsiones importantes en el cálculo del aprovechamiento urbanístico medio entre sectores (intersectorial).

6.- Al requerir la C.O.T.M.A.C. en su informe del Plan General que los ámbitos de Suelos Urbanos no consolidados pasen a urbanizables sectorizados no ordenados, no procede el cálculo del aprovechamiento global y medio de cada sector, basta con determinar la edificabilidad bruta.

7.- No queda justificado ni indicado el precepto legal de diferencia de aprovechamiento entre sectores.

8.- Ha de considerarse y suprimirse en su caso los sectores de suelos urbanizables que proceda en función de lo indicado en el Informe de la C.O.T.M.A.C. y determinaciones del Plan Territorial Especial de la Actividad Turística de La Palma.

9.- En el cálculo del número de habitantes y viviendas estimadas se considera que se han aplicado parámetros de densidad en muchos casos que se alejan de la realidad, lo que puede distorsionar el resultado final.

10.- Se propone delimitar el área de Suelo Urbano Consolidado de San Pedro como terreno sujeto al régimen de ejecución de la edificación mediante sustitución del propietario, cuando ésta proceda, de acuerdo a la normativa aplicable.

2.3.- FICHEROS DE ÁMBITOS URBANÍSTICOS Y DE GESTIÓN

1.- Ámbito San Pedro - El Porvenir - Buenavista:

Ha de indicarse que la ordenación del parque urbano de Los Álamos se remite al proyecto de ordenación elaborado recientemente, debiendo indicarse los parámetros urbanísticos que procedan.

2.- Se propone que por el equipo redactor se reconsidere la posibilidad de que gran parte de la superficie destinada a los parques de Barranco de Aguacencio - El Llanito y Barranco de Los Álamos, pasen de la clasificación de urbano a rústico, dada su naturaleza actual, así como por la repercusión a efectos de valoración en el momento



- de la expropiación. Ha de tenerse en cuenta que existen dentro del parque de Aguacencio varias viviendas, las cuales se propone dejar fuera.
- 3.- En el ámbito de Palmasol I, se propone que los costes de mejora de las infraestructuras corran por cuenta exclusivamente de los propietarios.
 - 4.- Ha de diferenciarse el Suelo Urbano Consolidado por la urbanización Industrial (URPAL) del Suelo Urbano consolidado por la urbanización Industrial Estratégico de rehabilitación urbana (Parcela de UNELCO y DISA). Debe hacerse referencia al Convenio Urbanístico Suscrito entre UNELCO y este Ayuntamiento en el que se recogen los parámetros urbanísticos de ordenación del Sector. Asimismo debe quedar claro en el documento la situación urbanística de la parcela DISA, la cual no suscribió el Convenio, quedando por tanto su aprovechamiento limitado al existente.
 - 5.- SUCO-1: Sector ensanche El PORVENIR.
Error: Sistema de Ejecución Público - Concierto.
 - 6.- En el SULU-6, Ámbito El Molino, rectificar uso característico de Residencial a Industrial-comercial.
 - 7.- Sector San Pedro - El Porvenir: la edificabilidad prevista para varias parcelas dotacionales no se ajustan al número de plantas: véase parcelas E-ADM - 1.1. Ayuntamiento, E-ADM-1.3 correos, E-SOC-1.2 y E-SOC-1.4 Teatro. Deberá figurar 3m²/m².
- El parque urbano LP-1.47 PU no cuenta con edificabilidad y sin embargo se indica una previsión de aparcamientos en el subsuelo de 400 plazas, lo que debe ser corregido.
 - 8.- En Palmasol I se prevé que existan áreas de juego para niños en las que se inscriba un círculo de 20 m de Ø, lo cual no se cumple en los planos.
 - 9.- En el ámbito SUCU-6 El Molino y SUCU-7 Bajamar, se indica: uso característico: Residencial, cuando debe decir Industrial y comercial. Debe indicarse en las condiciones de ordenación que se "autorizan tanto el uso industrial como el de almacenamiento, talleres de toda clase y comercio al mayor y al menor.
 - 10.- SUC-8 Buenavista 1: Debe indicarse en las condiciones de ordenación que se autoriza el uso industrial, comercial al mayor y al menor, almacenamiento, sanitario, bares, oficinas y cualquier otra actividad que no suponga perjuicio para las cercanas instalaciones del Hospital Insular.
 - 11.- Se contemplan determinadas áreas a las que no se le asignan parámetros urbanísticos, como la Residencia Nina Jaubert, etc.
 - 2.4.- **NORMATIVA URBANÍSTICA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**
 - 1.- Artículo 2.1.6.- División del Suelo.
 - Incluir como Suelo urbano el ámbito de URPAL y UNELCO.
 - Pasar de Suelos Urbanos no consolidados por la urbanización a suelos urbanizables determinados ámbitos.
 - Habrá de considerarse el informe de la C.O.T.M.A.C. a efecto de las clasificaciones como urbanizables de algunos sectores.
 - 2.- Artículo 6.1.3. Núcleo de población: Se propone la eliminación de dicho artículo ya que se basa en un precepto de las Directrices de Ordenación General, ya derogada por la Ley 1/2006, de 7 de febrero por el que se modifica la Ley 2/2003, de 30 de enero de viviendas canarias.
 - 3.- Artículo 6.2.1.4 y 6.2.10.1. Asentamientos Rurales. Idem. anterior (eliminar "conjuntos superiores a 10 viviendas y a una densidad superior a 5 vdas/Ha").
 - 4.- Artículo 6.4.1.8.- Se propone introducir: Se prohíben los lavaderos, tendederos, torreones, cajas de escalera y otras ...
 - 5.- Artículo 6.4.7.2. No se considera procedente prohibir los vallados en muchas de las subcategorías de suelo que figuran en el cuadro.
En el cuadro aparecen subcategoría de suelo que no deben incluirse dentro de la categoría de protección ambiental.
 - 6.- 6.4.7.6 Añadir: "Regirá el mismo criterio para los cerramientos entre fincas".
 - 7.- Artículo 7.0.5. Ficha de espacios libres públicos (SGLP). No se incluye el parque del barranco de Aduares.
 - 8.- Se plantea estudiar el aumento del número de plantas a cuatro (4) con la finalidad de incrementar su aprovechamiento y compensar los gastos de urbanización de algunos de los sectores urbanizables de San Pedro.
 - 9.- Deberá contemplarse la adscripción como sistema general de la rotonda prevista en la C/ La Constitución al suelo urbanizable sectorizado de La Pasión, para una mejor gestión de dicho suelo.

66



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blás Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



10.-Viviendas en situación de fuera de ordenación: art. 9.6.5 "Consecuencias de la situación de disconformidad con la nueva ordenación pero de compatibilidad con la misma". Se propone rectificar el apartado 2 de la siguiente manera:

Si la edificación en situación de disconformidad con la nueva ordenación pero de compatibilidad con la misma fuera una vivienda reconocida como tal en base a su tipología arquitectónica y características constructivas, que no contara con las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente, y en la que además no sea posible ejercitar las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada para todos, enunciado en el art. 5.h) del TRLoto-Lenac, podrán autorizarse obras de rehabilitación, reforma interior y ampliación indispensables, con la finalidad de mejorar sus condiciones de habitabilidad o completar su programa mínimo según la normativa vigente. Las obras de ampliación no sobrepasarán los 25 m² de superficie útil y estarán condicionadas, en caso de que el Ayuntamiento lo considere necesario, a la adopción de medidas encaminadas a mejorar la integración paisajística de la edificación de acuerdo con lo establecido en el art. 65.1.f del TRLoto-Lenac.

En caso de tratarse de edificaciones no residenciales disconformes con la nueva ordenación pero de compatibilidad con la misma, en la que no sea posible ejercitar las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, podrán autorizarse obras de rehabilitación, consolidación y reconstrucción parcial de elementos estructurales en el marco de la normativa aplicable.

11.-Han de revisarse referencias erróneas a articulados del propio documento.

12.-Se propone introducir en el Planeamiento la alegación US-1 dentro del bloque de alegaciones extemporáneas del Plan (nº 8).

Se trata de la instalación de un aserradero para el aprovechamiento maderero de los montes de la Isla, lo que implica necesariamente la conservación y mantenimiento de los mismos por las labores de entresaca.

Se considera que el suelo debe ser clasificado como suelo rústico con categoría de protección económica y subcategoría de forestal.

2.5.- CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA

Corregir en plano la situación de la ficha 42-43. (Es la vivienda 34 en vez de la 50).

2.6.- ANEXO ASENTAMIENTOS RURALES Y AGRÍCOLAS

-Se propone que todos los ámbitos territoriales de los asentamientos en los que se haya previsto una parcela mínima de 1.350 m² pasen a 1.000 m².

- Se propone suprimir el uso turístico de los Asentamientos Rurales y en los agrícolas donde se admita el uso residencial por la repercusión que ello supone en la parcela mínima a efectos residenciales.

- Se plantea rectificar la delimitación de los asentamientos según lo que ha resultado de las últimas reuniones con la comisión de seguimiento de la Dirección General de Urbanismo.

SAN MIGUEL

- Establecer parcela mínima de 200 m² en asentamientos RAR-12.6; RAR-12.7 y RAR-12.8.

- Reconocer la realidad de este asentamiento introduciendo los siguientes parámetros:

- Retranqueos a vías: 2 m C/ El Callejón y alineación actual en el camino de San Miguel en el ámbito del asentamiento.
- Retranqueo a lindero: 2 m en C/ El Callejón y sin retranqueo en C/ San Miguel en el ámbito del asentamiento.



AGUACENCIO

Se propone, dada la estructura de propiedad, disminuir la parcela mínima del asentamiento rural de 1.000 m² a 800 m².

LA CUESTA

Se plantea la creación de un nuevo asentamiento rural en La Cuesta, en parte de la zona donde aparece un suelo urbanizable.

2.7. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN

1.- Artículo 4.3.1. Costes de la adquisición del suelo.

No se considera que los módulos de valoración del suelo utilizados sean los correctos. Se proponen los siguientes valores medios:

- Asentamiento Rural	33€ / m ²
- Suelo Rústico productivo	13€ / m ²
- Suelo Rústico improductivo	5€ / m ²
- Suelo Urbano Consolidado San Pedro	250 € / m ²
- Suelo Urbano Consolidado Resto Municipio	100 € / m ²
- Suelo Urbano No Consolidado en San Pedro	60 € / m ²
- Suelo Urbano No Consolidado en resto del Municipio	30 € / m ²

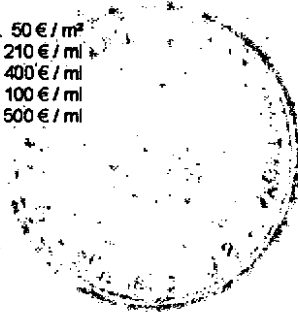
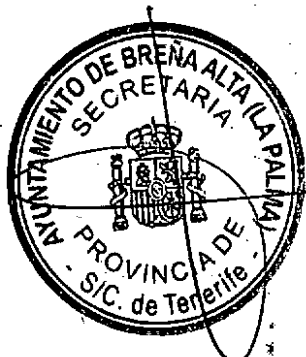
2.- Artículo 4.3.2. Coste de ejecución de obras públicas. No se considera que los módulos básicos de valoración para las distintas acciones sean las correctas. Se proponen los siguientes valores medios:

- Acondicionamiento de espacios libres	50 € / m ²
- Urbanización de viates	210 € / ml
- Rectificación y ensanche de camino	400 € / ml
- Mejora de caminos	100 € / ml
- Nueva apertura de caminos rurales	500 € / ml

* En el caso de los caminos se adoptan valores suponiendo un ancho de 6 m.

3.- En cuanto a la relación de actuaciones cabe indicar lo siguiente:

- Se propone optimizar la superficie destinada a sistemas generales y dotaciones, por la repercusión que para las arcas municipales supone la adquisición del suelo el plazo previsto en el artículo 137 del T.R.
- Se propone modificar los cuadros correspondientes a las distintas áreas territoriales de asentamientos rurales según las valoraciones unitarias propuestas anteriormente.
- No se aclara el significado de familias y subfamilias.
- Se incluyen todas las actuaciones en el segundo cuatrienio.
- Se incluyen caminos que ya se encuentran ensanchados y acondicionados como:
 - Camino La Pavona. Su parte baja se encuentra acondicionada y la alta se estima que no procede actuación alguna.
 - Camino La Merla: Se propone mantener su estado actual.
 - Camino La Gallina: Idem anterior.
 - Camino La Travesía: Se encuentra ensanchado y acondicionado.
 - Camino La Caleta: Se encuentra ensanchado y acondicionado.
 - Camino La Piedad: Se encuentra ensanchado y acondicionado.
 - Camino La Cueva: Se encuentra ensanchado y acondicionado.
 - Camino La Escuela: sólo resta un último tramo de unos 180 m.
 - Camino El Morro: Se encuentra ensanchado y acondicionado.
 - Camino La Cruz del Morro: Se encuentra ensanchado y acondicionado.
 - Camino El Pino: Se encuentra ensanchado y acondicionado.
 - Camino La Fuente: Se encuentra ensanchado y acondicionado.
 - Camino Las Dos Cruces: Se encuentra ensanchado y acondicionado.
 - Camino La Capellanía: Se encuentra ensanchado y acondicionado.
 - Camino de Ledas: Se encuentra ensanchado y acondicionado.
 - Camino Guillén: No se estima que proceda su ensanche.
 - Camino Brezal de Arriba: El viario hasta el Centro de Acogida se encuentra realizado y en perfecto estado. Se estima que sobran el resto de los tramos previstos para dicho camino.
 - Camino de Miranda.
 - Camino Melchora: Su parte inferior se encuentra ya acondicionada y su parte superior ha sido pavimentada recientemente.
 - Camino Lomo Grande: Se encuentra acondicionado un primer tramo.
 - Camino de Payos: Se encuentra ensanchado.
 - Camino La Resina: Se encuentra ensanchado parcialmente.
 - Camino El Reventón: Se trata de un camino real en el que se entiende que no procede el ensanche ni rectificación.





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blaís Pérez González, 1
Telf. 43-70 09 - Fax. 43-75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



- Se prevé en San Isidro, Miranda, la adjudicación de suelo en las unidades escolares existentes que ya es municipal.
- Camino el Halcón: Se encuentra acondicionado y ensanchado.
- Camino El Risco: Se encuentra acondicionado y ensanchado.
- No figura en planos el suelo deportivo ER-DEP-8.1.
- Camino El Brezal: Se encuentra rectificado y acondicionado salvo el tramo superior en unos 400 m (Camino El Lindero).
- Laja El Barranco: Está ensanchado y acondicionado.
- En el espacio libre público LP-12.3 en San Miguel, se incluye una edificación y un depósito de agua circular. Se propone recortar dicho espacio para evitar el pago de dichas edificaciones.

4.- No se incluye según el índice:

- Sistemas generales de equipamientos.
- Sistemas generales viarios.
- Sistemas generales de espacios libres públicos.
- Unidades de actuación de gestión pública.
- Planeamiento de desarrollo, ordenación y protección.
- Actuación aislada en suelo urbano consolidado.
- Resumen de actuaciones:

5.- Habrá de establecerse un adecuado programa de actuación y plan de etapas de manera que sea asumible por los presupuestos municipales.

OTRAS CONSIDERACIONES

- El documento que se elabore para la aprobación provisional habrá de contener las modificaciones que procedan en virtud de los informes sectoriales y Plan Territorial Especial Turístico, teniendo éstos carácter preferente en caso de contradicción con el informe de contestación de alegaciones y de las modificaciones de oficio propuestas.

SECCIÓN III

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

Según lo previsto en el artículo 37.2 del Reglamento de Procedimiento, las modificaciones que en este informe se proponen, salvo la que afecta a la carretera LP-2, no se estima que revistan carácter sustancial si las consideramos de forma individual. No obstante, el conjunto de las mismas sí puede suponer una alteración sustancial en lo que respecta al modelo de ordenación del territorio.

Se aconseja pues, por seguridad jurídica, que de hacerse nueva información pública con motivo de la eliminación del nuevo trazado propuesto para la carretera LP-2, hoy LP-3, se incluyan también las modificaciones que se relacionan en adelante:

Relación de Modificaciones que se proponen a nueva información pública:

- 1.- Eliminación de la nueva traza propuesta para la carretera LP-1, con las salvedades de los enlaces viarios de El Molino y La Grama, indicados en el apartado correspondiente.
- 2.- Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado-2 de uso industrial en Buehavía (S.U.S.N.O-2). Ámbito suspendido hasta Plan Insular.
- 3.- Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado de Uso Terciario de El Molino (S.U.S.N.O.-3). Ámbito suspendido hasta Plan Insular.
- 4.- Suelo Urbanizable No sectorizado Diferido (SUNSD-3) de La Cuesta: cambio a Suelo Rústico de Protección Agraria y Asentamiento Rural.
- 5.- Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (S.U.S.N.O.-1) de La Cuesta: cambio a Rústico de Protección Agraria y Asentamiento Rural.
- 6.- Suelos Urbanos No Consolidados por la Urbanización (S.U.N.C.U.-1, 2, 3, 4, 5 y 7). Cambio a Suelo Urbanizables Sectorizados No Ordenados. (S.U.S.N.O.).



- 7.- Suelos Urbanizables No Sectorizados Diferidos de La Grama (S.U.N.S.D.- 1 y 2): cambio a Suelos Rústico de Protección Territorial.
- 8.- Cambio de categoría en Buenavista de Suelo Rústico de Protección Territorial a Suelo Rústico de Asentamiento Rural y Protección Agraria.
- 9.- Introducción de una nueva zona ganadera en la zona alta de Las Ledas.
- 10.- Instalación de aserradero en Suelo Rústico con categoría de Protección Económica y subcategoría de Forestal.- Breña Alta, a 9 de enero de 2008.- El Técnico Municipal.- Fdo. Loreto Herrera Bethencourt.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

QUE COMPLEMENTA EL INFORME

- 1.- Propuesta de modificación de oficio de índole gráfico. Zona San Pedro - El Porvenir: nº 1 y 2. Peatonal entre C/ Constitución y C/ Venezuela y área sujeta a reparcelación.
- 2.- Propuesta de modificación de oficio de índole gráfico San Pedro - El Porvenir: nº 8. Resolución de la proa Norte de la manzana urbana entre C/ 30 de Mayo y C/ Blas Pérez González.
- 3.- Propuesta de modificación de la ordenación pormenorizada: nº 21. Propuesta de nuevas zonas de uso ganadero en márgenes del barranco de Aduares en continuidad con otros ya existentes.

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, se emite el siguiente Informe:

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 28 de julio de 2006, se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación para su Adaptación al T.R. de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) y a la Ley por la que se aprueban la Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (Ley 19/2003, de 14 de abril).

Segundo.- Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 112, de 4 de agosto de 2006, se somete a información pública, durante el plazo de 2 meses, a contar del siguiente a su publicación, a efectos de la formulación de las correspondientes alegaciones.

Tercero.- Durante el plazo fijado se formularon un total de 2.119 alegaciones, de las que fueron admitidas 2.081. Asimismo, se incorporan los distintos informes sectoriales evacuados en el trámite de consulta.

INFORME

PRIMERO.- El marco normativo y de planeamiento de referencia a efectos del presente Informe lo integran:

Marco normativo:

Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC-ENC).

Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias (RGESPC).

Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC)

Legislación sectorial aplicable.

Marco de planeamiento (siendo el sistema de planeamiento un sistema único integrado y jerárquico - arts. 9.2, 14, 25.5, 31 y 32 del TRLOTC-ENC- se seguirá la prelación jerárquica del mismo).

Instrumentos de Ordenación General de los Recursos Naturales y del Territorio:

Ley 19/2003, de 14 de abril por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (DOG y DOT).

Plan Insular de Ordenación de La Palma (la Isla de La Palma no cuenta con un Plan Insular de Ordenación aprobado definitivamente. En sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2006 el Cabildo Insular acordó el inicio del procedimiento de formulación del mismo, sin que hasta la fecha se haya procedido a la aprobación de ninguna de sus fases.

Planes y normas de los espacios naturales protegidos.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43.70.09 - Fax. 43.75.97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cumbre Vieja aprobado por Decreto 6/2001, de 22 de enero.

Normas de Conservación del Monumento Natural del Risco de La Concepción, en fase de Avance.

Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Juan Mayor, aprobadas definitivamente por acuerdo de la COTMAC de 30 de noviembre de 2005.

Instrumentos de Ordenación Territorial

Plan Territorial Especial de la Actividad Turística de La Palma (PTEATLP), aprobado definitivamente de forma parcial por Decreto 95/2007, de 8 de mayo, entrando en vigor el 11 de mayo de 2007, y pendiente de la aprobación definitiva de las subsanaciones.

Plan Territorial Especial de Infraestructura Viana (PTEIV), en fase de Avance.

Instrumento de Ordenación Urbanística.

Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Breña Alta (PGO).

SEGUNDO.- Considerando la densidad y volumen de las alegaciones e informes sectoriales resultantes del trámite de información pública y consulta, y a efectos de una adecuada sistemática que permita, por una parte, dar una respuesta conjunta a aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente análogas y, por otra, formular una propuesta de recomendación confirmando o modificando las determinaciones del instrumento de ordenación, y en su caso, si el conjunto de las rectificaciones suponen una alteración sustancial del documento aprobado inicialmente. Se seguirá la estructuración realizada por el Equipo Redactor y en el informe del Arquitecto Técnico Municipal, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

- Plataforma de la carretera Lp-2.
- Campo de Golf;
- Asentamientos rurales;
- Suelo urbano y urbanizable;
- Suelo de protección territorial de Buenavista;
- Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida S.A.;
- Alegaciones varias.

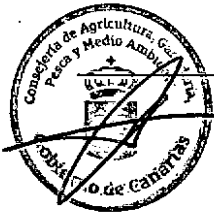
TERCERO.- Siguiendo la sistemática indicada en el apartado anterior, se procede a la valoración de las alegaciones e informes referentes a la Plataforma de la Carretera Lp-2 (en la actualidad Lp-3, carretera de la Cumbre, conforme al Plan Director de Señalización Informativa).

Se presentaron un total de 819 alegaciones con contenido sustancialmente idéntico en cuanto a la eliminación de las provisiones referentes al Sistema General viario SGV-2, manteniéndose las características de la actual carretera Lp-2 (en la actualidad Lp-3).

Considerando que conforme a la DOG 94.2 "Los amplios efectos territoriales de las nuevas vías interurbanas requieren que sean contempladas y definidas en los Planes Insulares de Ordenación o, en su defecto, en los Planes Territoriales Especiales".

Considerando que la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda aprobó el Avance del Plan Territorial Especial y Anteproyecto de las Infraestructuras Vianas del Corredor Central-Noroccidental de las isla de La Palma. Tramo:TF-812/C-832-Área Occidental de La Palma, que afecta íntegramente a la carretera Lp-2 (Lp-3).

Teniendo en cuenta, que el Informe propuesta de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), de fecha 23 de marzo de 2007, prevé "... el sistema viario de carácter insular debe estar legitimado por el planeamiento territorial por lo que se estima que no procede recoger, con carácter normativo, el nuevo trazado de la vía proyectada para rectificar la carretera Lp-2".



Teniendo en cuenta asimismo, que en el informe del Servicio de Política Territorial (incorporado al Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Sanidad aprobado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 12 de enero 2007) se dispone "En virtud de lo establecido en la DOG '94.2, Los amplios efectos territoriales de las nuevas vías interurbanas como el nuevo trazado derivado del "Plan Territorial Especial y Anteproyecto de las Infraestructuras Vialías del Corredor Central-Noroccidental de las islas de La Palma. Tramo: LP-2/LP-1 SUR -Área Occidental de La Palma.-Puntagorda- 'Llano Negro'" requieren que sean contempladas y definidas en el Plan Insular de Ordenación, o en su defecto, en el planeamiento territorial correspondiente. En consecuencia, para que el mencionado trazado pueda recogerse en el PGO debe estar aprobado definitivamente el referido planeamiento."

Asimismo, el informe del Servicio de Infraestructura (incorporado al Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Sanidad aprobado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 12 de enero 2007), prevé "es a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a la que corresponde formar el contenido de la figuras de Planeamiento Urbanístico, modificaciones o visiones que afecten a las carreteras de interés regional".

Por su parte, el Informe de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación del Gobierno de Canarias de fecha 28 de septiembre de 2006, señala "... y hasta que se apruebe el Plan Territorial de Infraestructuras Vialías, se deberá reservar de manera preventiva una banda suficiente del corredor actual de la Lp-2 para que se pueda realizar la duplicación de la plataforma existente".

Visto que el artículo 16.3 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, prevé "En el plazo de dos meses a partir de la aprobación definitiva del proyecto de carreteras, las corporaciones locales afectadas deberán proceder a iniciar el trámite de modificación de sus respectivos planeamientos urbanísticos, adaptándolos a las nuevas circunstancias".

Considerando el Ayuntamiento Pleno con fecha 18 de octubre de 2006, adoptó el acuerdo de supresión del Plan General de Ordenación en trámite de la alternativa de trazado de la carretera Lp-2 (en la actualidad Lp-3).

Por lo expuesto, a juicio de la informante no recoger hasta la entrada en vigor del planeamiento territorial (PTEIV), en las determinaciones del PGO el trazado de la carretera Lp-2 (Lp-3), conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de octubre de 2006, se ajusta a la legalidad. Así como, se ajusta también, reservar en los términos del informe de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación del Gobierno de Canarias, una banda suficiente para que se pueda realizar la duplicación de la plataforma existente (actual trazado de la Lp-3), garantizando la funcionalidad de la infraestructura viaria, durante todo el corredor de la citada carretera por el municipio de Breña Alta, con la consiguiente extensión que en la actualidad tienen de las zonas de dominio público, servidumbre de protección, zona de afección y línea límite de edificación, y las limitaciones de la propiedad que para dicha zonas se establece en la Ley de Carreteras de Canarias y su reglamento.

CUARTO.- Se procede a la valoración de las alegaciones e informes sectoriales del Equipamiento Estructurante del Campo de Golf La Pavona.

Se presentaron un total de 479 alegaciones coincidentes en la supresión del PGO del Equipamiento Estructurante del Campo de Golf.

Considerando que los informes de la COTMAC de fecha 23 de marzo de 2003 y la Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias de fecha 7 de diciembre de 2006 son coincidentes en señalar que conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 19/2003, de 14 de abril por el que se aprueba las DOG y DOT, hasta la entrada en vigor de los Planes Territoriales Especiales de Ordenación de la Actividad Turística, quedan suspendidos todos los procesos de aprobación y alteración de las determinaciones del Planeamiento General relativas al uso turístico.

Teniendo en cuenta, que el informe del Servicio de Política Territorial (incorporado al Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Sanidad aprobado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 12 de enero 2007), prevé "En relación con el RPT-9(La Pavona), aunque el PTEIV aprobado provisionalmente sitúa en ese lugar el Sistema Deportivo y de Ocio SDO-2 en el que se prevé el campo de golf y dos actuaciones turísticas de 200 y 116 plazas alojativas, tal propuesta no puede recogerse en el PGO hasta que el PTE no esté aprobado definitivamente. Su incorporación debe llevarse a cabo, en su caso, en el marco de la necesaria adaptación, del PGO al citado planeamiento territorial una vez que éste se encuentre definitivamente aprobado".



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43.70.09 - Fax. 43.75.97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



Y asimismo, en el informe del Servicio de Turismo (incorporado al Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Sanidad aprobado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 12 de enero 2007), se señaló "...Al respecto se hace notar que, con independencia de que el PGO condicione la eficacia de ésta y de otras previsiones turísticas del PGO a su confirmación por la PTETLPA, no se considera adecuado que el PGO incluya una ordenación no amparada por el instrumento correspondiente ya que, de no confirmarse estas previsiones, el sentido de la ordenación se perdería. En cualquier caso la aprobación del PTETLPA llevará la correspondiente adaptación del PGO."

Considerando que el PTETLPA fue aprobado definitivamente de forma parcial por Decreto 95/2007, de 8 de mayo, entrando en vigor el 11 de mayo de 2007.

En el artículo 2 del Decreto dispone la suspensión de la aprobación de las determinaciones del PTETLPA, respecto del ámbito territorial denominado Sistema Deportivo y de Ocio (SDO-2), - Equipamiento Estructurante del Campo de Golf- conforme al acuerdo de la COTMAC de fecha 22 de junio de 2006.

Por último, en el informe de la Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias se advierten contradicciones entre el PGO y el PTETLPA, en concreto "...el instrumento de ordenación municipal aumenta la superficie, altera la tipología edificatoria e introduce el uso residencial junto con el turístico alojativo, contraviniendo la legislación turística en vigor y alterando el modelo definido por el Plan Territorial..." "El Plan General justifica la mezcla de los usos turísticos y residencial, basándose en una errónea interpretación de la Directriz 12 de la Ordenación del Turismo, cuando esta Directriz, impulsa la especialización del uso residencial o turístico cuando éstos se encuentren ya mezclados, y fue concebida para la Ordenación del uso residencial en zonas turísticas que constituyan áreas mixtas. Es decir que esta regulación se establece sólo para el caso de que preexistan ambos usos dentro de una zona turística (DOT 12.3). Para mayor abundamiento, se obliga a revisar los instrumentos que admitan ambos usos dentro de un ámbito, o parcela, con el objeto de especializar el área en uno u otro uso (DOT 12.2). Sin que pueda establecerse paralelismo alguno entre estas situaciones, generalmente correspondientes a densas áreas con elevada consolidación turística, y las circunstancias que operan en este municipio..." "Por lo tanto, deberá desligarse el uso turístico del residencial, lo que supone eliminar este último en el área del Pavona Golf."

Confirmándose este criterio en el Informe del Servicio de Política Territorial (Incorporado al Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Sanidad aprobado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 12 de enero 2007) al disponer "... Es preciso aclarar que el PTETLPA no ha incorporado nunca ni en el documento de aprobación inicial, ni en el provisional, la posibilidad de desarrollar actuaciones residenciales vinculadas al campo de golf por lo que debe corregirse".

Por lo expuesto, a juicio del informante:

1.- Es adecuado jurídicamente modificar las determinaciones del PGO que contravienen las Directrices de Ordenación Turística y el PTETLPA, en particular el uso residencial previsto en dicho Equipamiento, así como, la SUSPENSIÓN de la documentación del PGO relativa al Equipamiento Estructurante del Campo de Golf La Pavona, hasta la aprobación definitiva de los ámbitos suspendidos por la COTMAC.

2.- Es asimismo, adecuado jurídicamente, NO ACEPTAR las alegaciones presentadas en cuanto a la solicitud específica de supresión (no de suspensión) del Equipamiento Estructurante del Campo de Golf. Sin perjuicio, de lo indicado en el apartado anterior, y de las determinaciones que resulten de la aprobación definitiva del PTETLPA respecto del ámbito suspendido.

QUINTO.- Se procede a la valoración de las alegaciones e informes sectoriales de los Asentamientos Rurales.



Se presentaron un total de 262 alegaciones, las cuales conforme a la sistemática seguida por el Equipo Redactor e Informe del Arquitecto Técnico Municipal, se agrupan en los siguientes bloques:

1. Asentamiento Rural de Aguacencio.....	2 Alegaciones
2. Asentamiento Rural de Botazo.....	30
3. Asentamiento Rural de Buenavista.....	1
4. Asentamiento Rural de Cuatro Caminos.....	33
5. Asentamiento Rural de El Llanito.....	6
6. Asentamiento Rural de San Miguel.....	32
7. Asentamiento Rural de Las Ledas.....	8
8. Asentamiento Rural de La Cuesta.....	8
9. Asentamiento Rural de Lomo Grande.....	9
10. Asentamiento Rural de Miranda.....	11
11. Asentamiento Rural de La Corsillada.....	2
12. Asentamiento Rural de El Molino.....	11
13. Asentamiento Rural de San Isidro.....	97
14. Asentamiento Rural de La Muralla.....	7
15. Asentamiento Rural de Topo Lomo.....	5

Contemplándose el Asentamiento Rural como categoría de Suelo Rústico como aquellos terrenos en que existan formas tradicionales de poblamiento rural de acuerdo con los criterios de reconocimiento y delimitación que para cada comarca establezca el planeamiento insular, y que vienen referidos a entidades de población existentes con mayor o menor grado de concentración, generalmente sin vinculación actual con actividades primarias, cuyas características no justifiquen su clasificación y tratamiento como suelo urbano, de acuerdo con los criterios que establezcan las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico (artículo 55 c y 55.c) 1 del TRLOTC-ENC).

Teniendo en cuenta la regulación que de los asentamientos rurales realiza la DOG 63 el prever:

1. El planeamiento insular, en el establecimiento de criterios de reconocimiento y ordenación, y el planeamiento general, en su ordenación pormenorizada, tratarán los asentamientos rurales como formas tradicionales de poblamiento rural, estableciendo como objetivo básico de su ordenación el mantenimiento de dicho carácter rural, evitando su asimilación y tratamiento como suelos urbanos o urbanizables en formación. Para alcanzar dicho objetivo, el planeamiento habrá de observar las siguientes determinaciones:

a. La delimitación se realizará en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado.

b. Las nuevas edificaciones residenciales se limitarán mediante la colmatación interior del asentamiento.

2. En aplicación de los principios anteriores, y salvo lo dispuesto expresamente por el planeamiento insular, en función del modelo territorial insular específico, el planeamiento general ordenará los asentamientos rurales de acuerdo con los siguientes criterios:

a. (Suprimido por el Apartado a) de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2003, de 30 de enero de Vivienda de Canarias).

b. El planeamiento general mantendrá la estructura rural de los asentamientos, mejorando, en su caso, los viales existentes y evitando la apertura de los nuevos, salvo excepciones justificadas, o que pretendan la colmatación interior del asentamiento. No se admitirán las segregaciones y parcelaciones con aperturas de nuevas vías, ya sean de carácter privado o público, para el acceso a las diferentes viviendas, salvo que actúen en el sentido de lo dispuesto en el apartado 1.b.

c. Se evitarán las tipologías y procesos de producción de suelo y edificación propios del suelo urbano y, en particular, los proyectos y promociones para más de dos viviendas, salvo rehabilitación de patrimonio con valor arquitectónico o etnográfico.

d. Las reservas de suelo para espacios libres, dotaciones y equipamientos, se graduarán de acuerdo con los diferentes tipos de asentamientos rurales, con una superficie entre el 50% y el 100% de la prevista para los planes parciales y pudiendo concentrar las mismas en determinados usos, conforme igualmente a las características de los asentamientos.

e. Los usos industriales admisibles serán los preexistentes vinculados a las actividades agrarias y los de carácter artesanal compatibles con la vivienda, así como los talleres compatibles con el uso residencial del inmueble.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43.70.09 - Fax. 43.75.97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

3. El planeamiento, en la regulación del uso turístico, incluido el turismo rural, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación específica aplicable, seguirá los siguientes criterios:

- a. El planeamiento general, conforme a las determinaciones del planeamiento insular, fijará la capacidad alojativa máxima por núcleo, en función de sus características y la capacidad prevista.
- b. Salvo determinación justificada del planeamiento insular, los establecimientos turísticos con capacidad superior a las 10 plazas alojativas se localizarán preferentemente en el borde exterior de los asentamientos.

Ante la ausencia de PIOLP, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, la delimitación, reconocimiento y ordenación de los asentamientos rurales, conforme a la normativa indicada.

Considerando que la delimitación de los asentamientos rurales del municipio se han consensuado en la Comisión de Seguimiento del PGO de acuerdo a lo manifestado a esta informante por el Técnico Municipal y Técnico Redactor que han acudido a las reuniones de dicha Comisión.

Teniendo en cuenta los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, al que esta informante se remite como motivación que fundamenta la contestación de las alegaciones presentadas en los criterios técnicos de los mismos.

Tomando como referencia la nomenclatura y relación de interesados fijada por el Equipo Redactor.

Por lo expuesto, se formula por el informante:

1. Asentamiento Rural de Aguacencio:

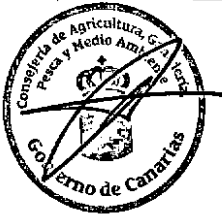
De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR las alegaciones presentadas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

2. Asentamiento Rural de Botazo:

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO que resulten de las mismas:

- > Alegación AB-1; Registro Entrada nº 5639; Alegante: Vicente M. Brito Rodríguez.
- > Alegación AB-2; Registro Entrada nº 4245; Alegante: Francisco Pérez Hernández (la aceptación se realiza de forma parcial). (*)
- > Alegación AB-6; Registro Entrada nº 4045; Alegante: José Benito García Rodríguez. (*)
- > Alegación AB-7; Registro Entrada nº 5773; Alegante: Carmen Nieves Herrera González (la aceptación se realiza de forma parcial). (*)
- > Alegación AB-11; Registro Entrada nº 5842; Alegante: Isabel Mª Álvarez Morera (respecto de la alegación sobre la retirada del trazado del corredor central noroccidental de la isla de La Palma (Lp-2), en los términos del informe del Equipo Redactor).
- > Alegación AB-13; Registro Entrada nº 3776; Alegante: Yeray Sánchez Álvarez (respecto de parte de la alegación relativa a la alternativa de la nueva vía que afecta a la parcela 171, en los términos del informe del Equipo Redactor).
- > Alegación AB-17; Registro de Entrada nº 3796; Alegante: Nieves María González González. (*)
- > Alegación AB-27; Registro Entrada nº 3854; Alegante: Andrés Díaz Ramos.
- > Alegación AB-28; Registro Entrada nº 3826; Alegante: Celso Álvarez Alonso (respecto de la parte de la alegación sobre que se replante el trazado de la nueva vía, en los términos del informe del Equipo Redactor).





- > Alegación AB-29; Registro Entrada nº 4; Alegante: David Francisco García (respecto de la parte de la alegación sobre que se replante la alternativa al trazado de la autopista, en los términos del informe del Equipo Redactor).
- (*)..Alegación rectificada por el Equipo Redactor según informe de fecha 9 de enero de 2008.

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

3. Asentamiento Rural de Buenavista:

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR la alegación presentada, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

4. Asentamiento Rural de Cuatro Caminos:

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de las mismas:

- > Alegación AC- 5: Registro Entrada nº 5315; Alegante: Nieves Santos Martín (la aceptación se realiza de forma parcial) (*).
- > Alegación AC- 6: Registro Entrada nº 4065; Alegante: Juan Pérez Martín.
- > Alegación AC-7: Registro Entrada nº 4084; Alegante: Fidel González Fernández.
- > Alegación AC-9: Registro Estrada nº 5316; Alegante: Nieves Santos Martín (la alegación es aceptada de forma parcial) (*).
- > Alegación AC-12: Registro Entrada nº 3631; Alegante: Ramón Batista Rojas.
- > Alegación AC-14: Registro Entrada nº 4443; Alegante: Manuel D. Cabrera Guerra.
- > Alegación AC-15b: Registro Entrada nº 4441; Alegante: Pedro Angel Gutiérrez Hernández.
- > Alegación AC-17: Registro Entrada nº 3693; Alegante: Santiago Concepción Fernández.
- > Alegación AC-18: Registro Entrada nº 3690; Alegante: Miguel Fernández Perdigón (la alegación es aceptada de forma parcial) (*).
- > Alegación AC-20: Registro Entrada nº 3688; Alegante: Mª José Martín Sánchez (la aceptación se realiza de forma completa por el Arquitecto Técnico Municipal y de forma parcial por el Equipo Redactor).
- > Alegación AC-24: Registro Entrada nº 4312; Alegante: David Pérez Pérez (*).
- > Alegación AC-26: Registro Entrada nº 3789; Alegante: Mario Martín Sicilia.
- > Alegación AC-27: Registro Entrada nº 5613; Alegante: Antonio Antóna Blazquez (*).
- (*)..Alegación rectificada por el Equipo Redactor según informe de fecha 9 de enero de 2008.

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones presentadas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

5. Asentamiento Rural de El Llanito:

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR las alegaciones presentadas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

6. Asentamiento Rural de San Miguel:

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO que resulten de las mismas:

- > Alegación AL-2; Registro Entrada nº 4109; Alegante: Pedro Martín García.
- > Alegación AL-3; Registro Entrada nº 3909; Alegante: Pedro Pablo Pérez Fernández (la alegación es aceptada de forma parcial) (*).
- > Alegación AL-5; Registro Entrada nº 3550; Alegante: Lidio J. Sánchez Rodríguez (la aceptación se realiza de forma completa por el Arquitecto Técnico Municipal y parcial por el Equipo Redactor).
- > Alegación AL-6; Registro Entrada nº 4631; Alegante: Ana Isabel Martín Sánchez (*).
- > Alegación AL-7; Registro Entrada nº 4613; Alegante: Kias Erich Deterding.
- > Alegación AL-8; Registro Entrada nº 3890; Alegante: María Nieves Leal Alvarez.
- > Alegación AL-15; Registro Entrada nº 4601; Alegante: Pedro Martín García.
- > Alegación AL-19; Registro Entrada nº 4438; Alegante: María Luisa Pérez Reyes (*).
- > Alegación AL-20; Registro Entrada nº 3732; Alegante: Pascual Plasencia Rodríguez.
- > Alegación AL-21a; Registro Entrada nº 4177; Alegante: Antonio Amador Rodríguez.
- > Alegación AL-22; Registro Entrada nº 3826; Alegante: Antonio V. Brito Pulido.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



- > Alegación AL-23; Registro Entrada nº 3829; Alegante: María Isabel Pérez Reyes (*).
- > Alegación AL-24; Registro Entrada nº 4322; Alegante: Arnaldo M. Pérez Concepción.
- > Alegación AL-25; Registro Entrada nº 4759; Alegante: Fernando Paz (de) Candelaria (la aceptación se realiza de forma parcial por el Arquitecto Técnico Municipal y completa por el Equipo Redactor).
- > Alegación AL-30; Registro Entrada nº 4575; Alegante: Martín Brito Pérez (la aceptación se realiza de forma parcial).

(*): Alegaciones rectificadas por el Equipo Redactor según informe de fecha 9 de enero de 2008.

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones presentadas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

7. Asentamiento Rural de Las Ledas:

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de las mismas:

- > Alegación AJ-1; Registro Entrada nº 5555; Alegante: Argeo Alvarez Santos (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación AJ-3; Registro Entrada nº 4882; Alegante: Tomás Barreto Lorenzo (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación AJ-4; Registro Entrada nº 4048; Alegante: Nieves Gloria Pérez Hernández.
- > Alegación AJ-5; Registro Entrada nº 3946; Alegante: Esther Lorenzo Alvarez (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación AJ-6; Registro Entrada nº 4314; Alegante: Mª Nieves Cruz Jaubert.
- > Alegación AJ-7; Registro Entrada nº 5706; Alegante: Pablo A. Batista Marrero (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación AJ-8; Registro Entrada nº 5695; Alegante: Mª del Rosario Alvarez Santos (la aceptación se realiza de forma parcial).

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones presentadas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

8. Asentamiento Rural de La Cuesta

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones que procedan en las determinaciones del PGO que resulten de las mismas:

- > Alegación AK-3; Registro Entrada nº 4317; Alegante: Jorge Hernández Bethencourt. (*)
- > Alegación AK-5; Registro Entrada nº 4521; Alegante: Alberto Fermín Lugo Rodríguez. (*)

(*): Alegación rectificada por el Equipo Redactor según informe de 9 de enero de 2008.

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de las alegaciones presentadas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

9. Asentamiento Rural de Lomo Grande:

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO que resulten de las mismas:

- > Alegación AL-4; Registro Entrada nº 4344; Alegante: Zeneida Pérez Fernández.
- > Alegación AL-6; Registro Entrada nº 4409; Alegante: Eugenia Diaz Bethencourt (la alegación es aceptada de forma parcial).



De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones presentadas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

10. Asentamiento Rural de Miranda

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan ACEPTAR la alegación que se indica a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO que resulte de la misma:

- > Alegación AM-8; Registro Entrada nº 4440; Alegante: Nieves Gloria Pérez Hernández.

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de las alegaciones presentadas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

11. Asentamiento Rural de La Corsillada

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR las alegaciones presentadas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

12. Asentamiento Rural de El Molino

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de las mismas:

- > Alegación AO-1a; Registro Entrada nº 5719; Alegante: Mª del Pilar Bravo Sánchez (la alegación es aceptada de forma parcial) (*).
- > Alegación AO-3; Registro Entrada nº 5812; Alegante: Saturnino Martín Sánchez
- > Alegación AO-7; Registro Entrada nº 4267; Alegante: Antonio José Govantes Marante.
- > Alegación AO-11; Registro Entrada nº 4240; Alegante: Mª Lourdes Silva Pastana.
- (*): Alegación rectificada por el Equipo Redactor según informe de fecha 9 de enero de 2008.

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones presentadas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

13. Asentamiento Rural de San Isidro

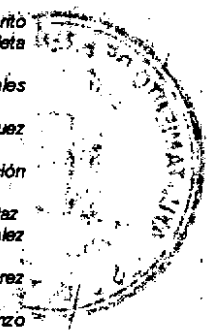
De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de las mismas:

- > Alegación AS-2; Registro Entrada nº 3560; Alegante: Juan José Santos Concepción (la alegación es aceptada de forma parcial por el Arquitecto Técnico Municipal y no aceptada al Equipo Redactor).
- > Alegación AS-5; Registro Entrada nº 3785; Alegante: Hilda Rosa González Pérez.
- > Alegación AS-6; Registro Entrada nº 4715; Alegante: Mª de Los Angeles Rodríguez Silva (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación AS-8; Registro Entrada nº 4646; Alegante: Mª Teresa Martín Lorenzo.
- > Alegación AS-9; Registro Entrada nº 4651; Alegante: Mª Teresa Álvarez Rodríguez.
- > Alegación AS-10; Registro Entrada nº 4652; Alegante: Miguel Alberto Rodríguez Gutiérrez.
- > Alegación AS-14; Registro Entrada nº 3651; Alegante: Pedro Julio González Paz (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación AS-15; Registro Entrada nº 4973; Alegante: Aquiles Pérez Rodríguez (la alegación es aceptada de forma parcial por el Arquitecto Técnico Municipal y no aceptada por el Equipo Redactor).
- > Alegación AS-16; Registro Entrada nº 4875; Alegante: Ricardo Felipe Pérez (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación AS-18; Registro Entrada nº 4232; Alegante: José Vicente Ayut Pérez (la alegación es aceptada de forma completa por el Arquitecto Técnico Municipal y parcial por el Equipo Redactor).
- > Alegación AS-19b; Registro Entrada nº 3941; Alegante: Luis Vicente Martín de Paz.
- > Alegación AS-26; Registro Entrada nº 4276; Alegante: Andrés Carlos García Padrón.
- > Alegación AS-31; Registro Entrada nº 5646; Alegante: Dulce María Pérez Rodríguez.
- > Alegación AS-34; Registro Entrada nº 4085; Alegante: Valerio García Sánchez



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

- > Alegación AS-35; Registro Entrada nº 4089; Alegante: Camén Mariana Lorenzo Vargas.
 - > Alegación AS-36; Registro Entrada nº 4102; Alegante: Angeles Rodríguez Sicilia.
 - > Alegación AS-43; Registro Entrada nº 4043; Alegante: Carmen Julia Perdomo Pérez.
 - > Alegación AS-46a; Registro Entrada nº 4303; Alegante: Dionisia Ana Pérez Pérez.
 - > Alegación AS-46b; Registro Entrada nº 4303; Alegante: Dionisia Ana Pérez Pérez.
 - > Alegación AS-47; Registro Entrada nº 4305; Alegante: Francisco Javier Alvarez Brito (la aceptación se realiza de forma parcial). (*)
 - > Alegación AS-48; Registro Entrada nº 4308; Alegante: Rosa Isabel Brito Rodríguez (la alegación es aceptada de forma parcial por el Equipo Redactor y completa por el Arquitecto Técnico Municipal).
 - > Alegación AS-49; Registro Entrada nº 3868; Alegante: José Francisco Morales Sicilia.
 - > Alegación AS-55; Registro Entrada nº 3820; Alegante: Cliserio Rodríguez Alvarez.
 - > Alegación AS-58; Registro Entrada nº 4256; Alegante: Mª Eulalia Concepción Pérez
 - > Alegación AS-59; Registro Entrada nº 4185; Alegante: Eva Rosa Hernández Paz
 - > Alegación AS-62; Registro Entrada nº 3696; Alegante: Mª del Rosario González Guerra.
 - > Alegación AS-66; Registro Entrada nº 3723; Alegante: Ines Mary Pérez Rodríguez.
 - > Alegación AS-69; Registro Entrada nº 3735; Alegante: Ricardo Matías Lorenzo (la alegación es aceptada de forma parcial). (*)
 - > Alegación AS-72b; Registro Entrada nº 3777; Alegante: Juan Oropesa Martín.
 - > Alegación AS-78; Registro Entrada nº 4470; Alegante: Angel Hernández Pérez (la aceptación se realiza de forma parcial).
 - > Alegación AS-84; Registro Entrada nº 4529; Alegante: José Jaubert Lorenzo.
 - > Alegación AS-87; Registro Entrada nº 4571; Alegante: Aurelio Morera Sicilia.
 - > Alegación AS-89; Registro Entrada nº 3745; Alegante: María Machín Pérez (*)
 - > Alegación AS-93; Registro Entrada nº 5538; Alegante: Pedro Antonio González Afonso (la aceptación se realiza de forma parcial).
 - > Alegación AS-95; Registro Entrada nº 4542; Alegante: Mª Encarnación González Hernández (la alegación es aceptada de forma parcial por el Arquitecto Técnico Municipal y completa por el Equipo redactor).
- (*): Alegación rectificada por el Equipo Redactor según Informe de fecha 9 de enero de 2008.
- De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan **NÓ ACEPTAR** el resto de alegaciones formuladas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.
14. Asentamiento Rural de La Muralla:
- De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan **ACEPTAR** la alegación que se indica a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO que resúlte de la misma:
- > Alegación AU5-8; Registro Entrada nº 3997; Alegante: José Luis González Afonso (la aceptación se realiza de forma parcial). (*)
- (*): Alegación rectificada por el Equipo Redactor según informe de fecha 9 de enero de 2008.





De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de las alegaciones formuladas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

15. Asentamiento Rural Topo Lomo:

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de las mismas:

> Alegación AT-2; Registro Entrada nº. 3653; Alegante: José Francisco Rodríguez Pérez.

> Alegación AT-5; Registro Entrada nº. 4139; Alegante: Nieves Begoña Viña País. De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones formuladas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

SEXTO. Se procede a la valoración de las alegaciones e informes sectoriales del Suelo Urbano y Urbanizable.

Se hará referencia en primer término al contenido de los informes sectoriales, en atención a la incidencia que los mismos tienen en la ordenación del suelo Urbano y Urbanizable previsto por el PGO. No obstante, la delimitación de los ámbitos de Suelo Urbano y Sectorés de Suelo Urbanizable se han consensuado en la Comisión de Seguimiento del PGO, incorporándose a la propuesta de recomendación formulada por los Técnicos, el resultado de dicha Comisión.

La definición y categorización del Suelo Urbano y Urbanizable viene establecido en los artículos 50-53 del TRLRHC-ENC, a cuyo tenor:

Artículo 50. Suelo urbano: definición.

Integrarán el suelo urbano:

a. Los terrenos que, por estar integrados o ser susceptibles de integrarse en la trama urbana, el planeamiento general incluya en esta clase legal de suelo, mediante su clasificación, por concurrir en él alguna de las condiciones siguientes:

1. Estar ya transformados por la urbanización por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, en condiciones de pleno servicio tanto a las edificaciones preexistentes como a las que se hayan de construir.

2. Estar ya consolidados por la edificación por ocupar la misma al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma, de acuerdo con la ordenación que con el planeamiento general se establezca.

b. Los terrenos que en ejecución del planeamiento urbanístico hayan sido efectivamente urbanizados de conformidad con sus determinaciones."

Artículo 51. Suelo Urbano: categorías.

1. En el suelo urbano, el planeamiento establecerá todas o alguna de las siguientes categorías:

a. Suelo urbano consolidado, integrado por aquellos terrenos que, además de los servicios previstos en el apartado a.1 del artículo anterior, cuentan con los de pavimentación de calzada, enladrinado de aceras y alumbrado público, en los términos precisados por las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico y el Plan General.

b. Suelo urbano no consolidado por la urbanización, integrado por el restante suelo urbano.

2. El planeamiento diferenciará en cualquiera de las dos categorías anteriores, y, cuando proceda, delimitándolo:

a. El suelo de interés cultural, por contar con elementos de patrimonio arquitectónico o etnográfico, formen o no conjuntos y estén o no declarados bienes de interés cultural.

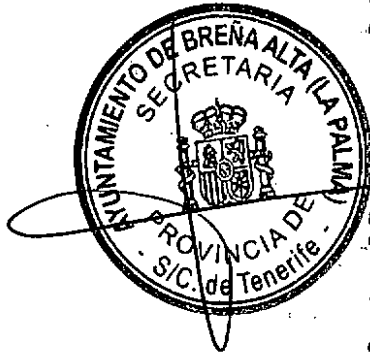
b. El suelo de renovación o rehabilitación urbana, por quedar sujeto a operaciones que impliquen su transformación integrada."

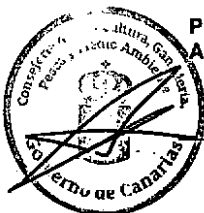
Artículo 52. Suelo urbanizable: definición.

1. Integrarán el suelo urbanizable los terrenos que el planeamiento general urbanístico adscriba, mediante su clasificación, a esta clase de suelo por ser susceptibles de transformación, mediante su urbanización, en las condiciones y los términos que dicho planeamiento determine.

2. La clasificación deberá realizarse en forma tal que:

a. La superficie de los terrenos correspondientes, salvo determinación distinta del planeamiento de ordenación territorial, sea contigua y no presente solución de continuidad alguna respecto de la de los terrenos clasificados como suelo urbano y de





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

acuerdo, en todo caso, con los criterios establecidos por las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico.

b. Los aprovechamientos asignados por el planeamiento al conjunto de las diversas categorías de suelo urbanizable deberán ser los precisos para atender los razonables crecimientos previsibles de la demanda de carácter residencial, industrial, terciario y turístico, conforme a los criterios fijados por las Normas Técnicas de Planeamiento Urbanístico."

"Artículo 53. Suelo urbanizable: categorías.

1. El suelo urbanizable se dividirá en sectorizado y no sectorizado, según se haya o no producido la delimitación de sectores.

2. El suelo sectorizado será ordenado cuando se haya producido directamente la ordenación pormenorizada que legitime la actividad de ejecución de los usos de carácter residencial no turísticos, industrial o terciario no estratégicos. Mientras esta ordenación no se hubiere producido, el suelo sectorizado quedará como no ordenado.

3. El suelo urbanizable no sectorizado podrá adoptar alguna de las categorías siguientes:

a. Suelo urbanizable turístico, aquel para el que el planeamiento dispone ese uso.

b. Suelo urbanizable estratégico, el reservado por el planeamiento para la localización o el ejercicio de actividades industriales o del sector terciario relevantes para el desarrollo económico o social insular o autonómico.

c. Suelo urbanizable diferido, integrado por el restante suelo urbanizable no sectorizado."

Dicha previsiones se concretan en las DÓG (66-75); y a los efectos del presente Informe conviene citar las siguientes:

"Directriz 66. Objetivos y criterios. (ND).

1. El planeamiento minimizará el consumo de nuevo suelo y dará prioridad al uso más eficiente del suelo ya ocupado, mediante su renovación y reutilización, utilizando para ello la gestión urbanística y la intervención en el mercado inmobiliario. A tal fin, las administraciones públicas utilizarán estratégicamente el patrimonio público de suelo.

2. El planeamiento insular, en función del modelo territorial elegido para cada isla, del sistema territorial diseñado y de su estrategia para implantarlo, establecerá las determinaciones sobre suelo urbanizable, conforme a los siguientes criterios:

a. Podrá fijar límites máximos a la extensión o capacidad de la clasificación de suelo urbanizable, en el conjunto de las diversas categorías, por el planeamiento general de cada municipio.

b. Contendrá una previsión expresa de la extensión de suelo urbanizable con destino industrial o terciario, sobre las siguientes bases:

3. Establecerá las implantaciones, dimensiones y características del suelo estratégico para actividades productivas que se estimen convenientes para el mantenimiento de la dinámica económica de cada isla.

4. El uso industrial se concentrará en los polígonos existentes y sus eventuales ampliaciones, pudiendo excepcionalmente, prever la implantación de nuevos polígonos de carácter supramunicipal, localizados en óptimas condiciones de accesibilidad, que produzcan el mínimo impacto. La ampliación de los polígonos existentes quedará condicionada a la ocupación del suelo vacante interno, utilizando los mecanismos de gestión previstos en las leyes ".....".

"Directriz 67. Clasificación de suelo urbanizable. (ND).

1. El planeamiento general y de los espacios naturales protegidos justificará, con especial detalle, que los aprovechamientos asignados son los estrictamente precisos para atender, hasta el año horizonte fijado, los razonables crecimientos previsibles de la demanda, conforme a los criterios establecidos en las Normas Técnicas del Planeamiento





Urbanístico y, en su defecto, justificándolos en base al modelo territorial y de desarrollo adoptado y a los siguientes datos y criterios:

a. El crecimiento poblacional, en los diez años anteriores, y la superficie edificada en igual período para los distintos usos.

b. La extensión y capacidad de los suelos urbanizables clasificados por el planeamiento anterior para los distintos usos, sus plazos y ritmo de urbanización y edificación, en igual período de tiempo.

c. La vinculación de la extensión de suelo a la programación, en su caso, de la ocupación de suelos interiores, previendo la colmatación de áreas vacías, salvo que contengan valores de naturaleza rústica que aconsejen su conservación. "...".

"Directriz 71. Criterios de localización: (ND).

1. El planeamiento general dispondrá los nuevos sectores de suelo urbanizable como ensanches, en contigüidad y extensión de suelos urbanos existentes. No podrá clasificarse suelo urbanizable en extensión de asentamientos rurales y agrícolas.

2. El planeamiento insular podrá prever, expresa y excepcionalmente, la clasificación de suelo urbanizable aislado, solamente cuando se destine a uso industrial o terciario de carácter supramunicipal, así como a complejos turísticos integrados por equipamiento con alojamiento dentro de las zonas turísticas delimitadas por el mismo planeamiento".

La ordenación propuesta por el PGO para el Suelo Urbano y el Urbanizable responde a las siguientes categorías y subcategorías:

SUELO URBANO:

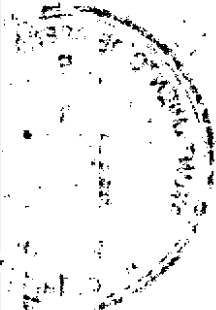
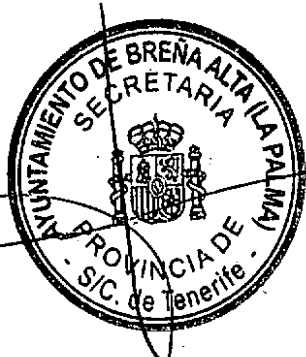
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE
SUELO URBANO CONSOLIDADO	SUCU-1	San Pedro-El Porvenir - Buenavista	702.134 m ²
	SUCU-2	Sector La Cuesta	105.313 m ²
	SUCU-3	Sector Palmasol 1	45.508 m ²
	SUCU-4	Sector Palmasol 2	91.207 m ²
	SUCU-5	Sector El Llanito	82.207 m ²
	SUCU-6	Sector El Molino	41.159 m ²
	SUCU-7	Sector Bajamar 2	35.990 m ²
	SUCU-8	Sector Buenavista 1	169.093 m ²
	SUCU-9	La Grama 1-A	215.198 m ²
	SUCU-10	Muelle Pesquero	16.383 m ²
	SUCU-11	La Caldereta	181.028 m ²
SUPERFICIE TOTAL			1.685.220 m ²

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	SUNCU-1	Sector San Pedro -La Pasión	22.885 m ²
	SUNCU-2	Sector San Pedro- Elías Pérez	23.672 m ²
	SUNCU-3	Sector San Pedro- Colegio Manuel Galván	18.620 m ²
	SUNCU-4	Sector San Pedro- Este	28.075 m ²
	SUNCU-5	Sector El Llanito	17.562 m ²
	SUNCU-6	Sector Bajamar- Urpai	19.205 m ²
	SUNCU-7	Sector La Grama 1-B	46.160 m ²
SUPERFICIE TOTAL			176.182 m ²

SUELO URBANIZABLE:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO	SUSO-1	Sector ensanche El Porvenir	94.072 m ²
	SUSO-2	Sector La Grama	106.724 m ²
	SUSO-3	Sector El Roble	42.235 m ²
SUPERFICIE TOTAL			243.031 m ²

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE
SUELO	SUNSO-1	La Cuesta	32.075 m ²





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43.70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO	NO	SUNSO-2	Buenavista	84.131 m ²
		SUNSO-3	El Molino	14.681 m ²
		SUNSO-4	La Estrella	18.895 m ²
		SUPERFICIE TOTAL		

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	
SUELO	SUNSD-1	La Grama 2	91.037 m ²	
URBANIZABLE	SUNSD-2	La Grama 3	79.235 m ²	
SECTORIZADO	SUNSD-3	La Cuesta	84.083 m ²	
DIFERIDO	SUPERFICIE TOTAL			254.355 m ²

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	
SUELO	SUNSE-1	Aeropuerto viejo	68.083 m ²	
URBANIZABLE	SUNSE-2	Bajamar	63.569 m ²	
SECTORIZADO	SUPERFICIE TOTAL			131.652 m ²
ESTRATEGICO				



Teniendo en cuenta que en el informe aprobado por la COTMAC de 23 de marzo de 2007, se prevé: "El Suelo Urbano No Consolidado no reúne las condiciones establecidas en los art. 50 y 51 del TxRf para su clasificación como tal en los siguientes ámbitos:

SUNCU-1	SUNCU-2	SUNCU-3
SUNCU-4	SUNCU-5	SUNCU-7

Asimismo, el informe del Servicio de Política Territorial (incorporado al Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Sanidad aprobado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 12 de enero 2007), que dispone "El suelo urbano no consolidado SUNCU-7 no cumple los requisitos del artículo 50.a) del TRLRHC-ENC para su clasificación como urbano".

Por otra parte, el informe de la COTMAC respecto del suelo urbanizable señala "Los Sectores de suelo urbanizable denominados SUNSE-2, SUNSD-1 y SUNSD-2 no son contiguos a suelo urbano por lo que, conforme al art. 52.2 a) del TxRf, no procede la clasificación al no estar amparados por planeamiento insular. En cualquier caso, conforme a lo establecido en la DOG 71.2, los dos últimos no son susceptibles de ser reconocidos en el planeamiento insular dado que su uso es residencial".

"Los Sectores de suelo urbanizable denominados SUNSO-2, SUNSO-3, SUNSE-1 y SUNSE-2 se destinan a usos industriales y terciarios, sin que estén previstos en el planeamiento insular(DOG 66), por lo que no procede su categorización como tal."

Por su parte, el informe del Servicio de Política Territorial (incorporado al Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Sanidad aprobado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 12 de enero 2007), en relación al suelo urbanizable dispone "En relación con los suelos urbanizables de nueva creación debe justificarse que se cumple con lo establecido en la DOG 67.1 "... De los datos analizados en el apartado de consideraciones generales del presente informe se desprende, por lo que respecta al uso residencial, que existe exceso de capacidad que podría minimizarse reduciendo la superficie de suelo urbanizable".

"Deben eliminarse los suelos urbanizables de Aeropuerto Viejo SUNSE-1 y Bajamar SUNSE-2, los cuales, por su carácter estratégico, han de estar contemplados previamente en el modelo de ordenación que establezca el Plan Insular."



"En virtud de lo establecido en el artículo 52.2.a) del TRLOT-ENC, por su situación aislada (discontinua de suelo urbano), deben eliminarse los sectores de La Grama-2 SUNSD-1, La Grama SUNSD-2 y Bajamar SUNSE-2."

"En virtud de lo establecido en la DOG 66.2.2), según la cual sólo el Plan Insular tiene capacidad para decidir la extensión de suelo urbanizable con destino industrial, deben eliminarse los sectores de Buenavista SUSNO-2 y el Molino SUSNO-3."

En consecuencia, del contenido de los informes citados se advierten los siguientes incumplimientos del TRLOT-ENC y de los Instrumentos de Ordenación de los Recursos Naturales y el Territorio:

CLASIFICACIÓN	CATEGORIA	CODIGO	INCUMPLIMIENTO
URBANO	NO CONSOLIDADO	SUNCU-1 (San Pedro-La Pasión)	Art. 50 a) del TRLOT-ENC.
URBANO	NO CONSOLIDADO	SUNCU-2 (San Pedro-Ellas Pérez)	Art. 50 a) del TRLOT-ENC.
URBANO	NO CONSOLIDADO	SUNCU-3 (San Pedro- Colegio Manuel Galvan)	Art. 50 a) del TRLOT-ENC.
URBANO	NO CONSOLIDADO	SUNCU-4 (San Pedro-Esta)	Art. 50 a) del TRLOT-ENC.
URBANO	NO CONSOLIDADO	SUNCU-5 (El Llanito)	Art. 50 a) del TRLOT-ENC.
URBANO	NO CONSOLIDADO	SUNCU-7 (La Grama 1-8)	Art. 50 a) del TRLOT-ENC.
URBANIZABLE	NO SECTORIZADO DIFERIDO	SUNSD-1 (La Grama 2)	- Art. 52-2 a) del TRLOT-ENC. - DOG 71.2
URBANIZABLE	NO SECTORIZADO DIFERIDO	SUNSD-2 (La Grama 3)	- Art. 52-2 a) del TRLOT-ENC. - DOG 71.2
URBANIZABLE	NO SECTORIZADO ESTRATEGICO	SUNSE-2 (Bajamar)	- Art. 52.2.a) del TRLOT-ENC. - DOG 66.2
URBANIZABLE	NO SECTORIZADO ESTRATEGICO	SUNSE-1 (Aeropuerto Viejo)	- DOG 66.2.2)
URBANIZABLE	SECTORIZADO NO ORDEANDO	SUSNO-2 (Buenavista)	- DOG-66.2.2)
URBANIZABLE	SECTORIZADO NO ORDEANDO	SUSNO-3 (El Molino)	- DOG-66.2.2)

Considerando que la modificación de la clasificación del SUSNO-1 La Cuesta y SUNSD-3 La Cuesta, se ha consensuado en la Comisión de Seguimiento del PGO de acuerdo a lo manifestado a esta informante por el Técnico Municipal y Técnico Redactor que han acudido a las reuniones de dicha Comisión.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

1.- Se ha de modificar las determinaciones del PGO respecto de la clasificación y categorización de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, en todo aquello que resulte incompatible con la legislación urbanística y los Instrumentos de Ordenación de los Recursos Naturales y el Territorio.

2.- Se ha de modificar la clasificación del SUSNO-1 La Cuesta y SUNSD-3 La Cuesta a Suelo Rústico de Asentamiento Rural/Protección Agraria.

Se procede a continuación, a la valoración de las alegaciones presentadas en relación al Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable.

Se presentaron un total de 160 alegaciones, las cuales tomando como referencia la sistemática establecida en el Informe del Equipo Redactor y del Arquitecto Técnico Municipal se agrupan en los siguientes bloques:

1. Suelo Urbano de San Pedro, El Porvenir, El Molino y Buenavista.....101 Alegaciones
2. Suelo Urbano y Urbanizable de La Cuesta.....33 Alegaciones
3. Suelo Urbano Palmasol y El Llanito.....16 Alegaciones





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

- | | |
|---|---------------|
| 4. Suelo Urbano La Grama..... | 5 Alegaciones |
| 5. Suelo Urbano Caldereta..... | 2 Alegaciones |
| 6. Suelo Urbano Bajamar, Urpel y el Muelle..... | 1 Alegación |
| 7. Suelo Urbanizable..... | 2 Alegaciones |

Teniendo en cuenta los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, al que esta informante se remite como motivación que fundamenta la contestación de las alegaciones presentadas, en sus criterios técnicos.

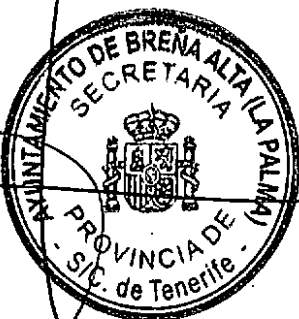
Tomando como referencia la nomenclatura y relación de interesados fijada por el Equipo Redactor.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

1. Suelo Urbano de San Pedro, El Porvenir, El Molino y Buenavista.

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de las mismas:

- > Alegación UP-1; Registro de Entrada nº 4725; alegante: Aurelio Castro Pérez (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación UP-5; Registro de Entrada nº 5349; alegante: Mauro Santiel Alonso (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación UP-6; Registro de Entrada nº 4052; alegante: Aurelio Morera Sicilia.
- > Alegación UP-8; Registro de Entrada nº 4149; alegante: Irene Pérez Martín (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación UP-9; Registro de Entrada nº 5761; alegante: Nieves Leal Martín (la aceptación se realiza de forma parcial). (*)
- > Alegación UP-10; Registro de Entrada nº 4999; alegante: Tomás Díaz Pérez
- > Alegación UP-11; Registro de Entrada nº 6102; alegante: Miguel Ángel Pérez Martín (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación UP-13; Registro de Entrada nº 4331; alegante: José Manuel Castañeda Rodríguez (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación UP-16; Registro de Entrada nº 4581; alegante: Antonio Manuel Rodríguez Cerezo.
- > Alegación UP-17; Registro de Entrada nº 4572; alegante: José Manuel Matos Francisco (la aceptación se realiza de forma parcial). (*)
- > Alegación UP-18; Registro de Entrada nº 4281; alegante: José Luis Pérez Pérez
- > Alegación UP-21; Registro de Entrada nº 5003; alegante: Juan Carlos Gil Carmona.
- > Alegación UP-23; Registro de Entrada nº 5169; alegante: Antonio González García.
- > Alegación UP-25; Registro de Entrada nº 4806; alegante: Norberto Batista Santos.
- > Alegación UP-28; Registro de Entrada nº 5287; alegante: Christiane Bettina Philipp.
- > Alegación UP-30; Registro de Entrada nº 5540; alegante: David Martín Hernández.
- > Alegación UP-31; Registro de Entrada nº 5228; alegante: Nieves Rosa Brito Hernández (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación UP-33; Registro de Entrada nº 5300; alegante: Rosario Pérez Pérez (la aceptación se realiza de forma parcial). (*)
- > Alegación UP-35; Registro de Entrada nº 5808; alegante: Saturnino Martín Sánchez.
- > Alegación UP-36; Registro de Entrada nº 5554; alegante: Aureliano Eliseo Pérez Pérez
- > Alegación UP-37; Registro de Entrada nº 5211; alegante: Victoria Angeles Martín Pérez. (*)
- > Alegación UP-40; Registro de Entrada nº 5051; alegante: Antonio González García.
- > Alegación UP-42; Registro de Entrada nº 5187; alegante: Ernesto Pérez Pérez (la aceptación se realiza de forma parcial).





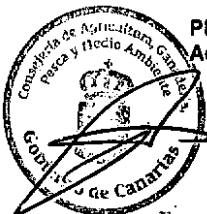
- > Alegación UP-47; Registro de Entrada nº 3980; alegante: Silvia González Hernández.
 - > Alegación UP-48; Registro de Entrada nº 4812; alegante: Anibal Santana Lorenzo.
 - > Alegación UP-53; Registro de Entrada nº 5267; alegante: Pedro Carlos Fernández González.
 - > Alegación UP-54; Registro de Entrada nº 3985; alegante: Amada Hernández Alvarez.
 - > Alegación UP-57; Registro de Entrada nº 4191; alegante: Luis Rodríguez Brito (la aceptación es completa por el Equipo Redactor y no aceptada por el Arquitecto Técnico Municipal).
 - > Alegación UP-58; Registro de Entrada nº 3859; alegante: Lina González Rodríguez (la aceptación se realiza de forma parcial). (*)
 - > Alegación UP-60; Registro de Entrada nº 5970; alegante: Plácido Gutiérrez Pérez.
 - > Alegación UP-63; Registro de Entrada nº 4818; alegante: Jaime Concepción Martín.
 - > Alegación UP-64; Registro de Entrada nº 4332; alegante: Raúl Pedro Felipe Díaz (la aceptación se realiza de forma parcial).
 - > Alegación UP-65; Registro de Entrada nº 4637; alegante: Felipe Expósito Pérez (la aceptación se realiza de forma parcial).
 - > Alegación UP-68; Registro de Entrada nº 4647; alegante: Argeo Alvarez Santos (la aceptación se realiza de forma parcial).
 - > Alegación UP-73; Registro de Entrada nº 5033; alegante: Mª de Los Angeles Rocha González (aceptada de forma parcial y a estudio del Equipo Redactor).
 - > Alegación UP-76; Registro de Entrada nº 3816; alegante: Román Alfonso Cabrera.
 - > Alegación UP-77; Registro de Entrada nº 3825; alegante: Celsó Alvarez Alfonso (la aceptación se realiza de forma parcial). (*)
 - > Alegación UP-81; Registro de Entrada nº 4410; alegante: Eugenia Díaz Bethencourt.
 - > Alegación UP-84; Registro de Entrada nº 4457; alegante: Mª del Rosario Díaz Morera.
 - > Alegación UP-86; Registro de Entrada nº 5208; alegante: Diego A. Darias Concepción. (*)
 - > Alegación UP-89; Registro de Entrada nº 4512; alegante: Jorge Luis González Francisco. (*)
 - > Alegación UP-93; Registro de Entrada nº 4562; alegante: Olga Lorenzo Hernández (la aceptación se realiza de forma parcial).
 - > Alegación UP-94; Registro de Entrada nº 4576; alegante: Julián Armas Rodríguez - Obispaño de Tenerife (la aceptación se realiza de forma parcial).
 - > Alegación UP-95; Registro de Entrada nº 4577; alegante: Julián Armas Rodríguez - Obispaño de Tenerife (la aceptación es urbanística, está pendiente la decisión política institucional).
 - > Alegación UP-98; Registro de Entrada nº 4810; alegante: Vicente Simón García Hernández (la aceptación se realiza de forma parcial).
 - > Alegación UP-100; Registro de Entrada nº 4972; alegante: José Pérez Domínguez.
- (*): Alegación rectificada por el Equipo Redactor según informe de fecha 9 de enero de 2008.

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones formuladas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

2.- Suelo Urbano y Urbanizable La Cuesta

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de las mismas:

- > Alegación UU-1; Registro de Entrada nº 5841; alegante: Eustaquio Domingo Acosta Hernández (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación UU-2; Registro de Entrada nº 6128; alegante: Adolfo Duque Santana.
- > Alegación UU-3; Registro de Entrada nº 4805; alegante: José Esteban Pérez Cáceres (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación UU-4; Registro de Entrada nº 4753; alegante: Adolfo Leal Felipe.
- > Alegación UU-5; Registro de Entrada nº 5323; alegante: Mª José Pérez Cáceres (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación UU-6; Registro de Entrada nº 5322; alegante: Carlos Salvador Pérez Cáceres (la aceptación se realiza de forma parcial).



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



- > Alegación UU-10; Registro de Entrada nº 5308; alegante: Murbaret S.L. (la aceptación se realiza de forma parcial).
 - > Alegación UU-11; Registro de Entrada nº 5253; alegante: Juvenal Machín Herrera
 - > Alegación UU-12; Registro de Entrada nº 5320; alegante: Carlos Salvador Pérez Cáceres (la aceptación se realiza de forma parcial).
 - > Alegación UU-13; Registro de Entrada nº 5793; alegante: Mª Teresa Silva Padrón (la aceptación se realiza de forma parcial).
 - > Alegación UU-15; Registro de Entrada nº 4071; alegante: Manuel Cabrera Gutiérrez.
 - > Alegación UU-16; Registro de Entrada nº 4013; alegante: Antonio Pérez Hernández.
 - > Alegación UU-17; Registro de Entrada nº 5321; alegante: Mª Teresa Pérez Cáceres (la aceptación se realiza de forma parcial).
 - > Alegación UU-19; Registro de Entrada nº 4804; alegante: José Esteban Pérez Cáceres (la aceptación se realiza de forma parcial).
 - > Alegación UU-20; Registro de Entrada nº 4269; alegante: Rosa María Álvarez González
 - > Alegación UU-21; Registro de Entrada nº 4564; alegante: Deogracias Acosta Hernández (la aceptación se realiza de forma parcial).
 - > Alegación UU-24; Registro de Entrada nº 4984; alegante: Hermenegildo Pérez Francisco.
 - > Alegación UU-25; Registro de Entrada nº 4975; alegante: Mª Esperanza Rodríguez Pérez.
 - > Alegación UU-26; Registro de Entrada nº 4976; alegante: Noe Rodríguez Pérez.
 - > Alegación UU-27; Registro de Entrada nº 4983; alegante: Harry Carmelo Fuentes Rodríguez.
 - > Alegación UU-28; Registro de Entrada nº 4982; alegante: Francisco Manuel Fuentes Rodríguez.
 - > Alegación UU-29; Registro de Entrada nº 4981; alegante: Gloria E. Rodríguez Hernández.
 - > Alegación UU-30; Registro de Entrada nº 4980; alegante: Mª del Carmen Santana Quintana.
 - > Alegación UU-31; Registro de Entrada nº 4979; alegante: Esperanza J. Fuentes Rodríguez.
 - > Alegación UU-32; Registro de Entrada nº 4978; alegante: Daniel Medina Fuentes.
 - > Alegación UU-33; Registro de Entrada nº 4977; alegante: Natividad Rodríguez Hernández.
- De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan **NO ACEPTAR** el resto de alegaciones presentadas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.
- 3.- Suelo Urbano Palmasol y El Llanito.
- De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan **ACEPTAR** las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de las mismas:
- > Alegación UL-1; Registro de Entrada nº 4724; alegante: Aurelio Castro Pérez.
 - > Alegación UL-8; Registro de Entrada nº 3763; alegante: Santiago Manuel Pérez Gómez.
 - > Alegación UL-11; Registro de Entrada nº 5050; alegante: Francisco Díaz Rodríguez (la alegación se realiza de forma parcial). (*)
 - > Alegación UL-12; Registro de Entrada nº 4354; alegante: María Lola Rodríguez Afonso (la aceptación se realiza de forma parcial).
 - > Alegación UL-13; Registro de Entrada nº 5015; alegante: Medardo Pérez Cáceres S.L.U. (la alegación es aceptada por el Arquitecto Técnico Municipal y no aceptada por el Equipo Redactor). (*)



(*): Alegación rectificada por el Equipo Redactor según informe de fecha 9 de enero de 2008.

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones formuladas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

4.- Suelo Urbano de La Grama.

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan ACEPTAR la alegación que se indica a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones que proceda en las determinaciones del PGO, que resulte de la misma:

➤ Alegación UG-3; Registro de Entrada nº 4059; alegante: Gestión de Promoción La Grama S.L.

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones formuladas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

5.- Suelo Urbano Caldereta.

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones formuladas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

6.- Suelo Urbano Bajamar, Urpal y el Muelle.

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR la alegación presentada, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

7.- Suelo Urbanizable

De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR la alegación presentada, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

SÉPTIMO.- Se procede a la valoración de las alegaciones e informes sectoriales del Suelo Rústico de protección territorial de Buenavista.

Se presentaron 119 alegaciones referidas únicamente al Suelo Rústico de Protección Territorial de Buenavista, planteando cuestiones sustancialmente análogas (cambiar esta categoría por la de Asentamiento Rural). No obstante, los informes sectoriales inciden en otras categorías de SR de Protección Territorial previstas por el PGO, por lo que se hará referencia en primer término a éstos informes. A tal efecto:

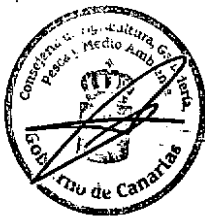
Considerando que el informe del Servicio de Política Territorial (incorporado al Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Sanidad aprobado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 12 de enero 2007), respecto del SR de Protección Territorial de servicios (RPT-3; RPT-4; RPT-5; RPT-6) señala "Los suelos categorizados como SRP Territorial RPT-4 y RPT-5, correspondientes a las gasolineras de Bajamar y La Grama respectivamente, deben adscribirse a la categoría de SRP de Infraestructura por ajustarse a la definición que de esta categoría se hace en el artículo 55 b) 5 del TRLQTC-ENC y no existir justificación alguna para su adscripción a la categoría de SRP Territorial. Lo mismo ocurriría con los denominados RPT-3 La Caldereta y RPT-5 (6) Aduares si el uso de servicios se refiere a los de apoyo a la infraestructura viaria o cualquier otra infraestructura".

Teniendo en cuenta que en el informe de la COTMAC de fecha 23 de marzo de 2007, se señala respecto de dichas categorías "Así mismo, parece más apropiado ubicar las gasolineras en suelo categorizado como Rústico de Protección de Infraestructuras que de Protección Territorial. Se matiza además que, cuando están afectadas por la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, al tratarse de uso prohibido por la Ley de Costas, se remitirá a los que admite la Disposición Transitoria Cuarta de la misma."

Por su parte, el Informe de la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha de 7 de diciembre de 2006, respecto del SR de Protección Territorial de turismo y golf (RPT-7; RPT-9) indica "Otro aspecto a reseñar del Plan General es la consideración de algunos suelos, clasificados como rústicos y en lo que se contempla uso turístico, en la categoría de protección en concreto, tanto el La Pavona Golf (RPT 9), como en la Finca Abreu (RPT 7). Esta determinación no es conforme con la Directriz de Ordenación General 65, dedicada a establecer criterios para esta categoría de suelo, sobre todo cuando el mismo Plan General pone de manifiesto los valores medioambientales y agrícolas de éstos suelos".

Asimismo, el informe del Servicio de Política Territorial (incorporado al Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Sanidad aprobado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 12 de enero 2007), en relación





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43.70.09 - Fax. 43.75.97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

a dichas categorías y el SR de Protección Territorial de equipamiento docente de titularidad privada (SRPT-8), prevé "Los SRP Territorial delimitadas con las siglas RPT-7 (Finca Abreu, turístico), RPT-8 (Equipamiento docente de titularidad privada) y RPT-9 (Golf La Pavona, turístico y residencial), en los cuales se pretenden desarrollar los usos especificados, han sido adscritos a esta categoría de suelo siendo poseedores de valores diversos, agrícola los primeros y poseedor de "especial valor natural y cultural" (Mapa 13 de la Memoria Ambiental) el tercero, que aconsejarían su adscripción a otras categorías. Se expresa en la página 221 de la Memoria Ambiental las categorías de SRP Forestal y Agrícola (Ganadera) para el RPT-9. En coherencia con lo expuesto, a juicio de quien suscribe, se considera que debe modificarse la categorización de los referidos suelos de tal forma que resulte más acorde con los criterios de categorización emanados del TRLOT-ENC. A mayor abundamiento, establece la DOG 65.3 (ND) "El planeamiento no podrá delimitar bolsas de esta categoría de suelo dentro de otras categorías de suelo rústico, como reserva para futuras actuaciones de interés general, sin una debida justificación de su ausencia de valores". Cabría incorporar a la Memoria una justificación expresa al respecto caso de persistir en mantener la categoría de SRP Territorial".

"En relación con lo mismo, se señala en el artículo 7.0.1 NUE, página 164 que - Estas actuaciones turísticas, que comprenden los establecimientos turísticos con equipamiento complementario y los centros recreativos destinados a actividades de ocio o deportivas, cuando requieran su emplazamiento en suelo rústico, habrá de categorizarse de Protección Territorial (RPT) conforme al artículo 67,4 TRLot-enc-. Es preciso señalar que según se desprende del artículo 7 de la L 6/2002 los establecimientos turísticos podrán desarrollarse en las categorías de SR de Asentamiento Rural, SR de Asentamiento Agrícola, SRP Agraria, SRP Forestal, SRP Territorial y, excepcionalmente, en SRP Paisajística y en SRP Cultural, por lo que para la isla de El Hierro, La Gomera y La Palma existe la posibilidad de desarrollar esta actuaciones en otras categorías de suelo teniendo como limitación que no se podrán legitimar actuaciones mediante PAT en categorías de protección ambiental, en virtud de lo establecido en el art. 25.1 del TRLOT-ENC, y que en SRP Agraria, también en relación con los PAT, se ha de tener en cuenta los establecido en la DOG 62.3".

En este mismo sentido, el informe de la COTMAC señala "... se delimitan varias zonas como Suelo Rústico de Protección Territorial para la ubicación, existente ó prevista, de determinados equipamientos en Suelo Rústico. Sin embargo, estas delimitaciones vulneran lo establecido en la DOG 65 ya que no se justifican en función de la carencia de valores ambientales o interés productivo, sino por la mera ocupación de los equipamientos en sí. En cualquier caso, la ubicación de sistemas generales y equipamientos en suelo rústico no lleva implícito su categorización como SRPT."

En el informe del Servicio de Política Territorial (incorporado al Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Sanidad aprobado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 12 de enero 2007), respecto del SR de Protección Territorial de equipamiento (RPT-2) y de instalación militar (RPT-10) prevé "En relación con el SRP Territorial delimitado en el Monasterio del Cister, RPT-2, se estima más conforme con el TRLOT-ENC y la DOG 65 que se le asigne la categoría que corresponda según su entorno, en este caso SRP Agraria. El PGO debe precisar en que situación queda el equipamiento en relación con su conformidad, o no, con la ordenación establecida".

"En relación con SRP territorial delimitado junto a la estación de Ureico con el código RPT-10 correspondiente a la pequeña instalación militar de apenas 139 m², parece más adecuado a su situación actual se integre en el suelo urbano SUCU-7. No hay razón alguna para justificar que esa porción de terreno está en condiciones urbanísticas distintas que todos los terrenos de su alrededor clasificados como urbanos. En cualquier caso, esa





pequeña porción de suelo parece que cumple los requisitos establecidos en el artículo 50 del TRLOT-ENC para su clasificación como urbano.

Teniendo en cuenta los Informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, respecto del SR de Protección Territorial de preservación de Buenavista (RPT-1), y al que el Informante se remite como motivación que fundamenta la contestación de las alegaciones presentadas.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

1.- Se ha de introducir en el PGO las rectificaciones, modificaciones o justificaciones que, conforme a los informes sectoriales procedan en todo aquello que resulte incompatible con la legislación urbanística y los Instrumentos de Ordenación de los Recursos Naturales y el Territorio.

2.- De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan ACEPTAR las siguientes alegaciones, jurídicamente proceda realizar las rectificaciones o modificaciones que procedan en las determinaciones del PGO, que resulten de la mismas.

- > Alegación PT-1; Registro de Entrada nº 5570; alegante: Juan Carlos Padrino Lugo (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-2; Registro de Entrada nº 5641; alegante: María Neiva Pérez Jerónimo.
- > Alegación PT-3; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Juan Eusebio García Cejas de La Cruz (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-4; Registro de Entrada nº 5445; alegante: José F. Rodríguez Pérez.
- > Alegación PT-5; Registro de Entrada nº 5445; alegante: María Neiva Pérez Jerónimo.
- > Alegación PT-6; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Manuel Sosvilla Massien.
- > Alegación PT-7; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Carmen Delia Brito Rodríguez.
- > Alegación PT-8; Registro de Entrada nº 5445; alegante: María Luisa Rodríguez Pérez (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-9; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Inmaculada Hernández García.
- > Alegación PT-10; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Juan Carlos Padrino Lugo.
- > Alegación PT-11; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Eloisa Yolanda Díaz Francisco.
- > Alegación PT-12; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Manuel San Gil Rodríguez (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-14; Registro de Entrada nº 5445; alegante: María Sánchez García.
- > Alegación PT-15; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Anselmo Feliciano de Paz.
- > Alegación PT-16; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Alejandro Hernández Méndez (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-17; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Laura Hernández Méndez (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-18; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Javier Hernández Méndez (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-19; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Carmen Nieves Pérez Hernández.
- > Alegación PT-20; Registro de Entrada nº 5445; alegante: María Teresá Pérez Pérez.
- > Alegación PT-21; Registro de Entrada nº 5445; alegante: José Vicente Acosta Pérez.
- > Alegación PT-22; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Nieves María García Álvarez.
- > Alegación PT-23; Registro de Entrada nº 5445; alegante: M. Amín Yazdani Safari.
- > Alegación PT-24; Registro de Entrada nº 4641; alegante: Pedro Miguel García Francisco.
- > Alegación PT-25; Registro de Entrada nº 4937; alegante: Dionisio Pérez Francisco.

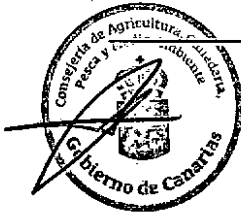
90



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf: 43.70.09 - Fax: 43.75.97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife



- > Alegación PT-26; Registro de Entrada nº 4935; alegante: Manuel J. Pérez García (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-27; Registro de Entrada nº 4942; alegante: Nieves Vanosa Vargas Rodríguez (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-28; Registro de Entrada nº 4939; alegante: Dionisio Pérez García (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-29; Registro de Entrada nº 4940; alegante: María del Pilar García Francisco (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-30; Registro de Entrada nº 4941; alegante: María Milagros Fernández Hernández (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-31; Registro de Entrada nº 4392; alegante: Manuel Pérez García (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-32; Registro de Entrada nº 4721; alegante: Santiago Brito Rodríguez (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-33; Registro de Entrada nº 4993; alegante: Antonio Pérez Montero (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-34; Registro de Entrada nº 4704; alegante: María Idoldia Concepción Cabrera.
- > Alegación PT-35; Registro de Entrada nº 4629; alegante: Luis Brito Pérez.
- > Alegación PT-36; Registro de Entrada nº 4839; alegante: María Lourdes Francisco Castañeda.
- > Alegación PT-37; Registro de Entrada nº 4737; alegante: Carmen Teresa Jerónimo Pérez.
- > Alegación PT-38; Registro de Entrada nº 4735; alegante: María del Pilar Pérez Pérez.
- > Alegación PT-39; Registro de Entrada nº 4739; alegante: Joaquín Pérez Montero.
- > Alegación PT-41; Registro de Entrada nº 4706; alegante: Isabel María Abrante Concepción (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-42; Registro de Entrada nº 4162; alegante: Marcos Felipe Pérez.
- > Alegación PT-43; Registro de Entrada nº 4132; alegante: Juan Eusebio García Cejas de La Cruz (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-44; Registro de Entrada nº 4088; alegante: José Vicente Acosta Pérez (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-45; Registro de Entrada nº 5743; alegante: Marcos Santana.
- > Alegación PT-46; Registro de Entrada nº 5739; alegante: Carmen Nieves Pérez Hernández.
- > Alegación PT-47; Registro de Entrada nº 5478; alegante: Piedad Rodríguez Sicilia (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-48; Registro de Entrada nº 5161; alegante: Carmen N. Brito Rodríguez (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-49; Registro de Entrada nº 4563; alegante: José Miguel Pérez Amaro (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-50; Registro de Entrada nº 4522; alegante: Lorenzo Candelaria Vergara.
- > Alegación PT-51; Registro de Entrada nº 4511; alegante: Anselmo Miguel Feliciano de Paz.
- > Alegación PT-52; Registro de Entrada nº 4526; alegante: Beatriz Concepción Alonso (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-53; Registro de Entrada nº 4238; alegante: Francisco Sosvilla Luis.

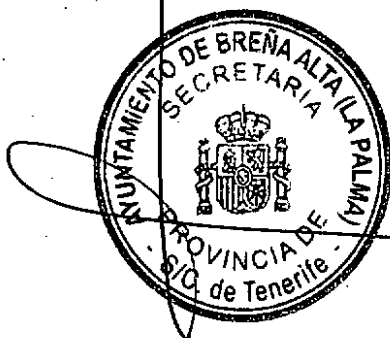


- > Alegación PT-54; Registro de Entrada nº 3841; alegante: Olga Francisco Díaz (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-55; Registro de Entrada nº 4949; alegante: Manuel Sosvilla Massieu.
- > Alegación PT-56; Registro de Entrada nº 4951; alegante: María Dolores Sosvilla Massieu.
- > Alegación PT-59; Registro de Entrada nº 5104; alegante: Genaro Concepción Pérez.
- > Alegación PT-60; Registro de Entrada nº 5102; alegante: Marisol Concepción Hernández.
- > Alegación PT-61; Registro de Entrada nº 5103; alegante: María Victoria Concepción Hernández.
- > Alegación PT-62; Registro de Entrada nº 5110; alegante: Juan Antonio Álvarez López.
- > Alegación PT-63; Registro de Entrada nº 4606; alegante: Carmen Delia Brito Rodríguez.
- > Alegación PT-64; Registro de Entrada nº 4720; alegante: Manuel Castañeda Cabrera.
- > Alegación PT-65; Registro de Entrada nº 4992; alegante: Miguel Hernández Ventura (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-66; Registro de Entrada nº 5569; alegante: María García Francisco.
- > Alegación PT-67; Registro de Entrada nº 5571; alegante: Inmaculada Hernández García.
- > Alegación PT-69; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Francisco Cabrera Morales.
- > Alegación PT-70; Registro de Entrada nº 5445; alegante: María Pilar Pérez Pérez.
- > Alegación PT-71; Registro de Entrada nº 5445; alegante: María Arminda Fernández Brito.
- > Alegación PT-72; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Pilar María Francisco Castañeda.
- > Alegación PT-73; Registro de Entrada nº 5445; alegante: María García Francisco.
- > Alegación PT-74; Registro de Entrada nº 5445; alegante: María Pérez Francisco.
- > Alegación PT-75; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Arsenio González Rodríguez.
- > Alegación PT-77; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Pedro Juan Pérez Pérez.
- > Alegación PT-79; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Eva María Díaz Francisco.
- > Alegación PT-80; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Ahmad Abdel Rahim.
- > Alegación PT-81; Registro de Entrada nº 5445; alegante: María Pilar García Francisco (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-82; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Dionisio Pérez Francisco (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-84; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Eloísa Díaz Díaz.
- > Alegación PT-85; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Manuel Ramos Sicilia.
- > Alegación PT-86; Registro de Entrada nº 5445; alegante: María Jesús González Fernández.
- > Alegación PT-87; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Eufrosia González Fernández.
- > Alegación PT-88; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Concepción Pérez Pérez.
- > Alegación PT-89; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Jaime Pérez San Luis.
- > Alegación PT-90; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Rosario Sánchez San Fiel.
- > Alegación PT-91; Registro de Entrada nº 5445; alegante: María Déclí Pérez Castañeda.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf: 43 70 09 - Fax: 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

- > Alegación PT-92; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Antonio Hernández Rodríguez.
- > Alegación PT-93; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Manuel Alonso González (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-94; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Ana Barrios Hernández (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-95; Registro de Entrada nº 5445; alegante: María Idoldia Concepción Cabrera.
- > Alegación PT-96; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Francisco Hernández Rodríguez.
- > Alegación PT-97; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Genaro Concepción Pérez.
- > Alegación PT-98; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Marisol Concepción Hernández.
- > Alegación PT-99; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Jesús Genaro Concepción Pérez.
- > Alegación PT-100; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Jesús M. Pérez Galván.
- > Alegación PT-101; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Concepción Pérez Hernández.
- > Alegación PT-103; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Hilda María Brito Castro.
- > Alegación PT-104; Registro de Entrada nº 5445; alegante: José Pérez Concepción.
- > Alegación PT-105; Registro de Entrada nº 5445; alegante: María Angeles Martín Brito.
- > Alegación PT-106; Registro de Entrada nº 5445; alegante: María Victoria Concepción Hernández (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-107; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Ana Isabel Martín Pérez.
- > Alegación PT-108; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Lorenzo Candelaris Vergara.
- > Alegación PT-109; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Francisco García Lorenzo.
- > Alegación PT-110; Registro de Entrada nº 5445; alegante: María R. Quintero Acosta.
- > Alegación PT-112; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Martín Tomás Díaz Rodríguez (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-113; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Luis Brito Pérez.
- > Alegación PT-114; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Nieves Gloria Pérez Hernández.
- > Alegación PT-115; Registro de Entrada nº 5445; alegante: Harold Heinz Scherer (la aceptación se realiza de forma parcial).
- > Alegación PT-116; Registro de Entrada nº 5427; alegante: Antonio Hernández Rodríguez.
- > Alegación PT-117; Registro de Entrada nº 5262; alegante: Manuel Sangil Rodríguez.
- > Alegación PT-118; Registro de Entrada nº 4208; alegante: José Rodríguez Pérez.
- > Alegación PT-119; Registro de Entrada nº 5426; alegante: Francisco Hernández Rodríguez.





De acuerdo con los criterios técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones formuladas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

OCTAVO.- Se procede a la valoración de las alegaciones en relación a la Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida S.A.

Se presentaron 175 alegaciones con contenido idéntico en orden al mantenimiento de la edificación de la sede social de la Sociedad de Instrucción y Recreo Atlántida S.A., a suprimir por el PGO.

Teniendo en cuenta los informes de contestación de las alegaciones del Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

Considerando que si bien la colisión entre las pretensiones de los interesados y la propuesta urbanística, no tiene su reflejo en el marco normativo y de planeamiento al que está sujeto el PGO, y por tanto se abstrae del contenido propio del presente informe. No obstante, en este apartado, y de acuerdo con la STSJ de Canarias de 27-11-2006 que prevé la jurisprudencia del Tribunal Supremo señala que, aun admitiendo que la potestad para establecer o modificar Planes es ampliamente discrecional, no es ilimitada y no puede ser arbitraria, estando obligada la Corporación a satisfacer mediante sus decisiones el interés público, por lo que las determinaciones del planeamiento deben ser justificadas, según las particulares circunstancias del Municipio y no ser producto del capricho ocasional, interesado o no del Ayuntamiento. En este caso, la facultad discrecional "ius Variandi" del Ayuntamiento, se justifica en la propuesta urbanística y de ordenación de una gran centralidad urbana y municipal, que concentre el Ayuntamiento, la Iglesia de San Pedro, el Equipamiento Cultural, el Asistencial de 3ª Edad y los jóvenes, el ocio privado, y el comercial, en torno a la Plaza Bujaz y su explanada inferior, la Plaza de la Constitución, la Plaza de la Lealtad, la Plazuela de Casa Panchito, unido a la peatonalización de las Calles Blas Pérez González y último tramo de la Calle 30 de Mayo. Dentro de las previsiones de esta "centralidad institucional" del municipio se encuentra la supresión del actual edificio de la Sociedad Atlántida, en aras a obtener un mayor desahogo de la zona, dándole mayor protagonismo a la Iglesia de San Pedro, al quedar integrada totalmente en el sistema de plazas y áreas peatonales que envuelven y conectan el conjunto.

No obstante, sentada la justificación de la propuesta del Plan, existen alegaciones que con planteamientos de acierto y oportunidad (motivos históricos o sentimentales), conducen como en el presente caso, a varias soluciones justas, por lo que corresponderá a los órganos competentes decantarse por una de ellas.

NOVENO.- Se procede a la valoración de las alegaciones e informes sectoriales respecto a distintas determinaciones del PGO.

Siguiendo la sistemática establecida en los informes del Equipo Redactor y Arquitecto Técnico Municipal, se agrupan las alegaciones en los siguientes bloques:

1. Alegaciones a nivel general.....	2 Alegaciones
2. Embalse Lomo Elías.....	2 Alegaciones
3. Equipamientos.....	15 Alegaciones
4. Finca La Alegría.....	1 Alegación
5. Karlin.....	3 Alegaciones
6. Protección Agrícola.....	1 Alegación
7. Protección Ganadera.....	25 Alegaciones
8. Protección Natural.....	4 Alegaciones
9. Protección Paisajística.....	13 Alegaciones
10. Protección Hidrológica.....	13 Alegaciones
11. Puente y Barranco de Aguacencio.....	3 Alegaciones
12. Trazado de Caminos.....	12 Alegaciones
13. Usos y actividades.....	8 Alegaciones
14. Construcción de viviendas con fines agrícolas.....	1 Alegación.

1.- Alegaciones a nivel General

Teniendo en cuenta los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, al que esta informante se remite como motivación que fundamenta la contestación de las alegaciones presentadas.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

Vistos los informes técnicos que recomiendan ACEPTAR la alegación que se indica a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de la misma:



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

> Alegación GE-2; Registro de Entrada nº 5977; alegante: Pablo José Díaz Hernández en representación de la Asociación La Centinela-Ecologista en Acción La Palma-Ben Majec. (la aceptación se realiza de forma parcial).

Vistos los informes técnicos que recomiendan NO ACEPTAR la otra alegación, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

2.- Embalse Lomo Elias.

Teniendo en cuenta los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, al que esta informante se remite como motivación que fundamenta la contestación de las alegaciones presentadas en sus criterios técnicos.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

Vistos los informes técnicos que recomiendan ACEPTAR la alegación que se indica a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de la misma:

> Alegación EL-1; Registro de Entrada nº 4927; alegante: Fernando Rubio Sevillano. (la aceptación se realiza de forma parcial). (*)

(*): Alegación rectificada por el Equipo Redactor según informe de fecha 9 de enero de 2008.

Vistos los informes técnicos que recomiendan NO ACEPTAR la otra alegación, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

3.- Equipamientos

Teniendo en cuenta los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, al que esta informante se remite como motivación que fundamenta la contestación de las alegaciones presentadas en sus criterios técnicos.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

Vistos los informes técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de las mismas:

> Alegación EQ-3; Registro de Entrada nº 5844; alegante: Fernando Isidro de Amas (la aceptación se realiza de forma parcial).

> Alegación EQ-4; Registro de Entrada nº 4578; alegante: M^a del Pilar Navarro Cabrera.

> Alegación EQ-5; Registro de Entrada nº 5683; alegante: Olga María Bolaños Ramos (la aceptación se realiza de forma parcial).

> Alegación EQ-6; Registro de Entrada nº 4190; alegante: Ramona María Bravo Pérez.

> Alegación EQ-7; Registro de Entrada nº 4614; alegante: José Manuel Méndez Gutiérrez.

> Alegación EQ-8; Registro de Entrada nº 5159; alegante: Ramona, Miguel y Alberto Bravo Pérez.

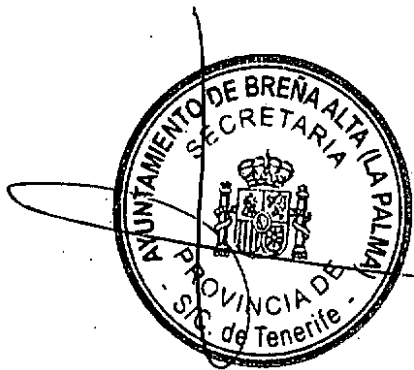
> Alegación EQ-9; Registro de Entrada nº 4261; alegante: José Suárez Candelaria.

> Alegación EQ-11; Registro de Entrada nº 4617; alegante: Carmelo Eliseo Pérez Lorenzo.

Vistos los informes técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones formuladas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

4.- Finca La Alegria

Teniendo en cuenta los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, al que esta informante se remite como





motivación que fundamenta la contestación de las alegaciones presentadas, en sus criterios técnicos, si bien se advierte que en el informe del Equipo Redactor al utilizar el mismo formato de respuesta no se encuadra en el contexto de la alegación presentada, lo que induce a confusión.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

Vistos los informes técnicos que recomiendan ACEPTAR la alegación presentada, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulte de la misma.

5.- Kartín

Teniendo en cuenta los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, al que esta informante se remite como motivación que fundamenta la contestación de las alegaciones presentadas, en sus criterios técnicos

Por lo expuesto, a juicio del informante:

Vistos los informes técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de las mismas:

- > Alegación KA-1; Registro de Entrada nº 5934; alegante: Pedro José Álvarez Rodríguez. (la aceptación se realiza de forma parcial por el Arquitecto Técnico Municipal y condicionada por el Equipo Redactor.)
- > Alegación KA-2; Registro de Entrada nº 5922; alegante: Antonio Martínez Lorenzo (la aceptación se realiza de forma parcial por el Arquitecto Técnico Municipal y condicionada por el Equipo Redactor.)
- > Alegación KA-3; Registro de Entrada nº 5919; alegante: José Alberto Lorenzo Cruz. (la aceptación se realiza de forma parcial por el Arquitecto Técnico Municipal y condicionada por el Equipo Redactor.)

6.- Protección Agrícola

Teniendo en cuenta los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, al que esta informante se remite como motivación que fundamenta la contestación de la alegación presentada, en sus criterios técnicos.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

Vistos los informes técnicos que recomiendan NO ACEPTAR la alegación presentada, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

7.- Protección Ganadera

En los informes del Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, se proponen (de acuerdo a los criterios adoptados por éstos y los técnicos de la Dirección General de Urbanismo en la Comisión de Seguimiento del PGO) incorporar como Categoría de SR de Protección Ganadera, sustituyendo al SR de Protección Natural RPN- IEM por encima de la zona de la Pavona y hasta el límite del LIC Monteverde, una superficie de 297.975 m².

Teniendo en cuenta los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, al que esta informante se remite como motivación que fundamenta la contestación de las alegaciones presentadas en sus criterios técnicos.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

Vistos los informes técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de las mismas:

- > Alegación PG-1; Registro de Entrada nº 4905; alegante: Nicolás del Valle Rodríguez Domínguez.
- > Alegación PG-4; Registro de Entrada nº 5703; alegante: Pedro Nicolás Pérez Pérez. (la aceptación se realiza de forma parcial). (*)
- > Alegación PG-5; Registro de Entrada nº 5705; alegante: José Manuel Morera Trifana en representación de la SAT Ganaderías de La Palma. (la aceptación se realiza de forma parcial). (*)
- > Alegación PG-24; Registro de Entrada nº 4506; alegante: Asociación Palmería de Agricultores y Ganaderos (ASPA).

(*): Alegación rectificada por el Equipo Redactor según Informe de fecha 9 de enero de 2008.

Vistos los informes técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones formuladas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blás Pérez González, 1
Telf. 43.70.09 - Fax. 43.75.97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

8.- Protección Natural.

Teniendo en cuenta los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, al que esta informante se remite como motivación que fundamenta la contestación de las alegaciones presentadas en sus criterios técnicos.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

Vistos los informes técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones presentadas, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de las mismas.

9.- Protección Paisajística.

Teniendo en cuenta los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, al que esta informante se remite como motivación que fundamenta la contestación de las alegaciones presentadas en sus criterios técnicos.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

Vistos los informes técnicos que recomiendan NO ACEPTAR las alegaciones presentadas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

10.- Protección Hidrológica.

Considerando que está pendiente la redelimitación por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, de la totalidad de los barrancos de Breña Alta (zona de protección de barrancos, estructura de escorrentías etc), de carácter vinculante para el PGO. Y de acuerdo con los informes del Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal la aceptación o no de las alegaciones presentadas, estará en función del resultado del Estudio de Inundabilidad encargado por este Ayuntamiento.

11.- Puente y Barranco de Aguacencio.

Teniendo en cuenta los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, al que esta informante se remite como motivación que fundamenta la contestación de las alegaciones presentadas en sus criterios técnicos.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

Vistos los informes técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de las mismas:

- > Alegación BA-1; Registro de Entrada nº 4612; alegante: Socorro G. Cabrera González.
- > Alegación BA-3; Registro de Entrada nº 5382; alegante: Eugenia Elerinda Díaz Bethencourt (en los términos del informe del Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal).

Vistos los informes técnicos que recomiendan NO ACEPTAR la otra alegación presentada, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

12.- Trazado de Caminos.

Teniendo en cuenta los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, al que esta informante se remite como motivación que fundamenta la contestación de las alegaciones presentadas en sus criterios técnicos.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

Vistos los informes técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de las mismas:

- > Alegación TC-1; Registro de Entrada nº 5648; alegante: Duice María Pérez Rodríguez. (*)





- > Alegación TC-2; Registro de Entrada nº 4174; alegante: Carmen María Pérez Santos (*).
- > Alegación TC-3; Registro de Entrada nº 3947; alegante: María Concepción González Rodríguez.
- > Alegación TC-4; Registro de Entrada nº 3945; alegante: Elisabet Rodríguez Pérez.
- > Alegación TC-5; Registro de Entrada nº 3944; alegante: Esther Mª Lorenzo Alvarez.
- > Alegación TC-7; Registro de Entrada nº 5016; alegante: Vidal Machín Serrera.
- > Alegación TC-8; Registro de Entrada nº 4648; alegante: María del Pilar Álvarez Pérez.
- > Alegación TC-10; Registro de Entrada nº 5579; alegante: Renatus Rutten (la aceptación se realiza de forma parcial) (*).
- > Alegación TC-12; Registro de Entrada nº 6005; alegante: Elisabeth Marianne de Verie.

(*): Alegación rectificada por el Equipo Redactor según informe de fecha 9 de enero de 2008.

Vistos los informes técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones formuladas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

13.- Usos y actividades.

Teniendo en cuenta los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, al que esta informante se remite como motivación que fundamenta la contestación de las alegaciones presentadas en sus criterios técnicos.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

Vistos los informes técnicos que recomiendan ACEPTAR las alegaciones que se indican a continuación, jurídicamente procede realizar las rectificaciones o modificaciones en las determinaciones del PGO, que resulten de las mismas:

- > Alegación-US-3; Registro de Entrada nº 4768; alegante: Angel Mateo Ferraz Concepción
- > Alegación US-5; Registro de Entrada nº 4406; alegante: Mª Teresa Hernández Sicilia
- > Alegación US-6; Registro de Entrada nº 4587; alegante: Antonio Jesús Montilla López.
- > Alegación US-8; Registro de Entrada nº 4986; alegante: Mercedes Yanes Iglesias.
- > Alegación US-9; Registro de Entrada nº 3983; alegante: Eduardo José Díaz Hernández.

Vistos los informes técnicos que recomiendan NO ACEPTAR el resto de alegaciones formuladas, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

14.- Construcción de viviendas con fines agrícolas.

Teniendo en cuenta los informes de contestación de alegaciones emitidos por el Equipo Redactor y el Arquitecto Técnico Municipal, al que esta informante se remite como motivación que fundamenta la contestación de la alegación presentada en sus criterios técnicos.

Por lo expuesto, a juicio del informante:

Vistos los informes técnicos que recomiendan NO ACEPTAR la alegación presentada, jurídicamente procede confirmar las determinaciones contenidas en el documento de aprobación inicial del PGO.

DECIMO.- Por otra parte, del contenido de los informes sectoriales (al margen de lo indicado respecto de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública), así como de las propuestas formuladas en el Informe del Arquitecto Técnico Municipal, se advierte la necesidad de introducir modificaciones y correcciones en la documentación del PGO, así:

- En el Informe de la Autoridad Portuaria de fecha 14 de septiembre de 2006, se advierte:

"El documento del Plan General reconoce la mayor parte de la zona de servicio del puerto como Sistema General Portuario, pero establece dentro de la misma un área definida como Sistema Viario. Aunque actualmente, el viario del puerto es esa zona coincide prácticamente con lo recogido en el Plan General, el diseño de su trazado es cambiante en función de las necesidades de la explotación portuaria. Por ello, entendemos que dicho documento no debería incluir determinación alguna relativa al



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43.70.09 - Fax. 43.75.97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

Sistema Viario, calificando como Sistema General Portuario toda la zona de servicio del puerto sin excepción.

Por otro lado, el documento del Plan General establece un ámbito de protección de infraestructuras dentro de la zona de servicio del puerto. El área ocupada por dicho ámbito de protección coincide además con la zona donde esta Autoridad Portuaria tiene previsto desarrollar el nuevo acceso al puerto. Dicha área debería ser igualmente calificada como Sistema General Portuario.

En el informe de Dirección General de Costas de fecha 4 de julio de 2006 en el punto 3 a) se hace constar:

En la documentación gráfica se ha dibujado la línea de deslinde con aparente corrección, no así la línea que delimita la zona sobre la que recae la servidumbre de protección que, excepto en el suelo urbano de Bajamar, debe ser de 100 metros de anchura para la totalidad del término municipal, en consecuencia en el suelo urbanizable no sectorizado estratégico (SUNSE-2) y en el suelo rústico de protección natural y paisajística, la servidumbre debe señalarse con anchura de 100 metros.

En el informe de la COTMAC de fecha 23 de marzo de 2007 se advierte:

Conforme a la DOG 54.3 el planeamiento general limitará el crecimiento residencial en los asentamientos agrícolas a implantaciones excepcionales en los más alejados y aislados dentro del sistema por lo que, en el planeamiento que se analiza, no se pueden admitir nuevos crecimientos en esta categoría de suelo, debiendo limitarse al reconocimiento del uso residencial existente. Por otro lado, la delimitación se debe realizar sobre la base de los valores agrarios y las viviendas existentes, definiendo estrictamente el perímetro del área de explotación agropecuaria en que haya tenido lugar un proceso de edificación residencial, evitando cualquier extensión hacia el exterior (DOG 64.1 a), por lo que se propone recortar los que existen en el documento.

En asentamientos agrícolas, la unidad mínima de cultivo está regulada legalmente (10.000m²), por lo que el PGO no puede establecer condiciones de segregación que rebajen la misma. En este sentido, la DOG 64.2 d) determina que la ordenación mantendrá la estructura parcelaria existente, permitiendo segregaciones que no afecten a estructuras agrarias de valor etnográfico y cuando las superficies sean superiores a la unidad mínima de cultivo.

En los informes del Arquitecto Técnico Municipal y Equipo Redactor, se propone (según el criterio adoptado por éstos y los Técnicos de la Dirección General de Urbanismo adoptado en la Comisión de Seguimiento del PGO), la eliminación de las nuevas implantaciones residenciales en asentamiento agrícola, si bien con la salvedad propuesta en el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Asimismo, en el informe de la COTMAC se proponen las siguientes modificaciones o correcciones:

NORMATIVA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

- El artículo 1.0.6, en su apartado 1 y 4 se debe adaptar al contenido del artículo 44 del Texto Refundido y en su apartado 6 al artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 1.0.7.- La interpretación de un instrumento de ordenación corresponde a los tribunales y a los jueces (que decidirán conforme al artículo 3.1 del Código Civil), por lo que especificar que la interpretación del Plan General de Breña Alta le corresponde al Ayuntamiento de Breña es erróneo.
- En cuanto a las contradicciones gráficas entre planos de diferente escala se deberá dar prevalencia a los planos de mayor detalle, y no a los de escala mayor.
- El artículo 1.0.8, 3 se debe suprimir o ajustar a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de



Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

- El artículo 1.0.9 se debe ajustar a lo establecido en el artículo 23 y 25 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.
 - El régimen del Suelo Urbanizable diferido, regulado en el artículo 2.1.6.2, e integrado por el restante suelo urbanizable no sectorizado, sobre el que se indica que su delimitación queda reflejado en los planos que se indican y cuyas previsiones se recogen gráficamente en los planos de ordenación pormenorizada, incumple las determinaciones del artículo 69 del Texto Refundido.
 - El artículo 2.1.10 se debe adaptar al artículo 23 del Reglamento de Gestión Urbanística respecto a la posibilidad de modificaciones que no superen el 5%.
 - El artículo 2.3.15 se debe referir, en suelo rústico, al aprovechamiento edificatorio, y no al aprovechamiento urbanístico que conforme se indica en el artículo 6.1.2 del Régimen Jurídico del Suelo Rústico, carece de aprovechamiento urbanístico.
 - El apartado 3, del artículo 2.3.4 se debe suprimir, por que no se incardina dentro del mismo.
 - La previsión contenida en el artículo 2.3.4.4 respecto a que el Ayuntamiento participará en aquellos supuestos en que exista un exceso de cargas urbanísticas respecto al aprovechamiento urbanístico, no deriva de una obligación contenida en el Decreto 183/2004 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.
 - El título 9 relativo al Régimen transitorio se debe ajustar a la normativa urbanística vigente, y en concreto a lo dispuesto en el artículo 44 y 171 del TRLOTC.
 - La redacción de la Disposición Transitoria Primera y Segunda se debe modificar o suprimir por incumplimiento de la normativa contenida en el TRLOTC.
- NORMATIVA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA**
- El artículo 2.10.5.7 incumple en su contenido el objeto de los Estudios de Detalle señalados en el artículo 38 del TR; y el artículo 4.5.6, el objeto de los planes especiales incumplió lo establecido en el artículo 39 del TR.
 - Se hace referencia en la normativa de ordenación pormenorizada a legislación derogada, entre ella, el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y el Decreto 47/1991 por el que se regula el otorgamiento de las cédulas de habitabilidad. Se debe suprimir la referencia a la legislación derogada.
 - Art. 3.1.5 hace referencia a un "Anexo de condiciones generales de la edificación" que no se acompaña a la documentación.
 - La previsión del número de plazas de aparcamiento prevista en el art. 3.4.2.10 y el resto del documento, se debe ajustar a la señalada en el artículo 36.6 del TR para el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.
 - Capítulo 2.- Los usos en suelo rústico. Definición usos y actividades regulados en suelo rústico.- Se trata, de conformidad con artículo 32.2.a) del Texto Refundido de ordenación estructural por lo que se debe incorporar al documento de ordenación de ordenación estructural.
 - Se contienen contradicciones entre la redacción gramatical y su reflejo numérico, por ejemplo, en el apartado B.8b) Almacenes agrícolas.
 - Se debe aclarar la redacción de la condiciones para la transformación de usos de viviendas existentes en el medio rural que se encuentren aceptadas por el plan general, aun perteneciendo a otra clase de suelo, en las actividades industriales y servicios.
 - Se incluyen determinados usos en suelo rústico, como el estacionamiento de vehículos al aire libre, incompatible con el régimen de usos establecidos en los artículos 62 y siguientes del Texto Refundido, a excepción si se autoriza vía Proyecto de Actuación Territorial.
 - La regulación del uso residencial en asentamiento rural y el régimen aplicable a las viviendas existentes en el asentamiento rural que no reúnan la condiciones de parcela mínima, se debe ajustar a lo que establece en los artículos 62 y siguientes del TR y Directriz 63 de la Ordenación.
 - En igual sentido, se debe adaptar a los artículos 62 y siguientes del TR y Directriz 64 de la Ley de Directrices o suprimir el régimen para las parcelas incluidas en Asentamientos Agrícolas, con una superficie mínima que se considerarán aptas para la edificación si se encontraran inscritas en el Registro de la Propiedad o incluidas en el Padrón de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y la ampliación de la viviendas.

100



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

- En el capítulo relativo a los instrumentos de gestión se debe unificar la denominación de las Unidades de Actuación, suprimiendo las referencias a Unidades de Ejecución y polígonos, de conformidad con la terminología del TRLOTC.

- Tanto en la normativa de ordenación estructural como en la normativa de ordenación pormenorizada se producen remisiones a artículos de la propia normativa incorrectos o inexistentes.

CORRECCIÓN DE ERRORES.

- Con carácter general, la regulación de usos planteada en la ordenación pormenorizada es tan extensiva que llega a resultar confusa. En muchos casos, se remite a otros artículos de la normativa que, o bien no existen, o bien no los adecuados. En el mismo sentido, se copian numerosos textos legales que, no sólo hacen menos manejable el volumen sino que, además conlleva la variación del PGO cada vez que se modifiquen los mencionados textos.

- En este sentido, en la regulación de usos en suelo rústico, se detecta que existen contradicciones con respecto a los parámetros que establecen cuando se determinan las condiciones de edificación de la vivienda rural con otros usos. Así, como ejemplo, no coincide la superficie máxima construida de la normativa que regula la vivienda con otros usos complementarios con la que se establece cuando se regulan los usos complementarios con la vivienda. Por tanto, se propone que se revise el documento a fin de darle coherencia y evitar contradicciones.

- El RAR-13 lo denomina RPT-13 en los planos de clasificación y categorización de suelo.

- En los planos de ordenación OP.SU.1A.1 y OP.SU.1B.1 hay varias manzanas que tienen distinta altura reguladora en uno y otro plano, siendo las mismas manzanas.

- En el Anexo de Asentamientos Rurales y Agrícolas hay varias fichas en las que la suma de la superficie máxima edificable no se corresponde con la de los digitos que comprende.

- Hasta la sectorización del suelo urbanizable, no se puede determinar ni su superficie ni su edificabilidad.

- Tanto en la Memoria de Ordenación como en algunos puntos de la normativa que regula los usos del suelo rústico menciona varias veces el aprovechamiento urbanístico de esta clase de suelo.

- Matizar en la NE (128) que los actos de edificación en suelo rústico también se pueden legitimar mediante PAT.

- Carece de sentido que se regule el concepto de núcleo de población, puesto que los usos residenciales en suelo rústico están limitados legalmente a los asentamientos.

- En la normativa estructural se añaden numerosos párrafos y cuadros que ya se han incluido en la memoria de ordenación que, por otro lado, parece el lugar correcto para su ubicación.

- En asentamientos rurales prohíbe los vallados pero, a su vez, los regula.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.

- En el plano nº 13 (Áreas de especial valor natural o cultural) se delimita una zona como "Áreas de interés natural y cultural", que está parcialmente representada en el plano de ordenación como RPP-3. Este sector se ha incluido en base a un polígono del plano de "unidades Ambientales y usos del suelo" correspondiente a la unidad "Matorrales regenerados o relictos". Sin embargo, en el plano de vegetación esta zona se representa únicamente como "área rural y caseríos". Se debería unificar los criterios para delimitar los valores naturales de esta zona.

- En el entorno del SUCU-1 falta representar un sector (próximo al SUSO-3) de un área calificada como "Áreas de interés natural y cultural" en el plano nº 13. Debería de unificarse el criterio a la hora de representar este sector del territorio.





- En RPA-1E, en las proximidades del SUSO-4 no se ha tenido en cuenta un sector calificado en el plano de "Áreas de especial valor natural o cultural" como "Áreas de interés natural y cultural", y también como "Otras áreas de interés arqueológico".
- En el entorno del recinto de RPP 6 y RPP 7 faltan áreas delimitadas en el plano nº 13 (Áreas de interés natural y cultural) como "Otras áreas de interés arqueológico". Estas mismas áreas están incluidas también en el suelo RPT-3. Debe concretarse antes de cualquier actuación la existencia o no de cualquier resto arqueológico.
- En el RPA 2i correspondiente al suelo RPP-12, falta un sector representado como "palmeral" (hábitat de interés comunitario) en el plano de vegetación. Esto debería tenerse en cuenta de cara a la ordenación manteniendo fuera de ésta delimitación a esta manifestación vegetal.
- Existe un suelo SUSO 2 dentro de los límites del Lugar de Importancia Comunitaria (ES7020076, Riscos de Bajamar). La delimitación de estos sectores debería tener en cuenta la existencia de estas áreas protegidas.
- En el SUCU-2 hay un pequeño sector que afecta a un área definida en el plano de "Arqueología", como "Otras áreas de interés arqueológico". Cualquier actuación que se realice en este sector debe constatar la ausencia de restos de carácter arqueológico.
- Dentro del recinto correspondiente al RPT-9 se localiza una importante superficie considerada en el Plano nº 13 ("Áreas de especial valor natural o cultural"). En esta área se localizan, según el plano de vegetación, manifestaciones de fayal-brezal. Esta formación está considerada en la directiva 92/43/CEE, en la categoría de "Brezales secos macaronésicos endémicos" (4050) a nivel de la asociación fitosociológica *Myrica fayae-Ericetum arboreae* (305011).
- Dentro de los recintos correspondientes a los suelos RPG-2 y RPG-3 existen áreas consideradas en el Plano nº 13 ("Áreas de especial valor natural o cultural"). Al igual que en el caso anterior se localizan, tal y como indica el plano de vegetación, algunas manifestaciones de fayal-brezal. Esta formación está considerada en la directiva 92/43/CEE, en la categoría de "Brezales secos macaronésicos endémicos" (4050) a nivel de la asociación fitosociológica *Myrica fayae-Ericetum arboreae* (305011).
- Dentro del recinto correspondiente al suelo RPG-5, existen áreas consideradas en el Plano nº 13 ("Áreas de especial valor natural o cultural"). En esta zona se localizan, tal y como indica el plano de vegetación, áreas de castañeros que en el mencionado plano se consideran como "áreas de interés forestal y paisajístico". Esta zona coincide además con el lugar de Importancia Comunitaria "El Paso y Santa Cruz de la Palma" (ES7020085).
- Por su parte, en el informe del Arquitecto Técnico Municipal se proponen las siguientes modificaciones del PGO:

1.- PROPUESTAS DE MODIFICACIONES DE OFICIO DE ÍNDOLE GRÁFICO BUENAVISTA

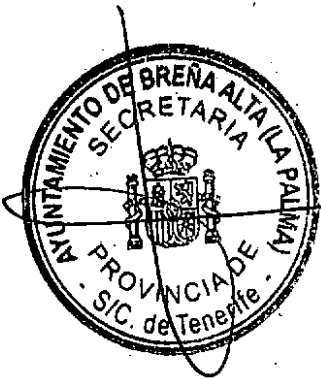
- 1.- Por el Cabildo Insular se pretende la construcción de un intercambiador de guaguas en una parcela contigua por el Norte a las instalaciones del Hospital Insular. Debe preverse su inclusión en el Plan y reconsiderarse el espacio libre público LP-8.3.
- 2.- La Dotación E-DOC-1.2, en el Colegio de Buenavista debe delimitarse correctamente.
- 3.- El espacio LP-1.63 EN Buenavista ha de reestructurarse por motivo de la supresión del nuevo trazado propuesto para la LP-1.
- 4.- Incorporar al Suelo Industrial de Buenavista la esquina Sureste ocupada por la estación depuradora.
- 5.- Recoger en su estado actual la carretera de las Nieves y de La Cuesta, debido a la eliminación del nuevo trazado de la LP-2.

LA GRAMA

- 1.- Debe ordenarse desde el Nuevo Plan General el Sector II de la urbanización de La Grama, al verse afectado por el nudo previsto en ese lugar y el desdoblamiento puntual de la vía en dicho tramo.
- 2.- El Sector III de La Grama debe clasificarse como Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización (S.U.C.U.) al haberse terminado y recibido por el Ayuntamiento la urbanización de dicho Sector.

SAN MIGUEL

- 1.- El callejón de San Miguel ha de recogerse tal como se ha ejecutado la obra.





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

SAN PEDRO - BUENAVISTA

- 1.- El peatonal proyectado entre la Calle Constitución y la Calle Velázquez (frente al campo de fútbol) se propone su rectificación de trazado para resolver problemas puntuales de acceso a algunas parcelas (Se adjunta propuesta de trazado).
- 2.- Se propone a su vez, en relación con la propuesta anterior, por el ámbito de escasa entidad en "SUCU", sujeto a simple reparcelación en Calle Velázquez sea reducido según plano que se adjunta.
- 3.- Se propone recoger la C/ Prolongación de la Venezuela, tal como se ha urbanizado recientemente, así como el camino El Hierro.
- 4.- Se propone la eliminación del tramo de vía que enlaza el camino El Hierro con el camino Topo Lomo por su dificultad de ejecución y no suponer notables mejoras de la trama urbana. En ese caso ha de resolverse la conexión del camino Topo Lomo en el entramado viario.
- 5.- Se propone sustituir al peatonal que une la calle José Pons con la nueva traza de la vía de circunvalación a San Pedro (en C/ La Dura), por una vía rodada que permita solventar los problemas del tráfico en ambas direcciones de la C/ José Pons y su incompatibilidad con los aparcamientos en dicha vía. De esa forma la C/ José Pons podría contar con circulación en un solo sentido y habilitar una línea de aparcamientos.
- 6.- La zona verde LP-1.42 (ámbito que recoge el pino entre las calle Venezuela y El Roble) debe adaptarse al emplazamiento real del pino.
- 7.- Ha de recogerse la ordenación del parque de Los Álamos, según los proyectos redactados al efecto.
- 8.- La manzana RI-1.65 contigua al parque de Los Álamos debe remitirse a estudio de Detalles. Entendiendo que debe habilitarse un vial en su fachada trasera (lado monte) con gran capacidad de aparcamientos en batería así como un peatonal de 4 m de ancho entre éste y la calle que lo separa del parque, con la finalidad de incrementar el número de aparcamientos en el entorno del parque.
- 9.- Se propone rectificar la composición volumétrica y número de plantas de la cabecera Norte de la manzana comprendida entre la Calle 30 de Mayo y Blas Pérez González por entender que el número de plantas propuesto (4) es excesivo (se adjunta propuesta).
Se plantea mantener las 3 plantas a la C/ 30 de Mayo haciendo la transición de alturas hacia la zona de edificación abierta contigua, mediante un volumen que remate dicha cabecera de únicamente dos plantas (2) a la C/ 30 de Mayo y cuatro (4) a la calle Blas Pérez González por la diferencia de cota existente. Debe mantenerse el peatonal de 4 m, si bien con ligero desplazamiento hacia el Norte para darle más entidad a esta pieza de remate. Se propone no obstante su remisión a Estudio de Detalle, dado su especial enclave y su cercanía al futuro parque de Los Álamos.
- 10.- Se propone establecer una sección viaria de 13 m (2+8+3) en el tramo del camino El Roble entre la C/ Esteban Pérez González y C/ Venezuela.
- 11.- La manzana RI-1.40 se propone la eliminación de la indicación del número de plantas, por estar recogida en el área de suelo urbano consolidado de interés cultural, remitida a Plan Especial de Ordenación, además de ser contradictorio el incremento de altura con el nivel de protección previsto en el catálogo.
- 12.- En la manzana urbana RSE-1.20 (El Roble) aparece un 3 indicativo del nº de plantas, lo que se entiende que debe ser un error, debiendo figurar 2 plantas.
- 13.- En La Manzana RI-1.67, junto al parque de Los Álamos y RI-1.78, debe señalarse la alineación de la edificación con respecto a la carretera general.
- 14.- Figura una calle de nueva creación P-2 en Buenavista con ancho de acerado de 1 m, lo cual no cumple la normativa de accesibilidad. No deben planificarse viales con aceras con anchos menores a 1,50 m.





- 15.- En la zona al Norte de las 43 viviendas respuestas por aluminosis existe una manzana RI-1.10, que se zonifica como Edificación en bloque y se ponen las siglas de Residencial Intensivo.
- 16.- En la manzana de las 43 viviendas por aluminosis debe (RI-11) grafarse el equipamiento de local social.
- 17.- El color de la SUCU y la SUNCU no coincide la leyenda con el plano.

LA CUESTA

- 1.- Ha de recogerse un tramo de calle La Cuesta entre las cotas 180 y 198 tal como se encuentran en la actualidad (calzada de 5 m y 2 aceras de 1 m a cada lado).
- 2.- Se propone eliminar los espacios libre público LP-2.4 y LP-2.7 al tratarse de pequeñas franjas de suelo en medio de las curvas de la carretera con edificaciones en su interior.
- 3.- Introducir VPP en parcela de zona baja de la Cuesta.

LA CALDERETA

- 1.- La estructura viaria de La Caldereta ha de adaptarse a la realidad existente. Falta viales y otros se encuentran incorrectamente definidos.
- 2.- El espacio libre público LP-11.4 no se adapta a las determinaciones del Plan Parcial vigente, por lo que habrá de corregirse.
- 3.- Ha de precisarse la delimitación de las parcelas deportivas.
- 4.- El peatonal que cruza el espacio público LP-11.2 no alcanza en el Plan Parcial la calle Benito Pérez Galdós. Es un peatonal de acceso a dicho espacio público.
- 5.- Se aconseja referenciar en planimetría las infraestructuras generales del sector como son la estación depuradora, el depósito regulador y transformadores.
- 6.- Se debe suprimir en el cuadro de edificabilidades toda referencia al uso turístico.
- 7.- Se observan discrepancias en cuanto a zonificación entre los planos y el cuadro de edificabilidades del fichero de ámbitos urbanísticos.
- 8.- En la manzana RSE-11.3 se propone disminuir el retranqueo de edificación a vía por la dificultad de su edificabilidad debido a la cercanía de ambas vías y a su gran diferencia de cota.

SUELO INDUSTRIAL DE ÚRGA

- 1.- Deberá rectificarse la delimitación del espacio libre público LP-7.2, adaptándolo a la realidad.
- 2.- En el Plano OE-2.2. se clasifica como S.U.N.C.U-6 cuando debe clasificarse como S.U.C.U.

PALMASOLII

- Algunos anchos de calles contemplados en la leyenda del plano OP-SU-3.2, no se ajustan a la realidad.

SUELO RÚSTICO

- Recoger camino peatonal existente en Botazo, entre carretera LP-1 y El camino de Los Mimbres en dirección Este-Oeste, bordeando el talud de la carretera LP-1.
- Eliminación del camino entre el camino La Unión y Calle César Manrique (RAR-2.7), debiendo recogerse la red capilar existente desde el camino La Unión hasta la edificación más alejada de éste.
- Los asentamientos rurales han de adaptarse a las determinaciones del Plan Territorial Especial Turístico en lo referente al uso turístico en los mismos (ver cajetines con previsiones de viviendas turísticas en cada asentamiento).
- Se propone que algunos de los caminos existentes del medio rural se mantengan en su situación actual, sin que se rectifique su trazado:
 - Camino La Pavona.
 - Camino El Reventón.
 - Camino La Estrella y Camino La Corsillada deben ser considerados como caminos de tercer (3º) y no como viario capilar. Se considera procedente prever en los mismos sobreanchos puntuales que permitan el cruce de los vehículos.
 - En Buenavista, zona de La Concepción aparece RPT-13 cuando en realidad debe figurar RAR-13.
 - En Miranda figura S.U.S.N.O. cuando debe decir R.P.A.-1.
 - El Centro de Acogida Nina Jaubert está incluido dentro del Suelo Rústico de Protección Territorial (R.P.T.-8); se propone recoger con él uso de equipamiento asistencial público enclavado en suelo rústico, debiendo establecerse parámetros de ordenación con vistas a su ampliación futura sin necesidad de recurrir a un P.A.T.

2.- PROPUESTAS DE MODIFICACIONES DE OFICIO DE INDOLE NORMATIVO**2.1.- NORMATIVA URBANÍSTICA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA**



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

- 1.- Debe eliminarse el apartado 3 del artículo 2.3.7 "Niveles máximos de ruidos en el medio exterior". Se considera que es materia de la Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones actualmente vigente.
- 2.- Artículo 2.8.4:
 - Contradicción entre anchos de viario capilar 3 y 4 m.
 - Se considera que las pendientes máximas para el viario local y nivel 3 deben ser incrementadas hasta el 20 %.
 - Las pendientes para nivel 1 y 2 se adaptarán a lo legalmente establecido por la normativa sectorial.
- 3.- Ha de aclararse el artículo 2.10.4 (edificabilidad). No se especifica suficientemente el cómputo de cuerpos volados y porches. Existe contradicción entre los apartados e) y f).
- 4.- Artículo 2.10.20 apartado 2, se propone "no se permitirán medianerías al descubierto superiores a "planta y media..."
... Para ello se deberá adquirir la servidumbre de luces rectas sobre el predio colindante o retanquear la edificación un mínimo de 2,00 m".
- 5.- Artículo 2.10.22: cuerpos salientes. No se especifica nada sobre vuelo máximo de cornisas. Apartado 6.c): La longitud en planta de volados se estima que puede alcanzar 50% de la longitud de fachada como cuerpos cerrados y 50% como cuerpos abiertos. Estos porcentajes deben referirse a la longitud total de fachada y no a cada fachada diferenciada.
- 6.- Artículo 2.10.26.1. Altura de plantas.
 - Altura mínima de planta baja y semisótano para usos no residenciales: ... se propone 2,80 m libres, teniendo en cuenta el falso techo si lo hubiera.
 - Oficina en planta de piso: 2,50 m libre de falsos techos si los hubiera.
- 7.- Artículo 2.10.31.1. Edificios con frente a dos vías públicas formando esquina o chaflán: Se propone rectificación en apartado c) debiendo quedar con la siguiente redacción: "Si las alturas reguladoras fueran iguales pero de la diferencia de pendiente o cota entre las dos calles o espacio público contiguo surgieran alturas diferentes, se seguirá el mismo criterio establecido en el apartado b) anterior.
- 8.- Artículo 2.10.28: 1 y 2, debe decir 2.10.31 y 2.10.27 en vez de 5.10.31 y 5.10.27.
- 9.- Artículo 2.10.29.1. "La pendiente inclinada del edificio con una pendiente máxima de 30° y no del 30 %."
Artículo 2.10.29.3: Se propone "... y una ocupación máxima del 20% de la superficie total de la cubierta (incluida la superficie de volados), pudiéndose incrementar en un 5% en caso de emplazarse en la cubierta las calderas, intercambiadores, acumuladores, etc... para la instalación de agua caliente sanitaria.
- 10.- Artículo 2.10.31.1 "Edificios en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán:"
Añadir apartado b) En caso de que la diferencia sea mayor a una planta se podrán escalonar pero manteniendo la edificabilidad.
- 11.- Artículo 2.10.31.2.d) añadir: "pudiendo sobresalir únicamente los faldones de las cubiertas".
- 12.- Artículo 3.2.2.-1.-
Modificar el párrafo 2º, quedando de la siguiente forma:
En caso de parcelas residuales que no puedan cumplir estas condiciones por el grado de consolidación de la edificación existente, se permitirá su construcción siempre y cuando se cumplan al menos los requisitos de habitabilidad, seguridad y funcionalidad al uso previsto. En caso de que las parcelas contiguas no se hayan edificado, habrá de recurrirse a un expediente de regularización de fincas que permita su edificabilidad de acuerdo con las condiciones del presente Plan General, lo cual tiene carácter obligatorio





para los propietarios de los predios contiguos, debiendo dicho expediente ser autorizado o incluso impulsado por el Ayuntamiento:

13.- Artículo 3.2.2.5.-k) en vez de artículo 5.10.23, debe decir 2.10.22.
Artículo 3.2.2.5.-m), 3.2.2.13 y 3.4.2.10.

Se propone su rectificación:

En todas las promociones de más de seis viviendas o 300 m² de uso comercial u oficinas será preceptiva la previsión de garajes en el propio inmueble en la proporción de una plaza por cada vivienda o una plaza por cada 100 m² si el uso del inmueble es el comercio u oficinas. Se excluirán las parcelas con fachadas inferiores a 6 m o fondos inferiores a 9 m, o cuando se den causas objetivas que lo impidan y así se demuestre en el proyecto técnico.

14.- Artículo 3.2.3.- Condiciones de uso (R.I.).

Se propone la introducción de un apartado e) donde se establezca lo siguiente:

- e) Se prohíbe el uso residencial en plantas bajas de las siguientes calles:
- Calle 30 de Mayo.
 - Calle Esteban Pérez González.
 - Calle Venezuela y su prolongación.
 - Calles transversales a las anteriores (Guayrín, Aduares y Espinel).
 - Calle Blas Pérez González tramo Ayuntamiento - Calle Espinel.
 - Calle Leoncio Alfonso Pérez desde Calle Guayrín a Calle Aduares.
 - Calle La Constitución.
 - Calle Atlántida.

Se propone introducir en el apartado 2.a (Uso Industrial) lo siguiente:

No se admiten los talleres de mecánica en general del automóvil ni los de chapá y pintura así como las carpinterías metálicas o de madera. Si se autorizan los talleres de lavado y engrase de vehículos y los de mantenimiento como cambios de aceite, neumáticos, etc. encuadrables en la segunda categoría. Se admiten talleres de mecánica rápida del automóvil encuadrables en la segunda categoría, excepto en las siguientes calles:

- Calle 30 de Mayo.
- Calle Esteban Pérez González.
- Calle Venezuela y su prolongación.
- Calle Guayrín.
- Calle Aduares.
- Calle Espinel.
- Calle Blas Pérez González hasta Calle Espinel.
- Calle Leoncio Alfonso Pérez hasta Calle Aduares.
- Calle El Roble.
- Calle Atlántida.

15.- Artículo 3.6.2. Condiciones de aprovechamiento (RE)

Apartado 1.a) Parcelación:

"Cualquier solar, en zona residencial extensiva de edificación abierta, cumplirá con los siguientes parámetros:

- Superficie mínima: 300 m².
- Círculos inscritos: $\phi \geq 15$ m.
- Podrá hacerse una ordenación interior de parcela con frente a vías que tengan la consideración de elementos comunes cuya superficie no computará a efectos de la determinación de la superficie mínima de cada parcela.

16.- Zona abierta industrial, comercial y de servicios.

- Se propone regular la volumetría comercial y de servicios, en términos de ocupación de parcela y altura en vez de edificabilidad neta.
- Los cerramientos se propone que tengan una altura máxima de 2,00 m.

17.- Artículo 3.11.3.-

Corregir referencias a artículos en cuadro.

18.- Ganadería B-5: Ganadería Extensiva:

Se propone que el retranqueo de las edificaciones a eje de vías municipales sea de 10 m y no de 5 m.

Se detectan contradicciones en lo referente al retranqueo de estas edificaciones con respecto al viario municipal.

19.- No se contempla en el Plan la posibilidad de construir edificaciones ganaderas vinculadas al ocio, concretamente para albergar caballos y perros de caza. Tener en cuenta compatibilidad con el Plan Territorial Especial Turístico.

20.- B-6.- Ganadería Intensiva.



187



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

Apartado C-3. Han de comprobarse las distancias establecidas y su posible incompatibilidad con los ámbitos graficados en la cartografía como de uso ganadero.

Apartado C-4:

Se propone:
- La parcela deberá dar frente a una vía de titularidad pública apta para el tráfico rodado que tendrá como mínimo la categoría de camino, o al menos justificar tener garantizado el acceso hasta dicha vía.

21.- Se propone introducir zonas de uso ganadero en la parte alta del Municipio: La Rehoya, Tamano y El Carbonero, así como ampliar hacia el Oeste la zona ganadera RPG-3 en el barranco de Aduares. (se adjunta plano).

22.- B-7 Bodegas, cuartos de aperos, etc...

Se propone suprimir la figura del Plan Especial que regula su implantación en el territorio, debiéndose regular desde el propio Plan General y atendiendo a las recomendaciones del P.E.T.T. Además de su construcción de la forma convencional, se propone introducir una modalidad de construcción de pajeros introducidos en bancales agrícolas con su volumetría oculta, en cuyo caso la superficie construida autorizada debe ser mayor.

- Ha de prohibirse expresamente la colocación de contenedores a modo de cuartos de aperos.

- Ha de regularse la instalación de casetas prefabricadas.

23.- Infraestructura básica, viario local.

Se propone añadir en el párrafo segundo del apartado b) "condiciones generales de uso", del viario de tercer nivel, lo siguiente:

"podrán autorizarse cerramientos o vallados diáfanos de parcelas en su frente con el camino en caso de existir ya un muro delimitador del dominio público y privado. Autorización que contará con el carácter de precaria".

24.- Artículo 2.3.3. Categorías de uso industrial:

Segunda categoría: Otros pequeños talleres. Especificar.

25.- Los apartados C-8, C-9 y C-10: Establecimientos turísticos alojativos: Debe adaptarse a las determinaciones del Plan Territorial Turístico Insular.

26.- C-11: Campo de Golf:

Ámbito suspendido. adaptarse a las determinaciones de P.T.

27.- F-1 carreteras y otros accesos rodados.

Viario de tercer nivel y viario local (condiciones generales de uso):

- Se propone que los cerramientos de estas vías y muros de contención se retranqueen un (1) metro de la arista en vez de los dos (2) metros indicados, para minorar el posible impacto que ello pudiera suponer.

28.- H - Viviendas unifamiliares aisladas:

H-1. Asentamientos Rurales

- La pendiente de la cubierta ha de limitarse al 50% y no al 35%.

- Se propone no autorizar los volados perimetrales de teja o viseras a modo decorativo, debiendo utilizarse la teja con sentido constructivo.

- Se propone no autorizar buhardillas.

- Se propone suprimir el uso turístico en Asentamiento rural por su repercusión en la parcela mínima a efectos residenciales según las determinaciones del P.T. Turístico.

- En el suelo rústico en general la altura máxima de los cerramientos, tanto con respecto a las vías como a otras propiedades será de 2 m, pudiendo alcanzar la parte ciega una altura máxima de 1 m, debiendo estar constituida la parte diáfana por malla o barandas metálicas, prohibiéndose las celosías.

- Ha de regularse la instalación de casas prefabricadas. Se propone su aceptación limitándolas a una planta, y al tratamiento de la cubierta con teja árabe al estilo



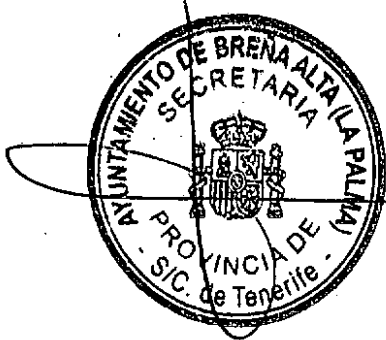


- tradicional. Habrá de cumplirse con toda la normativa urbanística y sectorial que sea de aplicación para su instalación, como si de una vivienda convencional se tratara.
- Se propone sustituir el requerimiento superficial a efectos edificatorios establecido en asentamientos Rurales de 1.350 m² por 1.000 m².
 - Dado el tamaño medio de las parcelas catastrales en el asentamiento rural de Aguacencio RAR-6.1., se propone fijar una parcela mínima de 800 m².
 - Se propone autorizar equipamientos públicos o privados en asentamientos rurales tales como centros cívicos, culturales, religiosos, docentes, parques temáticos, museos, sanitarios, geriátricos, asistenciales, etc., con los mismos condicionantes fijados para el uso residencial.
 - Indicar que en las viviendas unifamiliares aisladas en asentamientos rurales y agrícolas podrá descomponerse la edificación en módulos independientes: vivienda, garaje, almacenes, trasteros, barbacoas, etc., cumpliendo todas ellas a efectos de ocupación y edificabilidad.
 - Se plantea admitir un máximo de dos viviendas por parcela.
- 29.- H-2 Viviendas aisladas en Asentamientos agrícolas.
Se indica que el retranqueo a la vía será como mínimo de 6 m al eje de la vía cuando debería decir 6 m a la arista.
Hay que indicar al respecto que si bien el criterio de la Dirección General de Urbanismo es no permitir la edificación de viviendas en este tipo de suelo en aplicación de lo previsto en el artículo 64.1.b. Se propone admitir la implantación de nuevos usos residenciales atendiendo a la excepcionalidad prevista en el propio artículo 64.1.b. en el asentamiento agrícola de La Caleta (R.A.G-1), dado su lejanía de los núcleos urbanos.
- 30.- Condiciones particulares de desarrollo de los asentamientos rurales y agrícolas:
Artículo 4.5.1.- No se indica criterio de interpretación de la ocupación de porches, galerías abiertas exteriores, balcones, etc. Se propone indicar su cómputo al 100%.
- 31.- Artículo 5.4.16.- Documentación de la solicitud de licencia para movimientos de Tierras.
b) Plano topográfico a escala no menor a 1/500 en vez de 1/1000.-
- 32.- Artículo 6.2.4.2. Licencias de obra de edificación.
Debe añadirse apartado c)
c) Acreditación de la Dirección de obra, tanto del proyecto arquitectónico como de los proyectos sectoriales que lo complementen.
Artículo 6.4.2.3. se estima que debe suprimirse el apartado c) por entenderse que no debe ser éste requisito para el otorgamiento de licencias.
Añadir un nuevo apartado c)
c) Aportar las autorizaciones sectoriales que procedan como trámite previo a la licencia urbanística.
Añadir al apartado a).... Presentación de la garantía que en su caso proceda para la terminación de las obras de urbanización para que la parcela merezca la condición de solar.
- 33.- Artículo 6.2.6. Licencias de primera ocupación o de apertura.
Añadir apartado g)
g) Alta catastral y declaración de obra nueva en caso de tratarse de edificación de nueva planta.
h) Fotografía.
- 34.- 6.2.8. Licencia de modificación de usos:
Se propone suprimir el apartado 2 (no podrá concederse cambio de uso si la finca está fuera de ordenación).
- 35.- Artículo 3.2.2. Condiciones de aprovechamiento (RI).
Se hace referencia a artículo 5.10.1 y 5.10.31, cuando debería decir 2.10.1 y 2.10.31.
- 36.- Adaptación de Normas Urbanísticas del Plan Parcial La Caldereta en las parcelas C-1, C-2, C-3, C-4 y C-5, (ya edificadas con un total de 150 viviendas).
El Plan Parcial La Caldereta recoge una ordenación para dicha zona compuesta en un vial principal inferior (actual calle Benito Pérez Galdós) y varios viales peatonales transversales a aquél entre los cuales se configuraban las parcelas C-1 a la C-5.
En el proyecto de edificación de las mismas se plantearon viales rodados de ordenación interior de parcelas, los cuales alteraron la configuración prevista para dicha zona. Dichos viales rodados o calles, hoy calles Rosalía de Castro, Miguel Hernández, Salvador Dalí, Pablo Picasso, Benito Pérez Galdós y Federico García Lorca fueron cedidos posteriormente al Ayuntamiento; por lo que los mismos hoy





AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA
Blas Pérez González, 1
Telf. 43 70 09 - Fax. 43 75 97
38710 BREÑA ALTA - SIC de Tenerife



cuentan con la consideración de públicos, habiendo quedado el régimen urbanístico de aplicación desfasado para la nueva realidad física del Sector.

Se propone por tanto adaptar la normativa urbanística y condiciones a la edificación establecidas en las fichas del Plan Parcial y en su ordenanza reguladora a la realidad de la trama urbana existente, en especial en lo que se refiere a los parámetros de tipología edificatoria, ocupación, retranqueos, altura, edificabilidad y parcela mínima.

- Tipología edificatoria: vivienda unifamiliar adosada.
- Ocupación: 70% sobre cada parcela existente. Se establece un incremento del 10% respecto al Plan Parcial en atención a la pérdida de superficie lucrativa e incremento de suelo público (vial) motivado por lo ya expuesto.
- Retranqueos: las definidas en el Plano correspondiente de clasificación de suelo, ordenación y ámbitos de gestión OP-SU-6.1.- Se respetan los existentes 5 m en algunas calles o márgenes de estas y alineación de acera en otras, lo cual obedece a la realidad existente. Cuando el retranqueo es de 5 m, el retranqueo de porches y cuerpos volados sobre la vía será de 4 m.

Los porches y balcones respetarán el retranqueo indicado, pudiendo sobrepasar 1 m la línea de edificación en caso de retranqueos de 5 m.-

- Altura: se mantienen las dos plantas existentes y 7 m. No se permitirá incrementar la altura de ninguna vivienda, aun encontrándose parte de la misma por debajo de la rasante de la calle.-
- Edificabilidad: Se propone por tanto alterar la edificabilidad prevista para cada una de las parcelas C-1 a C-5, de 0,875 m²/m², (alojamiento 0,75m²/m² y garaje 0,125 m²/m²).

Atendiendo a lo expuesto anteriormente se fija una edificabilidad máxima de 1,00 m²/m², pudiendo destinarse únicamente 0,15 m²/m² a uso de garaje.

El cómputo de los porches estará a lo dispuesto en este Plan General.

Parcela mínima:

Se fija una parcela mínima de: 115 m².

- Aspecto de la edificación: No podrá alterarse la tipología arquitectónica de las edificaciones. Las ampliaciones en caso de autorizarse deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto edificado en lo que se refiere a materiales y composición volumétrica.

- Los cerramientos con respecto a la vía podrán ser opecos hasta 1 m de alto medidos desde la vía ó desde el terreno interior urbanizado si éste se encuentra a cota superior, el cual será de piedra del lugar al igual que el ya existente en las parcelas. Se podrán alcanzar los dos (2) metros de altura si es con elementos transparentes, prohibiéndose las celosías.

- 37.- Se propone mantener los parámetros urbanísticos del P.P. La Caldereta en el resto de las parcelas. En particular en las parcelas B-6 y E-2 se propone que las tres (3) plantas escalonadas formen un escalonamiento de 45º sexagesimales.

- 38.- G-6: Estacionamiento al aire libre de vehículos.

- % Superficie ocupada máxima: 3. No tiene sentido este parámetro si ya se acota la edificabilidad a 0,03 m²/m² en una sola planta.

- Se propone establecer que al menos el 75 % de los vehículos a los que se destine el estacionamiento se encuentren matriculados en el Municipio.

- 39.- Capítulo 2: Zona Residencial Intensiva (RI).

Se propone introducir:

En edificios en esquina entre dos vías rodadas deberá disponerse un chafán de 3 m de longitud en toda su altura, pudiendo volarse sobre dicho chafán según las reglas que operen para el conjunto de la fachada.

- 40.- En el apartado F7.- Antenas se propone sustituir el párrafo segundo por lo siguiente: Su ordenación se remite a la redacción de un Plan Territorial Especial que desarrolle